

GACETA PARLAMENTARIA



VI LEGISLATURA

De la Asamblea Legislativa
Del Distrito Federal

Año 03 / Primer Ordinario

27 - 11 - 2014

VI Legislatura / No. 193

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

UNO, DEL DIPUTADO EDGAR BORJA RANGEL, POR EL QUE SOLICITA LICENCIA AL CARGO.

UNO, DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CULTURA, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.

INICIATIVAS

9. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 76, 343 Y 348 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN LAS FRACCIONES VIII Y IX, LOS PÁRRAFOS 16 Y 17 Y SE MODIFICA EL PÁRRAFO 15 DEL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

14. INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4, 20, 31 Y 39, CAPÍTULO V, AGREGANDO LAS FRACCIONES XVII DEL ARTÍCULO 4, XXXI DEL ARTÍCULO 7, LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 22 Y LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS DEL 89-A AL 89-E A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS ARTÍCULOS 19, 40 Y 118 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE A EFECTO DE GARANTIZAR AUTONOMÍA DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LAS DELEGACIONES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PROPOSICIONES

21. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DE LA CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA QUE ETIQUETE EL PRESUPUESTO NECESARIO Y SUFICIENTE DEL EJERCICIO FISCAL 2015 A LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETIVO DE REGENERAR EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COLONIA INDUSTRIAL DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO A TRAVÉS DE LA RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, ILUMINACIÓN, SANEAMIENTO Y ARBÓREO, ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL PARQUE MARÍA DEL CARMEN DE LA MISMA DELEGACIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

22. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE COMIENZE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA REALIZAR UNA NUEVA ENCUESTA ORIGEN DESTINO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

23. CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL FONDO DE CAPITALIDAD 2015; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

24. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE SE INSTRUMENTEN ACCIONES EN LAS ESCUELAS, COLONIAS, BARRIOS, PUEBLOS Y UNIDADES HABITACIONALES EN IZTAPALAPA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN SEXUAL, ESPECÍFICAMENTE ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS NO DESEADOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

25. CON PUNTO DE ACUERDO CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER; QUE REMITE LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

26. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INSTAURE UN PROGRAMA MEDIOAMBIENTAL EN LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS (JEFATURAS DELEGACIONALES) BAJO LA NORMA INTERNACIONAL ISO 14001, A FIN DE QUE OBTENGAN SU CERTIFICACIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BERTHA ALICIA CARDONA.

27. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR ATENTAMENTE A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE SE REALICE EL DRAGADO DE CANAL NACIONAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

28. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE DESTINE MÁS RECURSOS A LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2015; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

29. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y AL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE EN LA PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 SE INSTRUMENTEN LAS ACCIONES PRESUPUESTALES Y PROGRAMÁTICAS NECESARIAS PARA ATENDER LAS DEMANDAS SOCIALES DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA; QUE REMITE LA DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

30. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE DENTRO DE SUS EJES DE LA POLÍTICA CULTURAL ESTÉ EL CONTAR CON MÁS ESPACIOS PARA LA DIFUSIÓN, REPRESENTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE OPERA; QUE REMITE EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

31. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASIGNE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2015, UN PRESUPUESTO ETIQUETADO PARA LA PLANTA DE SELECCIÓN DE “SANTA CATARINA” A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS; QUE REMITE EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

32. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A LA PROCURADURÍA SOCIAL Y AL INSTITUTO DE VIVIENDA TODOS DEL DISTRITO FEDERAL A IMPLEMENTAR Y PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, UN PROGRAMA QUE POSIBILITE LA INSTALACIÓN DE CALENTADORES SOLARES PARA AGUA EN LOS DOMICILIOS DE LAS Y LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN TODA NUEVA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL OBJETIVO DE CUIDAR Y PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE Y COMBATIR AL CAMBIO CLIMÁTICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

33. CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS A QUE EXPIDA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DANIEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

34. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE OBRAS PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL AVANCE DEL PROGRAMA “ILUMINAMOS TU CIUDAD” EN CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

35. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA AGENCIA DE GESTIÓN URBANA, PRESENTE UN INFORME EN EL QUE INDIQUE, CON BASE A SUS ATRIBUCIONES, CUÁLES HAN SIDO SUS OBSERVACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

36. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE PROMUEVA LA REALIZACIÓN DE GRAFITIS DE CARÁCTER ARTÍSTICO EN DISTINTOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

37. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, INGENIERO MEYER KLIP GERVITZ Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, LICENCIADO RUFINO H. LEÓN TOVAR, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE IMPLEMENTEN DE MANERA INMEDIATA UN OPERATIVO DE VERIFICACIÓN A LAS EMPRESAS QUE OFRECEN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS MEDIANTE APLICACIONES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES E INTERNET Y REMITAN A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA VI LEGISLATURA LA INFORMACIÓN QUE DERIVE DE LA VERIFICACIÓN SOLICITADA; QUE REMITE EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

38. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL A FIN DE CONSIDERAR EL DISEÑO DE UN EMBLEMA QUE DEBERÁ SER PORTADO POR LAS Y LOS ELEMENTOS QUE HAYAN SIDO GALARDONADOS POR ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL; QUE REMITE EL DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

39. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, MODIFIQUE LAS DIRECTRICES DE SUS PROGRAMAS Y ACCIONES DE GOBIERNO SOBRE EDUCACIÓN VIAL; QUE REMITE LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

40. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTA COMEDIDAMENTE AL SECRETARIO DE FINANZAS, AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTEMOC Y A LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA SEVIMAT, INFORMEN A ESTA SOBERANÍA EL MOTIVO POR EL CUAL SE HA OMITIDO REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL RECURSO DE PARQUÍMETROS EN LAS COLONIAS CUAUHTEMOC Y JUÁREZ, DESDE EL AÑO DE 2012 Y, EN SU CASO, SE REQUIRA A LA EMPRESA OPERADORA DE PARQUÍMETROS OPEVSA EN RELACIÓN CON DICHOS ACTIVOS, ADEMÁS DE SOLICITAR AL AUDITOR SUPERIOR DAVID VEGA VERA, INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO Y RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES MANIFESTADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011, TOMO II, RESULTADOS DE AUDITORÍA Y RECOMENDACIONES PREVENTIVAS, VOLUMEN 9/14, PÁGINAS 297 A LA 315, NUMERALES 6 Y 7; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

41. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE, A QUE A TRAVÉS DE LOS 16 JEFES DELEGACIONALES EN CONJUNTO CON LA CIUDADANÍA ESTRUCTUREN LA CAMPAÑA “MI DELEGACIÓN SIN FUGAS DE AGUA”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ERIK JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ENTRE LOS INDIVIDUOS COMO ENTRE LAS NACIONES
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

ANTONIA NAVA
LEONA VICARIO
JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ
MARIANA DEL TORO DELAZARIN
CARMEN SEPULVEDA
JOSÉ HENESTROSA
MANUEL GÓMEZ MORIN
CLAUDIA FLORES
CUTZPAHUAC
JOSE REVELANTE

ANTONIO BIALCO
IGNACIO DE ALLENDE
JUAN DE ALDAMA
MARIANO

JOSÉ MARÍA
MUNDO
JUAN ISIDRO
SANTIBARRIA
PEDRO
MORÓN
ECLÉTOR

FRANCISCO
SANTAGOZA
JOSÉ
SANTOS
DE LA
MARTINEZ
MARTINEZ

BENITO JUAN
MARGARITA
DE JIMÉNEZ
VICENTE DE
SANTOS
MARIANO
A LOS
VENCEDORES



ORDEN DEL DÍA



**PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
TERCER AÑO DE EJERCICIO**



**ORDEN DEL DÍA
PROYECTO**

SESIÓN ORDINARIA

27 DE NOVIEMBRE DE 2014.

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.**
- 2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

COMUNICADOS

- 4. UNO, DEL DIPUTADO EDGAR BORJA RANGEL, POR EL QUE SOLICITA LICENCIA AL CARGO.**
- 5. UNO, DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CULTURA, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.**
- 6. DIECISÉIS, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**

7. UNO, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.
8. DOS, DE LA SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE DA RESPUESTA A DOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

INICIATIVAS

9. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE JUVENTUD Y DEPORTE.

10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 76, 343 Y 348 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN LAS FRACCIONES VIII Y IX, LOS PÁRRAFOS 16 Y 17 Y SE MODIFICA EL PÁRRAFO 15 DEL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

14. INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4, 20, 31 Y 39, CAPÍTULO V, AGREGANDO LAS FRACCIONES XVII DEL ARTÍCULO 4, XXXI DEL ARTÍCULO 7, LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 22 Y LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE CIENCIA,

TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

TURNO.- COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

- 15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

- 16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.

- 17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS DEL 89-A AL 89-E A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.

- 18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS ARÍTCULOS 19, 40 Y 118 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

- 19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE A EFECTO DE GARANTIZAR AUTONOMÍA DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LAS DELEGACIONES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

- 20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE HACIENDA.

PROPOSICIONES

21. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DE LA CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA QUE ETIQUETE EL PRESUPUESTO NECESARIO Y SUFICIENTE DEL EJERCICIO FISCAL 2015 A LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETIVO DE REGENERAR EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COLONIA INDUSTRIAL DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO A TRAVÉS DE LA RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, ILUMINACIÓN, SANEAMIENTO Y ARBÓREO, ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL PARQUE MARÍA DEL CARMEN DE LA MISMA DELEGACIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

22. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE COMIENZE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA REALIZAR UNA NUEVA ENCUESTA ORIGEN DESTINO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

23. CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL FONDO DE CAPITALIDAD 2015; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

24. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE SE INSTRUMENTEN ACCIONES EN LAS ESCUELAS, COLONIAS, BARRIOS, PUEBLOS Y UNIDADES HABITACIONALES EN IZTAPALAPA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN SEXUAL, ESPECÍFICAMENTE ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS NO DESEADOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

25. CON PUNTO DE ACUERDO CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER; QUE REMITE LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

26. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INSTAURE UN PROGRAMA MEDIOAMBIENTAL EN LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ÓRGANOS POLÍTICO – ADMINISTRATIVOS (JEFATURAS DELEGACIONALES) BAJO LA NORMA INTERNACIONAL ISO 14001, A FIN DE QUE OBTENGAN SU CERTIFICACIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BERTHA ALICIA CARDONA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

27. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR ATENTAMENTE A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE SE REALICE EL DRAGADO DE CANAL NACIONAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

28. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE DESTINE MÁS RECURSOS A LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2015; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 29. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y AL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE EN LA PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 SE INSTRUMENTEN LAS ACCIONES PRESUPUESTALES Y PROGRAMÁTICAS NECESARIAS PARA ATENDER LAS DEMANDAS SOCIALES DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA; QUE REMITE LA DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TRÁMITE.- 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

- 30. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE DENTRO DE SUS EJES DE LA POLÍTICA CULTURAL ESTÉ EL CONTAR CON MÁS ESPACIOS PARA LA DIFUSIÓN, REPRESENTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE OPERA; QUE REMITE EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TRÁMITE.- 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE CULTURA.

31. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASIGNE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2015, UN PRESUPUESTO ETIQUETADO PARA LA PLANTA DE SELECCIÓN DE “SANTA CATARINA” A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS; QUE REMITE EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

32. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A LA PROCURADURÍA SOCIAL Y AL INSTITUTO DE VIVIENDA TODOS DEL DISTRITO FEDERAL A IMPLEMENTAR Y PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, UN PROGRAMA QUE POSIBILITE LA INSTALACIÓN DE CALENTADORES SOLARES PARA AGUA EN LOS DOMICILIOS DE LAS Y LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN TODA NUEVA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL OBJETIVO DE CUIDAR Y PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE Y COMBATIR AL CAMBIO CLIMÁTICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 33. CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS A QUE EXPIDA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DANIEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 34. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE OBRAS PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL AVANCE DEL PROGRAMA "ILUMINAMOS TU CIUDAD" EN CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.

- 35. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA AGENCIA DE GESTIÓN URBANA, PRESENTE UN INFORME EN EL QUE INDIQUE, CON BASE A SUS ATRIBUCIONES, CUÁLES HAN SIDO SUS OBSERVACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME**

ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

- 36. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE PROMUEVA LA REALIZACIÓN DE GRAFITIS DE CARÁCTER ARTÍSTICO EN DISTINTOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 37. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, INGENIERO MEYER KLIP GERVITZ Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, LICENCIADO RUFINO H. LEÓN TOVAR, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE IMPLEMENTEN DE MANERA INMEDIATA UN OPERATIVO DE VERIFICACIÓN A LAS EMPRESAS QUE OFRECEN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS MEDIANTE APLICACIONES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES E INTERNET Y REMITAN A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA VI LEGISLATURA LA INFORMACIÓN QUE DERIVE DE LA VERIFICACIÓN SOLICITADA; QUE REMITE EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO**

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD.

- 38. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL A FIN DE CONSIDERAR EL DISEÑO DE UN EMBLEMA QUE DEBERÁ SER PORTADO POR LAS Y LOS ELEMENTOS QUE HAYAN SIDO GALARDONADOS POR ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL; QUE REMITE EL DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

- 39. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, MODIFIQUE LAS DIRECTRICES DE SUS PROGRAMAS Y ACCIONES DE GOBIERNO SOBRE EDUCACIÓN VIAL; QUE REMITE LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD.

40. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTA COMEDIDAMENTE AL SECRETARIO DE FINANZAS, AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHEMOC Y A LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA SEVIMAT, INFORMEN A ESTA SOBERANÍA EL MOTIVO POR EL CUAL SE HA OMITIDO REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL RECURSO DE PARQUÍMETROS EN LAS COLONIAS CUAUHEMOC Y JUÁREZ, DESDE EL AÑO DE 2012 Y, EN SU CASO, SE REQUIRA A LA EMPRESA OPERADORA DE PARQUÍMETROS OPEVSA EN RELACIÓN CON DICHSO ACTIVOS, ADEMÁS DE SOLICITAR AL AUDITOR SUPERIOR DAVID VEGA VERA, INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO Y RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES MANIFESTADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011, TOMO II, RESULTADOS DE AUDITORÍA Y RECOMENDACIONES PREVENTIVAS, VOLUMEN 9/14, PÁGINAS 297 A LA 315, NUMERALES 6 y 7; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

41. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE, A QUE A TRAVÉS DE LOS 16 JEFES DELEGACIONALES EN CONJUNTO CON LA CIUDADANÍA ESTRUCTUREN LA CAMPAÑA “MI DELEGACIÓN SIN FUGAS DE AGUA”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ERIK

**JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA

- 42. ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE COORDINARÁ LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE, DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO, VI LEGISLATURA.**

ENTRE LOS INDIVIDUOS COMO ENTRE LAS NACIONES
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

ANTONIA NAVA
LEONA VICARIO
JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ
MARIANA DEL TORO DELAZARIN
CARMEN SEPULVEDA
JOSÉ HENESTROSA
MANUEL GÓMEZ MORIN
CLAUDIA FLORES
CUTZAMAUAC
JOSE REVELANTE

VICENTE HIDALGO
IGNACIO DE ALLENDE
JUAN DE ALDAMA
MARIANO ESCOBEDO

JOSÉ MARÍA MORENO
JUAN JOSÉ SÁENZ
PEDRO VIAL
VICENTE

FRANCISCO GARCÍA
JOSÉ MARÍA MORENO
JUAN JOSÉ SÁENZ
PEDRO VIAL
VICENTE

BENITO JUÁREZ
MARGARITA ARANDA
DE JIMÉNEZ
VICENTE DE LA CRUZ
SANTOS GUERRA
MARIANO ESCOBEDO
& LOS VENCEDORES
DE LA REVOLUCIÓN

ACTA



**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
TERCER AÑO DE EJERCICIO**



**VI
LEGISLATURA
"2014 AÑO DE LA PROTECCIÓN
DE LOS DATOS PERSONALES"**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diez horas con cinco minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil catorce, la Presidencia solicitó se diera cuenta del número de Diputados que habían registrado su asistencia; con una presencia de treinta y cuatro Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día, toda vez que ésta había sido distribuida con antelación a cada Diputado y se encontraba publicada en el apartado de Gaceta Parlamentaria en la página de la Asamblea Legislativa y en las *Ipads* que cada Diputado tiene en su poder; dejando constancia que estuvo compuesto por cuarenta y dos puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

A continuación la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea Legislativa, que se recibieron los siguientes comunicados: treinta y seis de la Secretaría de Gobierno y seis de la Subsecretaría de Enlace Legislativo Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación. Asimismo se informa al Pleno que toda vez que el comunicado al que se ha hecho referencia contiene respuesta a un asunto aprobado por este Órgano Legislativo, se instruyó hacer del conocimiento del Diputado promovente.

Acto seguido la Presidencia hizo del conocimiento del Pleno que recibió un comunicado de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Asimismo se informó que en atención al contenido del mismo, se instruyó su remisión a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para los efectos correspondientes a que hubiera lugar.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, a la iniciativa de decreto por el que se armonizan diversas disposiciones del Distrito Federal por la entrada en vigor del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en la Ciudad de México. Toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores, se sometió a discusión de inmediato. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna al Diputado Antonio Padierna Luna, a nombre de la Comisión. Para razonar su voto se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Olivia Garza De Los Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con treinta y cinco votos a favor, cero votos en contra y una abstención, se aprobó. Se instruyó Remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Asuntos Laborales y Previsión Social relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Unidad de Cuenta de la Ciudad de México. Toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores, se sometió a discusión de inmediato. Para fundamentar el dictamen, se concedió el uso de la tribuna hasta por 10 minutos al Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, a nombre de las Comisiones. Para razonar su voto se concedió el uso de la tribuna a los DIPUTADOS: VIDAL LLERENAS MORALES, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Jorge Gaviño Ambriz, del Partido Nueva Alianza, Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Manuel Granados

Covarrubias, Dione Anguiano Flores, alternadamente, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática. En votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cuarenta y seis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó. Se instruyó Remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y de Asuntos Laborales y Previsión Social relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos del Código y leyes locales que determinarán sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia para sustituir al salario mínimo por la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México de manera individual o por múltiplos de ésta. Toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores, se sometió a discusión de inmediato. Para fundamentar el dictamen, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Esthela Damián Peralta. Para razonar su voto hicieron uso de la tribuna los diputados: Jorge Gaviño Ambriz, del Partido Nueva Alianza, Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Héctor Saúl Téllez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con cuarenta y ocho votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, se aprobó. Se instruyó Remitir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Acto seguido la Presidencia informó que habían sido retirados del orden del día los asuntos enlistados en los numerales 10, 11, 15, 16, 24 y 39, asimismo se informó que se enrocan los puntos enlistados en los numerales 11 con el 23.

A continuación la Presidencia informó que se recibieron dos solicitudes para incorporar dos iniciativas al orden del día, en votación económica el Pleno aprobó las incorporaciones.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica la denominación del capítulo 2 del Título Primero y se reforman los artículos 4, 12, 14, 28, 29, 32, 51, 58 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Gabriel Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Transparencia de la Gestión.

Acto seguido la Presidencia informó que recibió una iniciativa que adiciona las fracciones V del artículo 200-Bis y el artículo 200 del Código Penal para el Distrito Federal; suscrita por el Diputado Armando Tonatiuh González Case, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Enseguida la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal; suscrita por los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista del Distrito Federal. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Acto seguido la Presidencia informó que recibió una iniciativa que adiciona las fracciones XIII del artículo 24 y XIV, XV, XVI de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Armando Tonatiuh González Case, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Derechos Humanos.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicotrópicas del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Vidal Llerenas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia de guarda y custodia de menores; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Rubén Erik Alejandro Jiménez Hernández, del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Derechos Humanos.

A continuación la Presidencia informó que había sido retirado del orden del día el punto 21.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en primera infancia en el Distrito Federal en materia de prevención y erradicación del castigo corporal y otras formas de castigo crueles o degradantes como método de disciplinas de niñas y niños; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Polimnia Romana Sierra Bárcena. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Social.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VIII al artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Gabriel Antonio Godínez Jiménez, a nombre propio y de la Diputada Lucila Estela Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión para la Igualdad de Género.

Acto seguido la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2, 10, 23 y 450 del Código Civil del Distrito Federal, y los artículos 902, 904, 905 y 907 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; suscrita por el Diputado Alberto Martínez Urincho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Asimismo se recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan los Artículos 8, 9, párrafos 16 y 17 y se modifica el párrafo 15 del Artículo 156 del Código Civil; suscrita por el Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Salud Mental del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Orlando Anaya González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

La Presidencia informó que se recibieron diversas proposiciones con puntos de acuerdo suscritas por diversos Diputados integrantes de este Órgano Colegiado mismas que se turnarían respectivamente para su análisis y dictamen a las Comisiones competentes según correspondiera en cada caso. Como a continuación se enlistan:

Para solicitar de manera respetuosa al Director General del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ingeniero Joel Ortega Cuevas, que en el marco de sus atribuciones, informe a este órgano local acerca de la viabilidad de implementar un área de primeros auxilios dentro de las instalaciones del Metro que tengan mayor afluencia de usuario, con el objeto de garantizar a los mismos acciones rápidas, precisas y eficaces ante una situación de emergencia; suscrita por la Diputada Miriam Saldaña Chairez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Se turnó a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Para que se solicite al titular de la Agencia de Gestión Urbana presente un informe detallado sobre la atención y seguimiento que se han brindado a los reportes hechos por los habitantes de la Ciudad de México, mediante diversas vías respecto a los servicios públicos tales como bacheo, deterioro del pavimento, daños en puentes vehiculares y peatonales, ubicados en las vialidades primarias, poda en camellones, limpieza de vialidades, banquetas en mal estado, iluminarias descompuestas; suscrita por el Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se turnó a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Por el que se solicita al titular de la Agencia de Gestión Urbana presente un informe relativo a las acciones y propuestas que el órgano a su cargo ha llevado a cabo para el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos y urbanos en la ciudad; suscrita por el Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós. Se turnó a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, se garantice en el derecho de presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2015 un incremento mínimo del 12 por ciento con respecto a los montos autorizados en el ejercicio fiscal 2014 para vertiente de gasto 12, denominada Género, que nos permita ampliar y garantizar las políticas y programas con perspectiva de género que llevan a cabo las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones del Gobierno del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Rocío Sánchez Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a que instaure mesas de diálogo con la finalidad de implementar las medidas necesarias para generar la paz en la Ciudad de México; se concedió el uso de la tribuna al Diputado César Daniel González Madruga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución por lo que se turnó a la Comisión de Administración Pública Local para su análisis y dictamen.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a las Secretarías de Cultura, de Desarrollo Social, de Educación y de Seguridad Pública, todas del Gobierno del Distrito Federal, así como al Instituto de la Juventud del Distrito Federal, a diseñar un programa de círculos juveniles que mediante conferencias, charlas, actividades lúdicas, organización de eventos de eventos deportivos y recreativos en las escuelas de nivel medio, establezcan programas de enseñanza de los valores cívicos como la tolerancia, la inclusión, la no discriminación, la transparencia, la rendición de cuentas y la corresponsabilidad desde nuestra vida cotidiana, al interior de las familias, en las escuelas y el trabajo, hasta en los espacios de toma de decisión de los asuntos públicos; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Rubén Erik Alejandro Jiménez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. En

votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución por lo que se turnó a las Comisiones Unidas de Educación y de Juventud y Deporte.

Acto seguido la Presidencia informó que el punto enlistado en el numeral 30 había sido retirado de la orden del día.

A continuación la Presidencia informó que recibió una proposición con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a diversas autoridades del Gobierno del Distrito Federal a realizar diversas acciones a favor de los espectáculos públicos tradicionales y culturales ofrecidos en los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México; suscrita por la Diputada Karla Valeria Gómez Blancas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Cultura y de Pueblos, Barrios Originarios y Atención a Migrantes.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente a los 66 Diputados de esta VI legislatura, para que a través de sus módulos de atención realicen acciones concretas para prevenir la violencia contra las mujeres y al consejo para prevenir la discriminación, así como las comisiones de derechos humanos del Distrito Federal para que realicen un programa de acciones que ayuden a eliminar la violencia contra las mujeres en el Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Ariadna Montiel Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Milpa Alta para que emita un dictamen técnico para ser enviado a SACMEX de las zonas o colonias que reciben el suministro de agua potable mediante la modalidad de tandeo, en el que se incluya a los pueblos de San Antonio Tecómitl, San Bartolomé Xicomulco, San Francisco Tecoxpa, San Jerónimo, San Juan, San Lorenzo, San Nicolás, San Pedro, San Salvador, Santa Ana y también se exhorta al Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México para que en la siguiente resolución de carácter general en el que se establezca el listado de las colonias en las que los usuarios reciban el suministro de agua por tandeo sean incluidos los pueblos de San Antonio, San Bartolomé, San Francisco, San Jerónimo, San Juan, San Lorenzo, San Nicolás, San Pedro, San Salvador, Santa Ana, así como para que se les establezca cuota fija, atendiendo lo dispuesto por los párrafos primero y tercero del artículo Décimo Noveno Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre del 2013; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Gabriel Antonio Godínez Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

Acto seguido la Presidencia informó que el punto 33 había sido retirado del orden del día y el punto 34 se trasladaría al final del orden del día.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo relativo al *Programa de Estímulos y Recompensas Otorgado a los Elementos de la Policía del Distrito Federal*; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María Alejandra Barrios Richard, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma fue desechada, por lo que se instruyó hacer del conocimiento del diputado promovente.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y a la Comisión de Presupuesto de la VI Legislatura de esta H. Asamblea Legislativa para que den cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal y sea destinado el 2 por ciento del presupuesto de la ciudad a la cultura; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado José Fernando Mercado Guaida, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de

igual forma se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a las instancias correspondientes de la delegación Iztapalapa y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal la creación de manera urgente de la Comisión de Regulación Especial que Analizará, Evaluará y Dictaminará los Asentamientos Humanos Irregulares, contemplado dentro de los programas parciales de la Sierra de Santa Catarina y del Cerro de la Estrella de la delegación Iztapalapa, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal informe sobre el emplacamiento del parque vehicular oficial, sus características y las especificaciones, así como a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal un informe sobre la existencia de averiguaciones previas en cuanto a falsificación y clonación de documentos oficiales; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Olivia Garza de los Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma fue desechada, por lo que se instruyó hacer del conocimiento del diputado promovente.

Acto seguido la Presidencia informó que los puntos enlistados en los numerales 34 y 42 del orden del día habían sido retirados.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo sobre la zona conocida como El Llano de la Cantimplora, ubicado en la zona del Ajusco de la delegación Tlalpan; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Carlos Hernández Mirón, a nombre del Diputado Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

Para presentar un pronunciamiento con motivo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Rocío Sánchez Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Para hablar sobre el mismo tema se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

A continuación la Presidencia informó que había sido retirado del orden del día el punto enlistado en el numeral 41.

Asimismo, la Presidencia informó que recibió una solicitud del Diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva para incorporar al orden del día un pronunciamiento, en votación económica el Pleno aprobó la solicitud.

Para presentar un pronunciamiento ante los recientes casos de violaciones de las garantías individuales de las que han sido víctimas las y los jóvenes de nuestro país, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera y siendo las catorce horas con cuarenta minutos se levantó la Sesión y se citó para la que tendría lugar el día jueves 27 de noviembre de dos mil catorce a las nueve horas. Rogando a todos puntual asistencia.

ENTRE LOS INDIVIDUOS COMO ENTRE LAS NACIONES
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

ANTONIA NAVA
LEONA VICARIO
JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ
MARIANA DEL TORO DELAZARIN
CARMEN SEPULVEDA
DANIEL GONZALEZ
CLAUDIA FLORES
CUTZPAHUAC
JOSE REVELANTE

RAFAEL HIDALGO
IGNACIO DE ALLENDE
JUAN DE ALDAMA
MARIANO

JOSÉ MARÍA
MUNDO
JUAN ISIDRO
SANTIBÁÑEZ
PEDRO
MARTÍN
VILLAR

FRANCISCO
MARTINEZ
DE LA
CALLE
DE LA
CALLE
DE LA
CALLE

BENITO JUÁREZ
MARGARITA
DE JIMÉNEZ
VICENTE
SANTIBÁÑEZ
MARIANO
A LOS
VENCEDORES

COMUNICADOS





VI LEGISLATURA

**ASAMBLEA
DE TODOS**



Dip. Edgar Borja Rangel

Presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología

México, D.F. a 19 de Noviembre de 2014.

**Dip. Manuel Granados Covarrubias
Presidente de la Comisión de Gobierno
De la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura.
Presente.**

Por medio de la presente reciba un cordial saludo.

Informo a usted que he decidido separarme como diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el interés de que se lleven a cabo las indagatorias y diligencias necesarias por parte de las autoridades competentes, a efecto de deslindar las responsabilidades correspondientes.

Sin más por el momento y en espera de la pronta respuesta de la autoridad competente, si fuera el caso se me sancionara, y si no fuera solicitaré se me absuelva y se repare mi honor.

En virtud de las consideraciones antes expuestas le solicito someter a la consideración del pleno del órgano legislativo la presente solicitud.

Atentamente,

	COMISIÓN DE GOBIERNO SECRETARÍA TÉCNICA
	0 011963 19 NOV. 2014
Recibió:	<i>Aida</i>
Hora:	13:20

COMISIÓN DE GOBIERNO

Secretaría Técnica



México Distrito Federal, a 24 de noviembre del 2014.
CG/ST/ALDF/VI/1179/14

DIP. JAIME AL BERTO OCHOA AMOROS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.
PRESENTE

Distinguido Diputado:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19, fracción XIII del Reglamento interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, remito a usted el oficio de fecha 19 de noviembre del presente año, signado por el Diputado Edgar Borja Rangel, Presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Agradezco sus finas atenciones.

ATENTAMENTE


LIC. RICARDO PERALTA SAUCEDO
SECRETARIO TÉCNICO.

RPS/lfsm

Ccp.- Lic. Ángelo Cerda Ponce.-Coordinador de la Servicios Parlamentarios.-para su conocimiento.
Ccp. Dip. Federico Döring Casar.-Coordinador de Grupo Parlamentario del PAN.-Para su conocimiento.
Ccp. Dip. Edgar Borja Rangel.-Para su trámite y atención.



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Plaza de la Constitución No. 7, 6º Piso, oficina 601, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06010, México, Distrito Federal Folio

Fecha 24/NOV/14
Hora 15:00
Recibió ANDRÉS



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA DE TODOS



Dip. José Fernando Mercado Guaida

Presidente de la Comisión de Cultura

México, D.F. a 24 de noviembre del 2014

Oficio Número: JFMG/CC/071/2014

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio: 0005074
Fecha: 24/Nov/14
Hora: 18:30
Recibió: B + c

Por este conducto y con fundamento en el artículo 32 párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; solicito me sea ampliado el término para dictaminar las siguientes iniciativas turnadas a la Comisión de Cultura:

1. **Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se agrega la fracción V bis al artículo 2, se modifica el artículo 7, se agrega la fracción V bis al artículo 8, se modifican los artículos 9 y 14 de la Ley de Bibliotecas del Distrito Federal en materia de bibliotecas digitales, la cual fue enviado a esta Comisión con fecha 01 de abril del 2014, con numero de oficio MDSPSA/CSP/481/2014.**

1

2. **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal y a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal para la creación y reconocimiento de los Espacios Culturales Independientes Alternativos (ECIAS), la cual fue enviado a esta Comisión con fecha 23 de abril del 2014, con numero de oficio MDSPSA/CSP/917/2014.**

3. **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Bibliotecas del Distrito Federal, la cual fue enviado a**



VI LEGISLATURA

**ASAMBLEA
DE TODOS**



Dip. José Fernando Mercado Guaida

Presidente de la Comisión de Cultura

esta Comisión con fecha 8 de octubre del 2014, con numero de oficio **MDPPOTA/CSP/282/2014.**

4. **Iniciativa con proyecto de decreto por la que se crea la Ley de Derechos Culturales del Distrito Federal**, la cual fue enviado a esta Comisión con fecha 17 de octubre del 2014, con numero de oficio **MDPPOTA/CSP/494/2014.**

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA
PRESIDENTE**

2

ENTRE LOS INDIVIDUOS COMO ENTRE LAS NACIONES
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

ANTONIA NAVA
LEONA VICARIO
JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ
MARIANA DEL TORO DELAZARIN
CARMEN SEPULCRA
DANIEL GONZALEZ
CLAUDIA FLORES
CUTZPAHUAC
JOSE REVELANTE

WALTER HIDALGO
IGNACIO DE ALLENDE
JUAN DE ALDAMA
ARIANO

JOSÉ MARÍA
MUNDO
JUAN ISIDRO
SANTIBARRIA
PEDRO
MORAN
E. TOR

FRANCISCO
SANTIBARRIA
DE LA
SANTIBARRIA
SANTIBARRIA
SANTIBARRIA

BENITO JUAREZ
MARGARITA
DE JIMENEZ
VICENTE DE
SANTIBARRIA
MARIANO
A LOS
VENCEDORES



INICIATIVAS



El suscrito Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido de la Revolución Democrática de la VI Legislatura, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII Y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

1

ANTECEDENTES

El reconocimiento y protección de los derechos humanos en el Estado Mexicano es una garantía contenida en la reforma Constitucional de junio de 2011 al artículo 1º, la cual obliga a todas las entidades que conforman la federación a garantizar su cumplimiento y respeto. Incluyendo en esta protección a la infancia y adolescencia tal y como lo establece el artículo 4º Constitucional, que en la actuación del estado se deberá cumplir con el respeto al derecho humano de las personas y se protegerá sobre todo el interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Y a nivel internacional los antecedentes en materia de los derechos de la niñez se encuentran plasmados en diversos instrumentos como: la Declaración de Ginebra de 1924 en la cual, por primera ocasión, se estableció la protección específica para la niñez, que posteriormente fue reforzada al emitirse la Declaración Universal de los Derechos Humanos (la DUDH) y los convenios constitutivos de

los organismos especializados, así como de las organizaciones internacionales interesadas en el bienestar del niño.

Considerando estos elementos nuestro país a partir de 2011 con la reforma al artículo 1° Constitucional nuestro país adquiere responsabilidades de acatar los tratados interacciones, pactos que versen sobre derechos de protección a la niñez y adolescencia, considerando esto, el Senado de la República aprobó la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes el 6 de noviembre del presente año, para proteger, promover y garantiza los derechos económicos, sociales y culturales, así como los derechos civiles y políticos de las niñas, los niños y las personas adolescentes a la luz de la Convención de los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos, así como los demás tratados internacionales que velan sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

2

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Ciudad de México según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía habitan 8, 851, 080 personas de las cuales la población joven femenina de 15 a 29 años es de un millón 084 mil 718 que al compararla con la de hombres, un millón 075 mil 186, de las cuales el 30.4% son adolescentes de 15 a 19 años. Y del total de población de la ciudad 1, 937 538 son niñas y niños representando el 22% de la población que necesitan mecanismos e instrumentos para garantizar sus derechos de conformidad con la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, diversas recomendaciones y tratados internacionales.

La protección de la infancia es una prioridad y se debe lograr mediante mecanismos de prevención y respuesta inmediata a la violencia, explotación o

abuso contra niñas y niños, si bien la ciudad ha logrado procesos significativos a favor de garantizar a la infancia, acceso a servicios esenciales de educación, salud, seguridad social.

3

Para lo cual es necesario que nuestro marco normativo se adecue con tratados y pactos internacionales, además de la armonización con leyes federales como la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que en su contenido otorga a las entidades federativas y al Distrito Federal en el ámbito de sus respectivas competencias, a concurrir en el cumplimiento del objeto de la Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.

En cumplimiento de estas necesidades y mandados surge la presente iniciativa con el objeto de armonizar nuestras leyes con el marco normativo federal, para atender las necesidades e intereses de la niñez y la adolescencia de la ciudad, como lo son:

- a) el derecho a la salud y nutrición adecuadas en la primera infancia para asegurar un buen comienzo en la vida.
- b) Asegurar el acceso a agua potable y alimentos saludables en todas las escuelas, así como estrategias educativas para una buena nutrición.
- c) Otorgar actas de nacimiento gratuitas a todos los niños en su primer año de vida.
- d) Garantizar una educación de calidad para el 52.4% de niñas niños y adolescentes que habitan la Ciudad de México, con especial atención a aquellos con alguna discapacidad.

- e) Garantizar apoyos para que todos los adolescentes puedan ingresar y terminar la escuela media superior.
- f) Abrir espacios de participación para adolescentes en la familia, la escuela y la comunidad.
- g) Asegurar que los adolescentes cuenten con información y servicios de salud sexual y reproductiva para reducir los embarazos tempranos.
- h) Proteger a niños y adolescentes contra la violencia en la familia, la escuela y la comunidad.

Con un enfoque garantista para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes mediante acciones y medidas y tendientes a garantizar un enfoque transversal e integral con perspectiva de género, en los ámbitos sociales políticos y culturales; promoviendo en todo momento la libertad de conciencia y de expresión de estos sectores de la población en los asuntos que sean de su incumbencia, mediante mecanismos de transparencia, evaluación de políticas, acciones gubernamentales, para contribuir a dar cumplimiento en la Ciudad de México al mandato constitucional y de la referida Ley General, así como a los compromisos internacionales, como lo son:

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Declaración Universal de los Derechos del Niño
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
- Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)
- Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores

- Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional
- Convención contra la Tortura y otros Tratos, o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

Protocolos

- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos de la Niñez relativo a la participación de niños en los conflictos armados.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos de la Niñez relativo a la venta, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Pactos

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁷
- Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- Convenio de la OIT número 90 relativo al trabajo nocturno de los menores en la industria.
- Convenio 143 de la OIT sobre las migraciones en condiciones abusivas y de la promoción de la igualdad de oportunidades y trato de los trabajadores migrantes
- Convenio 156 de la OIT sobre los Trabajadores con Responsabilidades Familiares.
- Convenio 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil □ Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará)
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

- Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias
- Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores²⁴

Declaraciones

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en el marco de la Organización de Estados Americanos
- Declaración sobre la protección de la mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado
- Declaración de los Derechos de los Impedidos del 9 de diciembre de 1975
- Declaración sobre los Principios Sociales y Jurídicos Relativos a la Protección y el Bienestar de los niños, con particular referencia a la Adopción y la Colocación en Hogares de Guarda en los Planos Nacional e Internacional del 3 de diciembre de 1986;
- Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño
- Declaración del Milenio
- Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer
- Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

Reglas, directrices y observaciones

- Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad
- Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad)
- Reglas Mínimas Uniformes de las Naciones Unidas para la

- Administración de la Justicia de menores (Reglas de Beijing)
- Observaciones finales emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas respecto al III Informe de México sobre Niñez

En este sentido, la iniciativa propuesta deriva un conjunto de ordenamientos que mandatan la adecuación y creación de una Ley específica que contemple garantizar los derechos fundamentales que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para las niñas, niños y adolescentes, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa ***Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se Expide la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México***, para quedar como sigue:

ÚNICO.- SE EXPIDE LA LEY DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Distrito Federal, tiene como objeto el reconocimiento de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes nacionales o

extranjeros, que se encuentren dentro del territorio del Distrito Federal, así como la garantía de los derechos y cumplimiento de los mismos, la prevención de su vulneración, la restitución inmediata en caso de violación y la reparación, cuando así proceda.

Esta ley deberá aplicarse conjuntamente con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales en Derechos Humanos de los que México sea parte, con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás leyes a nivel federal y de Distrito Federal que contemplen derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 2.- Para efectos de la presente Ley, deberá entenderse como niña, niño o adolescente, al ser humano en desarrollo, menor de 18 años, sujeto de derechos y de garantías para protección de los mismos, que requieren de que los órganos locales de gobierno las demarcaciones territoriales, las instituciones públicas y los servidores públicos en general, del Distrito Federal, así como las familias, los particulares y en general, la sociedad completa observen estos derechos en todos sus actos relacionados con niñas, niños y adolescentes, asimismo, los garanticen y protejan, con el fin de procurar su adecuado desarrollo físico, psicológico, sexual, emocional y moral.

Se considera como niña o niño, para la aplicación de la presente ley, al menor de 12 años y adolescente, al que se encuentre entre los 12 y 17 años.

Artículo 3.- Para efectos de la presente ley, se entenderá por:

I. Acciones afirmativas: Acciones de carácter temporal, de políticas públicas y prácticas de índole legislativo, administrativo y jurisdiccional que son correctivas, compensatorias y de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes.

Artículo 4.- Los derechos de niñas, niños y adolescentes consagrados en esta ley y demás legislaciones aplicables, son universales, irrenunciables, interdependientes, indivisibles, intransigibles, imprescriptibles y progresivos.

El hecho que no sean enunciados en esta ley derechos inherentes a niñas, niños y adolescentes, no significa la negación o el no reconocimiento de los mismos.

Artículo 5.- Los órganos de gobierno, las demarcaciones territoriales, las instituciones públicas del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, deberán asignar los recursos financieros, materiales, físicos y humanos para llevar a cabo políticas públicas, planes, programas y acciones necesarias, para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 6.- Para los efectos de la presente ley, para el reconocimiento, garantía y reparación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para la toma de decisiones tanto de todo servidor público del Distrito Federal, como de la familia o la sociedad y, para efectos de lograr que niñas, niños y adolescentes tengan una vida digna y de calidad, deberán observar de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes principios rectores:

9

- I. El interés superior de la niñez y adolescencia;
- II. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad;
- III. La igualdad;
- IV. La no discriminación;
- V. La inclusión;
- VI. La participación;
- VII. La interculturalidad;
- VIII. La corresponsabilidad de los órganos locales de gobierno, las demarcaciones territoriales y las Instituciones Públicas del Distrito Federal, la familia y la sociedad;
- IX. La transversalidad;
- X. La autonomía progresiva;
- XI. El acceso a una vida libre de violencia;
- XII. El sano desarrollo;
- XIII. La dignidad;
- XIV. La identidad;
- XV. La etapa de desarrollo;
- XVI. La accesibilidad, y
- XVII. La perspectiva e igualdad de género.

Artículo 7.- Para efectos de la presente ley y sin perjuicio de las demás interpretaciones que existan en las leyes y tratados internacionales aplicables a los derechos de niñas, niños y adolescentes, se debe entender que el interés

superior parte de la dignidad misma de niñas, niños y adolescentes, y en la necesidad de propiciar su sano desarrollo en todas sus áreas, mediante el máximo reconocimiento del respeto y la efectiva realización y garantía de sus derechos de modo integral y simultáneo.

Artículo 8.- En todos los asuntos relacionados con niñas, niños y adolescentes, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de éstos, frente a derechos e intereses igualmente legítimos, deberán prevalecer los primeros; asimismo, cuando exista conflicto entre dos o más disposiciones legales, se deberá aplicar la que mas favorezca a niñas, niños y adolescentes.

Artículo 9.- Los órganos locales de gobierno, las demarcaciones territoriales y las instituciones públicas del Distrito Federal tienen la obligación de promover y divulgar, en todos los medios de comunicación autorizados, los derechos de niñas, niños y adolescentes y a fomentar su respeto, garantía, atención, observancia y protección, a fin de visibilizar y sensibilizar sobre la importancia de este sector de la población y lograr con ello su empoderamiento.

Artículo 10.- La familia, la sociedad y los órganos de gobierno, las demarcaciones territoriales, las instituciones públicas y los servidores públicos en general, del Distrito Federal, son corresponsables en la atención, observancia, cuidado, garantía, protección y reparación de los derechos de niñas, niños y adolescentes; sin que se pueda alegar esta corresponsabilidad, para que una institución pública o privada niegue la atención que se demande para la satisfacción de las obligaciones antes citadas.

Artículo 11.- La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad contemplada en el Código Civil para el Distrito Federal, que implica la obligación solidaria, común e igual de ambos progenitores, cuando los haya, inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento, crianza, atención, educación, fomento de valores, protección y amor a niñas, niños y adolescentes, para lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.

Artículo 12.- Los órganos locales de gobierno, las demarcaciones territoriales, las instituciones públicas y los servidores públicos en general, del Distrito Federal, tienen la obligación de establecer, promover, controlar y garantizar políticas públicas relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes contemplados en esta ley y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales de los que México sea parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás leyes relacionadas, garantizando con absoluta prioridad el ejercicio de tales derechos.

Artículo 13.- La comunidad es parte esencial en el desarrollo de niñas, niños y adolescentes y por ende, tiene una obligación coordinada en el reconocimiento, protección, aplicación y respeto de los derechos de éstos.

Artículo 14.- La familia, la sociedad, los órganos locales de gobierno, las demarcaciones territoriales, las instituciones públicas y los servidores públicos en general del Distrito Federal, tienen la obligación de formar en niñas, niños y adolescentes la cultura de la paz, respeto, no discriminación, inclusión, la no violencia, la igualdad y equidad de género y el ejercicio responsable de los derechos.

11

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS

Artículo 15.- En el Distrito Federal, niñas, niños y adolescentes gozarán ampliamente de los derechos que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales de los que México es Estado Parte, la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y las demás leyes aplicables.

Para los efectos de esta ley, se enumera de manera enunciativa más no limitativa, los derechos que se contemplan en el presente título.

Artículo 16.- Derecho a la vida, que debe garantizarse por la familia, la comunidad, los órganos de gobierno, las demarcaciones territoriales, las instituciones públicas y los servidores públicos en general, del Distrito Federal, a favor de las niñas, niños y adolescentes, no solo la conservación, sino también la calidad de la misma, que resulta esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad del ser humano; dicha calidad deberá alcanzarse a través de la observancia de todos los derechos contemplados en los ordenamientos señalados en el artículo que precede.

Queda prohibido que niñas, niños y adolescentes sean utilizados para la comisión de conductas delictivas.

Artículo 17.- Derecho al desarrollo, con el fin de que las niñas, niños y adolescentes disfruten de cada etapa de su desarrollo natural y alcancen la madurez plena física, psicoemocional y sexual.

Artículo 18.- Derechos de prioridad, que obliga a que todos los órganos locales de gobierno, demarcaciones territoriales, instituciones y servidores públicos en general del Distrito Federal, den prioridad a niñas, niños y

adolescentes en situaciones donde se encuentren inmersos adultos en igualdad de condiciones.

Artículo 19.- Derecho a la identidad, el cual reconoce a niñas, niños y adolescentes, que al nacer se les deberá asignar un nombre y una nacionalidad; asimismo, el reconocimiento por parte de sus progenitores, el cual conservará durante esta etapa, salvo resolución judicial que se dicte en caso de que afecte al mismo. También tendrán derecho a preservar y hacer uso de la cultura y lengua de su lugar de origen y preservar su identidad e idiosincrasia.

12

Los órganos locales de gobierno, las demarcaciones territoriales, las instituciones públicas y servidores públicos en general, del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, deberán facilitar y colaborar en la búsqueda inmediata, localización u obtención de información respecto de los progenitores u otros familiares de niñas, niños y adolescentes.

En todos los procedimientos relacionados con la investigación de la filiación de niñas, niños y adolescentes, se deberá proporcionar los elementos para la obtención de la información necesaria, para tal efecto, el jefe de gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, deberán proporcionar, a través de la instancia correspondiente, la práctica de las pruebas científicas pertinentes, de manera gratuita; asimismo, el juez familiar deberá valorar si el reconocimiento o desconocimiento de la filiación no contraviene el interés superior de las niñas, niños y adolescentes y si procede o no modificar su apellido, aún cuando se decrete precedente el reconocimiento o desconocimiento de maternidad y/o paternidad.

Las niñas, niños y adolescentes, como parte de su identidad, está el crecer y desarrollarse dentro de su familia de origen, sin importar la manera en que ésta esté constituida; a mantener en forma constante y permanente el vínculo personal, afectivo, directo y de crianza con sus progenitores, aún cuando haya una separación de los mismos por cualquier causa, o pesara sobre cualquiera de ellos denuncia penal o sentencia, o exista una situación de institucionalización de los progenitores, siempre que con dicho vínculo no se afecten o se pongan en riesgo derechos de niñas, niños y adolescentes y su interés superior.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la identidad de género y para tal efecto, a partir de la edad de 12 años estarán en posibilidad de decidir sobre el mismo, sin necesidad de que sean sus progenitores quienes otorguen su consentimiento, aún en el procedimiento de adecuación de dicha identidad que contempla la legislación civil del Distrito Federal, en su caso, deberá el juez de lo familiar designar un tutor; respecto de los menores de 12 años, se requerirá del

consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad, la tutela o guarda y en caso de oposición, el juez de lo familiar deberá nombrar un tutor y resolverá con base en los derechos de las niñas y niños.

El Registro Civil del Distrito Federal deberá contar con procedimientos sencillos y rápidos para que los recién nacidos y nacidas sean registrados en forma gratuita, obligatoria, oportuna e inmediatamente después de su nacimiento.

Artículo 20.- Derecho a vivir en familia. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a crecer dentro del seno familiar, sin perjuicio de la forma en que ésta esté integrada, las labores que desempeñen sus progenitores, la orientación sexual de éstos, su salud, discapacidad, religión u otra diversidad, en donde deberán existir las condiciones necesarias para desarrollarse sanamente; en el que tengan garantizados todos los derechos; en el que se les brinde amor, cuidado, atención, participación y consideración y de la que solamente podrán ser separados en caso de no encontrarse garantizadas las condiciones para la realización y ejercicio de los derechos consagrados en esta ley y demás legislaciones.

En ningún caso y por ninguna circunstancia la condición económica o la forma de estar constituida la familia podrá dar lugar a la separación.

Las niñas, niños y adolescentes no deberán ser separados de su familia, salvo que exista un riesgo o peligro que afecte sus derechos o su integridad física, psicológica, emocional y/o sexual y será sólo por el tiempo que resulte necesario, debiendo los órganos locales de gobierno, las demarcaciones territoriales, las instituciones públicas y los servicios públicos en general, del Distrito Federal, proporcionar todos los apoyos necesarios para la integración de niñas, niños y adolescentes a su seno familiar y a permitir, si las circunstancias son idóneas, a que convivan, mientras tanto, con sus progenitores.

En caso de que la separación de la familia se deba a causa de migración, ya sea ésta dentro del país o fuera del mismo, las autoridades e instituciones del Distrito Federal, en el ámbito de competencia, darán todo el apoyo para que niñas, niños y adolescentes puedan reunirse con su familia.

Cuando existe un traslado o retención ilícita de niñas, niños y adolescentes fuera del territorio nacional, las autoridades del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, deberán otorgar los apoyos jurídicos necesarios para coadyuvar en la localización y reintegración a su familia.

Artículo 21.- DERECHO A LA IGUALDAD SUSTANTIVA. El cual debe partir de que niñas, niños y adolescentes gozan de los derechos consagrados en esta ley, así como en las demás leyes y tratados internacionales en los que México sea Estado Parte aplicables, sin que exista una diferencia por razones de género y para ello los órganos locales de gobierno, las demarcaciones territoriales, las instituciones públicas y todo servidor público en general, del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, así como la familia y comunidad, deberán actuar con perspectiva de género evitando un lenguaje sexista en documentos oficiales; asimismo, deberán promover entre niñas, niños y adolescentes la igualdad de género y la deconstrucción de costumbres, tradiciones, prejuicios, roles y estereotipos basados en la idea de desigualdad.

14

En los asuntos de índole judicial o administrativo, las resoluciones que dicten las autoridades competentes, en relación a niñas, niños y adolescentes, deberán tener una perspectiva de género.

Artículo 22.- DERECHOS A LA NO DISCRIMINACIÓN. Niñas, niños y adolescentes gozarán de todos los derechos consagrados en esta ley y demás leyes y tratados internacionales de los cuales México sea Estado parte, sin importar la edad, orientación sexual, origen étnico, idioma, condición social, económica, integración de su familia, identidad de género, estado civil, religión, grado escolar, estado de salud, física o mental, discapacidad, opinión, o cualquier otra condición propia o de su familia, tutor o persona que los tenga bajo su guarda con las cuales se relacione o de su propio entorno.

Los órganos locales de gobierno, las demarcaciones territoriales, las instituciones públicas y los servidores públicos en general del Distrito Federal, así como la comunidad y la familia deberán evitar discriminar a niñas, niños y adolescentes, y para tal efecto, deberán promover entre éstos la cultura de la igualdad, el respeto, la inclusión y la no discriminación, así como los mecanismos de denuncia en caso de ser objetos de un acto de discriminación.

Las instituciones y autoridades encargadas en el Distrito Federal de conocer y tramitar asuntos relacionados con discriminación a niñas, niños y adolescentes, deberán evitar revictimizarlos y tomar de inmediato todas las medidas necesarias para hacer cesar, en su caso, los actos de discriminación.

Cualquier acto que viole derechos de niñas, niños y adolescentes o atente contra su integridad física, psicológica o sexual, sin perjuicio de otras sanciones, deberá entenderse, salvo prueba en contrario, que dicha conducta es un acto de discriminación por edad.

El gobierno del Distrito Federal deberá crear espacios de interacción e inclusión de la diversidad para niñas, niños y adolescentes, en donde a éstos se les fomente el respeto, la inclusión, la diversidad y la convivencia.

15

Artículo 23.- DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL. Niñas, niños y adolescentes deberán vivir sin que sean objeto de alguna conducta de violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, por lo que de manera inmediata y una vez que se tenga conocimiento de alguna conducta violenta, la autoridad judicial o administrativa, deberá tomar todas las medidas de protección que señale esta Ley para hacer cesar dichos actos de violencia.

A fin de prevenir que se generen actos de violencia en perjuicio de niñas, niños y adolescentes, lo órganos locales de gobierno, las demarcaciones territoriales, las instituciones y los servidores públicos en general del Distrito Federal, deberán asignar recursos suficientes para promover políticas públicas que sensibilicen a la población en general, sobre los daños que se ocasionan al desarrollo de niñas, niños y adolescentes, cuando son víctimas de algún tipo de violencia.

Asimismo, se deberá promover entre niñas, niños y adolescentes una cultura de denuncia, cuando sean objeto de algún tipo de violencia, y se instauren procedimientos sencillos y rápidos para recibir y tramitar las denuncias.

Las cuestiones relacionadas con violencia hacia niñas y adolescentes, deberán ser tratados desde una perspectiva de género y tomando en cuenta la desigualdad que ha existido respecto al género femenino.

La violencia hacia niñas, niños y adolescentes se deberá tratar como un asunto de salud pública y de cultura, por lo que se tendrán que diseñar campañas que tienden a concientizar a los adultos que las niñas, niños y adolescentes por su edad y grado de desarrollo se encuentran en una situación de vulnerabilidad y de indefensión y que por lo tanto, requieren una vida libre de violencia y respeto a su dignidad e integridad física, psicológica y sexual.

Niñas, niños y adolescentes tendrán derecho, en todos los casos que sean víctimas de violencia, a que se les reparen los daños que les sean causados, entre ellos, una reparación económica y atención psicológica y médica.

Cuando niñas, niños y adolescentes se encuentren en situación de calle y sufran violencia por parte de un servidor público o particular, deberá considerarse como una agravante para la sanción y cuantificación de la reparación, se procurará que ésta sea destinada para su incorporación en un hogar donde tenga calidad de vida.

Para efectos de esta Ley se entiende por violencia hacia niñas, niños y adolescentes como el uso deliberado de fuerza o poderío físico, real o en forma de amenaza, que tenga, o pueda tener como resultado, lesiones, daños psicológicos, un desarrollo deficiente, privaciones e incluso la pérdida de la vida. Sin perjuicio de la anterior definición, para efectos de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra niñas, niños y adolescentes, se entenderá por violencia cualquier definición que se encuentre contemplada en la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales sobre Derechos Humanos de los que México sea parte, así como la Ley General de los derechos de las Niñas, niños y Adolescentes, el Código Civil y el Código Penal para el Distrito Federal y demás legislación aplicable y que más proteja a niñas, niños y adolescentes.

16

Artículo 24.- DERECHO A LA SALUD. Niñas, niños y adolescentes deberán contar con servicios de salud integral, que procure, no sólo la atención de enfermedades, sino también un estado de bienestar físico, psíquico y fisiológico y para tal efecto, cualquier institución de salud pública del Distrito Federal deberá proporcionarles la atención médica prioritaria.

Cuando exista un caso de urgencia, en el que se ponga en riesgo la vida de niñas, niños y adolescentes, cualquier institución de salud pública o privada deberá proporcionar asistencia médica hasta que haya pasado la emergencia, sin que se les pueda negar el servicio por falta de recursos o por no estar afiliado a la institución.

El Jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán destinar recursos para la construcción de servicios de atención médica especializada para niñas, niños y adolescentes, con áreas especiales para la atención de discapacidades; prevención, atención, combate y rehabilitación a problemas de adicción; atención de infecciones y enfermedades de transmisión sexual y VIH/SIDA y enfermedades psiquiátricas.

Las instituciones de salud públicas y privadas del Distrito Federal y el personal médico estarán obligados, de acuerdo a la edad y grado de madurez, a hacer del conocimiento de niñas, niños y adolescentes su estado real de salud y el tratamiento al que serán sometidos, tomarán en cuenta su opinión, sus costumbres familiares, culturales y religiosas que no pongan en peligro su vida e integridad, velando en todo momento por una adecuada atención médica y su sano desarrollo físico, psicológico, emocional y sexual.

En la atención a mujeres embarazadas con VIH/SIDA, deberán proporcionarles tratamiento médico adecuado durante el embarazo, parto y posparto a fin de prevenir que se transmita el virus a la niña o niño al nacer.

La atención médica a que se refiere este artículo será gratuita.

Artículo 25.- DERECHO A LA INCLUSIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD. En el Distrito Federal, niñas, niños y adolescentes que por razón congénita o adquirida presentan una deficiencia de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás, gozarán de todos los derechos contemplados en esta ley, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que México sea parte, en la Ley General de los Derechos de los Niños, Niños y Adolescentes y demás leyes aplicables.

17

Todos los lugares públicos del Distrito Federal deberán contar con el diseño universal para niñas, niños y adolescentes con discapacidad, así como señalizaciones en braille y formatos accesibles de fácil lectura y comprensión, además contar con intérpretes o aquellos medios tecnológicos que les permita obtener información de forma comprensible.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán destinar presupuesto para la construcción de centros recreativos, a los que tengan fácil acceso niñas, niños y adolescentes con alguna discapacidad, destinados al juego, a la cultura y a la interacción.

Los órganos locales de gobierno, las demarcaciones territoriales, las instituciones públicas y los servidores públicos en general del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, deberán brindar los servicios y la atención a niñas, niños y adolescentes con discapacidad de manera incluyente, adecuándose a sus necesidades y sin discriminación.

Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en situación de calle, tendrán derecho a contar con apoyo de las instituciones de salud públicas del Distrito Federal y a que se instauren programas para su atención integral.

Niñas, niños y adolescentes tendrá participación de acuerdo a su grado de discapacidad, en su familia, comunidad, escuela, lugares públicos, sin que por razones de su situación sean excluidos, violentados, ocultados, abandonados o segregados y para ello, se deberán instaurar en las escuelas públicas y privadas y en las instituciones de salud públicas y privadas apoyos educativos y formativos a los miembros de la familia.

Artículo 26.- DERECHO DE LA EDUCACIÓN. Con el fin de lograr un sano desarrollo integral, así como la obtención de elementos para el ejercicio de una convivencia de paz, integral, respetuosa, libre de prejuicios, de estereotipos, de

discriminación; y, para la preparación de una vida laboral, niñas, niños y adolescentes deberán acceder al sistema educativo público o privado del Distrito Federal, sin importar su edad, preferencia sexual, identidad de género, idioma, situación de discapacidad, identidad cultural, religión, posición social y económica, estado de salud y demás diferencias.

18

Las instituciones de educación pública o privada deberán ser incluyentes y respetar la diversidad de niñas, niños y adolescentes, evitando actos de discriminación o violencia.

Niñas, niños y adolescentes, preferentemente, deberán ser admitidos en instituciones educativas cercanas a su lugar de residencia; asimismo, en caso de carecer de documentación al momento de realizar la inscripción, dicha circunstancia no será motivo para rechazar la solicitud de inscripción, la que se realizará provisionalmente, mientras se obtienen los documentos faltantes.

A fin de garantizar el derecho de educación de niñas, niños y adolescentes, los órganos locales de gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, deberán vigilar que las instituciones educativas públicas y privadas que impartan educación, cumplan con los derechos de niñas, niños y adolescentes consagrados en esta ley, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales, la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás leyes aplicables.

Niñas, niños y adolescentes deberán recibir una educación en donde se integre a éstos y se les permita su participación activa y así evitar que se den actos de violencia escolar, las autoridades de la institución pública o privada deberán tomar de inmediato todas las medidas tendientes a evitar que continúen dichos actos; asimismo, deberán instaurar mecanismos de mediación y conciliación en las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a su edad y grado de madurez, participar activamente y se deberá evitar que, en casos de violencia o acoso escolar, se discrimine tanto a los sujetos activos, como pasivos que están involucrados y la expulsión deberá ser la última alternativa, previo que se hayan agotado todos los medios para evitar continuar con los actos de violencia.

También se deberá fomentar en niñas, niños y adolescentes la cultura de la paz y la de resolución de conflictos a través de la conciliación y la mediación.

Artículo 27.- DERECHO AL JUEGO, AL DEPORTE, AL DESCANSO Y AL ESPARCIMIENTO. Como una forma de desarrollo físico y psicológico de niñas, niños y adolescentes, para fomentar herramientas y para socializar.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaria de la Niñez y Adolescencia y las demarcaciones territoriales, deberán fomentar programas que motiven que niñas, niños y adolescentes jueguen y practiquen algún deporte y para ello, crearan espacios y talleres necesarios para el ejercicio de este derecho, procurando y fomentando el uso de juegos didácticos.

19

A niñas, niños y adolescentes deberán reconocérseles, respetárseles y fomentarles el conocimiento y la cultura a la que pertenezcan.

El Jefe de Gobierno, la Secretaria de la Niñez y Adolescencia y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán contemplar, dentro de sus actividades, espectáculos gratuitos dirigidos a niñas, niños y adolescentes; así como la impartición de cursos y talleres de actividades diversas relacionadas con la cultura y el arte y espacios de lectura; así mismo, deberán otorgar incentivos fiscales a instituciones, compañías y similares particulares, a fin de que incluyan dentro de sus actividades, eventos culturales dirigidos a niñas, niños y adolescentes.

A efecto de armonizar el derecho de esparcimiento con el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, el gobierno del Distrito Federal, a través de las autoridades competentes y las demarcaciones territoriales, vigilarán que éstos no ingresen a establecimientos mercantiles destinados a la realización de juegos con apuestas y sorteos y venta de alcohol, y en general, aquellos definidos como de impacto de zona vecinal, en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

En espectáculos públicos en donde se permita el acceso a niñas, niños y adolescentes menores de 15 años, los organizadores del evento deberán destinar un espacio especial que garantice su seguridad.

Las instituciones educativas públicas y privadas, así como quienes ejercen la patria potestad, tutela o tengan a su cuidado a niñas, niños y adolescentes, deberán respetar estos derechos y garantizar que se cumplan, evitando imponer regímenes de vida, estudio, trabajo, actividades, tareas o reglas de disciplina desproporcionadas a su edad, desarrollo evolutivo, cognitivo y madurez que impliquen la renuncia o menoscabo de estos derechos.

Artículo 28.- DERECHOS DE LIBERTAD DE CONVICCIONES ÉTICAS, PENSAMIENTO, CONCIENCIA, RELIGIÓN Y CULTURA. Niñas, niños y adolescentes podrán ejercer estos derechos, con las limitantes que las leyes

aplicables establezcan y, el respeto de los derechos y libertades fundamentales de los demás.

A fin de que niñas, niños y adolescentes estén en posibilidad de hacer valer estos derechos, quienes ejercen la patria potestad, tutela o los que tengan su cuidado, así como otros miembro de la familia, las instituciones educativas públicas o privadas del Distrito Federal, deberán proporcionarles las herramientas necesarias para que en su oportunidad y una vez que alcancen la madurez necesaria, estén en posibilidad de elegir libremente sobre sus convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura.

20

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a conservar su lengua, cultura, usos, costumbres, prácticas culturales, religión, recursos y formas específicas de organización social y todos los elementos que constituyan su identidad cultural, aún cuando sea diversa a la que predomine en el Distrito Federal, por lo que los órganos locales de gobierno, demarcaciones territoriales, instituciones y servidores públicos en general del Distrito Federal deberán fomentar la inclusión y la no discriminación.

En las resoluciones judiciales o administrativas o en cualquier otra que alguna autoridad dicte, relacionada con niñas, niños y adolescentes, deberá tomar en cuenta el contexto cultural, religioso, étnico, así como el pensamiento y las convicciones éticas.

Artículo 29.- DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, PARTICIPACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Niñas, niños y adolescentes podrán expresar su opinión en todos los asuntos en los que se encuentren inmersos algunos de sus derechos, y a que sea tomada en cuenta dicha opinión, de acuerdo a su edad y madurez; debiéndose señalar por la autoridad, la forma en que se valora en el asunto su opinión.

Este derecho se extiende a todos los ámbitos en que se desenvuelven niñas, niños y adolescentes, entre ellos, el ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreativo; así como una incorporación progresiva a la ciudadanía activa.

Para efectos de entrevistar a niñas, niños y adolescentes, todos los servidores públicos de Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, deberán observar lo que establecen las leyes y tratados internacionales de los que México sea parte, así como las recomendaciones internacionales y nacionales y los protocolos y en todo momento deberán priorizar y preservar los derechos de

niñas, niños y adolescentes, su dignidad, su integridad, su intimidad y su derechos a no ser revictimizado.

Las servidores públicos del Distrito Federal que, por razones de sus atribuciones, corresponde sostener entrevistas con niñas, niños y adolescentes, deberán contar con un espacio adecuado para llevar a cabo dicha entrevista, libre de presiones, distractores, con privacidad, ventilación adecuada y con asistencia personal capacitada, y previa información sobre el motivo y desarrollo de la diligencia.

21

Cuando se trate de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, se deberán dotar de todas las herramientas y medio necesarios para que puedan manifestar su opinión.

Sujeto a las restricciones necesarias para asegurar el respeto de sus derechos y el de los demás y para proteger su integridad física, psicológica y sexual, su seguridad, su salud, su dignidad y su moral, niñas, niños y adolescentes tienen derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas a través de los distintos medios de comunicación que dispongan.

Los órganos locales de gobierno, las demarcaciones territoriales, las instituciones públicas y los servidores públicos en general del Distrito Federal, incentivarán la producción y difusión de materiales informativos y otros destinados a niñas, niños y adolescentes que promuevan valores, igualdad, cultura de la paz, del respeto, de la no discriminación, de inclusión, de solidaridad, de no violencia, de que no refleje un trato degradante, inhumano o sexista; asimismo, deberán realizar campañas dirigidas a niñas, niños y adolescentes destinadas a fomentarles una cultura de cuidado de su integridad física, psicológica, emocional y sexual y no de exposición.

Artículo 30.- DERECHO DE ASOCIACIÓN Y REUNIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. Pueden reunirse y asociarse entre sí o con mayores de edad, con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o cualquier otro fin, sin más limitación que las que impone la ley y no afecte su integridad física, psicológica y sexual, su dignidad, su imagen y sus derechos. Asimismo, podrán formar parte de sus órganos directivos.

Los órganos locales de gobierno, las demarcaciones territoriales, las instituciones públicas y servidores públicos en general del Distrito Federal, deberán dar las autorizaciones y espacios para que niñas, niños y adolescentes puedan ejercer su derecho de asociación y reunión, cuando así lo requieran.

Artículo 31.- DERECHO AL HONOR A LA INTIMIDAD Y A LA PROPIA IMAGEN. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a preservar su honor, su intimidad y su propia imagen, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, personas con las que se relaciona, domicilio, objetos de comunicación de cualquier índole u objetos personales.

22

La difusión de información o la utilización de imágenes o nombres de niñas, niños y adolescentes, en los medios de comunicación que cuenten con concesión para prestar el servicio de radiodifusión y telecomunicación, así como medios impresos o electrónicos, que puedan implicar una intromisión ilegítima en su intimidad, honor o reputación o que sea contrario a su integridad física, psicológica o sexual, o dignidad, será objeto de delito y por ende, de la intervención inmediata del Ministerio Público, que perseguirá de oficio dicha conducta y la sancionará conforme a la ley penal, sin perjuicio de que se tomen todas las medidas necesarias para evitar que se continúe con la afectación, independientemente de que se exija la reparación del daño, aún cuando existiera el consentimiento de la niña, el niño o adolescente o de sus representantes legales.

Los progenitores, tutores o quienes ejercen la guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes y los órganos locales de gobierno, las demarcaciones territoriales, las instituciones públicas y servidores públicos en general del Distrito Federal, respetarán este derecho y están obligados a evitar que sean atacados por terceros. Estos derechos también deberán observarse en niñas, niños y adolescentes que sean víctimas, ofendidos, testigos o que estén relacionados de cualquier manera en la comisión de un delito; de igual forma se deberá proteger a adolescentes a quienes se les atribuya la realización o participación de un delito, conforme a la legislación aplicable a la materia.

Artículo 32.- DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA, ACCESO A LA JUSTICIA Y DEBIDO PROCESO. En todas las actuaciones administrativas, judiciales, laborales o de cualquier índole, donde estén involucradas niñas, niños y adolescentes, deberá observarse el acceso a la justicia y el debido proceso contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que México sea parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás leyes aplicables, y los servidores públicos encargados de la administración de justicia deberán suplir todas las deficiencias que observen en los procesos y procedimientos, a fin de velar por el respeto, preservación y la conservación de todos los derechos de niñas, niños y adolescentes y su interés superior.

En todos los asuntos judiciales, administrativos, laborales o de cualquier otra índole, en que se encuentren inmersos niñas, niños y adolescentes, éstos tienen derecho a que se respete su dignidad, su intimidad, su libertad, su opinión, su integridad física, psicológica y sexual, a no ser revictimizados, a que se considere su etapa de desarrollo, a una debida defensa y a no sufrir actos de violencia o discriminación por parte de los servidores públicos que participen en dichos procesos.

23

Niñas, niños y adolescentes podrán solicitar a cualquier servidor público del Distrito Federal, su intervención para la defensa y protección de sus derechos, quienes deberán prestar la atención necesaria, aun cuando no sea dentro del ámbito de su competencia, haciendo el acompañamiento y canalización a la autoridad competente de manera inmediata, salvaguardando la integridad de la niña, niño o adolescente.

La autoridad competente, al momento de recibir la comparecencia de la niña, niño o adolescente que haya sufrido la violación de alguno de sus derechos, deberá actuar de forma inmediata y primordial, a fin de dictar las medidas tendientes a proteger su integridad física, psicológica, emocional y sexual, poniéndolo en un lugar seguro y dar trámite de inmediato a la solicitud, siendo que en todos los casos, los servidores públicos deberán dar como ciertos los hechos que señale la niña, niño o adolescente, sin perjuicio de que durante la secuela del proceso se demuestre lo contrario. De manera inmediata deberá proporcionársele un defensor especializado en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como el apoyo psicológico.

Los servidores públicos del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, que tengan a su cargo asuntos judiciales, administrativos, laborales o de cualquier otra índole en donde se encuentren involucrados niñas, niños y adolescentes, deberán tener una preparación especial relacionada con este sector y en su caso, deberán solicitar el apoyo de especialistas relacionados con el tema, procurando que dicho apoyo sea de forma interdisciplinaria.

Aun cuando en el proceso judicial o administrativo, no estén directamente involucrados niñas, niños y adolescentes, si existe una repercusión indirecta, deberá tomarse en cuenta ésta y procurar la menor afectación a sus derechos.

Los órganos locales de gobierno, las demarcaciones territoriales y las instituciones públicas del Distrito Federal, deberán de proporcionar, de manera gratuita, todos los apoyos psicológicos y profesionales que se requieran en la tramitación de asuntos relacionados con niñas, niños y adolescentes.

Los servidores públicos competentes en la tramitación de procesos judiciales, administrativos, laborales o de cualquier otra naturaleza, en los que intervengan niñas, niños y adolescentes, deberán allegarse de manera oficiosa de todos los elementos de prueba y apoyarse en un trabajo interdisciplinario a fin de resolver conforme al interés superior de éstos.

24

Cuando sea procedente y de manera primordial, deberá procurarse que en asuntos relacionados con niñas, niños y adolescentes se resuelvan a través de procedimientos de mediación o conciliación, en los que se les escuche y se tomen en cuenta sus propuestas.

Artículo 33.- DERECHOS SEXUALES. A fin de que niñas, niños y adolescentes estén en posibilidades de ejercer este derecho, los órganos locales de gobierno, las demarcaciones territoriales, las instituciones y los servidores públicos en general del Distrito Federal, deberán dotarlos de todos los elementos necesarios para evitar que niñas, niños y adolescentes sean víctimas de pornografía infantil, trata de personas, abuso sexual, violación, embarazos, adquisición de infecciones de transmisión sexual, y en general, cualquier perjuicio de índole sexual.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir una educación sexual acorde a su edad y madurez; al acceso a material de información; a recibir preservativos y otros medios de protección y prevención de infecciones de transmisión sexual y embarazo, a ejercer su sexualidad de manera responsable y a que sea respetada; a tomar decisiones en relación al embarazo, y a estar en posibilidades de acceder a la interrupción legal del embarazo, sin necesidad del consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad, guarda y custodia, tutela o quien legalmente los represente; a vivir libre de violencia y denunciar, en su caso, cualquier acto que afecte su integridad sexual; a la atención médica en caso de padecer alguna infección de transmisión sexual o VIH.

Artículo 34.- DERECHO A LA MOVILIDAD. Niñas, niños y adolescentes tendrán prioridad en los sistemas de transporte público y privado del Distrito Federal y a que se les procure su protección en los mismos, a fin de evitar que se les cause algún daño en su integridad física, psicológica o sexual.

A ninguna niña, niño o adolescente se le podrá negar el acceso a los sistemas de transporte del Distrito Federal, aún cuando no puedan cubrir el costo del mismo y no se encuentren acompañados de una persona adulta.

Niñas, niños y adolescentes menores de diez años estarán exentos del pago en el Sistema de Transporte Colectivo Metro y en los demás transportes públicos.

Se fomentara en niñas, niños y adolescentes el uso de la bicicleta como medio de transporte y para tal efecto, los órganos locales de gobierno, las demarcaciones territoriales, las instituciones y servidores públicos en general del Distrito Federal, tomarán las medidas de seguridad necesarias para que puedan hacer uso de este medio de transporte.

Niñas, niños y adolescentes que no estén acompañados de un adulto, deberán ser asistidos por el personal competente para el cruce de avenidas y calles y se deberá dar prioridad y cuidado peatonal, así como protección cerca de los centros escolares.

Artículo 35.- DERECHO A LOS ALIMENTOS. Niñas, niños y adolescentes, desde su nacimiento, deben recibir por parte de ambos progenitores los satisfactores necesarios para su sano desarrollo físico, psicoemocional y sexual, de acuerdo a lo que establece el Código Civil para el Distrito Federal, sin que sea justificación que alguno de los progenitores o progenitoras no habite con su hija o hijo.

Los servidores públicos del Distrito Federal competentes, deberán otorgar todos los apoyos necesarios para que niñas, niños y adolescentes cuenten con los satisfactores materiales e instauren juicios en el que se sancione la omisión por parte de los obligados alimentarios.

Los órganos locales de gobierno, las demarcaciones territoriales, las instituciones y servidores públicos en general del Distrito Federal, deberán asistir a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de calle, a fin de que puedan demandar a su familia el cumplimiento del deber alimentario, sin que pueda obligarlos a la incorporación con el deudor alimentario cuando no existen las condiciones óptimas para el sano desarrollo físico, psicoemocional o sexual de la niña, niño o adolescente o cuando no lo desee.

La responsabilidad de progenitoras y progenitores, cuando éstos no puedan cubrirla, ni los demás miembros de la familia obligados a hacerlo o cuando sea insuficiente para el sano desarrollo, el gobierno de Distrito Federal deberá proporcionar los recursos necesarios para proteger el derechos de alimentación de niñas, niños y adolescentes en situación de calle, estableciendo al efecto, comedores comunitarios en el que se les atienda sin discriminación.

Artículo 36.- DERECHO A LA PROTECCIÓN LABORAL DE LOS ADOLESCENTES AUTORIZADOS PARA TRABAJAR Y EDAD MÍNIMA DE ADMISIÓN AL TRABAJO. En el Distrito Federal queda prohibido que se permita la reinserción laboral de adolescentes menores de quince años, de acuerdo con la legislación laboral.

26

Los adolescentes autorizados para trabajar tienen derecho a la formación y especialización que los habilite para ejercer libremente una ocupación, arte, oficio o profesión y a recibirla durante el ejercicio de sus actividades laborales.

Cuando se trate de una actividad artística, deportiva o cultural remunerada que desempeñen niñas, niños y adolescentes menores a la edad autorizada, deberán realizarse sin que afecte su educación, salud, integridad, dignidad, relaciones familiares y demás, con el establecimiento de un máximo de horas que se fijen respetando las actividades educativas de descanso, esparcimiento y juego.

Los órganos locales de gobierno, las demarcaciones territoriales, las instituciones y servidores públicos en general del Distrito Federal, deberán vigilar que los adolescentes con edad autorizada para trabajar no sean explotados económicamente, que no laboren en lugares insalubres, donde se venda alcohol, se ejerza algún acto sexual, de juegos de azar o cualquier otro que afecte su integridad física, psicológica o sexual, ordenando de inmediato la clausura, cuando se detecte algún acto contrario a los derechos del adolescente que trabajan.

Los órganos locales de gobierno, las demarcaciones territoriales, las instituciones y servidores públicos en general del Distrito Federal y las organizaciones sindicales y particulares, coordinarán sus esfuerzos para erradicar el trabajo infantil y limitar toda forma de trabajo, legalmente autorizada, cuando impidan o afecten su desarrollo evolutivo; asimismo, a evitar que sean utilizados para desempeñar labores no lícitas, relacionadas con la venta de estupefacientes, drogas o enervantes para cometer algún acto delictivo.

Artículo 37.- DERECHO A LA PROTECCIÓN EN SITUACIÓN DE CALLE. Niñas, niños y adolescentes que estén en situación de calle, deberán ser protegidos por los servidores públicos del Distrito Federal a fin de que no sean violentados o discriminados por dicha situación, y a brindar la atención necesaria cuando se dé algún acto que atente contra su integridad física, psicoemocional o sexual, dignidad, intimidad o algún otro de los derechos consagrados en esta ley, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que México sea parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás legislaciones aplicables.

La situación de calle en que vivan niñas, niños y adolescentes, no podrá ser justificación, en ningún momento, para la violación de alguno de sus derechos y para que no se les proporcionen por parte de los órganos locales de gobierno, las demarcaciones territoriales, las instituciones y servidores públicos en general del Distrito Federal y particulares la protección, defensa, restauración y en su casi reparación de alguna violación a sus derechos.

Los órganos locales de gobierno, las demarcaciones territoriales, las instituciones y servidores públicos en general del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, deberán realizar acciones necesarias para lograr la reincorporación de niñas, niños y adolescentes en situación de calle a sus familia, cuando ello no afecte sus derechos o su integridad física, psicoemocional o sexual o en su caso, a instituciones públicas o privadas especializadas, así como a su recuperación cuando exista alguna adicción.

Niñas, niños y adolescentes en situación de calle tienen derecho a que reciban atención médica, educativa, de justicia y en general, a cualquier tipo de atención que requieran, sin que se les pueda negar por su situación, debiendo en todo momento preservar su dignidad.

Artículo 38.- DERECHO A LA PROTECCIÓN COMO MIGRANTES. Niñas, niños y adolescentes que migren al Distrito Federal o que por alguna razón se encuentren de paso, ya sea nacional, extranjera o extranjero, repatriada o repatriado y esté sola o solo, acompañada o acompañado o separada o separado, deberán respetarse y garantizarse todos los derechos que tienen contemplados en esta ley, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tratados internacionales de los que México sea parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración, su reglamento y demás legislaciones aplicables y deberá darse un trato digno y especial por su situación migratoria.

El Jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán contemplar los recursos necesarios para crear centro de atención para niñas, niños y adolescentes en situación de migración, los cuales contarán con todos los satisfactores necesarios para preservar su integridad física, psicoemocional y sexual, así como su dignidad y todos sus derechos, que serán manejados por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

Cuando el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal detecte a niñas, niños y adolescentes extranjeros que sean susceptibles de reconocimiento o de calidad de refugiado o de asilo, a través de una evaluación inicial con garantía de seguridad y privacidad, con el fin de proporcionarle el tratamiento adecuado e individualizado, que sea mediante la adopción de medidas de protección especial, lo que deberá comunicar de inmediato al Instituto Nacional de Migración, para que éste tome las medidas legales necesarias, siendo causa

de sanción que establezca esta ley, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás leyes aplicables, la omisión a lo antes señalado.

El Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal deberá enviar al Sistema Nacional DIF, la información acerca de niñas, niños y adolescentes extranjeros en situación de migración, en relación a la causa de migración, las condiciones de tránsito, sus vínculos familiares, factores de riesgo en origen, datos sobre su alojamiento y situación jurídica, entre otros que establezca el Sistema Nacional.

Cuando la migración se realice de manera interna en el país, se deberán brindar los apoyos necesarios a niñas, niños y adolescentes para que se reincorporen con la familia y regresen a la entidad federativa de origen, siempre que para ello no exista un peligro a sus derechos y de existir, deberá brindarse el apoyo necesario para su permanencia en el Distrito Federal.

Artículo 39.- DERECHO A LA VIVIENDA. Niñas, niños y adolescentes deberán contar con una vivienda digna y decorosa, en donde establezcan su hogar, preferente y conjuntamente con su familia de origen, que cuente con un espacio propio para su descanso y dotado con los servicios básicos. En la medida de lo posible y de acuerdo a lo que dispone el Código Civil para el Distrito Federal, la vivienda deberá constituirse como patrimonio de familia.

En caso de que por razones de separación de sus progenitores o progenitoras, niñas, niños y adolescentes tengan que convivir con el progenitor o la progenitora que no tenga a su cargo su cuidado, deberá brindársele espacios adecuados para pernoctar o convivir con éstos.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES DE LA FAMILIA

Artículo 40.- La familia está obligada a preservar los derechos de niñas, niños y adolescentes integrantes de dicha familia y deberán garantizar el cumplimiento de sus derechos consagrados en esta ley, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que México sea parte, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás leyes aplicables, y a constituir un espacio para que reciban valores, educación, amor, respeto, seguridad, atención, aceptación, protección y satisfactores para cubrir sus necesidades. Esta protección debe darse, sin importar la manera en que esté constituida la familia y a todos sus miembros, priorizando en todo momento, los derechos de niñas, niños y adolescentes integrantes.

Artículo 41.- Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo que precede, el gobierno local y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través de sus órganos competentes, proporcionarán, a quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda y custodia o a cualquiera que tenga bajo su responsabilidad niñas, niños y adolescentes, asistencia médica, psicológica y atención preventiva integrada a la salud, así como impartición de recursos, información, materiales, asesoría jurídica y orientación social.

Artículo 42.- Además de las obligaciones contempladas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que México sea parte y las demás leyes aplicables, los miembros de la familia tendrán las siguientes obligaciones en relación con niñas, niños y adolescentes:

- I. Incluirlos en el sistema de salud o en el sistema de seguridad social, desde el momento de su nacimiento, y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, así como para que reciba todas la vacunas y cuando lo requieran, atención médica;
- II. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés;
- III. Orientar, prevenir, y atender los problemas que tengan con el uso de sustancias tóxicas legales e ilegales;
- IV. Proporcionar a niñas, niños y adolescentes con una discapacidad, un trato digno, libre de discriminación e igualitario con los demás miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos, adecuando para ello los espacios en el hogar y generando una participación activa en los asuntos relacionados con la familia y la comunidad;
- V. Promover el ejercicio responsable, oportuno e informado, de los derechos sexuales y reproductivos;
- VI. Fomentar el respeto a las diversidades y a la inclusión;

- VII. Enseñar y llevar a cabo prácticas de mediación y conciliación dentro de la familia, como forma de resolver sus diferencias, así como fomentar la cultura de la paz;
- VIII. Promover la comunicación entre los miembros de la familia;
- IX. Fomentar el hábito de la lectura;
- X. Promover la igualdad de géneros y el respeto, aceptación y apoyo en la decisión de la identidad de género;
- XI. Respetar las manifestaciones e inclusiones culturales de niñas, niños y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y culturales;
- XII. Fomentar el juego, el deporte y el esparcimiento y respetar los horarios para que niñas, niños y adolescentes puedan llevar a cabo este derecho;
- XIII. Evitar actos de todo tipo de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes;
- XIV. Respetar y tener en cuenta que niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos;
- XV. Orientar, educar y dar ejemplo sobre el respeto, cuidado y protección del medio ambiente, y
- XVI. Evitar abandonar a niñas, niños y adolescentes, los cuales deberán estar integrados a la familia de origen, salvo que existan causas graves que afecten sus derechos, en donde de no ser posible que permanezcan dentro de la familia extensa al cuidado de alguno de sus miembros, de manera temporal y procurando la reintegración a la misma de manera pronta, sean integrados a una familia de acogida.

Artículo 43.- Las obligaciones previstas para las familias de niñas, niños y adolescentes se hacen extensivas a los tutores, profesoras y profesores, instructoras e instructores y en general, a cualquier persona que tenga a su cargo

la educación, cuidado o instrucción de cualquier índole, además de las personas responsables de los cuidados y atención de niñas, niños y adolescentes, conforme a las facultades que para sus encargos prevén las leyes correspondientes.

CAPITULO II OBLIGACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 45.- A fin de cumplimentar con los principios de corresponsabilidad y solidaridad, las empresas, los comerciantes, las instituciones privadas, sindicatos y demás personas morales, así como en general las personas físicas, tienen la obligación y la responsabilidad de tener parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes. En este sentido, de manera enunciativa pero no limitativa, deberán:

- I. Conocer, observar, respetar, promover y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Privilegiar a niñas, niños y adolescentes sobre personas mayores de edad en igualdad de circunstancias;
- III. Responder con acciones que promuevan la protección inmediata ante situaciones que amenacen o menoscaben los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- IV. Participar activamente con propuestas en la formulación, gestión, evaluación, seguimiento y control de políticas públicas relacionadas con el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- V. Dar aviso o denunciar a la autoridades por cualquier medio, cuando tengan conocimiento de algún delito o acción que vulnere o amenace algún derecho de niñas, niños o adolescentes y colaborar con la autoridad;
- VI. Evitar cualquier conducta que discrimine a niñas, niños y adolescentes;

- VII. Brindar atención y realizar las adecuaciones correspondientes para que niñas, niños y adolescentes con discapacidad puedan acceder a sus servicios y espacios;
- VIII. Evitar conductas que dañen la dignidad, la integridad física, psicológica y/o sexual, así como la imagen o intimidad de niñas, niños y adolescentes, y
- IX. Las demás acciones que sean necesarias para asegurar el ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes.

CAPITULO III OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES

Artículo 47.- A fin de lograr que se respeten los derechos de niñas, niños y adolescentes, se requiere que los órganos locales de gobierno, las demarcaciones territoriales, las instituciones y los servidores públicos en general, del Distrito Federal, tengan una participación ponderante en la vigilancia, garantía, protección, sanción y reparación de los derechos de niñas, niños o adolescentes, debiendo coadyuvar y actuar solidariamente con la familia para la satisfacción de los derechos.

Artículo 48.- De manera enunciativa, más no limitativa, los órganos locales de gobierno, las demarcaciones territoriales, las instituciones y los servidores públicos en general, todos del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán observar las siguientes obligaciones:

- I. Reconocer y garantizar en todos los actos relacionados con niñas, niños y adolescentes que son sujetos de derechos;
- II. Observar en los asuntos relacionados con niñas, niños y adolescentes, lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales de los que México sea parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ésta ley y demás aplicables a la materia;
- III. Atender y resolver cualquier asunto relacionado con niñas, niños y adolescentes en base a sus derechos y a su interés superior y bajo

- el fin de preservar su sano desarrollo físico, psicológico, emocional y sexual;
- IV. Preservar la dignidad de niñas, niños y adolescentes, debiendo dictar todas las medidas para preservarla.
 - V. Evitar discriminar a niñas, niños y adolescentes;
 - VI. Actuar con perspectiva e igualdad de género;
 - VII. Investigar y sancionar severamente los delitos en los cuales niñas, niños y adolescentes son víctimas y garantizar la reparación del daño y el restablecimiento en sus derechos vulnerados;
 - VIII. Resolver, con carácter preferencial, las denuncias, quejas, demandas, recursos o peticiones que presenten niñas, niños y adolescentes o sus familiares o representantes legales, relacionados con la defensa, restablecimiento, protección y reparación de sus derechos;
 - IX. Incluir como parte de la educación de niñas, niños y adolescentes, la cultura del ejercicio, respeto y reconocimiento de los derechos de sí mismo y de las otras personas; a la preservación y reconocimiento de la dignidad; a la convivencia armoniosa, democrática, incluyente e igualitaria; al fomento de los valores humanos y a la solución de conflictos a través de la mediación y la conciliación;
 - X. Coadyuvar con las familias, cuando éstas no tengan posibilidades de satisfacer, de manera completa, con los alimentos de niñas, niños y adolescentes necesarios para el sano desarrollo físico, psicológico, emocional o intelectual;
 - XI. Garantizar la inscripción y trámite en el registro civil de nacimiento de niñas, niños y adolescentes, mediante un procedimiento sencillo, rápido y gratuito, instaurando dicho procedimiento en los hospitales

- del sector salud y privados del Distrito Federal, para que una vez que haya ocurrido el nacimiento, se realice el registro de inmediato;
- XII. Proporcionar, de manera gratuita y de calidad, servicios de salud, a partir del parto a niñas, niños y adolescentes, en donde se procure reducir la morbilidad y mortalidad infantil;
- XIII. Garantizar que niñas, niños y adolescentes reciban en tiempo todas las vacunas que requieran, de acuerdo a su edad y desarrollo;
- XIV. Promover programas tendientes a prevenir y erradicar la desnutrición infantil, así como los problemas relacionados con obesidad y trastornos alimentarios para su prevención y atención;
- XV. Prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia y accidentes que atenten contra la vida o integridad física, psicológica, emocional o sexual de niñas, niños o adolescentes;
- XVI. Garantizar las condiciones para que niñas, niños y adolescentes tengan acceso a una educación idónea y de calidad, en términos de lo que dispone el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurando que sea en instituciones cercanas a su hogar y evitar la deserción y expulsión escolar;
- XVII. Erradicar del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias y excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato o menoscabo del derecho de educación, de dignidad o integridad física, psicológica o sexual de niñas, niños y adolescentes;
- XVIII. Fomentar en niñas, niños y adolescentes el deporte, el esparcimiento, el arte, la cultura, la lectura, el juego, la ciencia y la tecnología y proporcionar los recursos especiales para su cumplimiento;
- XIX. Prevenir y atender los delitos sexuales que se comentan en perjuicio de niñas, niños y adolescentes;

- XX. Garantizar y proteger los derechos sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes;
- XXI. Prestar atención especial a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad, riesgo o emergencia;
- XXII. Realizar, de manera gratuita, la prueba pericial que de acuerdo a los avances científicos sea la idónea para que niñas, niños y adolescentes conozcan su origen;
- XXIII. Proteger, contra los desplazamientos arbitrarios que los alejen de su hogar o residencia habitual;
- XXIV. Prevenir que niñas, niños y adolescentes sean expuestos a formas de explotación económica o a la mendicidad y a la incorporación de asociaciones delictuosas y en su caso, sancionar dichas conductas;
- XXV. Otorgar alimentos a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en procesos de protección y restablecimiento de sus derechos, sin perjuicio de las demás personas que están obligadas a otorgarlas y de existir éstas, deberán prestarles apoyo jurídico para su exigibilidad y obtención;
- XXVI. Promover estrategias educativas para transformar los patrones culturales que permiten el trabajo infantil, resaltando los beneficios para el desarrollo de niñas, niños y adolescentes al recibir educación;
- XXVII. Organizar programas de nivelación de niñas, niños y adolescentes que presenten problemas de aprendizaje o se encuentren atrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica;
- XXVIII. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio histórico, ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional;

- XXIX. Fomentar y facilitar el acceso al estudio de las lenguas nacionales y extranjeras;
- XXX. Establecer la detención oportuna y el apoyo y la orientación en casos de trastornos alimenticios, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, explotación laboral o económica, discriminación, conflictos con la preferencia sexual o identidad de género, problemas de salud, trastornos mentales, entre otros, que atienden el aprendizaje;
- XXXI. Proteger a niñas, niños y adolescentes contra toda forma de violencia, maltrato, humillación, discriminación, burla, acoso sexual, rechazo por parte de los compañeros y profesores;
- XXXII. Diseñar, desarrollar y promocionar programas que garanticen a las mujeres embarazadas con VIH/SIDA que reciban tratamientos médicos adecuados durante el embarazo, parto y post parto, para evitar la transmisión vertical madre-hijo y asimismo, la práctica de pruebas de detección del VIH al recién nacido, el seguimiento y tratamiento requerido, en su caso;
- XXXIII. Garantizar el acceso gratuito a los servicios de salud sexual y reproductiva;
- XXXIV. Diseñar planes y programas que tiendan a evitar el embarazo en adolescentes;
- XXXV. Practicar todas las pruebas médicas necesarias para detectar, en caso de duda, alteraciones físicas, mentales, emocionales y sensoriales en el desarrollo de niñas, niños y adolescentes y de detectarlas, dar los tratamientos y seguimientos adecuados y;
- XXXVI. Proporcionar atención, diagnóstico, tratamiento especializado y rehabilitación, cuidados especiales de salud, orientación y apoyo a

niñas, niños y adolescentes, con algún grado de discapacidad y orientación y apoyo a sus familiares.

TÍTULO TERCERO DE LAS ACCIONES

Artículo 49.- Toda persona que tenga conocimiento de la violación de algún derecho de niñas, niños y adolescentes o existe una amenaza, deberá hacerlo del conocimiento de cualquier servidor o institución pública, quienes estarán obligados a tomar la denuncia o demanda correspondiente y canalizarla a los Agentes del Ministerio Público, quienes a su vez la remitirán a la autoridad competente debidamente formulada. La violación o amenaza a que se refiere este artículo puede provenir de la acción u omisión del Estado, la sociedad, los particulares, los progenitores, la familia, tutores o quienes tengan a su cargo el cuidado de una niña, niño o adolescente.

Artículo 50.- Cuando se tenga conocimiento de que existen actos de violencia de cualquier índole o actos que pongan en peligro la vida, la integridad física, psicológica o sexual o la dignidad de una niña, niño o adolescente, se deberán tomar, al menos, las siguientes medidas de protección para hacer cesar la violencia o peligro y que estarán vigentes mientras se tramita el procedimiento correspondiente y que deberán ser dictadas por el Agente del Ministerio Público o Juez de lo familiar, según sea el caso:

- I. Decretar la separación de la niña, niño o adolescente del familiar o persona que este ejerciendo violencia o poniendo en peligro la integridad física, psicológica o sexual;
- II. En caso de que sean ambos progenitores, quienes ejerzan los actos de violencia o pongan en peligro la vida y la integridad, se deberá de poner a la niña, el niños o adolescente al cuidado de un familiar alternativo, previos los estudios psicológicos y socioeconómicos que se les practiquen;
- III. En caso de que no sea posible que la niña, el niño o adolescente puedan ser puestos al cuidado de los miembros de la familia extensa o ampliada, se deberá buscar una familia de acogida que sea idónea para el cuidado temporal, en términos de los que dispone la Ley

General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, esta ley y las demás leyes aplicables;

- IV. Verificar de inmediato su estado de salud físico o psicológico; su estado nutricional y de vacunación; la inscripción de su nacimiento en el registro civil; la ubicación de la familia de origen y la familia extensa o ampliada; el estudio del contexto familiar y la identificación de elementos protectores y de riesgo; el desenvolvimiento escolar de la niña, niño o adolescente víctima y sus costumbres;
- V. La prohibición al familiar o persona que esté ejerciendo el acto de violencia, de acercarse, a la distancia que se considere conveniente, a la niña, el niño o adolescente, así como de ponerse en contacto por algún medio electrónico o de comunicación;
- VI. El aseguramiento de sus bienes, en caso de contar con alguno;
- VII. Decretar el apoyo médico o psicológico de inmediato, tanto para la niña, niño o adolescente, como para los miembros de la familia o persona que este violentando los derechos de aquéllos;
- VIII. El nombramiento de una persona que represente y acompañe a la niña, niño o adolescente durante el proceso, en caso de que la violación provenga de quienes ejercen la patria potestad, tutela o tengan el cuidado;
- IX. En caso de que el peligro para niñas, niños y adolescentes provenga de una actividad ilícita o del lugar donde se encuentre, deberá ordenarse de inmediato la separación de la actividad o del lugar y su resguardo en un lugar seguro;
- X. Decretar el auxilio de la policía especializada en asuntos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que los asista cuando lo requieran y estén en constante vigilancia, para dar seguimiento a su situación y,

- XI. Las demás que la autoridad considere necesarias para salvaguardar la vida y la integridad de la niña, el niño o adolescente.

La autoridad competente deberá aplicar todas las medidas de apremio necesarias para proteger la vida y la integridad física, psicológica, emocional y sexual de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de peligro o vulnerabilidad; asimismo, deberá modificar, sustituir o revocar las medidas de protección cuando las circunstancias se modifiquen o cesen.

Artículo 51.- Las autoridades competentes en el Distrito Federal que conozcan de algún asunto relacionado con la vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera urgente deberán restablecer estos derechos, restaurando su dignidad e integridad, sin perjuicio de la acción de la reparación del daño correspondiente.

Dicho restablecimiento debe ser prioritario y garantizando que niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados sus derechos, no vuelvan a sufrir dicha vulneración y para ello, las autoridades competentes en el Distrito Federal deberán de tomar las medidas conducentes y dar seguimiento oportuno y eficaz.

Artículo 52.- Si dentro de las medidas señaladas en el artículo 50, se encuentra la de decretar que niñas, niños y adolescentes sean cuidados por familiares alternos o por una familia de acogida, se deberá decretar por la autoridad competente en el Distrito Federal todas las medidas necesarias para garantizar que los progenitores cumplan con sus obligaciones, así como que de ser conveniente y no afecte derechos de niñas, niños y adolescentes, se decrete una convivencia con aquéllos.

Artículo 52.- En caso de que se dicte como medida de protección que niñas, niños y adolescentes estén al cuidado de familiares alternos o familiares de acogida o instituciones públicas o privadas, deberá de procurarse, aplicando todas las medidas que sean necesarias, que niñas, niños y adolescentes se reincorporen con su familia de origen de manera pronta y una vez que hayan cesado las causas que originaron la separación.

Artículo 53.- La Secretaria de la Niñez y Adolescencia deberá contar con un programa de atención especializada para niñas, niños y adolescentes que hayan sufrido una vulneración en sus derechos y que el cual deberá adecuarse a las necesidades de cada uno, de acuerdo con la afectación que provocó la vulneración de los derechos.

La especialización de los programas debe definirse a partir del estudio diagnóstico que permita determinar la naturaleza y alcance de los mimos. Los programas deberán obedecer a las problemáticas sociales que afecten a niñas, niños y adolescentes y ser formulado en el marco de políticas públicas de la Secretaria de la Niñez y Adolescencia del Distrito Federal.

Artículo 54.- Se aplicaran prioritariamente aquellas medidas de protección de derechos que tenga como finalidad la preservación y el fortalecimiento de los vínculos familiares con relación a niñas, niños y adolescentes.

Cuando la amenaza o violación de derechos sea consecuencia de necesidades básicas insatisfechas, carencias o dificultades materiales, económicas, laborales, educativas, de salud o de vivienda, se tomarán como medidas de protección los programas dirigidos a brindar ayuda y apoyo incluso económico, con miras al mantenimiento y fortalecimiento de los vínculos familiares.

Artículo 55.- Cuando la vulneración de derechos sea en perjuicio de niñas, niños y adolescentes con discapacidad o alguna enfermedad, además de las medidas de protección que se fijen, de acuerdo a lo que dispone el artículo 50, deberán de adoptarse todas las medidas necesarias para adecuarse y satisfacer sus necesidades derivadas de su discapacidad o enfermedad.

Artículo 56.- Niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a que les sean reparados los daños que se les causen por la vulneración de sus derechos. Dicha reparación podrá ser demandada durante la minoría de edad.

En caso de que no se reclame la reparación del daño durante la minoría de edad, una vez que niñas, niños y adolescentes cumplan la mayoría de edad, tendrán derecho a demandarla por sí mismos dentro de un lapso de dos años posteriores, salvo que exista una discapacidad que le impida realizar dicha demanda, en donde el término de dos años comenzará a correr a partir de que el estado de discapacidad desaparezca o tenga la posibilidad de solicitar la reparación.

Artículo 57.- En asuntos relacionados con derechos de niñas, niños y adolescentes no procede la caducidad, ni la prescripción, ni el desistimiento, y la autoridad competente deberá, en todos los asuntos que conozca relacionados con dichos derechos, poner la máxima diligencia en sus actuaciones y recabará todos los elementos de prueba que requiera para conocer la verdad y dictar resolución, debiendo actuar de oficio.

Artículo 58.- En todos los asuntos relacionados con niñas, niños y adolescentes, las autoridades competentes que conozcan del asunto deberán de hacer del conocimiento de la Secretaria de la Niñez y Adolescencia para efectos de que ésta intervenga por conducto de la autoridad interna designada para que coadyuve en la defensa y protección de niñas, niños y adolescentes vulnerados en sus derechos y en su caso, ejerza la representación en suplencia, la que se dará cuando exista una falta de quienes ejerzan la patria potestad, la tutela o guarda y custodia, cuando existan intereses opuestos o cuando así lo determine la autoridad judicial o administrativa.

TÍTULO IV DE LA SECRETARIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Artículo 59.- Para los efectos de la presente ley, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Convención Sobre los Derechos del Niño y demás Tratados Internacionales de los que México sea parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás leyes aplicables, el jefe de gobierno del Distrito Federal deberá crear la Secretaría de la Niñez y Adolescencia, misma que deberá regirse por la Ley de la Administración Pública del Distrito Federal.

41

Artículo 60.- Entre las funciones que desempeñará la Secretaría, se encuentran:

Velar porque se observen y apliquen a niñas, niños y adolescentes que se encuentren el Distrito Federal, ya sea de manera habitual o de manera transitoria o sean nacionales o extranjeros, todos los derechos contemplado en esta ley, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Convención Sobre los Derechos del Niño, en los demás tratados internacionales en materia de derechos humanos en los que México sea Estado parte, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás leyes aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno para que en un plazo no mayor a 60 días realice las adecuaciones respectivas a reglamentos y demás disposiciones que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 76, 343 Y 348 DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN CUANTO AL ENDURECIMIENTO DE LAS PENAS EN LOS DELITOS CONTRA EL AMBIENTE RESPETO DE LA INVASIÓN U OCUPACIÓN DE AREAS DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA.

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMOROS,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

1

El suscrito, **DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 segundo párrafo y 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción IV, 42 fracciones XI y XX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica y; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, el presente instrumento legislativo: INICIATIVA, conforme al siguiente orden:

- I. Denominación del proyecto de ley o decreto.
- II. Objetivo de la propuesta;
- III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;
- IV. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
- V. Ordenamientos a modificar;
- VI. Texto normativo propuesto;
- VII. Artículos transitorios; y

VIII. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

I DENOMINACIÓN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 76, 343 Y 348 DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN CUANTO AL ENDURECIMIENTO DE LAS PENAS EN LOS DELITOS CONTRA EL AMBIENTE RESPETO DE LA INVASION U OCUPACION DE AREAS DE CONSERVACION ECOLOGICA, al tenor de la siguiente:

2

II OBJETIVO DE LA PROPUESTA

La presente propuesta tiene como objetivo general engrosar la protección de las áreas de reserva ecológica, las cuales se definen como aquellas zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del hombre y tienen la necesidad básica de ser preservadas y en su caso restauradas, en todo momento estando sujetas al régimen legal del equilibrio ecológico y de protección al ambiente¹, pudiendo tratarse de Reservas de la biosfera, parques nacionales, parques marinos, monumentos naturales, áreas de protección de recursos naturales, áreas de protección de flora y fauna, así como santuarios² además de los previstos por el artículo 343 del Código Penal que son previstos; que en diversas ocasiones se ven alteradas en su condición y fin por invasores o gente que les ocupa alterando su

¹ Cfr. *ENCICLOPEDIA JURIDICA MEXICANA. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Tomo VIII.* Edición Especial, Porrúa-UNAM-TSJDF, México, 2008, p. 542.

² Cfr. *Ibidem*, p. 563-565.

principal objeto, el cual es de carácter ecológico. Por ello es que a pesar de las condiciones legales marcadas para su debido tratamiento y protección nos encontramos ante ocupaciones que vulneran el área referida sin importar los tipos penales que existen contra dichos actos ilícitos, situación que se pretende proteger a través de las debidas modificaciones legales que correspondan a fin de evitar la propagación de dichos problemas. En el Distrito Federal el 59% del territorio corresponde a áreas de conservación ecológica, que se encuentra integrado por: Áreas Naturales Protegidas, Área de Valor Ambiental, Barranca, Suelo de Conservación y Área Verde de Suelo Urbano, ubicándose en las Delegaciones Políticas de Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tlahuac, Tlalpan, y Xochimilco.

La Ecología, derivada del latín como oikos y logos se conceptualiza como la ciencia que se encarga del estudio de los pobladores de la Tierra, plantas, animales, microorganismos, etc., y atento a ello es que consideramos que el tema de la conservación ambiental trasciende de una manera especial en la vida general de los pobladores de la Ciudad, situación que se consigna en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como un Derecho Humano a un medio ambiente sano, cuestión que como autoridad corresponde resguardar al Estado, a través del órgano legislativo en este caso por medio de la legislación. En diversas convenciones internacionales de Derechos Humanos se han establecido, los derechos difusos, entre los que se encuentra la protección ambiental, encontrándose obligado el Estado mexicano al cumplimiento de diversos fines desde el ámbito internacional, por lo que le corresponde la debida integración de un esquema de conservación ecológica.

Respecto de lo tratado en la presente iniciativa, resulta necesaria una nueva integración sancionadora respecto de las invasiones u ocupaciones en áreas de

conservación ecológica previstas en el artículo 343 del Código Penal para el Distrito Federal. Atento a esto resulta viable el endurecimiento del tipo penal respectivo, dadas las condiciones en que los responsables de dichos delitos, jugando con los parámetros aplicables a dicho delito previsto en la legislación penal respectiva, y contando con defensores capacitados para reducir las sanciones aplicables hasta su rango inferior con lo cual como puede apreciarse se obtendrá una suspensión provisional de la pena bajo caución o fianza al finalizar su proceso, y el sujeto probable responsable o responsable del delito obtiene su libertad con las debidas reservas de ley, lo que lo dejara impune ante la comisión de un delito del impacto que conlleva el que tocamos en la presente iniciativa, trascendiendo a un factor esencial en la vida humana, la salud ambiental, derecho humano consagrado en el artículo 4o constitucional como lo señalamos con antelación. Por tal motivo, es que siendo una facultad concurrente entre la Federación y el Distrito Federal el tema ambiental conforme a los artículos 27, 73 y 122 constitucionales, me permito presentar la presente iniciativa que verdaderamente determine una sanción ejemplar que no se manifieste como una tendencia tiránica ni de terror, sino una disposición que sea imponente hasta un cierto grado a fin de que los sujetos cuyo objeto apuntale a invadir u ocupar áreas de reserva ecológica de manera motivada consideren el acto previamente a emitir su conducta la cual ante su consumación será imputable y reprochable para su investigación y en su caso juicio, en tratándose de un delito obviamente doloso, ya que el activo tiene la capacidad de querer y entender el alcance del acto, atento a ello es que se propone la modificación del artículo 76 en cuanto a la presunción de delito doloso; del cual no se pueda evadir una sanción que se califique como grave, superando el parámetro de la media aritmética de 5 años determinada por el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, el cual no permite la libertad del indiciado bajo caución o fianza, dándole gravedad al referido tipo penal del artículo 343, y por tanto, al publicarse la misma iniciativa en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en relación a la generalidad e impersonalidad de la ley y su

consecuente obligatoriedad, robusteciéndose con el principio general de derecho, en que el desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento, por lo que quedará solidamente establecido el nivel de gravedad del delito de invasión u ocupación de áreas de reserva ecológica, siendo que todo aquel que pretenda dicha conducta no tendrá beneficios de libertad provisional o suspensión de la pena en su caso.

III

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y SOLUCIÓN QUE SE PROPONE

Nuestro país se encuentra sumido en una elevada crisis de desobediencia a la Ley, o bien, de negociación de la misma, implicando esta situación un aspecto de debilidad estatal, en que se manifiesta el propio Estado como insuficiente ante la inadecuada interpretación y aplicación de la ley en un sentido estricto. La cuestión ecológica y su reglamentación no es la excepción, ya que ostensiblemente se manifiestan diversas violaciones a los ordenamientos en materia de protección ambiental, básicamente en situaciones de invasión, ocupaciones o apoderamientos de áreas de reserva ecológica, sin dejar de lado el uso de suelo distinto al permitido, así como el arrojamiento de cascajo o residuos sólidos, extracción de suelo, tierra o piedra vegetal, incendios, aprobación vehicular con corrupción en contra la gestión ambiental, o bien, el maltrato de los animales quienes cuentan con el bien fundamental, la vida. Todas las anteriores se han visto en un camino de desarrollo jurídico contemporáneo, tanto de prevención como de sanción, sin embargo, aun se encuentra pendiente de actualización el tema de la invasión u ocupación de las áreas de reserva ecológica, las cuales aun están en riesgo ante imprevistos sociales, resultando de poco impacto la normatividad prevista en el artículo 343 del Código Penal para el Distrito Federal, que a pesar de tratarse de un delito calificable como grave cuenta con beneficios

previstos en el artículo 348 del mismo ordenamiento penal que eximen de sanción en determinados casos, incluyendo con ello la reparación del daño ocasionado a través de un dictamen técnico emitido por la autoridad ambiental del Distrito Federal. Situación que da permiso para cometer ilícitos en relación a este tema, previendo la posibilidad que en caso de reprimir dicho actuar bajo la reparación del daño se abstenga del ejercicio de la acción penal la Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales o en su caso la no sanción por parte del Juez Penal correspondiente.

No puede desestimarse que diversos grupos u organizaciones sociales, devenidas de partidos políticos mismos realizan como parte de su labor política ofrecimientos de viviendas y construcción de las mismas a fin de obtener seguidores que posteriormente se traduzcan en militantes y capital político electoral de su respectivo partido, buscando predios que se encuentren en la ciudad o en la provincia para llevar a cabo su fin, en diversas ocasiones invadiendo predios de propiedad privada o propiedad del Estado, de los cuales el titular respectivo podrá iniciar la correspondiente denuncia por el delito patrimonial de despojo de inmuebles, sin embargo, al tratarse de bienes jurídicos tutelados de una manera distinta, tratándose de medio ambiente como Derecho Humano, es que se encuentra tal protección contra invasiones u ocupaciones. Ante este tipo de situaciones, dichos líderes no reconsideran sobre la realización de tales hechos, dado que muchas ocasiones se les protege por determinada corriente gubernamental para culminar dicho fin, obviamente atendiendo al capital político que persigue obtener, y en otras, aun siendo aprehendidos y puestos a disposición de la autoridad investigadora y judicial el mismo tipo penal al considerar una pena de 3 a 9 años de prisión permite una libertad bajo caución o fianza tratándose de un delito presumido como culposo, o bien en caso de condena una suspensión condicional de la pena, cuestión por la que la ley penal resulta hasta cierto punto flexible y benéfica para infractores que flagrantemente violan la prohibición de

invadir u ocupar áreas de reserva ecológica. Por tal motivo, es que a consideración del suscrito es procedente la presente iniciativa por la que se propone el incremento de penas en lo que toca a la comisión del delito señalado y la anulación del atenuante cuando se trate de militantes o funcionarios activos de algún partido político, buscando erradicar la posición y mala practica de considerar como capital político a la ciudadanía en perjuicio o deterioro de la ecología constituida como un Derecho Humano Difuso.

7

Ante tales situaciones y desde la propuesta que se presenta, es de considerar la restricción del beneficio previsto en el referido artículo 348 del Código Penal a fin de no acceder al mismo al eximirse de sanción penal en el caso de la comisión del ilícito de invasión u ocupación de áreas de reserva ecológica.

Acorde a estadísticas presentadas por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el año de 2011, respecto de los delitos ambientales perseguidos en la capital, el 11% de los mismos corresponde a invasiones u ocupaciones en áreas de conservación ecológica, lo que implica dada su operatividad, un índice porcentual elevado toda vez que entre diversas ilegalidades relacionadas a los delitos ambientales la ocupación implica una afectación de alto impacto al equilibrio ecológico, lo cual a través de la presente iniciativa se pretende robustecer.

IV RAZONAMIENTOS; CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Respecto de la base constitucional que sostiene el aspecto de protección al ambiente se sostiene como un Derecho Humano en el párrafo quinto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que prevé el derecho a un medio ambiente sano, consagrado como un Derecho fundamental

inherente a la naturaleza humana y textualmente se manifiesta como enseguida se transcribe:

Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley...

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

8

Siendo esta la premisa fundamental de la que parte la protección ambiental, principio pro homine, todo en beneficio de la persona humana, y tratándose de un bien jurídico fundamental para la subsistencia de la especie resulta sólido y fundamental la base constitucional para la conservación ecológica y la protección del ambiente, la cual se complementa con el tercer párrafo del artículo 27 el cual señala que:

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

...

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

De lo que se desprende que es facultad del Estado mantener su sana conservación tomando las medidas de cualquier carácter, más apropiadas para cumplir dicho fin. En este sentido es de señalar que se encuentra robustecida la base constitucional que faculta a que el Estado procure la protección del ambiente en beneficio de las personas atendiendo al Derecho Humano de un ambiente sano tomando las medidas mas pertinentes y eficaces para lograr dicho fin.

9

Ahora bien, respecto de la facultad expresa para legislar en esta materia se encuentra prevista en los articulo 73 fracción XXIX-G y 122 apartado C Base Primera inciso j), en relación con el 124, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señalan lo siguiente:

Artículo 73. *El Congreso tiene facultad:*

I. Para admitir nuevos Estados a la Unión Federal;

...

XXIX-G. *Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico;*

Precepto que determina la competencia concurrente entre los Estados, el Distrito Federal y la Federación para legislar en materia ambiental y protección al equilibrio ecológico, complementándose con la facultad expresa de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar en el ámbito de sus competencias sin invadir esferas de facultades ajenas, previsto en el articulo 122 constitucional:

Artículo 122. *Definida por el artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal...*

C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:

BASE PRIMERA.- Respecto a la Asamblea Legislativa:

I...

V. La **Asamblea Legislativa**, en los términos del Estatuto de Gobierno, **tendrá las siguientes facultades:**

a) ...

j) **Legislar** en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo; **preservación del medio ambiente y protección ecológica;** vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obra pública; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal;

10

Por lo que con fundamento en los preceptos constitucionales líneas arriba señalados es procedente y viable la iniciativa de reformas que se presenta en el acto a través del presente instrumento.

En cuanto al aspecto del Control de Convencionalidad, existen instrumentos internacionales de carácter contemporáneo que atienden a la protección ambiental siendo el caso del artículo 12.1 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en su inciso b) considera como obligación del Estado la toma de medidas encaminadas al mejoramiento de condiciones ambientales, derivándose de esta manera los intereses difusos y colectivos, entre los cuales se ubica la protección ambiental, y de una manera pionera en la materia se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1993 el Convenio sobre la Diversidad Biológica firmándolo el gobierno mexicano ad referendum, el cual fue adoptado en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992, pronunciándose por la conservación de la diversidad biológica y con el fin de asegurar que las actividades llevadas a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control, no perjudiquen al medio de otros Estados o zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional, en su artículo 8º dicho Convenio señalando la conservación de los ecosistemas y los hábitats naturales así como el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales.

Instrumentos internacionales que si bien no abundan al respecto por tratarse de una clasificación de Derechos Humanos reciente, ya mantiene una difusión y sirve de sustento para la iniciativa que se pone a consideración de esta Asamblea Legislativa.

V ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE PROPONE LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 76, 343 Y 348 DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN CUANTO AL ENDURECIMIENTO DE LAS PENAS EN LOS DELITOS CONTRA EL AMBIENTE RESPETO DE LA INVASION U OCUPACION DE AREAS DE CONSERVACION ECOLOGICA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ÚNICO.- Se modifican los artículos 76, 343 y 348 se del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

VI TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

ARTÍCULO 76 (Punibilidad del delito culposo).- *En los casos de delitos culposos, se impondrá la cuarta parte de las penas y medidas de seguridad asignadas por la ley al tipo básico del delito doloso, con excepción de aquellos para los que la ley señale una pena específica o un tratamiento diverso regulado por ordenamiento legal distinto a este Código. Además se impondrá, en su caso, suspensión o privación definitiva de derechos para ejercer profesión, oficio, autorización, licencia o permiso, por un término igual a la pena de prisión impuesta.*

Siempre que al delito doloso corresponda sanción alternativa que incluya una pena no privativa de libertad, aprovechará esta situación al responsable del delito culposo.

(REFORMADO, G.O. 27 DE JUNIO DE 2011)

Sólo se sancionarán como delitos culposos los siguientes: Homicidio, a que se refiere el artículo 123; Lesiones, a que se refiere el artículo 130 fracciones II a VII; Aborto, a que se refiere la primera parte del párrafo segundo del artículo 145; Lesiones por Contagio, a que se refiere el artículo 159; Daños, a que se refiere el artículo 239; Ejercicio Ilegal del Servicio Público, a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 259, en las hipótesis siguientes: destruir, alterar o inutilizar información o documentación bajo su custodia o a la cual tenga acceso; propicie daños, pérdida o

sustracción en los supuestos de la fracción IV del artículo 259; Evasión de Presos, a que se refieren los artículos 304, 305, 306 fracción II y 309 segundo párrafo; Suministro de Medicinas Nocivas o Inapropiadas a que se refieren los artículos 328 y 329; Ataques a las Vías y a los Medios de Comunicación a que se refieren los artículos 330, 331 y 332; Delitos contra el Ambiente a que se refieren los **artículos 343 bis, 344, 345, 345 bis y 346**, y los demás casos contemplados específicamente en el presente Código y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 343.- Se le **impondrán de seis a nueve años de prisión** y de 1,000 a 5,000 días de multa a quien realice o permita mediante acciones u omisión la ocupación o invasión de:

- I. Un área natural protegida o área de valor ambiental de competencia del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. El suelo de conservación en términos de lo establecido en el programa o programas de ordenamiento ecológico del Distrito Federal aplicables, así como lo establecido en el Programa o Programas de Desarrollo Urbano aplicables;
- III. Una barranca; o
- IV. Un área verde en suelo urbano.

Las penas previstas en este artículo se aumentarán en una mitad cuando la ocupación o invasión se realice con violencia, así como a quien instigue, promueva, dirija o incite la comisión de las conductas anteriores.

(REFORMADO, G.O. 13 DE ENERO DE 2004)

ARTÍCULO 348.- El Juez, de oficio o a petición de parte, podrá reducir las penas correspondientes para los delitos previstos en este título, hasta en tres cuartas partes, cuando el agente haya reestablecido (sic) las condiciones de los elementos naturales afectados al estado en que se encontraban antes de realizar la conducta, y cuando ello no sea posible, ejecutando las acciones u obras que compensen los daños ambientales que se hubiesen generado.

A efecto de que pueda acreditarse el supuesto de procedencia de la mencionada atenuante, deberá constar en el expediente respectivo dictamen técnico favorable emitido por la autoridad ambiental competente en el Distrito Federal.

(REFORMADO, G.O. 27 DE JUNIO DE 2011)

En los casos en que la persona procesada demuestre mediante dictamen técnico, que se ha reparado totalmente el daño ambiental causado y que además se han llevado a cabo acciones tendientes a favorecer el equilibrio ecológico o a establecer medidas permanentes de protección a un ecosistema, el Juez podrá determinar que no se le imponga sanción penal alguna.

Sólo se podrá hacer uso de este beneficio por una sola vez.

Los beneficios concedidos en el presente artículo respecto de la comisión del delito previsto en el artículo 343 de este ordenamiento no serán aplicables tratándose de

sujetos relacionados con organizaciones sociales de carácter político o fines electorales o militantes o funcionarios activos de algún partido político.

TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 76 (Punibilidad del delito culposo). En los casos de delitos culposos, se impondrá la cuarta parte de las penas y medidas de seguridad asignadas por la ley al tipo básico del delito doloso, con excepción de aquellos para los que la ley señale una pena específica o un tratamiento diverso regulado por ordenamiento legal distinto a este Código. Además se impondrá, en su caso, suspensión o privación definitiva de derechos para ejercer profesión, oficio, autorización, licencia o permiso, por un término igual a la pena de prisión impuesta.</p> <p>Siempre que al delito doloso corresponda sanción alternativa que incluya una pena no privativa de libertad, aprovechará esta situación al responsable del delito culposo.</p> <p>(REFORMADO, G.O. 27 DE JUNIO DE 2011) Sólo se sancionarán como delitos culposos los siguientes: Homicidio, a que se refiere el artículo 123; Lesiones, a que se refiere el artículo 130 fracciones II a VII; Aborto, a que se refiere la primera parte del párrafo segundo del artículo 145; Lesiones por Contagio, a que se refiere el artículo 159; Daños, a que se refiere el artículo 239; Ejercicio ilegal del Servicio Público, a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 259, en las hipótesis siguientes: destruir, alterar o inutilizar información o documentación bajo su custodia o a la cual tenga acceso; propicie daños, pérdida o sustracción en los supuestos de la fracción IV del artículo 259; Evasión de Presos, a que se refieren los artículos 304, 305, 306 fracción II y 309 segundo párrafo; Suministro de Medicinas Nocivas o Inapropiadas a que se refieren los artículos 328 y 329; Ataques a las Vías y a los Medios de Comunicación a que se refieren los artículos 330, 331 y 332; Delitos contra el Ambiente a que se refieren los artículos 343, 343 bis, 344, 345, 345 bis y 346, y los demás casos contemplados específicamente en el presente Código y otras disposiciones legales.</p>	<p>ARTÍCULO 76 (Punibilidad del delito culposo). En los casos de delitos culposos, se impondrá la cuarta parte de las penas y medidas de seguridad asignadas por la ley al tipo básico del delito doloso, con excepción de aquellos para los que la ley señale una pena específica o un tratamiento diverso regulado por ordenamiento legal distinto a este Código. Además se impondrá, en su caso, suspensión o privación definitiva de derechos para ejercer profesión, oficio, autorización, licencia o permiso, por un término igual a la pena de prisión impuesta.</p> <p>Siempre que al delito doloso corresponda sanción alternativa que incluya una pena no privativa de libertad, aprovechará esta situación al responsable del delito culposo.</p> <p>(REFORMADO, G.O. 27 DE JUNIO DE 2011) Sólo se sancionarán como delitos culposos los siguientes: Homicidio, a que se refiere el artículo 123; Lesiones, a que se refiere el artículo 130 fracciones II a VII; Aborto, a que se refiere la primera parte del párrafo segundo del artículo 145; Lesiones por Contagio, a que se refiere el artículo 159; Daños, a que se refiere el artículo 239; Ejercicio ilegal del Servicio Público, a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 259, en las hipótesis siguientes: destruir, alterar o inutilizar información o documentación bajo su custodia o a la cual tenga acceso; propicie daños, pérdida o sustracción en los supuestos de la fracción IV del artículo 259; Evasión de Presos, a que se refieren los artículos 304, 305, 306 fracción II y 309 segundo párrafo; Suministro de Medicinas Nocivas o Inapropiadas a que se refieren los artículos 328 y 329; Ataques a las Vías y a los Medios de Comunicación a que se refieren los artículos 330, 331 y 332; Delitos contra el Ambiente a que se refieren los artículos 343 bis, 344, 345, 345 bis y 346, y los demás casos contemplados específicamente en el presente Código y otras disposiciones legales.</p>

Con lo que se propone que se deje de considerar como delito culposo la invasión u ocupación de las áreas de conservación ecológica previsto en el artículo 343 del

Código Penal para el Distrito Federal, por lo que se propone su anulación dentro del catálogo que contempla el numeral 76 del multicitado ordenamiento, ya que implica una atenuante con su consecuente disminución de la pena el hecho de presumirse salvo prueba en contrario el carácter de delito culposo.

TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 343. Se le impondrán de tres a nueve años de prisión y de 1,000 a 5,000 días de multa a quien realice o permita mediante acciones u omisión la ocupación o invasión de:</p> <p>I. Un área natural protegida o área de valor ambiental de competencia del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>II. El suelo de conservación en términos de lo establecido en el programa o programas de ordenamiento ecológico del Distrito Federal aplicables, así como lo establecido en el Programa o Programas de Desarrollo Urbano aplicables;</p> <p>III. Una barranca; o</p> <p>IV. Un área verde en suelo urbano.</p> <p>Las penas previstas en este artículo se aumentarán en una mitad cuando la ocupación o invasión se realice con violencia, así como a quien instigue, promueva, dirija o incite la comisión de las conductas anteriores.</p>	<p>ARTÍCULO 343. Se le impondrán de seis a nueve años de prisión y de 1,000 a 5,000 días de multa a quien realice o permita mediante acciones u omisión la ocupación o invasión de:</p> <p>I. Un área natural protegida o área de valor ambiental de competencia del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>II. El suelo de conservación en términos de lo establecido en el programa o programas de ordenamiento ecológico del Distrito Federal aplicables, así como lo establecido en el Programa o Programas de Desarrollo Urbano aplicables;</p> <p>III. Una barranca; o</p> <p>IV. Un área verde en suelo urbano.</p> <p>Las penas previstas en este artículo se aumentarán en una mitad cuando la ocupación o invasión se realice con violencia, así como a quien instigue, promueva, dirija o incite la comisión de las conductas anteriores.</p>

Con la modificación que se propone se pretende dar el carácter de delito grave al previsto en el artículo 343 del Código Penal para el Distrito Federal, ya que si bien el término medio aritmético conforme al texto original corresponde a 6 años de prisión, da la pauta para que al final del proceso tras una condena pueda obtener el indiciado su libertad bajo caución o fianza, sin embargo, al modificarse como pena mínima la de seis años de prisión ya no contara con el beneficio de la libertad bajo caución o fianza al sobrepasar el término medio aritmético de 5 años, evitando así la evasión de la ley penal aplicable .

TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 348.- El Juez, de oficio o a petición de</p>	<p>ARTÍCULO 348.- El Juez, de oficio o a petición de</p>

parte, podrá reducir las penas correspondientes para los delitos previstos en este título, hasta en tres cuartas partes, cuando el agente haya reestablecido (sic) las condiciones de los elementos naturales afectados al estado en que se encontraban antes de realizar la conducta, y cuando ello no sea posible, ejecutando las acciones u obras que compensen los daños ambientales que se hubiesen generado.

A efecto de que pueda acreditarse el supuesto de procedencia de la mencionada atenuante, deberá constar en el expediente respectivo dictamen técnico favorable emitido por la autoridad ambiental competente en el Distrito Federal.

(REFORMADO, G.O. 27 DE JUNIO DE 2011)

En los casos en que la persona procesada demuestre mediante dictamen técnico, que se ha reparado totalmente el daño ambiental causado y que además se han llevado a cabo acciones tendientes a favorecer el equilibrio ecológico o a establecer medidas permanentes de protección a un ecosistema, el Juez podrá determinar que no se le imponga sanción penal alguna.

Sólo se podrá hacer uso de este beneficio por una sola vez.

parte, podrá reducir las penas correspondientes para los delitos previstos en este título, hasta en tres cuartas partes, cuando el agente haya reestablecido (sic) las condiciones de los elementos naturales afectados al estado en que se encontraban antes de realizar la conducta, y cuando ello no sea posible, ejecutando las acciones u obras que compensen los daños ambientales que se hubiesen generado.

A efecto de que pueda acreditarse el supuesto de procedencia de la mencionada atenuante, deberá constar en el expediente respectivo dictamen técnico favorable emitido por la autoridad ambiental competente en el Distrito Federal.

(REFORMADO, G.O. 27 DE JUNIO DE 2011)

En los casos en que la persona procesada demuestre mediante dictamen técnico, que se ha reparado totalmente el daño ambiental causado y que además se han llevado a cabo acciones tendientes a favorecer el equilibrio ecológico o a establecer medidas permanentes de protección a un ecosistema, el Juez podrá determinar que no se le imponga sanción penal alguna.

Sólo se podrá hacer uso de este beneficio por una sola vez.

Los beneficios concedidos en el presente artículo respecto de la comisión del delito previsto en el artículo 343 de este ordenamiento no serán aplicables tratándose de sujetos relacionados con organizaciones sociales de carácter político o fines electorales o militantes o funcionarios activos de algún partido político.

La adición de este quinto párrafo del artículo 348 del Código Penal para el Distrito Federal se propone a efecto de que el sujeto indiciado o responsable del delito prescrito en el artículo 343 del ordenamiento indicado no goce de los beneficios que concede el artículo 348 cuando se trate de organizaciones sociales, políticas o con carácter electoral, que pretendan la ocupación de dicha área previendo a las personas como capital político o electoral.

VII ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

16

VIII

LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA

Presentado el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil catorce.

DIP. ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ _____



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

México D.F. a 25 de Noviembre de 2014.

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA**

El suscrito, Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I y 93, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano legislativo, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan las fracciones VIII y IX, los párrafos 16 y 17 y se modifica el párrafo 15 del artículo 156 del Código Civil para el Distrito Federal bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco jurídico local, la definición de matrimonio se encuentra en el artículo 146 del Código Civil del Distrito Federal señalando que es la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua.

Dentro del capítulo de requisitos se señalan los impedimentos para contraer matrimonio en el artículo 156, el cual en su fracción VIII señala como impedimento “la impotencia incurable para la cópula”. Por su parte, la fracción IX señala como impedimento el “padecer una enfermedad crónica e incurable, que sea, además, contagiosa o hereditaria”.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

Ambas fracciones son altamente cuestionables y representan incongruencias con el mismo código y con los fines del matrimonio, así como con nuestra carta magna. Como ya se señaló en su definición, el matrimonio implica la comunidad de vida, en donde ambos se procuren respeto, igualdad y ayuda mutua. No parece razonable que por padecer de impotencia incurable para la cópula o de una enfermedad crónica o incurable, ya no se pueda realizar la comunidad de vida, así como que ya no puedan procurarse respeto, igualdad o ayuda mutua.

Respecto a la impotencia incurable para la cópula como un impedimento para contraer matrimonio tenía sentido cuando uno de los fines del matrimonio era la procreación. Hoy, con las reformas que se promovieron recientemente en torno a esta figura, mantener esta fracción simplemente implica una incongruencia en la legislación: la cópula no constituye la razón de ser del matrimonio. El compromiso y comunidad de vida que implica el matrimonio va más allá de la simple cópula y la sexualidad de la pareja depende, en gran medida, de la educación que ambos tuvieron al respecto. Por otra parte, ya ni siquiera es indispensable la cópula para procrear. En el amparo directo número 101/60 la Suprema Corte de Justicia de la Nación señaló que la impotencia es la incapacidad física para llevar a cabo el acto sexual, más no implica la esterilidad.

Ahora bien, respecto al padecer una enfermedad crónica o incurable, que sea además, contagiosa o hereditaria hay que preguntarse ¿a qué enfermedades se refiere esta causal? Hay tantas enfermedades que son crónicas o incurables y que, además, pueden ser contagiosas o hereditarias, hoy en día se ha demostrado que a través del ADN se transmiten casi todas las enfermedades o al menos la tendencia a padecerlas. Por ejemplo, la tendencia al cáncer es hereditaria y ésta es incurable, lo mismo que la arterioesclerosis. Incluso, y aunque suene absurdo, podemos llevar esta causal al extremo para evidenciar su incongruencia con el caso de la colitis crónica.

Aunado a lo anterior, hay que resaltar lo expresado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero donde señala, entre otras, que queda



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

prohibida todo tipo de discriminación motivada por las condiciones de salud. Al impedir contraer matrimonio por padecer de impotencia para la cópula o por padecer enfermedades crónicas o incurables, que sean transmisibles o hereditarias, ambas condiciones de salud, se está vulnerando el señalado principio constitucional.

Por lo expresado, considerar a las fracciones XIII y IX del artículo 156 de nuestro Código Civil como impedimentos para contraer matrimonio, no es lo adecuad. Y con base en lo anterior, es que propongo la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN LAS
FRACCIONES VIII Y IX, LOS PÁRRAFOS 16 Y 17 Y SE MODIFICA EL PÁRRAFO 15
DEL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL**

ÚNICO.- Se reforma el artículo 156 para quedar como sigue:

Artículo 156.- Son impedimentos para celebrar el matrimonio:

- I. La falta de edad requerida por la Ley;
- II. La falta de consentimiento del que, o los que ejerzan la patria potestad, el tutor o el Juez de lo Familiar en sus respectivos casos;
- III. El parentesco de consanguinidad, sin limitación de grado en línea recta ascendiente o descendiente. En la línea colateral igual, el impedimento se extiende hasta los hermanos y medios hermanos. En la colateral desigual, el impedimento se extiende solamente a los tíos y sobrinos, siempre que estén en tercer grado y no hayan obtenido dispensa;
- IV. El parentesco de afinidad en línea recta, sin limitación alguna;
- V. El adulterio habido entre las personas que pretendan contraer matrimonio, cuando ese adulterio haya sido judicialmente comprobado;



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

- VI. El atentado contra la vida de alguno de los casados para contraer matrimonio con el que quede libre;
- VII. La violencia física o moral para la celebración del matrimonio;
- VIII. Derogada;**
- IX. Derogada;**
- X. Padecer algunos de los estados de incapacidad a que se refiere la fracción II del artículo 450;
- XI. El matrimonio subsistente con persona distinta de aquella con quien se pretenda contraer; y
- XII. El parentesco civil extendido hasta los descendientes del adoptado, en los términos señalados por el artículo 410-D.

Es dispensable el impedimento a que se refiere la fracción III en el caso del parentesco de consanguinidad en línea colateral desigual.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su debida publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

DIP. JAIME A. OCHOA AMORÓS

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE REPRODUCCION HUMANA ASISTIDA, Y REFORMA Y ADICIONA LOS CODIGOS CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS PARA EL DISTRITO FEDERAL

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE**

El suscrito, diputado Rodolfo Ondarza Rovira, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la VI Asamblea Legislativa, del Distrito Federal, con fundamento a los dispuesto en los artículos 122, Apartado C, base Primera, fracción V, incisos g) e i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 46 fracción I del estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía, la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley de Reproducción Humana Asistida del Distrito Federal, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reproducción humana constituye para todos los profesionales de la salud un tema de atracción fascinante, a éste se han sumado los intereses de científicos, médicos, psicólogos, filósofos, demógrafos y, por supuesto, políticos y legisladores, esto se debe a las implicaciones reales o virtuales que sus aplicaciones tienen, lo que hace que converjan diferentes posiciones ideológicas, culturales, religiosas e incluso los intereses económicos de la industria médica.

Es por esta amplia gama de profesionistas y en este amplio marco referencial en donde se han planteado los dilemas y controversias sobre su posible utilización, que en el caso de las sociedades democráticas corresponde en buena medida dilucidar y resolver a los representantes sociales; es decir a los diputados.

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

En México es de urgente e impostergable obligación construir un marco jurídico que permita unificar criterios de prevención, diagnóstico y tratamiento con el objeto de mejorar el pronóstico de fertilidad en las parejas estériles o infértiles, y que identifique mecanismos adecuados de certificación, seguimiento y evaluación, de acuerdo a la normatividad nacional e internacional, en un marco de ética social, tomando en consideración que el progreso técnico y científico y la verdadera evaluación del desarrollo de una nación se centra en corregir las flagrantes desigualdades y desequilibrios que existen en la sociedad actual, donde hoy, debido a los elevados costos, solamente unos cuantos pueden acceder a los beneficios y el bienestar que otorga la ciencia y la innovación tecnológica en el área de la reproducción humana.

Es importante para una mejor comprensión de nuestra propuesta señalar en primer lugar que, la reproducción humana asistida consiste en aplicar técnicas dirigidas a facilitar el nacimiento de un ser vivo y que en el contexto de la medicina estas tecnologías están fundamentalmente dirigidas a las parejas que sufren de esterilidad o infertilidad, sobre todo a partir de que la infertilidad humana ha sido aceptada como enfermedad de acuerdo a los criterios internacionales sustentados por la Organización Mundial de la Salud, por lo cual nuestra propuesta es que se debe incluir en la cobertura médico asistencial destinada al logro del embarazo y a los derechos a la salud, al respecto debemos puntualizar que la reproducción humana asistida no es una alternativa para evadir al proceso reproductivo normal, sino una técnica destinada a tratar los problemas médicos de la infertilidad o esterilidad, cuando ya han fallado otras técnicas o procedimientos terapéuticos.

A partir del año 1978, año en el que se produjo el primer nacimiento mediante fertilización *in vitro*, se han desarrollado nuevos procedimientos en el campo de la biología de la reproducción humana, en particular de las técnicas de reproducción asistida que actúan sobre los componentes de la reproducción humana, ya sea en células germinales, gametos, cigotos o embriones.

Con esto se ha abierto paralelamente un mundo de posibilidades para detectar y prevenir el nacimiento de niños con anomalías genéticas y cromosómicas y evitar la transmisión de enfermedades hereditarias. Pero, por otro lado, la tasa de éxito de éstas técnicas todavía es bajo y la accesibilidad escasa, dado que depende de políticas, investigaciones, recursos financieros, la aceptación

Diputado Rodolfo Oндarza Rovira

de nuevos derechos, sin omitir las controversias de cultura y valores.

Por lo que se requiere entonces, analizar riesgos y beneficios sobre la salud de las parejas, la relación con el manejo y criopreservación de embriones, el caso de donantes de gametos, y otros.

El problema de la infertilidad y la esterilidad tiene un enorme impacto en la familia a nivel mundial, esto se debe a que, desde el punto de vista epidemiológico afecta al menos al 16% de la población, la Organización Mundial de la Salud (OMS) la refiere a una de cada seis parejas, un problema de salud que además está creciendo de forma alarmante en todos los países y esto se puede corroborar en cualquier lugar, pero sobre todo en los países más industrializados.

La misma OMS, junto con el Comité Internacional para la Supervisión de las Técnicas de Reproducción Asistida han reconocido oficialmente a la esterilidad y/o infertilidad como una enfermedad en su nuevo glosario de Técnicas de Reproducción Asistida. De acuerdo con este glosario, la esterilidad o infertilidad es una enfermedad del sistema reproductivo, y se define como la no consecución de embarazo clínico tras 12 meses o más de relaciones sexuales sin anticoncepción, este es un paso muy importante ya que si se trata de una enfermedad, ésta debe ser tratada como cualquier otra, por lo que debe dejar de tener el calificativo de procedimiento no terapéutico o medicina de lujo que algunas instancias le quieren dar para no incluir su tratamiento en las prestaciones de seguros médicos o de la seguridad social

Es debido a las anteriores consideraciones, que la consulta médica por infertilidad o esterilidad es cada vez mayor y se ha convertido en un verdadero problema de salud pública, ya que paralelamente esta condición de salud genera, entre otras cosas; estrés físico, emocional y social en las parejas infértiles, en este caso, el conflicto puede agravarse y llegar a constituir un motivo de disolución del vínculo afectivo, con la repercusión psicológica y social que estas rupturas traen aparejadas.

La infertilidad y la esterilidad, son provocadas por distintas entidades patológicas con diferentes impactos y consecuencias en la salud, como son: en la mujer la endometriosis, daño irreparable de las trompas de Falopio, el síndrome de ovario poliquístico, la insulinoresistencia, la miomatosis uterina, etc; padecimientos que son tratados al mismo tiempo como parte del

Diputado Rodolfo Oндarza Rovira

tratamiento de la infertilidad misma. En el hombre fallas testiculares que

impiden una cantidad normal de espermatozoides, daños medulares traumáticos, paraplejía, etc.

La aparición de las técnicas y tecnologías de reproducción asistida desde finales de la década de los 70 otorgó esperanza a las parejas infértiles y con el nacimiento de la primera bebé “creada” *in vitro* en 1978, se abrieron nuevas posibilidades de solución al problema de la infertilidad y la esterilidad para un amplio número de personas aquejadas por las diferentes patologías que las provocan.

La novedad y utilidad de estas técnicas se vieron desde el inicio ampliamente cuestionadas ya que el sentir de amplios sectores de la sociedad fue, de que se invadía un espacio de intimidad biológica de las parejas, esto provocó que en muchos países, sobre todo en aquellos donde se llevaban a cabo más procedimientos tecno científicos de apoyo a la esterilidad y a la infertilidad, se tuviera la necesidad de abordar su regulación y una adecuada legislación, las que se hicieron tomando en consideración los aspectos e impactos sociales, éticos y culturales de la aplicación de esta nueva tecnología médica.

Uno de los derechos aceptados en México es el de la reproducción natural, éste es considerado fundamental en la legislación nacional y además en la internacional, es lógico pensar entonces, que el derecho a la reproducción asistida también lo será, esto es otro problema para los legisladores, médicos, y otros trabajadores de la salud, así como los centros encargadas de otorgar estos servicios.

El papel del médico es crucial, ya que quizá en la mayoría de los casos es llamado a colaborar en la solución de problemas médicos y a aplicar la tecnología necesaria para la solución de la esterilidad o infertilidad de la pareja, en ese caso su rol no puede ser cuestionado, es legítimo por la solución del problema de salud, sin embargo en otros casos es llamado a participar en la solución de problemas que no involucran la salud reproductiva y que eventualmente pudiera resultar del deseo de la pareja de que la mujer no tenga los cambios fisiológicos del embarazo y desea una subrogación de útero, por tanto el componente ético del ejercicio profesional se cuestiona, ya que sólo se le solicita para que aplique sus conocimientos técnicos en la solución de esas

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

situaciones.

En Europa desde la década de los 80 se materializó tempranamente la aspiración social de contar con instrumentos legales para los médicos y los usuarios de los servicios, mediante la aprobación de diversas leyes de reproducción asistida. Las leyes; española, inglesa y francesa fueron de las primeras en promulgarse entre las legislaciones sobre esta materia en el ámbito europeo.

La aparición de las leyes en la materia dieron además el marco para que se lograra un indudable avance científico y clínico, en la medida en que las técnicas de reproducción asistida, además de coadyuvar a paliar los efectos de la infertilidad y la esterilidad, se aceptaron como especialmente útiles para otros fines, tales como la investigación en biología de la reproducción y la ingeniería genética.

Más allá de las discusiones que en materia científica, filosófica, ética o religiosa se dan respecto de los límites que las técnicas de reproducción asistida pueden tener, sobre todo cuando se habla de la manipulación de los embriones, o del estatuto moral que como sociedad le podemos o mejor dicho, le debemos otorgar al fruto de la unión entre espermatozoides y óvulos humanos; en las sociedades con legislaciones más avanzadas, se reconoce la necesidad de establecer y consagrar límites legales a la manipulación de embriones humanos. Como ejemplo en el seno del Consejo de Europa se logró a través de una armonización de legislaciones sobre las técnicas de procreación artificial en seres humanos y el previsible desarrollo de las mismas, lo que suscita delicados problemas éticos, sociales, médicos y legales, se estableció que toda vez que los embriones humanos y fetos resultantes tienen el potencial para convertirse en un ser humano, deben por tanto, ser objeto de respeto y protección apropiada. Lo que hizo extensivo a los gobiernos de los Estados miembros de este Consejo de Europa, con el fin de que en la legislación se tomarán las medidas oportunas para asegurar su ejecución obligatoria.

Hoy en día, un número importante de parejas infértiles logra el embarazo mediante tratamientos de baja complejidad, ya sean médicos o quirúrgicos. Sin embargo un porcentaje significativo requiere de las modernas y sofisticadas técnicas y tecnologías de Reproducción Asistida.

México es pionero en el ámbito latinoamericano en la introducción de estas

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

técnicas, desde hace casi tres décadas y contamos tanto con hospitales e institutos especializados, así como con especialistas reconocidos, sin embargo en estas tres décadas no se ha logrado crear un marco normativo en el que se apoye tanto el desarrollo de esta disciplina, se incremente la investigación en esta área y se otorgue certeza jurídica a las parejas que requieren de este invaluable recurso médico. Creemos que con estos antecedentes resulta impostergable establecer las normas legales mínimas para el funcionamiento de los centros donde se realizan técnicas de fertilización humana asistida, y especialmente sobre la

aplicación de las terapias que involucran fertilización *in vitro* y crioconservación de embriones.

Con base en los resultados de los tratamientos y los valores culturales de la sociedad mexicana, se propone el marco regulatorio que aquí se presenta y en el cual trabajamos ampliamente, un grupo conformado por especialistas de diversas asociaciones y sociedades médicas y científicas, éste lo hicimos confrontando y revisando las distintas legislaciones de diversos países y las normativas deontológicas de las sociedades científicas y de bioética a nivel nacional y mundial. Este proyecto de ley establece los marcos mínimos, en los cuales se recogen principios reconocidos por la bioética a nivel mundial: la necesidad de consentimiento informado, la protección del embrión humano, incluyendo la prohibición de experimentar con ellos o destruirlos.

La fecundación *in vitro* no produce efectos negativos en el embrión, por otra parte, el útero de la mujer es capaz de acoger más de un embrión a la vez y que estos tienen la capacidad biológica de implantarse. De tal manera que cuando se transfieren tres o más embriones, la probabilidad de nidación será el resultado de un lenguaje privado entre éstos y el útero de la mujer, pero principalmente de la calidad embrionaria que es el resultado de una realidad biológica y matemática que forma parte de nuestra naturaleza.

Por último, se incorporan normas sobre las sanciones, cuestión vital para que la ley tenga la fuerza obligatoria que la importancia de sus normas prohibitivas exigen.

El importante avance científico constatado en los últimos años, el desarrollo de nuevas técnicas de reproducción, el aumento del potencial investigador y la necesidad de dar respuesta al problema del destino de los embriones y las células germinales, han hecho necesaria la revisión en profundidad de las leyes existentes y la creación de normas en los países donde todavía no existen.

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

Las leyes de reproducción asistida han tenido avances similares en casi todos los países, sobre todo en la protección de la vida embrionaria y el destino de los embriones criopreservados, a la vez que establecer la limitación de producir un máximo de dos ovocitos con el objeto de reducir al menor riesgo posible para la salud de la mujer, que ha sido uno de los principales objetivos de las leyes en esta área del conocimiento.

Antes de la década de los noventa, poco se había normado en el tratamiento y manejo de los embriones crioconservados o congelados. Hasta el presente siglo es que se planteó con fundamentos científico, ético y social a que podían ser dedicados, y en la actualidad en general, solamente pueden ser destinados únicamente a fines reproductivos de la pareja generadora y en algunas legislaciones europeas a la adopción por otras parejas, situación que en México no es posible a menos que se modifiquen otras leyes.

Diversas asociaciones y sociedades médicas en México, han insistido en la necesidad de crear un marco normativo para la Reproducción Humana Asistida, con el fin de hacer acorde a las legislaciones de otros países nuestro marco legal y el trabajo en la materia, así como con el fin de corregir las deficiencias advertidas en una situación de vacío legal y de acotarnos a la realidad actual.

Este es un primer paso y, sin duda, ha sido el más difícil, pues sabemos que la nuestra es una sociedad plural, multicultural y pluri étnica en el contexto de un Estado laico, en el cual la búsqueda y encuentro de consensos éticos es una meta que nos enfrenta a

grandes desafíos, sin embargo consideremos que la sociedad mexicana tiene la madurez política para enfrentar estos desafíos y que sin duda podremos lograr amplias mayorías en los dilemas más importantes y un consenso en la necesidad de esta Ley que tanto requieren millones de mexicanos en el territorio nacional y que hoy, sobre todo los grupos más desprotegidos económica y socialmente no tienen acceso a estas modernas tecnologías de salud.

En esta propuesta de ley se introducen importantes novedades. En primer lugar, se define claramente, el concepto de embrión, dejando a un lado los

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

términos modernos acuñados en países anglosajones, como preembrión, entendiéndose por embrión al resultante de la fusión de los gametos masculino y femenino y la división progresiva del ovocito desde que es fecundado hasta 12 semanas después. Además, en línea con lo que dispone la Convención Internacional contra la Clonación de Seres Humanos con fines de Reproducción de la ONU a la que el Senado de la República se ha adherido, se prohíbe la clonación de seres humanos con fines reproductivos.

En esta propuesta se analizan y norman todas las técnicas de reproducción asistida que pueden practicarse en la actualidad, las nuevas técnicas surgidas por los avances científicos carecían de una consideración expresa en las normas anteriores. Lo que suscitaba el debate sobre la existencia de un vacío jurídico o la aplicación extensa de la Ley sobre la base de una realidad tecnológica más amplia.

Esta Ley sigue un criterio mucho más abierto al enumerar las técnicas que, según el estado de la ciencia y la práctica clínica, pueden realizarse hoy día. Además evita la adinamia normativa existente, ya que habilita a la autoridad sanitaria correspondiente, es decir a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, para regular y autorizar, la práctica de las técnicas y tecnologías resultantes de una nueva disciplina científica; una vez constatada su evidencia científica y clínica.

Se ha producido una evolución notable en la utilización y aplicación de las técnicas de reproducción asistida en su vertiente de solución de los problemas de esterilidad e infertilidad, al extender su ámbito de actuación al desarrollo de otras actividades complementarias para evitar en ciertos casos, la aparición de enfermedades, en particular en las personas nacidas con enfermedades genéticas que carecen de tratamiento curativo.

Se analiza con amplio cuidado científico y ético el diagnóstico genético preimplantacional, acotando como lo señalan los marcos jurídicos nacionales e internacionales la tentación a las poco saludables políticas eugenésicas, a la vez que se abren nuevas vías en la prevención de enfermedades genéticas que en la actualidad carecen de tratamiento.

Esta Ley, pretende reforzar el papel rector de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, la cual debe emitir informes acerca de cuantos proyectos nuevos, sea para el desarrollo de nuevas técnicas, sea como investigación de carácter

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

básica o aplicada, se puedan promover, y contempla el marco regulatorio y la capacidad decisoria de la autoridad sanitaria federal a través de la Ley General de Salud.

Por otro lado, la realidad de la aplicación de las técnicas de reproducción asistida no puede ser ajena a la consideración de que dichas técnicas se han desarrollado de manera extensiva en especial en el ámbito privado. De esa realidad se deriva que la intervención de los poderes públicos en este campo debe ir dirigida también a compensar la asimetría de información que existe entre quienes acuden a demandar la aplicación de estas técnicas y

quienes las aplican, de manera que se garantice en lo posible el equilibrio de intereses entre unos y otros, sin olvidar que se pueda y debe otorgar acceso igualitario a las técnicas de reproducción asistida, para todos los sectores de la sociedad.

Uno de los mecanismos prioritarios para contribuir a la equidad de esa relación es la disponibilidad de una información accesible a los usuarios de las técnicas que sea clara y precisa sobre la actividad y los resultados de los centros y servicios que las practican. Esta necesidad se traduce en la Ley, en el reforzamiento de los registros y otros mecanismos de información que deben constituirse, hasta el punto de considerar dicha información pública como un elemento esencial de la práctica de las técnicas, de manera que se proporcionen a los ciudadanos que acuden a los centros los instrumentos adecuados de información que les permitan ejercer con criterios sólidos su capacidad de decisión.

Para ello, se crea además un registro de donantes de gametos y embriones, todos con fines de reproducción humana y se crea el registro de actividad de los centros de reproducción asistida. En el primero se consignarán los hijos nacidos de cada uno de los donantes, la identidad de las parejas o mujeres receptoras y la localización original de unos y otros en el momento de la donación y de su utilización. Y en el segundo se registrarán los datos sobre tipología de técnicas y procedimientos, tasas de éxito y otras cuestiones que sirvan para informar a los ciudadanos sobre la calidad de cada uno de los centros, que deberán hacerse públicos, al menos, una vez al año.

También se sabrá del número de embriones que se conserven en cada centro o servicio de reproducción asistida, con lo cual se dará certidumbre ética y legal

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

a la disposición final de cada embrión criopreservado.

Con ello, al igual que ocurre en otros países, se desarrollan instrumentos adecuados para garantizar la demandada protección del embrión humano. Asimismo se establecen los límites al número máximo de embriones que pueden formarse para otorgar un alto grado de efectividad de las técnicas de reproducción asistida, límites que deben derivar de manera exclusiva de las indicaciones clínicas que existan en cada caso.

La Ley concluye con el correspondiente régimen de infracciones y sanciones, en el que se definen las conductas prohibidas y se les asignan las correspondientes sanciones.

En pasadas legislaturas diversas asociaciones y sociedades médicas, expertos en bioética, líderes sociales y religiosos habían solicitado a través de cartas y documentos científicos, técnicos, filosóficos y legales a legisladores que se hicieran una legislación que contemplara y diera a los mexicanos una Ley acorde a nuestra idiosincrasia, convicciones, creencias y evolución de la sociedad, lamentablemente hasta hoy en general se habían ignorado estos justos reclamos, por lo que hoy nos congratulamos con la participación de medio centenar de sociedades y asociaciones que han contribuido y que nos han permitido consolidar esta propuesta de Ley.

Consideramos de elemental cortesía y reconocimiento de algunos legisladores que ya habían considerado dotarnos de normas en materia de reproducción humana, por lo que hemos tomado en consideración todas las iniciativas de ley que han sido presentadas tanto en las Cámaras de Diputados y la de Senadores, así como en la propia Asamblea de Representantes del Distrito Federal en materia de las Tecnologías de Reproducción, realizadas por diputados de los partidos, Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Convergencia y Verde Ecologista, que integra en la medida de lo posible los datos más importantes y las propuestas más representativas de todas y cada una de ellas, en el caso de aquellos artículos que no hemos integrado se ha hecho tomando en cuenta que algunos ya han perdido vigencia, por ejemplo en cuanto al número de embriones que se requieren para que las técnicas tengan éxito, por lo tanto no debe haber embriones excedentes, se especifica con claridad el tiempo que un embrión puede ser criopreservado y la responsabilidad de cada centro de reproducción asistida de conservarlo durante un periodo en que éste sea viable, asimismo

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

hemos procurado integrar los avances científicos y tecnológicos que quizás no fueron contemplados por los diversos grupos parlamentarios.

Queremos formalmente presentar ante ustedes, este Proyecto de Ley de Reproducción Asistida, con el fin de poder dar satisfacción a todas las iniciativas presentadas, así como ayudarles con la futura asesoría y apoyos técnicos a las instancias que lo requieran.

La propuesta cuenta con cincuenta artículos, divididos en Cuatro títulos. El título primero se titula “Disposiciones generales” y cuenta con siete capítulos, titulados: Objetivo y ámbito de aplicación, De sus formas y finalidad, De los beneficiarios, De la terminología empleada en esta ley, De las Técnicas de reproducción humana asistida, Del Consentimiento informado y Del uso de gametos de terceros. El título segundo, “De la criopreservación de las células germinales y embriones”, se divide en dos capítulos: “De la Criopreservación de óvulos” y “De la Investigación sobre gametos y embriones”. El título tercero, “De los servicios asistenciales públicos y centros privados de reproducción humana asistida”, se divide en tres capítulos: “De los servicios de reproducción humana asistida”, “De la autoridad de aplicación de la ley” y “De las infracciones y sanciones”. El título cuarto, “De la Comisión”, cuenta con un capítulo: “De sus atribuciones”.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Reproducción Humana Asistida del Distrito Federal, para quedar con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Por lo antes expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Reproducción Humana Asistida del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. - Objetivo y ámbito de aplicación

ARTÍCULO 1: Teniendo como fundamento el respeto a la vida y la dignidad de la persona humana, el objetivo de la presente ley es regular la aplicación de las

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

Técnicas de Reproducción Humana Asistida aceptadas científicamente y clínicamente indicadas, su ámbito de aplicación es tanto en el orden asistencial social como privado, y es de observancia general en el territorio del Distrito Federal. Tiene por objeto el reconocimiento de la infertilidad humana como enfermedad, de acuerdo a los criterios internacionales sustentados por la Organización Mundial de la Salud.

ARTICULO 2: La aplicación de esta Ley corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

Capítulo II. - De sus formas y finalidad

ARTICULO 3: A los efectos de esta Ley, se entenderá por Reproducción Humana Asistida, al conjunto de técnicas utilizadas para lograr un embarazo en individuos o parejas con incapacidad de lograrlo en forma natural, comprendiéndose en éste las técnicas de baja complejidad, cuando la fecundación ocurre dentro del organismo de la mujer, y las de alta complejidad, cuando la fecundación ocurre fuera del mismo.

ARTICULO 4: Las técnicas de reproducción humana asistida tienen como principal finalidad la actuación médica para facilitar la procreación en los casos de infertilidad o cuando no sea posible la procreación de la forma habitual. Puede complementarse con técnicas que permitan el diagnóstico genético previo a la implantación del embrión, con objeto de evitar el desarrollo de embriones con enfermedades que afecten gravemente la función o la vida del mismo.

Capítulo III. – De los beneficiarios

ARTÍCULO 5: Las técnicas de reproducción humana asistida serán de aplicación a todo individuo, matrimonio o concubinato constituido por personas mayores de edad y con capacidad legal, que luego de ser previa y debidamente informadas sobre ellas las acepten libre y conscientemente como principal metodología reproductiva, o para la prevención de enfermedades de origen genético, en las condiciones previstas en el artículo precedente, la información deberá ser dada a cada uno de los miembros de la pareja los que deben aceptar positivamente la utilización de alguna de las formas de reproducción asistida

ARTICULO 6: Las técnicas de reproducción humana asistida serán de aplicación a través de servicios públicos o centros privados especializados, que cumplan los requisitos que esta Ley fija para su habilitación y funcionamiento. Así como las normas que para el funcionamiento de estos centros impone la Ley General de Salud

ARTÍCULO 7: El contrato de maternidad subrogada es nulo, salvo específica autorización de la autoridad de la aplicación de la presente Ley.

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

Capítulo IV. – De la terminología empleada en esta ley

ARTÍCULO 8: para los efectos de esta ley se entenderá por:

- I. Bancos: Los establecimientos públicos o privados, autorizados por la Secretaría de Salud del D.F. dedicados a la crioconservación de embriones y células germinales humanas;
- II. Blastocisto: El embrión de cinco o seis días después de la fecundación, con masa celular interna, capa externa de trofoectodermo y cavidad o blastocele lleno de líquido.
- III. Células germinales: Las células reproductoras humanas masculinas y femeninas capaces de dar origen a un embrión;
- IV. Células progenitoras o troncales: Las células capaces de auto replicarse y diferenciarse hacia diversos linajes celulares especializados;
- V. Centro de Trasplantes del Distrito Federal: El establecimiento público destinado de conformidad con el artículo 314 Bis, deberá establecer procedimientos para la asignación de órganos y tejidos de donante fallecido en los términos previstos para tal efecto en esta ley y las disposiciones reglamentarias.
- VI. Centros autorizados: Los establecimientos públicos y privados, autorizados por la Secretaría, para realizar técnicas de reproducción humana asistida.
- VII. Clonación: La introducción de material nuclear de una célula somática humana dentro de un ovocito fertilizado o sin fertilizar cuyo núcleo haya sido removido o inactivado para producir un organismo vivo en cualquier etapa de su desarrollo.
- VIII. COFEPRIS: La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- IX. Comisión: La Comisión de Reproducción Humana Asistida del Distrito Federal;
- X. Concepción: El proceso de creación del embrión, que comienza con la fusión de un espermatozoide y un óvulo;
- XI. Contrato de maternidad subrogada: El contrato en virtud del cual los titulares de la patria potestad de un menor, cuya gestación es producto de técnicas de reproducción humana asistida, pueden excusarse y ceder sus derechos y obligaciones respecto del menor a la parte con quién contrata;
- XII. Crioconservación o criopreservación: La técnica de preservación de células germinales humanas o embriones, a bajas temperaturas para ser reutilizadas en una técnica de reproducción humana asistida, manteniendo el mínimo deterioro posible;
- XIII. Destino final de células germinales: La Incineración, desintegración e inactivación de las células germinales, derivados y productos, en condiciones sanitarias permitidas por esta Ley y demás disposiciones

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

-
- jurídicas aplicables;
- XIV. Destino final de embriones: La disposición de los embriones, de conformidad con la fracción V del artículo 314;
- XV. Diagnóstico genético preimplantacional: El análisis de cuerpos polares, blastómeras o trofoectodermo de ovocitos, cigotos o embriones para la detección de alteraciones específicas, genéticas, estructurales y cromosómicas;
- XVI. Donadores de gametos: El Hombre o mujer, mayores de 18 años de edad, que autorizan la utilización de sus células germinales para tratar de resolver la infertilidad de un individuo o de una pareja;
- XVII. Donadores de embriones: El hombre y la mujer unidos en matrimonio civil o concubinato o solteros, que ceden sus embriones para ser utilizados por otra mujer -con o sin pareja- para fines reproductivos;
- XVIII. Embrión: Al estadio evolutivo del humano desde la concepción y hasta el término de la duodécima semana gestacional;
- XIX. Espermatozoide: La Célula germinal humana masculina;
- XX. Esterilidad: La enfermedad o condición que imposibilita a una pareja en la capacidad de procrear un hijo de forma irreversible;
- XXI. Fecundación: El proceso que se inicia con la entrada del espermatozoide dentro del óvulo que, en el caso de ser normal, dará lugar a la formación de un embrión;
- XXII. Fertilización: La conjugación de la célula germinal humana femenina con la masculina para la consiguiente fusión de material genético;
- XXIII. Fertilización asistida: La fertilización lograda mediante el auxilio de técnicas y tecnologías coadyuvantes a la reproducción humana;
- XXIV. Fertilización heteróloga: La fertilización asistida realizada con células germinales provenientes de uno de los cónyuges o concubinos y de un donador extraño a ellos;
- XXV. Fertilización homóloga: La fertilización asistida realizada con células germinales provenientes de ambos cónyuges o concubinos;
- XXVI. Feto: El producto de la concepción a partir de la decimotercera semana gestacional hasta su expulsión del seno materno;
- XXVII. Gameto: La célula reproductiva, huevo u ovocito de la mujer y espermatozoide del hombre;
- XXVIII. Infertilidad: La enfermedad que consiste en la incapacidad para lograr un embarazo clínico después de un año de búsqueda intencionada sin el uso de algún método anticonceptivo;
- XXIX. Inseminación Artificial Heteróloga: La introducción del semen de un donante anónimo, previamente capacitado en el laboratorio, dentro del útero de la paciente, con el fin de lograr un embarazo;
- XXX. Inseminación Artificial Homóloga: La introducción del semen del esposo o de la pareja, previamente capacitado en el laboratorio, dentro del útero de la paciente, con el fin de lograr un embarazo;
- XXXI. Ley: La ley de Reproducción Humana Asistida;
- XXXII. Madre biológica: La mujer que contribuye con su ovocito para dar como

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

-
- resultado un recién nacido;
- XXXIII. Ovocito: La célula germinal femenina;
- XXXIV. Óvulo: La célula germinal humana femenina, fertilizada;
- XXXV. Padre biológico: El hombre que contribuye con su semen para dar como resultado un recién nacido;
- XXXVI. Portadora: La mujer que, de acuerdo al contrato de maternidad subrogada:
- a) Lleva un feto, al que donó su material genético, por inseminación artificial, en su útero hasta su nacimiento;
 - b) Lleva un feto, al que no contribuye con su material genético, haciendo necesaria la aplicación de técnicas de Reproducción asistida para lograr el embarazo;
- XXXVII. Mujer receptora: Aquella a la que se le transfiere y que porta, de manera subrogada, el embrión o los embriones de una pareja que trata de lograr un embarazo;
- XXXVIII. Receptores: Personas, unidas en matrimonio civil o concubinato, que reciben células germinales propias o ajenas o, en su caso, un embrión ajeno para someterse a una técnica de reproducción humana asistida;
- XXXIX. Registro: Registro de Reproducción Humana Asistida del Distrito Federal;
- XL. Reproducción Humana Asistida por disposición testamentaria: Autorización expresa del cónyuge o concubinario fallecido, realizada ante fedatario público para la utilización de sus células germinales por parte del cónyuge o concubinario superviviente con la finalidad de fertilización mediante alguna técnica de reproducción humana asistida;
- XLI. Secretaría: Secretaría de Salud del Distrito Federal;
- XLII. Semen: Conjunto de espermatozoides y fluidos seminales producidos por el aparato genital masculino;
- XLIII. Tamizaje genético preimplantacional: Análisis de cuerpos polares, blastómeros o trofoectodermo de ovocitos, cigotos o embriones para la detección de aneuploidías, mutaciones y rearrreglos del ADN;
- XLIV. Técnicas de reproducción humana asistida: Todas aquellas técnicas y tecnologías médicas que conducen a facilitar o sustituir los procesos biológicos naturales que se desarrollan durante la fertilización humana, o para la implantación del embrión en el útero, lograda mediante manipulación directa en el laboratorio;
- XLV. Transferencia de embriones descongelados: Colocación dentro del útero del embrión o embriones, previamente criopreservados;
- XLVI. Útero: Órgano muscular del sistema reproductor femenino donde se aloja y desarrolla el embrión durante la gestación;
- XLVII. Vitrificación: Técnica de congelación ultrarrápida de ovocitos, semen o embriones;

En los casos previstos en los incisos a) y b) de la fracción XXVI de este artículo, la portadora del embarazo, renuncia a sus derechos y obligaciones

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

para con el recién nacido y los cede a la madre o a la pareja que pretende el embarazo, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 448 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

En el caso previsto en el inciso b) de la fracción XXVI de este artículo queda prohibida la transferencia de más de dos embriones.

Capítulo V. De las Técnicas de reproducción humana asistida.

ARTÍCULO 9: Las técnicas de reproducción humana asistida sólo podrán llevarse a cabo en los Centros autorizados y certificados por la Secretaría.

Las técnicas de reproducción humana asistida deberán reunir las condiciones de acreditación científica y clínica, de conformidad con lo que determine la Secretaría para el cumplimiento de los fines de la presente Ley. La aplicación de cualquier otra técnica no señalada en la presente Ley, requerirá la autorización de la Secretaría previo informe favorable de la Comisión, para su práctica provisional y tutelada como técnica experimental

ARTÍCULO 10: La información y asesoría sobre las técnicas de reproducción humana asistida deberán proporcionarse, abarcando aspectos biológicos, médicos, jurídicos y éticos, así como a las consideraciones económicas del tratamiento y la técnica propuesta, en su caso.

ARTÍCULO 11: Previo al inicio de la aplicación de alguna de las técnicas de reproducción humana asistida será necesario que el Centro autorizado compruebe ante el Registro que los cónyuges o concubinos no tengan células germinales o embriones crioconservados en algún Banco. En caso de comprobarse su existencia, no se podrá iniciar un nuevo tratamiento.

ARTÍCULO 12: Tienen acceso a las técnicas de reproducción humana asistida los cónyuges o concubinos que demuestren condiciones de infertilidad o esterilidad, que la hayan solicitado a un Centro autorizado en términos de la presente Ley, con la condición de que en el momento de la fertilización hayan recibido información completa, veraz y oportuna y hayan afirmado su consentimiento expreso por escrito.

ARTÍCULO 13: Previo al inicio de la aplicación de alguna de las técnicas de reproducción humana asistida, el personal médico y demás profesionales involucrados de los Centros autorizados deberá:

Agotar toda posibilidad de tratamiento especializado que pueda permitir la fecundación natural o de baja complejidad, entre los cónyuges o concubinos. Tener en cuenta las circunstancias particulares de cada uno de los cónyuges o concubinos, tales como su edad, su historial clínico, riesgos y las posibles causas de esterilidad o infertilidad;

ARTÍCULO 14: Se podrán fertilizar dos embriones como máximo y solo se

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

podrán transferir tres en caso de ser aprobado por el Comité de Reproducción Humana Asistida.

ARTÍCULO 15: La aplicación de las técnicas de reproducción humana asistida solo podrá realizarse por el personal médico y técnico certificado de acuerdo a la presente Ley y disposiciones reglamentarias relativas.

Capítulo VI. Del Consentimiento informado

ARTÍCULO 16: Quienes recurran al uso de las técnicas de reproducción humana asistida deberán ser suficientemente informados y asesorados sobre los distintos aspectos e implicaciones de las mismas, así como sobre los riesgos y resultados previsibles derivados de su empleo. Dicha información incluirá tanto las consideraciones médicas y biológicas, como las de carácter ético, relacionadas con la técnica a utilizar y el destino final de los embriones excedentes. El equipo profesional deberá asesorar a las parejas en todos los casos, sobre la posibilidad de adopción previo a las intervenciones tecnológicas para la reproducción.

ARTÍCULO 17: Es responsabilidad de los profesionales individualmente y de los equipos médicos interdisciplinarios de los establecimientos asistenciales que lleven a cabo esta técnica, brindar dicha información en forma oral y por escrito, así como otorgar las consultas y resolver las dudas que la misma genere. Todo ello en forma previa a la iniciación del tratamiento de que se trate. Los profesionales y equipos médicos aludidos en el párrafo que precede deberán publicar un manual para la atención de pacientes que requieren Técnicas de Reproducción asistida, con protocolos bien definidos y que deberán ser observados por todos los centros de manera obligatoria.

ARTÍCULO 18: Los pacientes que requieran la aplicación de técnicas de Reproducción Humana Asistida, deberán manifestar la expresa conformidad con su aplicación, en un formulario que deberá contener todas las circunstancias que definan su aplicación así como las referidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 19: La Comisión formulará los formatos diferenciados de los siguientes procedimientos:

- I. Estimulación ovárica controlada
- II. Técnicas de Reproducción Asistida
- III. Criopreservación de gametos
- IV. Criopreservación de embriones
- V. Descongelación de gametos
- VI. Descongelación de embriones
- VII. Recepción de ovocitos donados
- VIII. Recepción de semen de donador
- IX. Recepción de embriones donados

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

X. Donación de embriones

Capítulo VII. Del uso de gametos de terceros

ARTÍCULO 20: En el caso de que las Técnicas de Reproducción Asistida sean realizadas con gametos no pertenecientes a alguno de los miembros de la pareja, es decir con donador heterólogo, las mismas se realizarán con donador anónimo de óvulos o semen. La donación se realizará formalmente, por escrito, con expreso consentimiento informado del donante y de los beneficiarios de las técnicas, con carácter de secreto y a título gratuito, la misma revestirá carácter anónimo en cuanto a la identidad del dador.

La persona nacida de gametos donados será reconocida como hijo biológico de los beneficiarios de las técnicas y los donantes de gametos no tendrán en ningún caso derecho ni obligaciones sobre el niño nacido.

Los datos del donante de gametos o embriones se conservarán con absoluta confidencialidad y secrecía y

Será responsabilidad del centro o servicio autorizado que utilice gametos de donantes, comprobar de manera fehaciente la identidad de los donantes

TÍTULO SEGUNDO

DE LA CRIOPRESERVACIÓN DE CÉLULAS GERMINALES Y EMBRIONES

CAPÍTULO I. De la Criopreservación de óvulos

ARTICULO 21: La autorización de la inducción ovulatoria se hará por escrito con el debido consentimiento informado, constando la información de forma clara, completa y veraz sobre la técnica a que se someterá, los posibles riesgos, consecuencias y probabilidades de éxito, incluyendo además las consideraciones biológicas, jurídicas, éticas y económicas relacionadas con él o los procedimientos a seguir. El procedimiento de criopreservacion solo se llevará a cabo previo consentimiento de los beneficiarios de las técnicas.

ARTÍCULO 22: El número de ovocitos a obtener al final de la estimulación ovárica controlada, dependerá de la edad de la paciente, su reserva ovárica, las enfermedades concomitantes y el tipo de medicamento empleado, sus dosis y duración. Corresponderá al equipo médico tratante, determinar el protocolo a seguir en cada paciente, basados en la evidencia clínica vigente.

El número ideal de ovocitos a obtener para lograr tasas de embarazo satisfactorias, es de 10 a 15 ovocitos por ciclo.

El número de ovocitos a inseminar o inyectar, será decisión del Equipo médico, tratando de lograr buenas tasas de éxito y disminuir en lo posible el número de embriones a criopreservar.

Con objeto de disminuir la morbilidad que implica el embarazo de alto orden fetal, -de todas conocidas- se deberá considerar la transferencia de uno o dos embriones como máximo, en un ciclo fresco o uno de desvitrificación o descongelación. De tal modo, que los embriones a criopreservar, deberán hacerse en uno o dos embriones por vial.

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

La transferencia de embrión único debe considerarse siempre, y la transferencia de 3 embriones, deberá ser valorada por el equipo médico, el Comité de reproducción asistida del Centro o la Comisión, antes de ser realizada, sobretodo en los casos de mujeres con dos o más ciclos de reproducción asistida sin éxito, en fallas repetidas de implantación y en mujeres mayores a 40 años.

Queda prohibida la transferencia de 4 o más embriones tanto en ciclos frescos o de descongelación o desvitrificación.

Queda prohibida la reducción embrionaria o fetal en embarazos obtenidos por tratamientos de reproducción asistida.

ARTICULO 23: Los Centros deben transferir uno o dos embriones en ciclo fresco, de acuerdo a la decisión del equipo médico y del Comité de reproducción asistida del mismo. Excepcionalmente, se permitirá la transferencia de tres embriones. Queda prohibida la transferencia de cuatro o más embriones. Ante la eventual situación de embriones viables excedentes, será permitida su crioconservación, con el objeto de evitar el embarazo múltiple y de mantener viables a los mismos.

ARTICULO 24: La criopreservación de embriones viables humanos solo será realizada en los siguientes casos:

- I. Cuando existan embriones no transferidos en orden a evitar un embarazo de alto orden fetal, y
- II. Cuando exista riesgo de salud materna, en situaciones tales como la hiperestimulación ovárica y otras complicaciones médicas y/o quirúrgicas.

ARTÍCULO 25: Los embriones criopreservados se mantendrán en el Centro donde se llevó a cabo el tratamiento y mediante contratos avalados y registrados por la Comisión, por un plazo de hasta ocho

años, tiempo en el cual se consideran viables, al cabo del cual y no mediando decisión expresa ninguna por parte de los beneficiarios de las técnicas, el servicio o centro a cargo donde se encuentran preservados recurrirá a su destrucción.

ARTÍCULO 26: En el caso previsto en el artículo precedente, los padres del embrión podrán disponer la prórroga de la criopreservación, solamente por el lapso de tiempo que se les considere viables, o en su caso, disponer la cesión de los mismos para ser utilizados en los programas de donación para otros beneficiarios.

ARTÍCULO 27: El poder de disposición de los embriones criopreservados corresponde a los beneficiarios de la técnica de reproducción asistida para la que fueron fecundados. De no cumplir con la relación contractual con el centro en el que se encuentran criopreservados, de no comparecer ante la posibilidad

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

expresa en el artículo 26, de existir discordancia entre los beneficiarios o en caso de fallecimiento de alguno de ellos, se estará a lo previsto por los beneficiarios de las técnicas en el Consentimiento Informado al que se refiere el Artículo 25.

Con independencia de haber conseguido el embarazo, en el caso de que los propietarios para quienes se originaron los embriones decidieran no utilizarlos en un futuro, pueden ser donados a otra pareja en forma anónima y altruista, mediante consentimiento informado y registrado ante el Comité de Reproducción Humana Asistida del Centro o la Comisión con el fin de lograr un embarazo.

ARTÍCULO 28: En el caso de gametos que se encuentren criopreservados con la eventual finalidad de ser utilizados por quienes las han generado, los únicos propietarios y beneficiarios de los mismos son aquellas personas de las que dichas gametos han sido obtenidos. Las mismas podrán ser descartadas en el caso que su titular así lo solicite. En el caso de fallecimiento del titular de dichas gametos, los mismos deberán ser destruidos.

CAPÍTULO II. De la Investigación sobre gametos y embriones

ARTICULO 29: La investigación básica o experimental podrá ser

realizada a partir de gametos individuales; pero nunca en el caso de aquellos que fueron criopreservados para su utilización en la reproducción asistida y previo consentimiento informado del propietario de dichos gametos. Dicha investigación deberá estar avalada por el Comité de Investigación y el Comité de Ética del Centro y la Comisión, así como de las autoridades responsables de la investigación en humanos.

ARTICULO 30: Los gametos utilizados en investigación o experimentación no podrán ser utilizados posteriormente para la obtención de embriones.

ARTICULO 31: Las intervenciones sobre embriones in vitro como el Diagnóstico genético preimplantacional, el Tamizaje genético preimplantacional y técnicas afines, solo podrán realizarse con fines diagnósticos y prevención de enfermedades genéticas, siempre y cuando tiendan a su desarrollo y bienestar.

ARTICULO 32: En los casos contemplados en el artículo precedente deberán cumplirse los siguientes cuidados en su custodia:

- I. La información a la pareja sobre los procedimientos e intervenciones a realizarse y sus posibles riesgos e implicaciones.
- II. Que se trate de enfermedades graves o muy graves de diagnóstico prenatal muy preciso.
- III. Que en ninguna forma se modifique el patrimonio genético, ni se busque la selección eugenésica por raza, sexo o cualesquiera otra situación.
- IV. Que se realicen en establecimientos debidamente autorizados.

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

ARTICULO 33: Sólo podrán realizarse investigaciones y/o experimentación en embriones, con los fines precedentemente impuestos, siempre que se trate de embriones que ya no sean viables y se realicen en el marco de un proyecto científico debidamente autorizado por la actividad de aplicación de esta Ley, bajo su estricto control, y que dicho proyecto haya sido aprobado por la Comisión.

ARTICULO 34: En los casos de utilización de embriones no viables, en los términos del artículo anterior, deberá documentarse debidamente el material embriológico que se utilice, así como su procedencia, los plazos en los que se llevará a cabo el proyecto y los objetos perseguidos por el mismo. Los resultados que se obtengan, deberán ser puestos en conocimiento de la autoridad de aplicación de esta ley.

ARTICULO 35: A los fines de esta ley, los embriones no viables en ningún caso podrán ser implantados en el útero.

TITULO TERCERO. DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES PÚBLICOS Y CENTROS PRIVADOS DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA.

CAPÍTULO I. De los servicios de reproducción humana asistida.

ARTICULO 36: La reproducción humana asistida solo podrá realizarse en establecimientos públicos o privados especialmente creados a tal fin, autorizados por la Secretaría de Salud. Se registrarán los datos sobre tipología de técnicas y procedimientos, tasas de éxito y otras cuestiones que sirvan para informar a los ciudadanos sobre la calidad de cada uno de los centros, los cuales deberán hacerse públicos y apegados a la verdad y la ética.

ARTICULO 37: En todos los casos se requerirá la previa habilitación del establecimiento o servicio por la autoridad de aplicación de la Ley y de la COFEPRIS, quienes calificarán, asimismo, al equipo multidisciplinario de personal especializado en la materia y controlarán el equipamiento y medios especialmente requeridos para asegurar el más alto nivel de prestación del servicio. Dichas autoridades y la Comisión, serán las encargadas de la normatividad operacional de los Centros, vigilarán su funcionamiento, auditarán y validarán sus resultados, y resguardarán la seguridad de los pacientes en este tipo de tratamientos.

ARTICULO 38: El Director Médico o equivalente, del establecimiento será el responsable directo de las actividades regidas por la presente Ley, que se realicen en el mismo.

Capítulo II. De la autoridad de aplicación de la ley

ARTICULO 39: Se crea la Comisión que será autoridad de aplicación de la

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

presente y que estará integrada por dos representantes de la Secretaría de Salud Estatal, dos representantes de alguna Sociedad o Asociación de Medicina Reproductiva o Biología de la Reproducción Humana, dos representantes médicos de Centros de Reproducción Asistida debidamente acreditados, dos representantes de la sociedad con amplios conocimientos en aspectos éticos, científicos y jurídicos del tema, y por invitación dos representantes de la Secretaría de Salud Federal.

ARTICULO 40: La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Ser autoridad de aplicación de la presente Ley controlando su adecuado cumplimiento y la aplicación de sus disposiciones;
- II. Conceder las habilitaciones y calificaciones a que se refiere el artículo que antecede;
- III. Elaborar criterios de funcionamiento y utilización de los establecimientos o servicios donde se lleva a cabo la reproducción humana asistida;
- IV. Considerar y autorizar la realización de nuevos proyectos científicos, diagnósticos, terapéuticos en los términos de la presente Ley;
- V. Instrumentar y controlar el registro nacional de gametos y embriones criopreservados para la Reproducción Humana Asistida;
- VI. Instrumentar y controlar las normas y lineamientos que deberán contener los protocolos, las historias clínicas y los formularios de consentimiento informado de los beneficiarios de la reproducción humana asistida y de los donantes de gametos o embriones. Formular, aplicar y vigilar el cumplimiento de las pautas de control de calidad y gestión de todos los establecimientos asistenciales como así también de las actividades que en ellos se desarrollan;
- VII. Conocer y controlar el registro de datos de procedimientos realizados en los establecimientos autorizados, así como los resultados obtenidos;
- VIII. Autorizar al personal profesional, administrativo y de control necesario para el eficaz cumplimiento de sus funciones;
- IX. Aplicar las sanciones que la presente Ley le autoriza;
- X. Colaborar en el intercambio, recopilación y actualización de conocimientos científicos y técnicos, tanto en el orden nacional como en el internacional , y
- XI. Determinar las sanciones que correspondan a aquellos individuos o centros asistenciales que incurran en las infracciones contempladas en los Artículos 39, 40, 41 y 42 de esta Ley .

Capítulo III. De las infracciones y sanciones

ARTÍCULO 41: Las infracciones en materia de reproducción humana asistida serán objeto de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir y sin perjuicio de las infracciones que se cometan conforme las disposiciones de la Ley General de Salud y otras relativas en su ámbito de aplicación, la

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

violación de la presente Ley dará lugar a infracciones consideradas graves.

ARTÍCULO 42: Se consideran infracciones:

- I. El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley, su decreto reglamentario y de las resoluciones emanadas de la autoridad de aplicación en lo referido al funcionamiento de los establecimientos, centros o servicios de reproducción humana asistida y al tratamiento brindado por los equipos de personal interdisciplinario de profesionales a los beneficiarios de la misma;
- II. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de esta Ley.
- III. La formación de bancos de embriones más allá de lo dispuesto en el artículo 15 de esta ley;
- IV. Comerciar los embriones o sus células bajo cualquier forma, modalidad o causa que sea
- V. La apropiación de gametos y/o embriones con otros fines fuera de la finalidad para los que fueron obtenidos
- VI. Utilizar la clonación o cualquier otro tipo de procedimiento a fin de obtener seres humanos idénticos
- VII. Todo tipo de manipulación genética que no tenga fines estrictamente terapéuticos.
- VIII. El intercambio genético o la recombinación con otras especies para la obtención de híbridos
- IX. La transferencia de embriones humanos al útero de otra especie y viceversa
- X. La ectogénesis o creación de un individuo determinado en el laboratorio
- XI. La utilización de la ingeniería genética en casos en los cuales se ponga en riesgo la normal subsistencia de la especie humana
- XII. La entrega recepción o promesa de entrega o recepción a título oneroso gametos o un embrión humano
- XIII. La mujer que se sometiére a la técnica con el propósito de que se desarrolle en su cuerpo un embrión que luego, como niño o niña nacida, sea entregada a título oneroso a otra persona; así como aquél que la indujere directamente a consentir en ello y el que haya aceptado recibir el niño.
- XIV. La utilización en técnicas de reproducción asistida de células germinales de una persona fallecida. Excepto en el caso de Reproducción Humana Asistida por disposición testamentaria, es decir, tratándose de cónyuges o concubinos, que en caso del fallecimiento de uno de ellos se dio previo consentimiento escrito del mismo para que sus células germinales puedan ser utilizadas por el cónyuge o concubino supérstite.

ARTÍCULO 43: La comisión de las infracciones enunciadas en los artículos precedentes serán consideradas y sancionadas por la Comisión de Reproducción Asistida del Distrito Federal quien determinará las penas que corresponderán a dichas infracciones de acuerdo a su gravedad.

ARTICULO 44: Las infracciones en materia de reproducción asistida serán

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

objeto de las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las

sanciones civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir. Cuando a juicio de la Comisión, la infracción pudiera ser constitutiva de delito, le dará traslado al Ministerio Público y se abstendrá de seguir el procedimiento mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. La sanción de tipo penal no excluirá la imposición de sanciones administrativas.

ARTICULO 45: Las infracciones previstas en las fracciones I y II del artículo 40 serán sancionadas con multa de 1000 a 10000 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

ARTICULO 46: las infracciones contempladas en las fracciones III a V del artículo 40, serán sancionadas con multa de hasta 100,000 salarios mínimos,

ARTÍCULO 47: Las infracciones contempladas en las fracciones VI a XIV del artículo 40 de la presente Ley, serán sancionadas con multa de 100,000 hasta 200,000 salarios mínimos, además de la multa se podrá acordar en la resolución la sanción de revocación inmediata de la autorización concedida al centro o servicio de reproducción asistida.

ARTÍCULO 48: En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda. Para los efectos de este Capítulo se entiende por reincidencia, que el infractor cometa la misma violación a las disposiciones de esta Ley o sus reglamentos dos o más veces.

ARTÍCULO 49: La aplicación de las multas será sin perjuicio de que la autoridad sanitaria dicte las medidas de seguridad que procedan, hasta en tanto se subsanen las irregularidades. Los directores de los centros o servicios responderán solidariamente de las infracciones cometidas por los equipos biomédicos dependientes de aquéllos.

TÍTULO CUARTO. DE LA COMISIÓN

Capítulo Único. De sus atribuciones.

Artículo 50: Corresponde a la Comisión:

- I. Coadyuvar con las autoridades correspondientes en la promoción de investigaciones en materia de reproducción humana asistida;
- II. Promover la protección de los derechos humanos inherentes a la realización de técnicas de reproducción humana asistida;
- III. Realizar en coordinación con las demás autoridades y centros de reproducción humana asistida: foros, cursos, conferencias y seminarios en materia de bioética;
- IV. Difundir entre la sociedad y los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, el respeto a la dignidad y a la vida humana;

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

-
- V. Apoyar el desempeño de la Secretaría;
 - VI. Colaborar con los temas que solicite la Secretaría de Salud;
 - VII. Colaborar con la Secretaría en la profesionalización de profesionales y técnicos de la salud en materia de reproducción humana asistida;
 - VIII. Certificar el proceso del consentimiento informado y en su caso de objeción de conciencia de los trabajadores de salud de los centros hospitalarios.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal expedirá en un plazo máximo de 60 días los instrumentos que se aluden en la presente Iniciativa.

TERCERO. Los establecimientos a los que se refieren las fracciones I y II del artículo 315 de la Ley General de Salud contarán con un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones correspondientes para su cumplimiento.

CUARTO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizará, en un plazo máximo de 90 días, las modificaciones y reformas necesarias a la legislación local respectiva para su armonización con las disposiciones de la presente Ley.

QUINTO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobará los recursos necesarios para la aplicación de las disposiciones de la presente Ley.

SEGUNDO. Se reforma el Código Civil del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Código Civil del Distrito Federal.

...

CAPITULO III

De la pérdida, suspensión, limitación y terminación de la patria potestad

Artículo 443. La patria potestad se acaba:

...

VI. Con la celebración de un contrato de maternidad subrogada, en virtud del cual

...

TERCERO. Se reforma el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal para quedar como sigue:

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

...

Artículo 448. La patria potestad no es renunciable; pero aquellos a quienes corresponda ejercerla pueden excusarse:

I. Cuando tengan sesenta años cumplidos;

II. Cuando por su mal estado habitual de salud, no puedan atender debidamente a su desempeño.

III. Cuando hayan firmado un contrato de reproducción humana asistida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley de Reproducción Humana Asistida del Distrito Federal.

...

TITULO DECIMOQUINTO

De la Jurisdicción Voluntaria

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 901 Bis. La *persona física*, institución pública o privada de asistencia social que reciba a un menor para ser dado en adopción o, en el caso de *maternidad subrogada* previsto en la Ley de Reproducción Humana Asistida del Distrito Federal, deberá, en forma inmediata, presentar por escrito solicitud ante Juez Familiar, haciendo de su conocimiento esta circunstancia, acompañando a dicha solicitud el acta de nacimiento del menor. El Juez bajo su más estricta y personal responsabilidad ordenará, de manera inmediata, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, la comparecencia del representante legal de la institución y de la persona o las personas que ejerzan la patria potestad, con la intervención del Ministerio Público.

A efecto de que la comparecencia se lleve a cabo de manera pronta, el Juez dictará las medidas de apremio a que se refiere el artículo 973 del presente Código, que estime más eficaces, sin seguir orden alguno.

Ratificada que sea por las partes dicha solicitud, se declarará de oficio la terminación de la patria potestad y la tutela del menor quedará a cargo de la Institución.

...



Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, a los 3 días del mes de Noviembre de 2014.

DIP. DR. RODOLFO ONDARZA ROVIRA.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 27 de Noviembre de 2014.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Diputados **JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Primera, inciso V, letra i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL**, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado consagrado en el artículo 4º Constitucional, implica el disfrute para todas las personas, comunidades o pueblos de un entorno que les permita desarrollarse en igualdad de condiciones.

Este derecho está en estrecha vinculación con los derechos a la vida, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, a la tierra, al territorio, a los recursos naturales, a la vivienda, a la alimentación adecuada y, de manera general, al derecho a un nivel de vida adecuado, al derecho al desarrollo y a la paz.

En el Distrito Federal se vive uno de los contextos ambientales más complejos del mundo, en donde las condiciones naturales de la zona, así como la dinámica demográfica, económica y social han derivado en una serie de impactos ambientales que amenazan la viabilidad misma de la ciudad.

Si bien, cuando nos referimos al derecho a un medio ambiente, en su mayoría asumimos que estamos hablando de suelo de conservación, preservación de ecosistemas, uso eficiente de elementos como el agua, el aire, recolección de residuos

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

sólidos, también existen otras áreas relacionadas con la salud como en el caso de la emisión de ruidos y vibraciones que se producen en una ciudad de estas dimensiones.

A nivel federal existen 4 Normas Oficiales Mexicanas relativas al tema de límites máximos de emisiones sonoras, a saber:

- a) Norma Oficial Mexicana NOM-082-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las motocicletas y triciclos motorizados nuevos en planta y su método de medición.
- b) Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.
- c) Norma Oficial Mexicana NOM-079-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de los vehículos automotores nuevos en planta y su método de medición.
- d) Norma Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

Sobre esta última Norma Oficial es importante señalar lo siguiente:

*“Que la emisión de ruido proveniente de las fuentes fijas **altera el bienestar del ser humano** y el daño que le produce, con motivo de la exposición, depende de la magnitud y del número, por unidad de tiempo, de los desplazamientos temporales del umbral de audición. Por ello, **resulta necesario establecer los límites máximos permisibles de emisión de este contaminante.**”*

5.4 Los límites máximos permisibles del nivel sonoro en ponderación "A" emitido por fuentes fijas, son los establecidos en la Tabla 1.

Tabla 1

HORARIO LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES

de 6:00 a 22:00 68 dB(A)

de 22:00 a 6:00 65 dB(A)”¹

En ese sentido, es importante reconocer que como parte de la problemática estructural que aún tiene el Distrito Federal en materia ambiental, se encuentra el tema de contaminación auditiva, tanto por lo inacabado de la adecuación y claridad normativa, así como en la vigilancia de su cumplimiento y la aplicación de sanciones.

¹ <http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/PPD02/081.pdf>

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

La contaminación auditiva es generada por procesos desordenados de urbanización e industrialización que son aspectos de la problemática ambiental del Distrito Federal que han sido rezagados.

En ese sentido, la Organización Mundial de la Salud publicó en el año 2010, la lista que proporciona valores límites recomendados. Las cifras representan los valores máximos a menos que se indique lo contrario.

Límite	Efecto a evitar o situación en la que se aplica
100 - 130 dBA	Incomodidad auditiva
130 - 140 dBA	Riesgo de daño físico (por ejemplo, perforación del tímpano)
130 dBA	Dolor agudo
70 dBA L_{eq24}	Daño auditivo despreciable
30 dBA L_{eq}	Excelente inteligibilidad
45 dBA L_{eq}	Inteligibilidad completa
40 - 55 dBA L_{eq}	Inteligibilidad razonablemente buena
$T_{rev} < 0.6$ s	Adecuada inteligibilidad
$T_{rev} = 0.25 - 0.5$ s	Inteligibilidad adecuada para los hipoacúsicos
$S/N > 0$ dB	Comprensión de la palabra
$S/N > 10$ dB - 15 dB	Comprensión de la palabra extranjera, escuela, teléfono, mensajes complejos
100 dBA L_{eq4}	Conciertos
90 dBA L_{eq4}	Discotecas
140 dB peak	Sonidos Impulsivos
ASPL < 80 dBA	Juguetes, en el oído del niño
CSPL < 130 dBC	Juguetes, en el oído del niño
30 dBA L_{eq}	Ruido interior
40 - 45 dBA L_{max} (fast)	Eventos ruidosos aislados al dormir
45 dBA L_{eq}	Ruido externo al dormir (ventanas abiertas, reducción de 15 dB)
35 dBA L_{eq}	Salas de hospital

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

45 dBA L_{max} (fast)	Eventos ruidosos aislados, salas de hospital
50 - 55 dBA L_{eq}	Exteriores de día
40 - 50 dBA L_{eq}	Exteriores de noche
$T_{rev} = 1$ s	Buffet de escuela
55 dBA L_{eq}	Patios de escuela
Si $L_{eqC} - L_{eqA} > 10$ dBA y $L_{eqA} < 60$ dBA	Sumar 5 dBA a L_{eqA}
Si $L_{eqC} - L_{eqA} > 10$ dBA y $L_{eqA} > 60$ dBA	Sumar 3 dBA a L_{eqA}

ABREVIATURAS

L_{eq} : Nivel equivalente durante la medición

L_{eq24} : Nivel equivalente durante 24 horas

L_{eq4} : Nivel equivalente durante 4 horas

L_{eqA} : Nivel equivalente con compensación de frecuencia A

L_{eqC} : Nivel equivalente con compensación de frecuencia C

L_{max} : Máximo nivel con una dada respuesta (rápida, lenta o impulsiva)

Peak: Máximo nivel instantáneo

fast: Respuesta con una constante de tiempo de .125 s

slow: Respuesta con una constante de tiempo de 1 s

SPL: Nivel de presión sonora

dBA: Decibel compensación A

dBC: Decibel compensación C

S/N: Relación señal / ruido, en general en dB

T_{rev} : Tiempo de reverberación (tiempo que demora el sonido en extinguirse al cesar la fuente)

Esta información fue tomada del libro "Community Noise", editado por Berglund and Lindvall, publicado por el Karolinska Institute, Suecia, que puede obtenerse de la Universidad de Estocolmo.²

Por su parte, en la ciudad de México, estudios realizados el año 2013 por el Instituto Politécnico Nacional, a través de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica establecen que:

² <http://www.fceia.unr.edu.ar/acustica/biblio/omscrit.htm>

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

*“Las condiciones actuales de urbanización en la **Ciudad de México** exponen a por lo menos cinco millones de personas a **niveles de sonido capaces de ocasionar hipertensión arterial, impactos cardiovasculares y pérdida paulatina de capacidad auditiva, entre otros malestares.**”*

Incluso, de manera reiterada hemos conocido en carne propia o por quejas vecinales, que un factor de creciente molestia social corresponde a la contaminación auditiva y por vibraciones que se registra en la ciudad. Ante tal situación se requiere dejar de ver la emisión de ruido y vibraciones como un problema sólo ambiental y social, sino también como un grave problema de salud pública.

Al respecto, la Ley de Salud del Distrito Federal dispone en materia ambiental, entre otras cuestiones, las siguientes:

*Artículo 73.- **La promoción de la salud** forma parte fundamental de la base social de la protección a la salud y **tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para la población y propiciar en las personas las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva, mediante programas específicos** que tendrá la obligación de promover, coordinar y vigilar en materia de educación para la salud, la nutrición, los problemas alimenticios, el control y **combate de los efectos nocivos del medio ambiente en la salud**, la salud ocupacional, el fomento sanitario, entre otras, en los términos previstos por la presente Ley y las disposiciones correspondientes.*

Artículo 74.- Para procurar los objetivos de la promoción de la salud, especialmente en niños y jóvenes, el Gobierno impulsará, de conformidad a las disposiciones legales aplicables en materia educativa, la impartición de una asignatura específica en los planes y programas de estudio, que tenga como propósito la educación para la salud.

La educación para la salud tiene por objeto:

I. Fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y los accidentes, y protegerse de los riesgos que pongan en peligro su salud;

II. Proporcionar a las personas los conocimientos y la información necesaria sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos nocivos del medio ambiente en la salud y, en su caso, la manera de prevenirlos y atenderlos, y

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, prevención y combate de los problemas alimenticios, salud mental, salud bucal, educación sexual y reproductiva, planificación familiar, riesgos de automedicación, programas contra el tabaquismo y alcoholismo, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de las discapacidades y detección oportuna de enfermedades, prevención y atención de la problemática relacionada con la violencia e intimidación en el entorno escolar, entre otros.

*Artículo 77.- **La protección de la salud de las personas en situaciones de riesgo o daño por efectos ambientales es prioritaria.** El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, tomará las medidas y realizará las actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del medio ambiente. La Secretaría garantizará servicios de salud para atender a la población en casos de riesgo o daño por efectos ambientales.*

*Artículo 78.- **Corresponde al Gobierno:***

I. Vigilar y certificar, en el ámbito de sus atribuciones, la calidad del agua para uso y consumo humano;

II. Vigilar la seguridad radiológica para el uso y aprovechamiento de las fuentes de radiación para uso médico sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades competentes;

III. Disponer y verificar que se cuente con información toxicológica actualizada, en la que se establezcan las medidas de respuesta al impacto en la salud originado por el uso o exposición de sustancias tóxicas o peligrosas que puedan encontrarse en el aire, agua y subsuelo;

IV. Evitar, conjuntamente con otras autoridades competentes, que se instalen o edifiquen comercios, servicios y casa habitación en las áreas aledañas en donde funcione cualquier establecimiento que implique un riesgo grave para la salud de la población. Para tal efecto, la Delegación solicitará a la Secretaría su opinión al respecto;

*V. Establecer, en el ámbito de sus facultades, medidas de seguridad sanitaria para prevenir, controlar, atender y, en su caso, **revertir daños a la salud humana por efectos ambientales**, interviniendo, de conformidad a las disposiciones aplicables, en los programas y actividades que establezcan otras autoridades competentes que tengan los mismos objetivos;*

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

VI. Instrumentar, dentro del ámbito de su competencia, acciones de prevención de enfermedades generadas por la exposición al asbesto, con especial atención en las zonas y poblaciones cercanas de los establecimientos donde se procese con fibras de asbesto en términos de las disposiciones aplicables, dando aviso a las autoridades respectivas sobre los posibles riesgos a la salud por la presencia de dicho material y fomentado la participación de los sectores social y privado;

VII. Proporcionar atención y, en su caso, la referencia oportuna a la institución especializada, a las personas que presenten efectos dañinos en su salud por la exposición al asbesto, y

VIII. Las demás que le reconozcan la Ley General y las normas reglamentarias correspondientes.

Por todo ello consideramos que en materia de salud, el derecho tiene un campo privilegiado para producir leyes que ayuden a preservar el desarrollo de las personas. A su vez, la tecnología médica y la infraestructura de los servicios deben y pueden coadyuvar a prestar servicios de salud con ese objetivo. Por ello, presentamos esta iniciativa que tiene como objetivo reformar y adicionar la Ley de Salud del Distrito Federal, para establecer :

- a) El desarrollo de políticas públicas para prevenir y combatir los daños en la salud que se generan por ruido, como una finalidad del derecho a la protección de la salud**
- b) La prevención y combate a los daños en la salud que se generan por el ruido, como un servicio básico de salud**
- c) La prestación de servicios de prevención y el control de enfermedades provocadas por el ruido y el desarrollo de programas de salud en la materia, como atribuciones de salubridad general del Gobierno de la Ciudad.**

Recordemos que el ruido excesivo o por un tiempo prolongado como ya lo ha señalado la Organización Mundial de la Salud, genera problemas físicos y psicológicos en las personas, razón por la cual es importante que este grave problema de contaminación por ruido sea incluido en la Ley de Salud del Distrito Federal, para que se generen políticas públicas para prevenir los efectos nocivos que estos tienen.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD
DEL DISTRITO FEDERAL**

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona una fracción al artículo 4; se adiciona una fracción 5; se adiciona una fracción al artículo 6; se adicionan dos fracciones al artículo 17; y se reforma la fracción V del artículo 78; todos de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley, el derecho a la protección a la salud tiene las siguientes finalidades:

I. a VIII. ...

IX. Desarrollo de políticas públicas para prevenir y combatir los daños en la salud que se generan por ruido.

Artículo 5.- Para los efectos del derecho a la protección a la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I. a XIII. ...

XIV. La prevención y combate a los daños en la salud que se generan por el ruido.

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. a XIII. ...

XIV. Ruido. Sonido exterior no deseado o nocivo generado por las actividades humanas, incluido el emitido por los medios de transporte, por el tráfico rodado, ferroviario y aéreo, actividades comerciales o de ocio y por emplazamientos de actividades industriales.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 17.- En las materias de salubridad general el Gobierno tiene las siguientes atribuciones:

a) a cc) ...

dd) La prestación de servicios de prevención y el control de enfermedades provocadas por el ruido;

ee) El desarrollo de programas de salud contra; y

ff) Las demás que le reconozca la Ley General de Salud y la presente Ley.

Artículo 78.- Corresponde al Gobierno:

I. a IV. ...

V. Establecer, en el ámbito de sus facultades, medidas de seguridad sanitaria para prevenir, controlar, atender y, en su caso, revertir daños a la salud humana por **ruido** efectos ambientales, interviniendo, de conformidad a las disposiciones aplicables, en los programas y actividades que establezcan otras autoridades competentes que tengan los mismos objetivos;

VI. a VIII. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ
VICECOORDINADOR



VI LEGISLATURA



INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 4, 20, 31 Y 39 Y EL CAPITULO V, AGREGANDO LAS FRACCIONES XVII DEL ARTICULO 4, XXXI DEL ARTICULO 7, LA XXV DEL ARTICULO 22 Y LA IX DEL ARTICULO 39 DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DEL DISTRITO FEDERAL

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ALDF, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Rodolfo Ondarza Rovira, miembro del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V incisos g), h) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracciones XII y XIII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta H. Soberanía la **INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 4, 20, 31 Y 39, CAPITULO V, AGREGANDO LAS FRACCIONES XVII DEL ARTICULO 4, XXXI DEL ARTICULO 7, LA XXV DEL ARTICULO 22 Y LA IX DEL ARTICULO 39 DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nadie es ajeno a los beneficios y bondades que la ciencia, la tecnología, la innovación, aunados a los extraordinarios avances, frutos y resultado de la experimentación y la investigación científica, actividad que se desarrolla en el mundo occidental, al menos desde hace 25 siglos, en el área de la salud es clara y abundante la evidencia de como se han logrado extraordinarias y sorprendentes efectos que han permitido lograr una expectativa de vida

**INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE MODIFICAN
LOS ARTICULOS 4, 20, 31 Y 39 Y EL CAPITULO V, AGREGANDO LAS FRACCIONES
XVII DEL ARTÍCULO 4, XXXI DEL ARTICULO 7, LA XXV DEL ARTICULO 22 Y LA IX
DEL ARTICULO 39 DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DEL
DISTRITO FEDERAL**

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

superior a los 80 años, lo que implica un crecimiento de un 100% en los últimos cien años, se han erradicado enfermedades que hasta hace unos pocos siglos devastaban a la humanidad, se han generado vacunas, tratamientos a infecciones bacterianas, micóticas y virales, se controlan enfermedades degenerativas y se han logrado cada día nuevas y mejores alternativas terapéuticas, por mencionar solamente algunos aspectos.

Esto se ha posibilitado, en la generación en las instituciones de salud y las universidades, de especialistas y científicos con grandes capacidades, que en su mayoría se han mostrado a la sociedad además por su ética, disciplina e integridad personal, por lo que se ha creado una imagen de los científicos de honestidad, para la inmensa mayoría de los científicos, a los que se les considera personas, inteligentes, conocedores del tema, honorables e incorruptibles, esto es la parte fundamental de su código de ética.

Los científicos en su labor cotidiana deben conocer y aplicar lo que se llama el método científico, que consiste en la observación de un fenómeno, la inducción del mismo, la búsqueda de una explicación o entender ese hecho, planteando una manera para resolverlo, esto es la creación de una hipótesis, y desarrollar un método de experimentación específico para este propósito, obtener resultados y si fue posible entender este hecho a través del método utilizado, concluir en una teoría o ley, a la que se le conoce como conocimiento científico. Si los resultados a los que se llegaron fueron positivos, esto mismo se debe de reproducir en circunstancias similares en cualquiera otra parte del mundo, por otros investigadores a esto se le denomina reproducibilidad. Esto es en esencia, lo que ha llevado a la humanidad al crecimiento exponencial del conocimiento que ahora se tiene.

**INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE MODIFICAN
LOS ARTICULOS 4, 20, 31 Y 39 Y EL CAPITULO V, AGREGANDO LAS FRACCIONES
XVII DEL ARTÍCULO 4, XXXI DEL ARTICULO 7, LA XXV DEL ARTICULO 22 Y LA IX
DEL ARTICULO 39 DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DEL
DISTRITO FEDERAL**

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

Si algún paso del método científico no se sigue o se altera, el resultado de la investigación será falsa, ésta puede deberse a una alteración involuntaria, pero también puede ser voluntaria, esta segunda es lo que se conoce como fraude científico, que consiste en inventar parte o todo el procedimiento y resultados, o manipular las cifras para aparentar que se obtuvo la comprobación de la hipótesis propuesta.

Otro tipo de fraude científico, es el plagio, que es cuando un autor le roba la idea o el trabajo a otro y se le atribuye como una idea original, en ambos para quien realiza esta ilícita conducta, los resultados son falsos, la alteración o falsedad de los resultados de una investigación científica en cualquier área del conocimiento, generan confusión en los trabajos de otros investigadores, lo que resulta en un retraso para conocer la verdad y del avance científico, lo que se traduce en pérdida de tiempo, de investigadores, de dinero, y se crean falsas expectativas, que en ocasiones provocan un replanteamiento del conocimiento previamente adquirido.

El fraude científico es, sin lugar a dudas uno de los peores delitos, porque es un engaño no solo a la comunidad científica, sino a la sociedad en su conjunto, es preciso decir que en la mayoría de los casos se hace con dinero público, de la gente que paga sus impuestos, esto constituye un fraude a la nación. En todo el mundo se han descubierto fraudes científicos y se han sancionado de acuerdo a su legislación, a través de diversas instancias, sean departamentos o direcciones, denominados de “integridad científica”.

En México y en otros países, las publicaciones científicas son, parte del curriculum vitae de cada investigador, lo que representa una mejor oportunidad para obtener posiciones como funcionario público, y por lo tanto un mayor ingreso económico, que cuando se realiza de manera

**INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE MODIFICAN
LOS ARTICULOS 4, 20, 31 Y 39 Y EL CAPITULO V, AGREGANDO LAS FRACCIONES
XVII DEL ARTÍCULO 4, XXXI DEL ARTICULO 7, LA XXV DEL ARTICULO 22 Y LA IX
DEL ARTICULO 39 DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DEL
DISTRITO FEDERAL**

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

honesto, es una consecuencia de reconocimiento y capacidad, pero cuando no es así, es un fraude y el inicio de una carrera como funcionario o empleado directivo basada en la corrupción.

Un ejemplo de falso científico en México, que ha obtenido amplios beneficios económicos, como funcionario público y múltiples premios académicos, es el Sr. Julio Everardo Sotelo Morales, quien ha sido denunciado por plagio del descubrimiento del tratamiento de la neurocisticercosis, enfermedad que afecta al cerebro, en realidad el descubridor del tratamiento fue el médico veterinario Manuel Chavarría, quien lo realizó en cerdos y posteriormente en humanos el Dr. Clemente Robles quienes publicaron sus resultados 5 años antes de quien indebidamente se atribuyó la paternidad del trabajo. Por este aparente descubrimiento el Sr. Sotelo ha sido condecorado como premio nacional de ciencias y artes, premio Carso en Salud con un premio de 100 mil dólares, acreedor a ser Director del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez de 1998 a 2006, y como mejor premio, durante el calderonato fue designado, Comisionado de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

Además ha sido denunciado en medios nacionales e internacionales, por haber desarrollado un dispositivo para drenaje de líquido cefalorraquídeo en pacientes que padecían de aumento de la presión intracerebral, que no solo no era útil sino que perjudicó a cerca de 500 personas, sin que ellos o sus familiares hubieran aceptado este experimento, que no estaba comprobada su eficacia y tampoco contaba con autorización para su utilización en estos casos por la Secretaría de Salud federal, motivo por el cual, está acusado de la comisión de crímenes de Lesa Humanidad en varios organismos Internacionales, pero debido a la connivencia con otros funcionarios le permite vivir la impunidad, no ha recibido sanción alguna,

**INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE MODIFICAN
LOS ARTICULOS 4, 20, 31 Y 39 Y EL CAPITULO V, AGREGANDO LAS FRACCIONES
XVII DEL ARTÍCULO 4, XXXI DEL ARTICULO 7, LA XXV DEL ARTICULO 22 Y LA IX
DEL ARTICULO 39 DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DEL
DISTRITO FEDERAL**

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

en otro caso, anunció hace seis años que habían descubierto la causa de la Enfermedad llamada Esclerosis Múltiple, pocos meses después se supo que era falso, había manipulado o inventado los resultados ya que en ningún lugar del mundo se pudo replicar sus resultados, recientemente se le otorgó otro premio por parte del Patronato del Tecnológico de Monterrey, el premio “Luis Elizondo”,

En México no existe realmente una instancia legal para resolver estos casos, las instituciones científicas, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) o el Sistema Nacional de Investigadores (SIN), los Institutos Nacionales de Salud, las Universidades o el Instituto Politécnico Nacional tiene un consejo interno formado por ellos mismos. los investigadores, en donde no hay sanciones, solo en casos esporádicos “amonestaciones verbales”. Es importante mencionar que, estas Instituciones le cuestan al estado mexicano muchos miles de millones de pesos, el CONACYT ejerce un presupuesto de 31, 086.3 millones de pesos, y no tienen un programa de integridad científica fiscalizadora.

El fraude científico lesiona a la sociedad entera, retrasa o impide el conocimiento de la verdad, también es un fraude económico y un daño al patrimonio nacional. Para algunos mexicanos cometer fraude científico los ha colocado en posiciones de altos funcionarios, lo que significa, impunidad y corrupción, lo que en otras áreas de la política se busca frenar, en ésta se oculta por quienes no quieren ser fiscalizados. En México no existe una instancia legal para señalar y castigar las conductas delictivas en ciencia, así que los investigadores científicos son juez y parte, por lo que esto, no debe continuar, el fraude científico se debe castigar.

En el Distrito Federal, en donde hemos contribuido a promover la democracia y generar coherencia y congruencia con los justos reclamos

**INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE MODIFICAN
LOS ARTICULOS 4, 20, 31 Y 39 Y EL CAPITULO V, AGREGANDO LAS FRACCIONES
XVII DEL ARTÍCULO 4, XXXI DEL ARTICULO 7, LA XXV DEL ARTICULO 22 Y LA IX
DEL ARTICULO 39 DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DEL
DISTRITO FEDERAL**

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

de la sociedad, existe una Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación, la ley con la fue creada no cuenta con un apartado de sanciones para los delincuentes en ciencia, por lo que nuestra propuesta es que se debe modificar con este propósito.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración la presente iniciativa de modificaciones a la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, para quedar como sigue:

DECRETO

LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

...

Artículo 4... Modificando la fracción XVII y recorriendo las subsecuentes.

XVII. Fraude científico. Consiste en la fabricación, falsificación o plagio al proponer, realizar o revisar una investigación científica o al hacer públicos los resultados de la misma. Fabricación es inventar resultados, falsificación es la alteración de los mismos y plagio es apropiarse de ideas, procedimientos o resultados de otras personas sin darles crédito, no incluye errores involuntarios.

Artículo 7. A la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal le corresponde diseñar, normar y sancionar las políticas inherentes al estudio y desarrollo de ciencia, ...

XXXI. La creación de una oficina de integridad científica, para detectar y sancionar los fraudes científicos.

Artículo 20. El Secretario es la autoridad máxima de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal y es el responsable

**INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE MODIFICAN
LOS ARTICULOS 4, 20, 31 Y 39 Y EL CAPITULO V, AGREGANDO LAS FRACCIONES
XVII DEL ARTÍCULO 4, XXXI DEL ARTICULO 7, LA XXV DEL ARTICULO 22 Y LA IX
DEL ARTICULO 39 DE LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DEL
DISTRITO FEDERAL**

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

de dirigir y supervisar el trabajo de dicha dependencia, **así como de sancionar el fraude científico...**

Artículo 22...

XXIV. *La creación de una oficina de integridad científica con el propósito de detectar fraudes científicos y sancionarlos.*

XXV. *Las demás que otorgue esta ley, sus normas y estatutos y la legislación aplicable.*

Artículo 39...

IX. *Estrategia y Mecanismo para evitar los fraudes científicos y en caso de existir sancionarlos.*

X. *Sancionar a los investigadores que cometan fraude científico, de acuerdo a los delitos cometidos incluso la denuncia penal.*

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA



DIP. FERNANDO ESPINO AREVALO



Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL.
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Local a la VI Legislatura de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Fernando Espino Arévalo, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C Base Primera, fracción V inciso i, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 Fracción XIII, 44 y 46 Fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I y 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:



DIP. FERNANDO ESPINO AREVALO



Exposición de Motivos

En diciembre 2006, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México envió a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal una iniciativa por la que se proponía reformar la Ley de Protección Civil, cuyo objeto principal era la creación de la Secretaría de Protección Civil.

El 6 de febrero de 2007, fue aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el dictamen por el que se reforman y adicionan diversos ordenamientos jurídicos de entre los que destacamos la modificación de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en sus artículos 23 y 119, cuyo decreto desincorpora a la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobierno, para dar lugar a la creación de la Secretaria de Protección Civil, aunado a lo anterior, el Heroico Cuerpo de Bomberos se incorpora para formar parte sectorial de la nueva Secretaría.

En fecha 8 de julio de 2011 se publicó en la Gaceta del Distrito Federal la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, misma que atendiendo a los objetivos de la Protección Civil busca salvaguardar la vida humana, los bienes y el entorno de la población, para lo cual resulta indispensable reconocer a la sistematización y la prevención en la materia como el eje rector de su quehacer cotidiano.

Posteriormente el 2 de abril de 2014, se aprueban nuevas modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (LOAPDF) y a la Ley de Protección Civil del Distrito Federal (LPCDF), publicadas el 30 de abril del mismo año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las cuales otorgan a la Secretaría más facultades de acción ante entidades y población en general.



DIP. FERNANDO ESPINO AREVALO



Derivado de lo anterior fue necesario modificar el Reglamento Interno de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para definir y estructurar el funcionamiento interno del Consejo de Protección Civil y la creación del Gabinete de Protección Civil y la Subsecretaría de Coordinación de Planes y Programas Preventivos, ello con el firme propósito de incidir de forma decidida en el establecimiento y consideración de una cultura de la autoprotección.

Cabe resaltar que los programas prioritarios contemplados en la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, desde su Decreto siguen siendo: **de fe:**

- Programas Internos de Protección Civil.
- Programas Especiales de Protección Civil.
- Programas Institucionales de Protección Civil.
- Capacitación de Brigadas en Protección Civil.
- Sistema de Alertamiento Sísmico.
- En materia de Prevención y Combate de Incendios Forestales en Suelo de Conservación de la Ciudad de México.
- Atención Psicosocial en Emergencias y Desastres.

Los programas antes citados funcionan y son aplicables tanto para los hogares, oficinas como en cualquier inmueble donde se encuentren los capitalinos, los cuales contienen los protocolos de activación para saber cómo actuar en caso de desastre o emergencia todas las personas que viven o visitan la Ciudad de México.

No obstante la importante cantidad de reformas y adiciones que ha tenido la Ley de Protección Civil del Distrito Federal en los últimos años, existe un tema relacionado con la prevención que no ha sido abordado de forma suficiente, como es el relativo a la organización y celebración de eventos masivos en cada una de



DIP. FERNANDO ESPINO AREVALO



las instancias y dependencias tanto del sector público como del sector privado, los cuales deben tener como objetivo primigenio realizar un intercambio de experiencias y difundir todos los tópicos relacionados con la protección civil, para lo cual deberá establecerse por mandato de la Ley la celebración de la semana de Protección Civil, además de foros, conferencias, congresos, seminarios, entre otros, con el fin de difundir y permear a todos los sectores de la sociedad para estar mejor preparados y saber cómo actuar ante cualquier emergencia.

Lo anterior cobra mayor fuerza después de las experiencias derivadas de los sismos que azotaron a la Ciudad de México el 19 de Septiembre de 1985, donde una vez pasada la tragedia, se tenían que tomar medidas para evitar pérdidas innecesarias, en tal virtud entre otras acciones a partir de septiembre de 2001 se estableció el día 19 de Septiembre como “Día Nacional de Protección Civil” hecho que entre otros objetivos tiene, por un lado recordar a las víctimas y por otro no permitir nunca más, que un evento de esa naturaleza nos tome desprovisto de las herramientas y acciones necesarias para minimizar sus efectos, sin embargo el simple establecimiento del día quedaría acéfalo sino se acompaña de otras acciones que nos permitan, enriquecer nuestro acervo e intercambiar experiencias con el fin de que nunca más tragedias como la de 1985 nos tome sin estar preparados y no circunscribirnos al solo hecho de realizar un mega simulacro una vez al año, el cual si bien es importante, debemos complementarlo con la información y conocimientos vertidos en la semana de protección civil de la Ciudad de México.

Después de los sismos de 1985 que sacudieron a la Ciudad de México, el enfoque de la protección civil cambio drásticamente, los aspectos preventivos cobran mayor relevancia, al establecer diversos protocolos de actuación entre los que debemos destacar los monitoreos de los movimientos telúricos, donde en ese sentido es de resaltar que recientemente se registraron 8 sismos en el país, con



DIP. FERNANDO ESPINO AREVALO



magnitud igual o mayor de 5.0° en la escala de Richter, destacando por su percepción los del 18 de abril, 8 y 10 de mayo de 2014, los que afortunadamente no causaron en lo general daños importantes que reportar.

No cabe duda que el panorama en cuanto a las acciones de prevención y repliegue antes, durante y después que toman los capitalinos a diferencia de hace 29 años, es otra, pues los habitantes de esta Ciudad se encuentran alertas y están mejor preparados para hacer frente a una contingencia; sin embargo ante los embates de la naturaleza no podemos confiarnos ni bajar la guardia, porque lo que antes no hacía demasiado daño a la población, ahora en grandes urbes como la nuestra, que se encuentra asentada sobre el lecho de un lago y que cuenta con mucha infraestructura urbana tanto a nivel de calle como subterránea y tomando en cuenta la densidad poblacional, la cual según datos del INEGI es de 5,920 personas por kilómetro cuadrado, cuando la media nacional es de 57 personas por kilómetro cuadrado, nos permite dimensionar la magnitud de las posibles afectaciones humanas y a la infraestructura de sobrevenir un acontecimiento natural de grandes magnitudes.

No se reportaron personas lesionadas o

Por lo expuesto y con la finalidad de contar con los protocolos de actuación en caso de sismos cuya magnitud sea igual o mayor de 7° en la escala de Richter, la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal trabaja con la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de la Defensa Nacional para homologar los procedimientos de monitoreo y alertamiento entre las dependencias participantes, intercambiando información de manera oportuna para la evaluación de daños y análisis de necesidades, y con ello estar en condiciones de brindar atención a la población afectada y lograr el rápido restablecimiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos de la Ciudad de México en el menor tiempo posible.



DIP. FERNANDO ESPINO AREVALO



Ahora bien como sabemos los embates de la naturaleza tienen una alta probabilidad de causar daño estructural en los edificios y en general en toda la infraestructura de la Ciudad, de ahí que, al presentarse un evento de este tipo, resulta por demás necesario detectar y evaluar los efectos de los mismos, con el objeto de que no deriven en una nueva calamidad, porque debemos recordar que después de cualquier evento, la mala o nula aplicación de los protocolos pueden variar en escenarios que causan un mayor daño, como son, los incendios, las fugas de productos químicos, las estampidas humanas, la caída de postes y árboles, etc., en ese sentido podemos informar que en el último año se recibieron y atendieron en la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal 859 reportes para realizar la revisión de diversas instalaciones e infraestructura, efectuándose 636 inspecciones oculares a inmuebles, de las cuales se elaboraron 110 cédulas de evaluaciones postsísmicas, con el objetivo de valorar y determinar con mayor precisión los daños ocasionados a las viviendas y evaluar si no representan algún factor de riesgo para quienes la habitan o transitan por la zona, del total se dictaminaron 82 de bajo riesgo, 9 de riesgo medio y 19 de alto riesgo, por lo señalado las supervisiones y evaluaciones que se realizan permanentemente en los edificios e instalaciones de ésta capital, deben ser una constante con el objeto de buscar y lograr la prevención y predicción de riesgos a efecto de no exponer de forma innecesaria a las personas a condiciones que podrían atentar contra su integridad física sus bienes o su entorno.

Además de las inspecciones físicas, los sistemas de alertamiento capitalino gracias a las nuevas tecnologías se están actualizando, a tal grado que hoy las redes sociales, los teléfonos celulares y los medios de comunicación son una herramienta fundamental utilizada por el Gobierno de la Ciudad de México, para enviar información a la población en tiempo y forma sobre los fenómenos perturbadores que se registran en la capital, a fin de que se activen los protocolos



DIP. FERNANDO ESPINO AREVALO



y se lleven a cabo las medidas de prevención pertinentes para evitar o mitigar los efectos directos o colaterales que conllevan los disturbios de cualquier índole.

A este respecto, considerando como base el análisis de la información contenida en el Atlas de Peligros y Riesgos del Distrito Federal, todas las acciones de gobierno deberán ser encaminadas a incidir en los capitalinos y visitantes de la Ciudad de México para que además de saber cómo actuar ante los riesgos naturales, socio-organizativos así como aquellos provenientes de agentes físico-químicos o de cualquier otra índole, conozcan, manejen, asimilen y multipliquen una actitud hacia la Resiliencia, entendida ésta como la capacidad de afrontar la adversidad saliendo fortalecido y recuperándose ante el impacto de un fenómeno perturbador, que a la postre es con el fin de fomentar su capacidad de autoprotección.

La presente Iniciativa, busca que mediante el establecimiento de la semana de protección civil, a través de foros, conferencias, debates, exposiciones, etc organizado por el Gobierno Local y apoyado con especialistas, profesionales y la sociedad en general para compartir experiencias y conocimientos con el fin de permear y difundir masivamente los tópicos relacionados con la protección civil; al instituir una semana que sea emblemática para todas los habitantes del Distrito Federal, tendremos la posibilidad de incidir en los más de 25 millones de mexicanos y extranjeros que confluyen en ésta gran urbe a diario, quienes tienen el derecho y la obligación de saber cómo actuar en caso de cualquier eventualidad asociada a la protección civil, porque bajo estas circunstancias, la información oportuna resulta vital, sobre todo en aquellos eventos y espectáculos masivos donde el Gobierno de la Ciudad de México debe brindar seguridad y velar por que los organizadores cumplan con todos los requerimientos y medidas en el marco de la protección civil, para que quienes acuden a los mismos lo hagan seguros de



DIP. FERNANDO ESPINO AREVALO



que tanto el personal, encargado, como ellos mismos, actúen con apropiadamente, sin exponerse a riesgos.

La Ciudad de México por ser la metrópoli más importante del país, concentra la mayor parte de la vida económica, política y social de la República en sus principales calles, plazas y centros de espectáculos; en ese sentido la Secretaría de Protección Civil reportó que en el periodo comprendido del 17 de septiembre de 2013 al 31 de julio de 2014 se atendieron un total de 572 eventos masivos, donde sobresalen el Corona Capital, Árbol Monumental y Caravana Navideña, Fiesta de Fin de Año, Operativo Bienvenido Peregrino, Pista de Hielo en el Zócalo, La Monumental Rosca de Reyes, Fuerzas Armadas Pasión por Servir a México, Semana Santa en las delegaciones Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Cuajimalpa de Morelos y La Magdalena Contreras, Concierto Día de las Madres en el Zócalo capitalino, Feria de las Culturas Amigas, Vive el Mundial Brasil 2014, en total todos estos eventos contaron con un aforo aproximado de 18.4 millones de personas, lo que irrefutablemente nos enmarca la necesidad de planear, definir, difundir y practicar protocolos de actuación en caso de presentarse alguna emergencia, los cuales deben socializarse con el fin de que se conozcan sus alcances y se logre preservar la integridad física de todos.

Por todo lo expuesto y la infinidad de eventos de muy diversa índole que se registran diariamente en la Ciudad, surge la necesidad de generar los espacios de reflexión, análisis e intercambio de experiencias de manera oficial donde el actor principal sea la Protección Civil, por lo cual la presente iniciativa propone instituir una semana en específico para que todos aquellos actores tanto del Gobierno como de la sociedad civil, proporcionen, distribuyan, diseminen el conocimiento y experiencia respecto de la materia de protección civil y coadyuven a sensibilizar y promover en toda la población que se ejecuten diligentemente los mecanismos psicosociales y físicos para salvaguardar sus vidas.



DIP. FERNANDO ESPINO AREVALO



Derivado de lo anterior, es de resaltar que estas acciones deben estar encaminadas a difundir y permear en toda la sociedad la necesidad del autocuidado y aprovechar las fortalezas personales para salir adelante física y mentalmente ante el embate de cualquier meteoro de la naturaleza que dañe la infraestructura de la Ciudad y al ser humano como tal.

De conformidad con lo estipulado en la Ley del Sistema de Protección Civil de Distrito Federal, nos percatamos que es innegable el carácter preventivo que se debe observar en las acciones que determinan la forma y directriz del trabajo tanto de las autoridades como de los habitantes, motivo por el cual la presente iniciativa retoma esos puntos para fortalecerlos y no dejar al libre albedrío de las autoridades competentes las acciones contundentes y directas que se deben abordar para que en la medida de lo posible los habitantes de la ciudad de México se encuentren preparados para enfrentar los riesgos, porque se le explico y se les dieron recomendaciones claras y precisas de como salvaguardar su vida.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, fracción V inciso i, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 Fracción XIII, 44 y 46 Fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I y 17 fracción IV, 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Suscrito Diputado Fernando Espino Arévalo como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL**, para lo cual se emite el siguiente:



DIP. FERNANDO ESPINO AREVALO



DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 102; 104 primer párrafo y la fracción II y artículo 157 fracción II de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, para quedar como sigue

Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal

Título Tercero

De Las Medidas Operativas de la Protección Civil

Capítulo II

De la Prevención

Sección III

De la Difusión y Fortalecimiento de la Cultura de la Protección Civil

Artículo 102.- El Sistema impulsará el fortalecimiento de la cultura de protección civil que convoque y sume el interés de la población, así como su participación individual y colectiva, **para lo cual organizará por lo menos una vez al año la “Semana de Difusión y Fortalecimiento del Sistema de Protección Civil de la Ciudad de México”, a través de exposiciones, foros, conferencias y debates de temas en la materia, así como aquellos relacionados con la Resiliencia y el Plan Familiar de Protección Civil.**

Artículo 104.- El Titular del Sistema, en coordinación con las instituciones y dependencias públicas competentes y con la participación de instituciones y organismos privados, **grupos voluntarios acreditados, brigadistas comunitarios, terceros acreditados** y académicos planeará, organizará **realizará y promoverá:**



DIP. FERNANDO ESPINO AREVALO



I...

II. La **organización** de eventos de capacitación de carácter masivo a nivel **Ciudad de México**, los días **19 de cada tres meses y en específico en la semana del día 19 de septiembre de cada año, según lo señalado en el artículo 102**, en los que se propagarán conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de conductas de autoprotección al mayor número de personas posible;

Título cuarto

De la participación privada y social

Capítulo III

De los terceros acreditados

Artículo 157.- Los Terceros Acreditados tendrán las siguientes obligaciones:

I...

II. Cumplir con las obligaciones de capacitación gratuita que establece el artículo 101 de la ley, **para lo cual se les tomará en cuenta la participación en la Semana de Difusión y Fortalecimiento del Sistema de Protección Civil de la Ciudad de México.**



DIP. FERNANDO ESPINO AREVALO



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión también en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal emitirá las disposiciones de carácter administrativo y reglamentarias necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, dentro de los 60 días posteriores a su entrada en vigor.

Dado en el Palacio Legislativo Donceles y Allende sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 25 días del mes de Noviembre del año 2014.

ATENTAMENTE



DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE.

El **DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción IV, 88, fracción I, de la Ley Orgánica, 85, fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El principio de máxima publicidad de la información, incorporado al texto del hoy Apartado A del artículo 6º Constitucional, como lo menciona Beatriz Paulina Cabrera Rueda, “busca hacer del escrutinio público el trabajo y la diligencia con la que se conducen los servidores públicos de las diferentes entidades y dependencias a partir de poner al alcance de los particulares toda la información del Estado, buscando con ello combatir la opacidad en el desarrollo de las funciones propias del quehacer público.”¹.

Como bien lo expone Paulina Gutiérrez Jiménez, hay que distinguir la transparencia, como política pública, del derecho humano de acceso a la información pública. Así, la transparencia es la política pública por virtud de la cual el Estado abre su información al escrutinio público, con el objeto de que la población pueda conocerla, analizarla y emitir una opinión. Como tal, una política pública de transparencia debe hacer accesible la información en poder del Estado, dando facilidades para su acceso a la mayor cantidad de personas posibles y asegurando que dicha información sea relevante, oportuna, comprensible y de calidad. Por ello, una obligación del Estado democrático de Derecho es la publicidad de los actos gubernamentales, no sólo a efecto de que dicha publicidad sea un mecanismo de control de dichos actos, sino como el insumo principal para la participación informada de la ciudadanía. Así, una ciudadanía informada y crítica, puede colaborar para que los actos y decisiones de gobierno mejoren con el tiempo.²

El derecho a la protección de datos personales está previsto en los artículos 6º, Apartado A, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su construcción tiene como objeto proteger a las personas respecto del tratamiento de los datos relacionados a su persona, calificando como confidencial la información relacionada con los datos personales.

Esta protección se otorga principalmente mediante el desarrollo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (los derechos “ARCO”); sin embargo, además de los derechos

¹ CABRERA Rueda, Beatriz Paulina. *Excepciones al derecho de acceso a la información*. en HAMDAN Amad, Fauzi y FRANCO González Salas, José Fernando (coords.). *Derecho Administrativo*. México: Escuela Libre de Derecho y Ed. Porrúa, 2012, p.599

² Cfr. GUTIÉRREZ Jiménez, Paulina. *El derecho de acceso a la información pública. Una herramienta para el ejercicio de los derechos fundamentales*. México: Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 2008, pp.7-8



DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

ARCO, en nuestra legislación local están previstos otros medios de control respecto de los datos personales en su contraposición como el derecho de acceso a la información pública. Así, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (la “Ley de Transparencia”) contempla la figura de “versión pública” de la información en poder de los entes obligados, la cual consiste en un documento en el que se elimina la información reservada o confidencial para permitir su divulgación, previa autorización del Comité de Transparencia del ente obligado.

Por ello, la versión pública de un documento que es información pública, no contiene los datos personales, en virtud de que son información confidencial, salvo que sea estrictamente necesario divulgar en función de la naturaleza del documento.

La presente iniciativa plantea que, respecto de la información que esta Asamblea Legislativa recibe de aspirantes con fundamento en, o derivado de, los procesos para el nombramiento de servidores públicos, se deba publicar la versión pública de la información en su sitio de Internet y tenerla disponible para su consulta directa, calificando las versiones públicas de los expedientes de cada participante en procesos de selección para ocupar un cargo público, como información pública de oficio en términos de la Ley de Transparencia, mediante la inclusión de una nueva fracción al artículo 16 de la mencionada ley, que disponga que, en relación con procesos para nombramiento de servidores públicos, esta Asamblea Legislativa deberá publicar, respecto de cada uno de los candidatos que se inscriban, la versión pública de los documentos que integran su expediente, revelando únicamente los datos personales estrictamente relacionados con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria respectiva.

Finalmente, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, además de los razonamientos sobre la constitucionalidad y convencionalidad de lo planteado en la presente iniciativa que se desprenden del texto mismo, tanto de su exposición de motivos, como del cuerpo del proyecto de decreto, considero pertinente hacer mención de que, en términos de lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso ñ) de nuestra Constitución, la Asamblea Legislativa es competente para legislar en las materias de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del Distrito Federal, por lo que no existe impedimento constitucional para la procedencia de la presente propuesta normativa.

Conforme lo menciona el texto del mencionado artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el cuerpo de la presente iniciativa se cumplen con los requisitos reglamentarios, incluyendo lo dispuesto por las ocho fracciones de dicho artículo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en los siguientes términos:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 16.- Además de lo señalado en el artículo 14, el Órgano Legislativo, deberá mantener actualizada, de forma impresa su para consulta directa y en su sitio de Internet,



VILEGISLATURA

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I. a XVI. ...

XVII. Los demás informes que deban presentarse conforme a su Ley Orgánica y Reglamento para el Gobierno Interior;

XVIII. La dirección en donde se encuentra ubicado el Módulo de Orientación y Quejas Ciudadanas de cada uno de los Diputados, así como el tipo y número de gestiones que realicen; y

XIX. En relación con cada uno de los procesos para el nombramiento de servidores públicos, respecto de cada una de las personas que presenten su candidatura para ocupar el cargo de que se trate, la versión pública de los documentos que integran su expediente, la cual deberá contener únicamente los datos personales estrictamente relacionados con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria respectiva.”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

Dado en el recinto legislativo, de Donceles y Allende a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

Integrante del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional



DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE.

El **DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción IV, 88, fracción I, de la Ley Orgánica, 85, fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS DEL 89-A AL 89-E A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de agosto de 2011, el artículo 32 de nuestra Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (la "Ley de Transparencia") prevé, en tratándose de violaciones que puedan ser advertidas respecto de las obligaciones generales de los entes obligados, la posibilidad de denunciar tal situación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (el "InfoDF"), en los siguientes términos: "*Artículo 32.- ... Cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto, violaciones a las disposiciones contenidas en este capítulo. Al recibirse la denuncia, se revisará a efecto de determinar su procedencia y, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, el Instituto emitirá una resolución en la que ordene al Ente Obligado tomar las medidas que resulten necesarias para garantizar la publicidad de la información.- ...*".

Asimismo, el artículo 71 de dicha ley dota al Pleno del InfoDF de la facultad para conocer de dicha denuncia, en los términos siguientes: "*Artículo 71.- El pleno del Instituto... tendrá las siguientes atribuciones:... XLIII. Conocer por denuncia las irregularidades en la publicación de la información pública de oficio, así como los hechos que sean o pudieran ser constitutivos de infracciones a la presente Ley y demás disposiciones de la materia, de acuerdo con los procedimientos que para tal efecto se emitan y, en su caso, denunciar a la autoridad competente los hechos;...*".

De lo anterior se desprende que, a pesar de lo innovadora de la figura, su trámite no fue detallado en la Ley de Transparencia, por lo que, en la práctica, es casi desconocido este recurso.

Tal es la importancia de poder interponer una queja por violaciones a las obligaciones relacionadas a la información pública que, de oficio, los entes obligados deben de mantener actualizada para su consulta directa y publicada en sus sitios de Internet, que la iniciativa por la que se planteó el nuevo esquema en las materias de transparencia y protección de datos personales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, incorpora la misma figura llamándola "recurso de queja" y desarrolla su trámite (omisión legislativa en el Distrito Federal).

Por ello, la presente iniciativa plantea recoger el texto hoy vigente sobre la "denuncia" prevista en el artículo 32 de la Ley de Transparencia y desarrollar su trámite procesal.



DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

Tal como se ha planteado en las discusiones que se llevan a cabo en el Senado de la República en relación con el proyecto de la nueva Ley General en materia de Transparencia, para el trámite de esta figura, la presente iniciativa plantea lo siguiente:

1. La denuncia puede presentarse ante el InfoDF por cualquier persona, sin que sea necesario acreditar interés alguno;
2. El denunciante deberá de mencionar las fracciones y artículos que contengan las obligaciones que estima son incumplidas, así como el nombre del ente obligado y las razones por las que considera que el ente obligado no cumple con dichas obligaciones;
3. Se sustanciará mediante un proceso de verificación que llevará a cabo el InfoDF respecto del sitio de Internet del ente obligado, exclusivamente en relación con las obligaciones materia de la denuncia;
4. El Pleno del InfoDF deberá resolver la denuncia en un plazo de veinte días hábiles improrrogables contados a partir del día hábil siguiente al día de la admisión de la denuncia y, en caso de ser fundada, deberá emitir una resolución en contra del ente obligado en la que lo ordene a publicar, y a mantener publicada, la información pública de oficio materia de la denuncia; y
5. En caso de ser fundada la denuncia, el InfoDF deberá de notificarlo al órgano interno de control del ente obligado para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente, toda vez que el incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia es causa de responsabilidad administrativa.

Finalmente, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, además de los razonamientos sobre la constitucionalidad y convencionalidad de lo planteado en la presente iniciativa que se desprenden del texto mismo, tanto de su exposición de motivos, como del cuerpo del proyecto de decreto, considero pertinente hacer mención de que, en términos de lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso ñ) de nuestra Constitución, la Asamblea Legislativa es competente para legislar en las materias de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del Distrito Federal, por lo que no existe impedimento constitucional para la procedencia de la presente propuesta normativa.

Conforme lo menciona el texto del mencionado artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el cuerpo de la presente iniciativa se cumplen con los requisitos reglamentarios, incluyendo lo dispuesto por las ocho fracciones de dicho artículo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 32, y se adicionan los artículos del 89-A al 89-E a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en los siguientes términos:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 32.- ...

...



DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

Cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto violaciones a las disposiciones contenidas en este Capítulo conforme al procedimiento previsto en los artículos del 89-A al 92 de la presente ley.
..."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan los artículos 89-A, 89-B, 89-C, 89-D y 89-E a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en los términos siguientes:

"Artículo 89-A.- La denuncia prevista en el artículo 32 de esta ley podrá interponerse por cualquier persona, mediante escrito libre o a través del formato que para tal efecto proporcione el Instituto, así como por medios electrónicos, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Estar dirigido al Instituto;
- II. Contener el nombre del denunciante y, en su caso, el de su representante, acompañando el documento que acredite su personalidad;
- III. Señalar domicilio o correo electrónico para oír y recibir notificaciones y, en su caso, los nombres de las personas autorizadas para oír y recibirlas; en caso de no señalar domicilio o correo electrónico para tal efecto, las notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por estrados; y
- IV. Precisar las fracciones de los artículos del Capítulo II del Título Primero de la presente ley, que contengan las obligaciones que estima son incumplidas, así como el nombre del Ente Obligado y las razones por las que considera que el Ente Obligado no cumple con tales obligaciones.

Adicionalmente, se podrán anexar las pruebas documentales que se considere procedente hacer del conocimiento del Instituto."

"Artículo 89-B.- En caso de que el denunciante no cumpla con alguno de los requisitos que señala el artículo anterior, el Instituto, en un plazo no mayor a tres días, lo prevendrá para que subsane las irregularidades en un término máximo de tres días hábiles contados a partir de aquél en que haya surtido efectos la notificación, apercibiéndolo de que, en caso de no cumplir con la prevención, se tendrá por no interpuesta la denuncia."

"Artículo 89-C.- El Instituto, al conocer de la denuncia, se sujetará a los lineamientos siguientes:

- I. Una vez presentada la denuncia, se dictará el acuerdo que corresponda dentro de los dos días hábiles siguientes; en el mismo auto se ordenará al Ente Obligado para que, dentro de los tres días hábiles siguientes, rinda un informe respecto del cumplimiento de las obligaciones materia de la denuncia;
- II. El denunciante y el Ente Obligado podrán ofrecer únicamente la prueba documental, pública o privada;
- III. Una vez admitida a trámite la denuncia, el Instituto iniciará un proceso de documentación respecto del cumplimiento de las obligaciones en materia de información pública de oficio cuyo incumplimiento se alega en la denuncia, mediante la revisión del sitio de Internet del Ente Obligado; y
- IV. En un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la admisión de la denuncia, deberá emitirse la resolución correspondiente.

Cuando el Instituto advierta, durante la sustanciación de la denuncia, que algún servidor público pudo haber incurrido en responsabilidad administrativa por violación a las disposiciones de la presente ley, deberá hacerlo del conocimiento del órgano interno de



DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

control del Ente Obligado que corresponda, a efecto de que se lleve a cabo la investigación correspondiente y, de ser procedente, se inicie un procedimiento para fincar responsabilidad.”

“Artículo 89-D.- Las resoluciones en materia de denuncias deberán contener lo siguiente:

- I. Lugar y fecha en que se pronuncia, el nombre del denunciante, Ente Obligado y extracto breve de los hechos cuestionados;
- II. Los preceptos que la fundamenten y las consideraciones que la sustenten;
- III. Los alcances y efectos de la resolución;
- IV. La indicación de la existencia de una probable responsabilidad y la solicitud de inicio de la investigación en materia de responsabilidad de servidores públicos; y
- V. Los puntos resolutivos, que podrán declarar fundada o infundada la denuncia y, en caso de ser fundada, deberá incluir la orden al Ente Obligado de publicar, y mantener publicada, la información pública de oficio materia de la denuncia.”

“Artículo 89-E.- Las resoluciones que emita el Instituto serán definitivas, inatacables y obligatorias para los Entes Obligados.”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los sesenta días siguientes al de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

Dado en el recinto legislativo, de Donceles y Allende a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

Integrante del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 19, 40 Y 118 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. JAIME OCHOA AMORÓS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
PRESENTE.

La que suscribe, Diputada **Priscila Vera Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos b), e), y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX y XI, 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la presente **LOS ARTÍCULOS 19, 40 Y 118 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.**, conforme al siguiente orden:

- I.** Denominación del proyecto de ley o decreto.
- II.** Objetivo de la propuesta;
- III.** Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;
- IV.** Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
- V.** Ordenamientos a modificar;
- VI.** Texto normativo propuesto;
- VII.** Artículos transitorios; y
- VIII.** Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

I**DENOMINACIÓN**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 19, 40 Y 118 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

II**OBJETIVO DE LA PROPUESTA**

La Iniciativa norma el destino de los ingresos locales excedentes del Distrito Federal dotando de mayores recursos a las delegaciones a través del Fondo de Infraestructura Delegacional además de asignar a la Administración Central del Gobierno del Distrito Federal de un Fondo de Estabilización que le permitiría atender los requerimientos y adecuaciones presupuestales no previstas en al Programa Operativo Anual.

Asimismo la Iniciativa, en un ejercicio rendición de cuentas, transparenta el uso que se le da a los ingresos locales excedentes, del mismo modo promueve la elaboración de un Presupuesto de Egresos del Distrito Federal equilibrado.

III**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y SOLUCIÓN QUE SE PROPONE**

Las finanzas públicas del Distrito Federal deben garantizar eficiencia en la asignación de recursos, uno de los mecanismos para alcanzar este principio básico de la administración pública es el mantener un presupuesto equilibrado, en otras palabras, comprometer cada ingreso a un gasto el cual debe de ser transparente y basado en resultados. De otra manera se estaría fomentando el dispendio y la poca eficiencia en el gasto. Medir es sinónimo de compromiso con la ciudadanía al rendirle cuentas sobre los resultados, impacto y desempeño de las acciones de gobierno.

El Gobierno del Distrito Federal ha recaudado en los últimos 6 años más de 89,000 mdp en valores absolutos, en promedio¹ esta cifra equivale al 4.2% del PIB del Distrito Federal (INEGI)

De acuerdo a la Cuenta Pública de los ingresos excedentes por recaudación ascendieron a más de 20,000 mdp, lo equivalente a 10 veces el presupuesto del Sistema de Transporte Metro o el presupuesto de todos los Órganos desconcentrados del Distrito Federal. Lo cual presume una evidente falta de planificación.

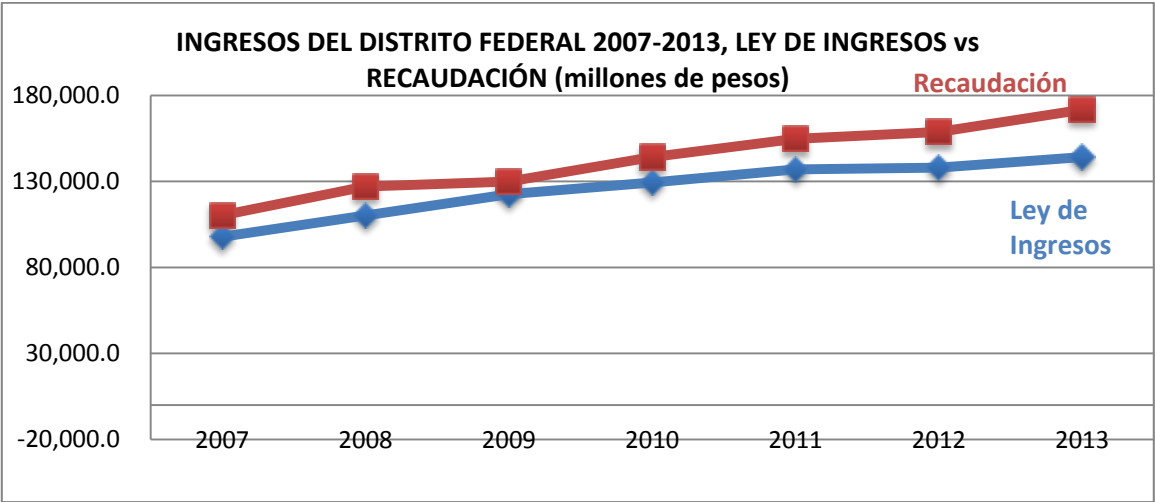
Una de las preguntas que recurrentemente ha realizado el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional es ¿qué, si no los errores de planificación, está generando los ingresos excedentes en la hacienda de la ciudad? La Secretaría de Finanzas hace mención en repetidos informes que esta situación es resultado de la eficacia recaudatoria que ha adquirido a partir de la modernización de sus procesos de cobro. Sin embargo, existe la posibilidad de que las proyecciones recaudatorias realizadas por la Secretaría de Finanzas estén subestimando la capacidad contributiva de los ciudadanos y, por ende, se subestime la capacidad recaudatoria de la ciudad. Por mencionar un ejemplo: la estimación de recaudación por concepto de impuesto predial e impuesto sobre nóminas presentada en la Iniciativa de Ley de Ingresos del año 2013 fue de \$ 22,351,294,089 ; al término del ejercicio la recaudación por este concepto fue de \$ 24,755,091,100; generando un excedente tributario de \$2,403,797,011.

Frente a esta situación, es necesario determinar algunas medidas que permitan transparentar los ingresos excedentes que genere la ciudad, dado que la eficacia recaudatoria del Gobierno del Distrito Federal de los últimos años no se ha visto reflejada en una eficiencia en la asignación del gasto. En la práctica, los ingresos excedentes del Gobierno del Distrito Federal se han traducido en erogaciones

¹ Tomando en cuenta los Ingresos del Sector Central: Agrupamiento de Entidades Coordinadas por la Secretaría y que en cada caso designe el Jefe de Gobierno. Y los ingresos de Entidades y Organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos del sector paraestatal del Distrito Federal.

adicionales autorizadas por el Jefe de Gobierno. Estas erogaciones adicionales se han destinado a fines poco transparentes, con pocas restricciones y sin un beneficio específico y claro hacia los habitantes de la ciudad.

En el gráfico siguiente se observa la relación que llevan los ingresos estimados y aprobados en la Ley de Ingreso en comparación a lo recaudado por la hacienda de la ciudad.



Salvo en el ejercicio fiscal de 2009, los ingresos recaudados por la ciudad se encuentran por encima de los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, manteniendo un excedente en los recursos tributarios del 12 por ciento en promedio durante el periodo 2007 -2013.

La propuesta del Partido Acción Nacional ante esta condición de desequilibrio tributario es la de concentrar los recursos excedentes en un Fondo de Infraestructura Delegacional y un Fondo de Estabilización de los ingresos del Sector Central. Distribuyendo el total de los ingresos excedentes en un 75 por ciento para el fondo delegacional y un 25 por ciento para el sector central.

Lo anterior enganchado a un sistema de evaluación en la aplicación de tales recursos excedentes, cuando los hubiere, ejecutado por parte de las Delegaciones y el sector central.

De aprobarse las modificaciones que se hacen a la actual Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente en este rubro, el Gobierno del Distrito Federal estaría contando, en el Fondo de Estabilización del Sector Central, tomando como ejemplo los excedentes del Ejercicio Fiscal 2013, con la cantidad de \$9,187,579.8 miles de pesos para erogaciones adicionales, mismas que el Jefe de Gobierno autorizará con destino a programas y proyectos.

El Fondo de Infraestructura Delegacional contará con recursos de alrededor de \$15,765,782.80 miles de pesos, (considerando los excedentes del Ejercicio Fiscal 2013), mismos que administrará la Secretaría de Finanzas mediante las reglas de operación correspondientes para este Fondo.

Las reglas de operación del Fondo de Infraestructura Delegacional deberán de contemplar, preferentemente, la implementación de un esquema de coinversión (peso a peso) entre las delegaciones y la Secretaría de Obras del Distrito Federal mediante la firma de convenios de colaboración entre ambas entidades, éste mecanismo incentiva la realización de proyectos de infraestructura, que podrán ser concursables, por parte de las delegaciones y promueve la inversión en infraestructura urbana por parte del Gobierno Central. En este sentido se incentiva la coordinación de esfuerzos entre los diferentes órganos de gobierno en beneficio de los ciudadanos.

Por otro lado, la iniciativa pretende incluir en la Ley de Ingresos del Distrito Federal, como dato de referencia para la toma de decisiones, el total de los ingresos excedentes de los tres ejercicios fiscales anteriores, así como su distribución en cada ejercicio., permitiendo a la Asamblea Legislativa estimar la cantidad de recursos que se destinarán al Fondo de Estabilización del Sector

Central y al Fondo de Infraestructura Delegacional, elemento que garantizará un presupuesto equitativo, justo y muy eficiente.

IV

RAZONAMIENTOS; CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

En el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Conforme a lo que se indica en el artículo 112 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal asignará a las delegaciones los recursos necesarios para atender las actividades a su cargo. Para el desarrollo y bienestar social de la ciudad la inversión en infraestructura representa un activo fundamental para el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades administrativas de la ciudad.

Asimismo la Organización Política y Administrativa del Distrito Federal atenderá el principio estratégico de la definición de las políticas sobre finanzas públicas para asegurar la estabilidad financiera y solidez fiscal de la entidad así como la atención prioritaria de las necesidades sociales.

V

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se sirva discutir y en su caso aprobar, la presente propuesta para quedar como sigue:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 19, 40 Y 118 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

VI

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por todo lo anteriormente expuesto se propone la siguiente:

Artículo Único: Se modifican los artículos 19, 40 y 118 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal

Artículo 19.- ...

....

Los excedentes que resulten de los Ingresos Propios del Sector Central se destinarán a lo siguiente:

I.- En un 25% al Fondo de Estabilización de los Ingresos del Sector Central.

II.- En un 75% al Fondo de Infraestructura Delegacional.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos del Sector Central, será administrado por la Secretaría y atenderá las ampliaciones presupuestales que a través de la Secretaría autorice el Jefe de Gobierno las cuales serán para fines específicos y no podrán reorientarse a proyectos distintos para los que fueron aprobados, por lo que en caso de incumplimiento del

programa o proyecto, se procederá a efectuar la reducción líquida presupuestal correspondiente, justificando las causas que impidieron la ejecución de los programas y proyectos.

En el caso del Fondo de Infraestructura Delegacional los recursos serán administrados por la Secretaría quien emitirá las Reglas de Operación para la aplicación de los recursos.

Las erogaciones adicionales a que se refiere este artículo se autorizarán en los términos del Reglamento y sólo procederán cuando éstas no afecten negativamente el equilibrio presupuestario o, en su caso, no aumenten el déficit presupuestario.

La Secretaría reportará en los informes trimestrales y la Cuenta Pública, las erogaciones aprobadas en los términos del presente artículo.

Artículo. 40.- El proyecto de Ley de Ingresos contendrá:

I al IX...

X.- La estimación de los ingresos por concepto de impuesto predial desglosado a nivel delegacional

XI.- Los Ingresos Excedentes de los tres ejercicios Fiscales anteriores disponibles, así como su distribución en cada ejercicio.

Se tomaran en cuenta los Ingresos excedentes o cualquier otro ingreso clasificado como extraordinario o no recurrente a fin de estimar los recursos que compondrán al Fondo de Estabilización de los Ingresos del Sector Central y el Fondo de Infraestructura Delegacional

La Iniciativa de Ley de Ingresos deberá contener, invariablemente, la estimación de cierre del ejercicio a que se refiere el párrafo anterior, a fin de que en la valoración de la Asamblea respecto de los montos de la Ley de Ingresos, disponga de los elementos de juicio necesarios para formular el dictamen correspondiente.

ARTÍCULO 118.- El Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, está obligado a proporcionar, dentro del informe trimestral, la información siguiente a la Asamblea:

I y II....

III. Adecuaciones Presupuestarias superiores al 10%.

IV. Para el caso del Informe de Avance Final Enero-Diciembre de cada ejercicio, se deberá incluir un apartado que contenga el destino de los ingresos remanentes del ejercicio anterior, así como su aplicación.

Transitorios

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente Decreto.

CUARTO.- La Secretaría de Finanzas publicará a más tardar el día 1 de Febrero del 2015 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las disposiciones reglamentarias correspondientes al Fondo de Infraestructura Delegacional y del Fondo de Estabilización de los ingresos del Sector Central

Recinto Legislativo, a los veintisiete días de noviembre de 2014.

DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ.

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
TERCER AÑO DE EJERCICIO, DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.**

P R E S E N T E.

ERNESTINA GODOY RAMOS, Diputada local de Iztapalapa, con fundamento en lo dispuesto en artículo 17 fracción IV de la ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este órgano legislativo la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE A EFECTO DE GARANTIZAR AUTONOMÍA DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LAS DELEGACIONES**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el transcurso de los últimos años el Distrito Federal ha registrado importantes reformas en materia política, jurídica e institucional; a lo largo de este proceso, se ha avanzado notablemente en la restitución de los derechos políticos de los ciudadanos de la capital de la República y en la integración de órganos de gobierno local electos por el pueblo con capacidades y facultades para atender y dar respuesta a las necesidades más apremiantes de los habitantes de la Ciudad de México.

Sin embargo, a pesar de los avances, la evolución jurídica, política e institucional de la capital de la República, es todavía un proceso inacabado e inconcluso. Se produjo un gran salto, cuando se restituyó el derecho de los ciudadanos a elegir a sus gobernantes, pero se mantuvo prácticamente el mismo diseño institucional que ha operado durante décadas, justo cuando el gobierno del Distrito Federal era una dependencia más del Ejecutivo Federal.

Esto provoca, que las delegaciones, el gobierno más cercano a las y los ciudadanos no cuente con el andamiaje institucional, jurídico y financiero indispensable para resolver con eficiencia y oportunidad los problemas que se enfrentan en su ámbito territorial.

La relación entre los Órganos de Gobierno del Distrito Federal y las delegaciones es dominada por las inercias centralistas y la subordinación de una autoridad electa por el pueblo, a las determinaciones normativas, reglamentarias y administrativas de los órganos centrales de la Administración Pública del Distrito Federal.

En materia financiera, tenemos delegaciones absolutamente dependientes de los ingresos y asignaciones presupuestales del Gobierno Central, sin personalidad jurídica ni patrimonio propio, e imposibilitadas para allegarse de ingresos, dado que la Administración Central concentra todas las *potestades tributarias de naturaleza estatal y municipal*.

A esta limitación primaria, básica y fundamental, hay que añadir los vacíos legales e insuficiencias legislativas que en materia de programación, presupuestación y distribución delegacional de los recursos públicos que prevalecen en el Distrito Federal; sólo contamos con lo que establece el artículo 112 del Estatuto de Gobierno que señala que la asignación del presupuesto delegacional deberá considerar criterios poblacionales, de marginación, infraestructura y equipamiento urbano de las demarcaciones territoriales.

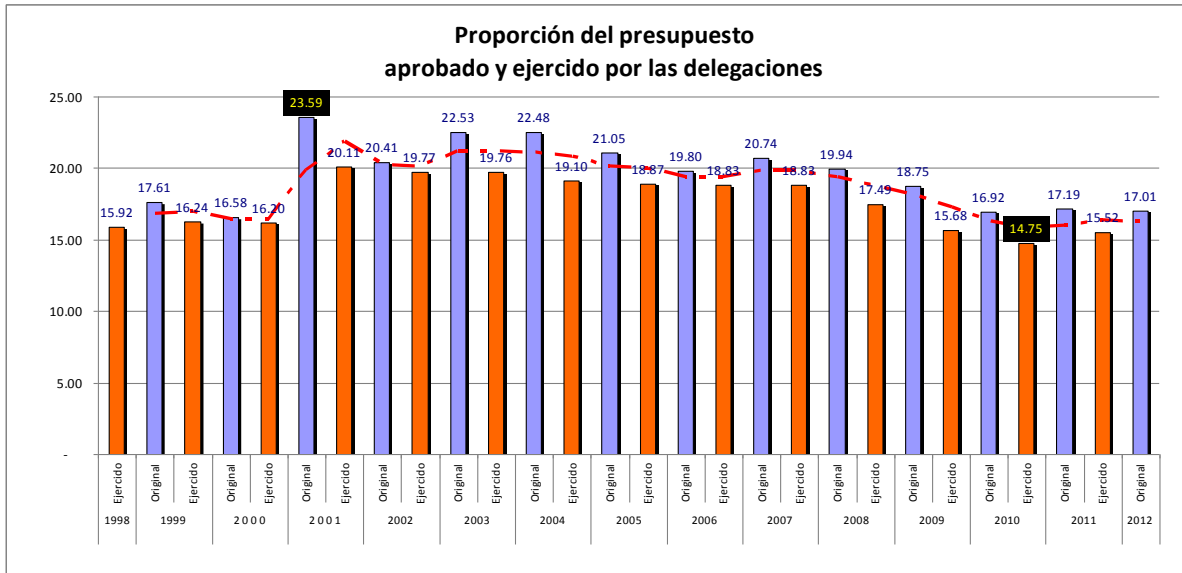
Estas ausencias provocan que la distribución de los recursos a las delegaciones se realice con criterios poco transparentes y se subordine las asignaciones presupuestales a las inercias o coyunturas políticas.

Por ejemplo, al analizar la información relativa gasto público de la Ciudad observamos con preocupación una pronunciada tendencia a la disminución de la proporción de los recursos que se destinan a las delegaciones. De 1998 a 2003 se registra un incremento constante y se llega en 2001 a registrar el máximo histórico de 23.59%, pero a partir de este año se observan disminuciones anuales que colocan la proporción de recursos delegacionales en 16.9% en 2010.

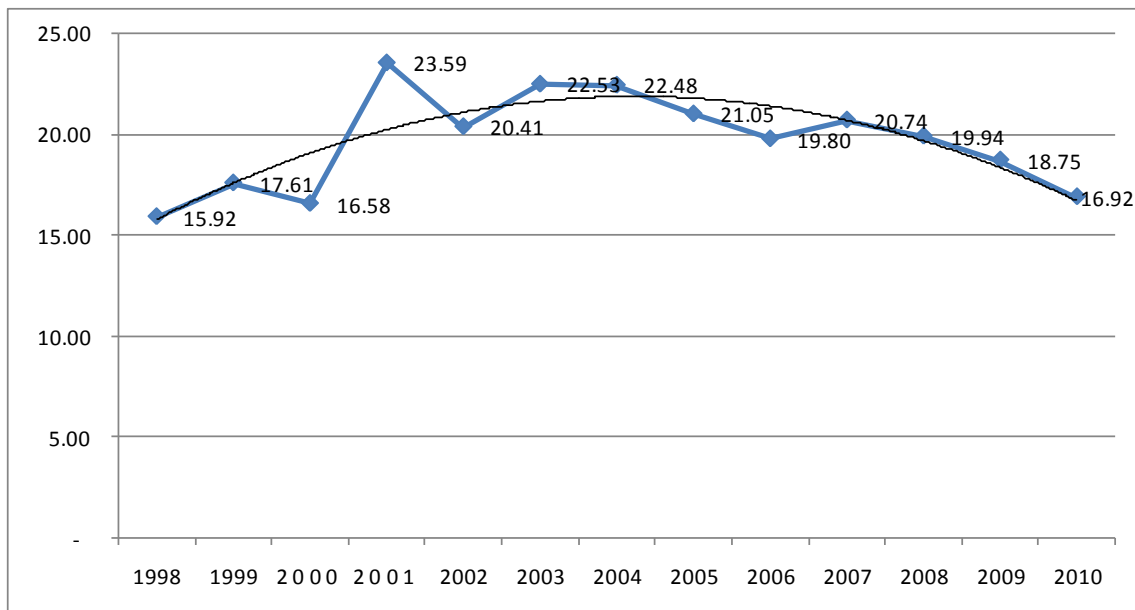


VI LEGISLATURA

Dip. Ernestina Godoy Ramos
 Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social



PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES CON RESPECTO AL GASTO TOTAL 1998-2010





VI LEGISLATURA

Dip. Ernestina Godoy Ramos
Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social



En estos **doce** años los ingresos públicos de la ciudad se han incrementado, pero el presupuesto de las delegaciones como proporción del gasto total del DF disminuye año con año. La distribución de los recursos tampoco guarda relación con las necesidades que se enfrentan ni con la magnitud de los problemas. La distribución de los recursos entre las delegaciones tampoco guarda relación el tamaño de la población.

DELEGACIONES				
	Población	% Población	Presupuesto por persona	% del Presupuesto delegacional
total	8 846 752	100.00	2,475.07	100.00
Delegación Alvaro Obregón	721 500	8.16	2,146.78	7.07
Delegación Azcapotzalco	415 123	4.69	2,549.12	4.83
Delegación Benito Juárez	361 624	4.09	2,939.79	4.86
Delegación Coyoacán	620 493	7.01	2,208.41	6.26
Delegación Cuajimalpa de	194 405	2.20	3,582.21	3.18
Delegación Cuauhtémoc	531 338	6.01	3,683.91	8.94
Delegación Gustavo A. Madero	1 157 362	13.08	2,192.66	11.59
Delegación Iztacalco	382 887	4.33	2,758.78	4.82
Delegación Iztapalapa	1 860 402	21.03	1,582.51	13.45
Delegación Magdalena	235 765	2.66	2,932.58	3.16
Delegación Miguel Hidalgo	357 499	4.04	3,753.02	6.13
Delegación Milpa Alta	134 361	1.52	5,398.14	3.31
Delegación Tláhuac	382 218	4.32	2,417.47	4.22
Delegación Tlalpan	623 970	7.05	2,272.22	6.48
Delegación Venustiano	434 859	4.92	3,345.22	6.64
Delegación Xochimilco	432 946	4.89	2,561.52	5.06

El largo camino de reformas en el Distrito Federal, ha tenido como eje articulador el fortalecimiento de los órganos locales de gobierno, la última reforma transfirió importantes facultades a las demarcaciones territoriales pero dejó irresueltos temas vitales para su consolidación estratégica: su estatus jurídico y el financiamiento

Es decir, requerimos dotarnos del marco jurídico adecuado para resolver de forma institucional los retos y desafíos que enfrenta la relación entre los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales y la administración central. En virtud de ello es que elaboramos y sometemos a consideración de esta soberanía la presente propuesta legislativa que tiene como propósitos fundamentales:

Cualquier arreglo institucional para la ciudad requiere de un nuevo diseño de la arquitectura de la Administración Pública, la relación entre sus órganos de gobierno, los mecanismos que garanticen la transparencia, la rendición de cuentas de los órganos de gobierno más próximos a las y los ciudadanos.

No es viable mantener el mismo modelo que existía antes de la reforma que posibilitó que en 1997, los capitalinos eligieran a su Jefe de Gobierno en 2000 a sus Jefes Delegacionales.

Por ello se propone un conjunto de modificaciones a la ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, cambian aquellos asuntos que sujetan a los órganos político administrativos a la tutela de las dependencias de la administración pública central.

Crear un Fondo presupuestal específico que concentre los recursos que se destinarán a financiar las actividades y responsabilidades de las demarcaciones territoriales. Es decir, determinar desde esta Ley, los recursos que serán destinados anualmente las delegaciones. Dicho fondo no podrá ser menor al 25% del Gasto Programable del DF, que es la suma de los ingresos de naturaleza municipal que son captados centralizadamente.

Establecer un conjunto de indicadores que permitan ubicar con precisión el tipo, grado e intensidad de las necesidades y requerimientos de cada demarcación territorial, para que a partir de ello se realice la distribución de los recursos presupuestales a las delegaciones en forma justa y transparente.

Con ello, el presupuesto que anualmente se destina a cada demarcación se efectuará con base en una fórmula, que considere todas y cada una de la variables que inciden en la funciones del gobierno delegacional, tales como el tamaño de la administración, la población, la infraestructura, equipamiento, magnitud e intensidad de la pobreza, entre otros.

Esto permitirá que a partir de la aprobación de este paquete de reformas, se establezca mediante disposiciones transitorias, que el presupuesto enviado por la Secretaría de Finanzas en el proyecto de Presupuesto que corresponda al año de aprobación de la reforma, se denominará presupuesto inercial y será el piso de la asignación anual. Lo adicional que resulte se distribuirá conforme a los criterios anteriormente señalados, esto con el efecto de generar un mecanismo de transición que apunte en la dirección correcta. La distribución justa y objetiva de los recursos entre las delegaciones.

Establecer un candado protector del gasto de las delegaciones, que señale que su presupuesto no podrá ser menor que el año inmediato anterior y que crecerá, al menos, en la misma proporción que el Gasto Público Total del DF.

Para ello será necesario reformar los artículos 28 y 29 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente a efecto de crear el Fondo Delegacional, sus mecanismos de distribución y los calendarios de entrega de los recursos.

AUTONOMÍA DE GESTIÓN EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL. Efectuar modificaciones legales que permitan cumplir con lo estipulado en el estatuto de Gobierno del Distrito Federal con respecto a la autonomía de gestión presupuestaria, para ello será necesario desarrollar en la Ley las siguientes atribuciones:

Las delegaciones aprobarán y remitirán sus proyectos de presupuesto y los remitirán a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando las previsiones de ingresos que les comunique la Secretaría y los criterios generales en los cuales se fundamente el Decreto.

Será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos de las delegaciones, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a la Ley.

Las delegaciones serán las responsables de elaborar sus calendarios presupuestales, mismos que deberán ser comunicados a la Secretaría y estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal;

Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su Jefe Delegacional, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos;

Coadyuvar con la disciplina presupuestaria, determinando los ajustes que correspondan en sus presupuestos.

Para concretar lo anterior, se adiciona un Artículo 5 bis para donde, si bien se reconoce una autonomía presupuestaria y de gestión de las delegaciones, que se distingue de la que la ley le concede a los órganos autónomos y de gobierno, ya se parte de reconocer el hecho de las peculiaridades de la Administración Pública Local.

ADQUISICIONES CONSOLIDADAS

A lo largo del tiempo, la consolidación de partidas de gasto ha disminuido su eficacia en el cumplimiento de su objeto de lograr mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad en la adquisición de bienes indispensables para el funcionamiento de la administración pública. Incluso, muchas veces se generan retrasos que detienen la operación de programas estratégicos para las

delegaciones. Por ello y al no existir justificación para efectuar de manera obligatoria compras consolidadas, se propone evitar que las instancias centrales comprometan partidas presupuestales de las delegaciones en compras consolidadas. En todo caso, la decisión de realizar adquisiciones de forma conjunta deberá ser una potestad de los órganos político administrativos, las cuales deberán asumir como principios el menor costo, mayor calidad y oportunidad en la entrega de bienes.

Para concretar esta propuesta es necesario excluir a las delegaciones de la obligatoriedad de sujetarse a los lineamientos respectivos y establecer la adhesión voluntaria en los procesos de compras consolidadas.

Establecer en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente la obligación de la Secretaría de Finanzas de otorgar respuesta en un plazo no mayor de tres días a las solicitudes de trámite de las Cuentas por Liquidar Certificadas y que en caso de ser rechazadas esto deberá ser debidamente fundado y motivado. Con ello se evita el silencio de la autoridad (que puede prolongarse por meses) y el retraso en la tramitación del ejercicio del gasto asignado a los órganos político administrativos, en detrimento de los habitantes de cada demarcación territorial.

- Se debe otorgar mayor flexibilidad para efectuar transferencias de recursos entre resultados prioritarios y no prioritarios.

Asimismo, esta reforma permitirá avanzar en un ejercicio eficiente de los recursos, precisando su objeto, naturaleza y destino, sin etiquetarlo, ya que ello genera rigideces en la operación de los programas que provocan retraso en el ejercicio.

Actualmente la interpretación de la Ley le corresponde a la Secretaría de Finanzas y no existe mecanismo alguno para inconformarse respecto a la aplicación de la Ley; para el caso de las delegaciones se propone que la Secretaría emita lineamientos específicos para la aplicación de la ley y fije un procedimiento que permita dar trámite a las consultas y/o controversias al respecto.

Para homologar los procesos presupuestales, financieros y contables, y administrar el flujo del recurso financiero de las unidades responsables de gasto se creó el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales. Para conferirle a las delegaciones autonomía de gestión, las acciones para incorporar la información requerida en el Sistema, tendrá que instrumentarse de común acuerdo con la Secretaría.

En el Capítulo II Fideicomisos Públicos, se adicionaría el Artículo 13 estableciendo que a partir de una solicitud realizada por Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades para constituir, modificar o extinguir fideicomisos públicos, la Secretaría tendrá un lapso que no exceda los 15 días, prorrogables por una única, para emitir la aprobación/respuesta a las

solicitudes que le sean formuladas, conforme al procedimiento que está misma dependencia establezca.

En el Capítulo III Del Equilibrio Presupuestario y de los Principios de Responsabilidad Financiera se plantea que en caso de ser necesarias las reducciones al Presupuesto de Egresos, las delegaciones aplicarán las medidas de disciplina y equilibrio presupuestal que acuerde el Jefe de Gobierno, en el ámbito de su competencia y definiendo con autonomía las partidas susceptibles de ajustar.

En esta misma perspectiva se modifica la norma que opera en relación con la programación del gasto, las delegaciones tendrán la facultad y obligación para elaborar, determinar, autorizar y publicar sus calendarios presupuestales y sujetar su ejercicio con base en éstos. Asimismo, se establece que la Secretaría deberá publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el 31 de enero, el calendario de ministraciones del gasto para las delegaciones, con ello se otorga certeza y posibilita una mayor planeación en el ejercicio de los recursos.

En el artículo 62 quedará plasmado que de acuerdo a este calendario, la Secretaría quedará obligada a ministrar los recursos a las delegaciones, de tal manera que el ejercicio del gasto ya no dependerá de solicitudes de pago o de fondos que actualmente tienen que requerir a la Secretaría.

En el capítulo de programación y presupuestación del gasto público, se señala que para garantizar que las delegaciones cumplan con sus objetivos y metas, se deberá realizar con base en sus programas de Desarrollo Delegacional y los programas que de él se deriven. De esta manera, ya no será necesario que las delegaciones envíen anteproyectos de presupuesto a la Secretaría.

Debido a que la Secretaría ya no recibirá los anteproyectos de presupuesto de las delegaciones, se eroga el párrafo segundo del artículo 27, pues la adecuaciones o modificaciones al proyecto de presupuesto de las delegaciones es competencia exclusiva de ellas según lo establece el artículo 5 bis.

Para garantizar una distribución justa y transparente, en el tema de las asignaciones presupuestales para las delegaciones se recalca que éstas deber ser integradas y distribuidas con base en criterios de población, marginación, infraestructura y equipamiento urbano. Asimismo, la Secretaría deberá incorporar al Decreto de Presupuesto de Egresos los criterios, ponderadores e información utilizada para la asignación y distribución de los recursos, con esta reforma, se estaría transparentando el mecanismo para la asignación de los recursos a las delegaciones.

En este mismo sentido, los recursos asignados a las delegaciones serán distribuidos con base en una metodología. Un artículo Transitorio establece que la Secretaría deberá presentar una propuesta de dicha metodología a la Asamblea, que será consultada con las delegaciones y sometida a consideración del pleno para publicarla como Regla de carácter general.

Destaca también, de las modificaciones al artículo 28, que el monto de los recursos asignados a las delegaciones será un apartado específico del Presupuesto de Egresos, este fondo presupuestal específico garantizará el financiamiento de las actividades y responsabilidades de las demarcaciones y constituirá el 25% del presupuesto total del Distrito Federal.

Un elemento fundamental de la iniciativa es que la modificación al artículo 29 garantiza que el gasto destinado a las delegaciones no disminuya de un ejercicio fiscal a otro, además ese recurso deberá cubrir no sólo los requerimientos mínimos de operación, sino también los programas sociales y los gastos asociados a sus facultades legales. Así pues, los jefes delegacionales podrán determinar su programa de inversión con base en el presupuesto aprobado por la Asamblea.

Para concluir este apartado, se explicita que en caso de que la Asamblea autorice recursos adicionales, las Unidades Responsables de Gasto consideradas para recibirlos son las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados, Entidades, Órganos Autónomos y Órganos de Gobierno del Distrito Federal.

Se trata de respaldar la autonomía de las delegaciones para determinar sus proyectos de presupuesto, por tanto, el Proyecto de Presupuestos de Egresos que sea presentando ante la Asamblea tendrá que integrar el monto total de recursos destinados a las delegaciones y su distribución. Para integrar el Presupuesto de Egresos, la Secretaría podrá solicitar a las delegaciones la información que considere necesaria, respetando siempre la autonomía presupuestaria y de gestión de las delegaciones, de acuerdo a la adición del artículo 41.

En el tema del ejercicio del gasto público, las delegaciones ya no requerirán de la autorización de la Secretaría para establecer compromisos presupuestales en contratos de obras públicas, adquisiciones o de otra índole que su ejecución comprenda más de un ejercicio.

Asimismo, si las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades solicitaran inversión física para nuevos programas durante el ejercicio fiscal correspondiente, la Secretaría tendrá un plazo no mayor a 10 días hábiles para dar respuesta/autorizar sobre la solicitud.

Las delegaciones seguirán cumpliendo con la transparencia y rendición de cuentas, para ello enviarán a la Secretaría la información correspondiente para la integración de los informes en los mismos términos que lo hacen los órganos Autónomos y de Gobierno.

Actualmente la Secretaría tiene la facultad para disponer de los recursos asignados a las delegaciones y comprometerlas en compras consolidadas, por lo que las modificaciones al artículo 67 las excluyen de esa obligatoriedad y otorgan a los jefes delegaciones la voluntad de adherirse o no a la adquisición o contratación de bienes de forma consolidada.

Las delegaciones tendrán la misma autonomía que los órganos autónomos y de gobierno para establecer los requisitos aplicables a las garantías que se constituyan a su favor.

En el tema de las adecuaciones presupuestarias, las delegaciones ya no estarán sujetas a las modificaciones que haga el Jefe de Gobierno, sino que ahora tendrán la facultad para definir las adecuaciones a sus respectivos presupuestos, respetando siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos.

Los recursos generados de dichas adecuaciones podrán ser destinados por las delegaciones de acuerdo a sus objetivos y metas prioritarias. Se confiere también a las delegaciones el derecho a evaluar y ajustar los criterios que establece esta Ley con la finalidad de optimizar sus recursos.

En el tema de gastos de publicidad se excluye a las delegaciones de publicarlos en los sitios de internet.

Para no limitar la labor de los jefes delegaciones, se deroga la disposición de que no pueden realizar viajes al extranjero durante su gestión.

También se establece que los órganos autónomos y de gobierno deben sujetar el gasto de bienes y servicios a lo estrictamente indispensable, así como ya lo hacen las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades.

Finalmente, en el tema de subsidios, donativos, apoyos y ayudas, se establece que las delegaciones remitirán al Comité de Planeación del Desarrollo y al Consejo de Evaluación a más tardar el último día de enero, la relación de los programas bajo su cargo, los cuales deberán ajustarse a los criterios que establezca el consejo conforme a la Ley y deberán ser congruentes con los planes de Desarrollo Delegacional y General. Todos los recursos deberán sujetarse a Reglas de Operación. Se reforma el mecanismo existente de aprobación de programas y se fortalece la función evaluatoria de los mismos. Esto es congruente con la autonomía presupuestal que se reconoce, pero ello no implica que dicho gasto pueda ser ejercido sin reglas, sin transparencia y objetividad. Se trata, de fortalecer la evaluación y la transparencia y es ahí donde se pone énfasis en la función de un órgano como o Evalúa que goza de autonomía funcional y técnica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Asamblea **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE A EFECTO DE GARANTIZAR AUTONOMÍA DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LAS DELEGACIONES.**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 2, 3 primero y tercer párrafo, 7, 9, 13, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 41, 46, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 62, 67, 68, 69, 70, 72, 74, 75; para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un artículo 5 bis, 29 bis, 60 bis.

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

Delegaciones: Órganos Político-Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal, los cuales gozaran de la autonomía de presupuestaria (o de gestión), que les concede el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 3.- La Secretaría interpretará para efectos administrativos las disposiciones de esta Ley y establecerá para las Dependencias, Delegaciones, Entidades y Órganos Desconcentrados, con la participación de la Contraloría, en el ámbito de su competencia, las medidas conducentes para aplicar correctamente lo dispuesto en esta Ley y en su Reglamento.

...

Para el caso de las delegaciones, la Secretaría, con respeto a la autonomía presupuestaria y de gestión de los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales, emitirá lineamientos específicos para aplicar correctamente lo dispuesto en esta Ley y en su Reglamento. Asimismo, fijarán el procedimiento a efecto de dar trámite a las consultas y/o controversias relativas a la aplicación de esta Ley.

Artículo 5 bis.- La autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a la las delegaciones en el Estatuto, comprende:

I. Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando las previsiones de ingresos que les comunique la Secretaría y los criterios generales en los cuales se fundamente el Decreto;

II. Manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose, a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en esta Ley, en todo aquello que no se oponga a las normas que rijan su organización y funcionamiento.

Asimismo, elaborarán sus calendarios presupuestales y deberán comunicarlos a la Secretaría a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, los cuales estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal y deberán ser publicados en la Gaceta a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su comunicación.

III. Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente y de acuerdo con la normatividad correspondiente,

sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos;

IV. Coadyuvar con la disciplina presupuestaria, determinando los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando en lo conducente lo establecido en esta Ley y en la normatividad aplicable, y

Artículo 6.-...

Artículo 7.- La Secretaría operará un sistema informático de planeación de recursos gubernamentales a fin de optimizar y simplificar las operaciones de registro presupuestal y de trámite de pago, además de concentrar la información presupuestaria, financiera y contable de la Administración Pública.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades incorporarán al referido sistema, la información presupuestal, financiera y contable conforme al Reglamento y a las disposiciones generales que para tal fin emita la Secretaría.

Asimismo, respecto de los registros contables y la información financiera, éstos quedaran regulados en el Libro Segundo de la presente Ley.

Los Órganos Autónomos y de Gobierno coordinarán con la Secretaría la instrumentación del sistema en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las delegaciones, de común acuerdo con la secretaría instrumentarán las acciones para incorporarse en dicho sistema.

Artículo 9.- La Secretaría y la Contraloría en el ámbito de su competencia deberán establecer programas, políticas y directrices para promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, tomando en consideración un enfoque en materia de equidad de género y derechos humanos, a través de acciones que modernicen y mejoren la prestación de los servicios públicos, promuevan la productividad en el desempeño de las funciones de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades y reduzcan gastos de operación.

Artículo 13.- Para constituir, modificar o extinguir fideicomisos públicos, cuando así convenga al interés público, las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán contar con la aprobación del Jefe de Gobierno, emitida por conducto de la Secretaría, **la cual deberá ser debidamente fundada y motiva e emitida en un lapso que no exceda 15 día hábiles posteriores a la solicitud que les sea formulada.**

...

....

....

Artículo 20....

Para el caso de las Delegaciones, la Secretaría se coordinará con éstas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, analicen, autoricen y apliquen las medidas de disciplina y equilibrio presupuestal que proponga el Jefe de Gobierno.

ARTÍCULO 21.-...

En el caso de las Delegaciones, elaborarán, determinarán, autorizarán y publicarán sus calendarios presupuestales anuales.

La Secretaría queda facultada para elaborar los calendarios de presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades cuando no le sean presentados en los términos que establezca el Reglamento.

Los calendarios de presupuesto deberán comunicarse por la Secretaría a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades durante el mes de enero del ejercicio fiscal a que corresponda.

...

...

Artículo 22.-...

En este mismo plazo, la Secretaría publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el calendario de Ministraciones del Presupuesto autorizado por la Asamblea a las delegaciones.

.

Artículo 24.- La programación y presupuestación del gasto público comprende:

I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa;

II...

III...

IV. Las actividades que deberán realizar las delegaciones para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en su Programa de Desarrollo Delegacional y los programas que dé él se deriven.

.....

ARTÍCULO 25.- La programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades para cada ejercicio fiscal y con base en:

I. Las políticas del Programa General y los programas sectoriales establecidos en la Ley de Planeación, y

II. Las políticas de gasto público que determine el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría. Y

III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa General y los avances sectoriales con base al Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio.

El anteproyecto se elaborará por Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación y Entidad estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.

El Anteproyecto de Presupuesto de las Entidades incluirá en su flujo de efectivo, la previsión de sus ingresos incluyendo en su caso, el endeudamiento neto, los subsidios, aportaciones y transferencias, la disponibilidad inicial y la disponibilidad final.

Artículo 27.- La Secretaría podrá efectuar las modificaciones que considere necesarias a los anteproyectos de presupuesto, comunicándoles a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, y Entidades, los ajustes que habrán de realizar a los mismos en función de la cifra definitiva proyectada de ingresos, de conformidad con el Reglamento.

Se deroga

Artículo 28.- Las asignaciones presupuestales para las Delegaciones se integrarán y distribuirán de conformidad a los siguientes criterios:

- a) Población;
- b) Marginación;
- c) Infraestructura, y
- d) Equipamiento urbano.

La Secretaría, incorporará en el Decreto de presupuesto de Egresos la distribución de los recursos, los criterios, ponderadores e información utilizada para elaborar y aplicar la fórmula con base en lo dispuesto por esta ley.

El monto de recursos destinado a las delegaciones se integrará en un apartado específico del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y será, sólo para efectos de referencia, del equivalente al 25% del Presupuesto Neto Total del Distrito Federal.

Los recursos provenientes de las aportaciones federales deberán cuantificarse de manera independiente, respecto de los montos que se asignen a las Delegaciones.

Artículo 29.- El gasto destinado a las delegaciones se considera prioritario, por tanto, no podrá sufrir disminuciones de un ejercicio fiscal a otro y estará destinado a cubrir los requerimientos mínimos de operación de los servicios públicos que prestan, el mantenimiento y conservación de la infraestructura existente, los programas sociales y los gastos asociados a sus facultades legales.

Los recursos adicionales que se otorguen deberán ser distribuidos a las delegaciones con base en las fórmulas de distribución orientados preferentemente a la ampliación de infraestructura y acciones de seguridad pública.

Los Jefes Delegacionales determinarán su Programa de Inversión con base en las disponibilidades presupuestales aprobadas por la Asamblea.

Artículo 29 Bis.- En caso de que la Asamblea apruebe recursos adicionales para las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados, Entidades, Órganos Autónomos y Órganos de Gobierno del Distrito Federal, a los propuestos por la Secretaría, se contendrán en un Anexo específico dentro del Presupuesto de Egresos donde se detallen los proyectos o acciones a realizar para el ejercicio fiscal que corresponda.

La Secretaría elaborará un formato de seguimiento del ejercicio de los recursos a los que se refiere el párrafo anterior, a efecto de que las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados, Entidades, Órganos Autónomos y Órganos de Gobierno del Distrito Federal informen sobre los avances de su ejercicio. La información se incorporará en un capítulo especial del Informe de Avance Trimestral que envía la Secretaría a la Asamblea.

Artículo 30.- El Programa Operativo contendrá líneas programáticas, objetivos específicos, acciones, responsables y corresponsables de su ejecución, metas y prioridades que se desprendan de los programas de manera integral, para la realización de los objetivos globales de desarrollo, así como los indicadores de desempeño.

Artículo 31.- El Programa Operativo se basará en el contenido de los programas sectoriales, delegacionales, institucionales y especiales que deban ser elaborados conforme a la Ley de Planeación. Su vigencia será de tres años, aunque sus previsiones y proyecciones se podrán referir a un plazo mayor y será presentado para su aprobación por la Secretaría.

Artículo 33.- En materia de Proyectos de Inversión, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades tendrán la responsabilidad de llevar a cabo:

- I...
- II...
- III...

Artículo 34.-...

Las Delegaciones elaborarán sus Programas Operativos Anuales, los cuales serán la base para la integración de sus Anteproyectos de Presupuesto anuales. Los Comités Mixtos de Planeación del Desarrollo de las Delegaciones, vigilarán que la elaboración de los Programas Operativos Anuales delegacionales sean congruentes con la planeación y programación previas; que se ajusten al presupuesto aprobado por la Asamblea y que su aplicación se realice conforme a las disposiciones vigentes.

....

.....

ARTÍCULO 41.- El proyecto de Presupuesto de Egresos se integrará con los siguientes elementos:

I a la XV.

XVI. El monto total de recursos destinado a las delegaciones y su distribución.

La Secretaría podrá solicitar a las Unidades Responsables del Gasto toda la información que considere necesaria para la elaboración del Presupuesto de Egresos a que se refiere este capítulo, respetando la autonomía presupuestaria y de gestión de los Órganos de Gobierno, Autónomos y **Delegaciones**, conforme a esta Ley.

Artículo 46.- En casos excepcionales y debidamente justificados, la Secretaría podrá autorizar que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades establezcan compromisos presupuestales en los contratos de obras públicas, de adquisiciones o de otra índole que celebren, cuya ejecución comprenda más de un ejercicio. En estos casos, el cumplimiento de los compromisos quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal de los años en que se continúe su ejecución.

...

....

Para los años presupuestales subsecuentes, los compromisos de pago adquiridos por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades en ejercicios anteriores, conforme a lo previsto en este artículo, gozarán de preferencia respecto de nuevos compromisos que las mismas pretendan adquirir. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán cuidar bajo su responsabilidad que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a la preferencia establecida en este artículo.

La Secretaría previo análisis del gasto consignado en los Anteproyectos de Presupuesto, podrá expedir autorizaciones previas para que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que los soliciten estén en posibilidad de efectuar trámites y contraer compromisos que les permitan iniciar o continuar, a partir del primero de enero del año siguiente, aquellos proyectos, servicios y obras, que por su importancia y características así lo requieran, pero en todos los casos, tanto las autorizaciones que otorgue la Secretaría como los compromisos

que con base en ellas se contraigan, estarán condicionados a la aprobación del Presupuesto de Egresos correspondiente y a las disposiciones que emita la propia Secretaría.

..

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones** y Entidades podrán convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios así como obra pública, solamente cuando cuenten con recursos disponibles dentro de su presupuesto aprobado.

La Secretaría, en casos excepcionales, podrá autorizar que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones** y Entidades, convoquen adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios u obra pública, sin contar con saldo disponible en su presupuesto, por lo que deberán iniciar de manera inmediata los trámites necesarios para asegurar la suficiencia presupuestal previa al fallo o adjudicación.

Artículo 49.- Para que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones** y Entidades estén en posibilidades de ejercer los recursos de inversión deberán registrar sus proyectos en la cartera de proyectos de inversión que integre la Secretaría, en los términos del Reglamento.

Asimismo, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones** y Entidades que ejerzan gasto para programas y proyectos de inversión, serán responsables de:

a)...

b)...

.....

La Secretaría a solicitud de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones y** Entidades, autorizará en un plazo no mayor a 10 días hábiles, aquellos nuevos programas que consignent inversión física, que presenten durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 50.- Para el ejercicio de recursos relacionados con servicios prestados entre Dependencias, Órganos Desconcentrados y **Delegaciones** deberá contarse con un documento justificante del gasto, no siendo necesario celebrar contratos entre ellas y se deberá observar lo siguiente:

I. Cuando no exista erogación material de fondos se afectará la partida que reporte la erogación mediante el documento presupuestario respectivo, abonando a la fracción de la Ley de Ingresos que corresponda;

II. En los casos que exista erogación material de fondos por pagos que deban efectuarse a terceros, se afectará la partida correspondiente, y

III. Las Dependencias y Órganos Desconcentrados efectuarán el pago de impuestos, derechos y servicios de acuerdo con lo previsto en la fracción I.

Artículo 51.- Las Dependencias, **Delegaciones**, Órganos Desconcentrados y Entidades al contraer compromisos deberán observar, además de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente:

I. Que cuenten con suficiencia presupuestal en la o las partidas que se vayan a afectar, previo a la celebración del compromiso;

II. Que no impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban, y

III. Que no impliquen obligaciones con cargo a presupuestos de años posteriores, salvo previa autorización de la Secretaría en los términos de la presente Ley.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones** y Entidades en ningún caso contratarán obra pública, adquisiciones, arrendamientos, o servicios, ni otorgarán las figuras a que se refiere la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Artículo 52.- Para la ejecución del gasto público, el Distrito Federal no otorgará garantías ni efectuará depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo a su Presupuesto de Egresos, salvo lo dispuesto en el artículo 6 de esta Ley.

Artículo 53.- El ejercicio del gasto público por concepto de adquisiciones, servicios generales y obras, se formalizará con los compromisos correspondientes a través de la adjudicación, expedición y autorización de contratos de obras públicas, pedidos, contratos y convenios para la adquisición de bienes y servicios, convenios y presupuestos en general, así como la revalidación de éstos, en los casos que determinen las normas legales aplicables, mismos que deberán reunir iguales requisitos que los pedidos y contratos para que tengan el carácter de justificantes.

En el caso de adquisiciones y obras públicas, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y **Delegaciones** deberán contar con los programas y presupuestos de adquisiciones y de obras respectivos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Para el caso de obras públicas y adquisiciones que se financien con recursos federales a través de convenios, éstas no estarán sujetas a los criterios que emita el Distrito Federal, debiéndose aplicar únicamente la legislación federal vigente.

Artículo 54.- Para que los pedidos, contratos y convenios tengan el carácter de documentos justificantes deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Señalar con precisión su vigencia, importe total, plazo de terminación o entrega de la obra, los servicios o bienes contratados, así como la fecha y condiciones para su pago. En los casos que por la naturaleza del contrato no se pueda señalar un importe determinado, se deberán estipular las bases para fijarlo;

II. Excepto por el pago de costos financieros, en caso de retrasos en los pagos que deban realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones bajo los contratos que celebren, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones;

III. En los casos procedentes, deberá existir la garantía correspondiente, y

IV. Cumplir con lo establecido en el artículo 51 de esta Ley.

Artículo 55.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que efectúen gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos estarán obligados a proporcionar a la Secretaría la información que les solicite.

En los casos de los Órganos Autónomos, **delegaciones** y de Gobierno, a fin de garantizar la transparencia y rendición de cuentas enviarán a la Secretaría la información correspondiente para la integración de los informes a que se refiere esta Ley.

Artículo 56.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades remitirán a la Secretaría, dentro de los primeros diez días de cada mes, un reporte mensual sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales, que se encuentren comprometidos al cierre de mes inmediato anterior. La Secretaría podrá solicitar a la Contraloría la verificación de dichos compromisos y en el caso de que estos no se encuentren debidamente formalizados, la Secretaría podrá reasignar los recursos que no se encuentren comprometidos.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades tendrán como fecha límite para establecer compromisos a más tardar el 31 de octubre tratándose de obra pública por contrato y el 15 de noviembre para el resto de los conceptos de gasto.

....

...

....

Artículo 57.- Para la ejecución del gasto público, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán sujetarse a las previsiones de esta Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 58.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones deberán llevar un registro del ejercicio de su gasto autorizado de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, así como a las normas que para tal efecto dicte el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, a fin de que consolide la contabilidad general de egresos del Distrito Federal.

Artículo 60 BIS.- Los compromisos pendientes de pago reportados en tiempo y forma en el pasivo circulante enviado en su oportunidad a la Secretaría, así como los correspondientes a las partidas de manejo centralizado, y que no hayan sido tramitados y pagados a los contratistas, proveedores y prestadores de servicios por causas no imputables a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, serán cubiertos por la Secretaría con los remanentes que se presenten en el cierre del ejercicio en el cual se originaron los adeudos y no representarán un cargo al presupuesto autorizado de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones en ejercicios subsecuentes.

Artículo 62.- La Secretaría atenderá las solicitudes de pago o de fondos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades autoricen con cargo a sus presupuestos para el financiamiento de sus vertientes de gasto, en razón de sus disponibilidades financieras y conforme al calendario presupuestal previamente aprobado.

Por lo que hace a los órganos de gobierno, **delegaciones** y autónomos, la Secretaría ministrará los fondos autorizados por la Asamblea, conforme el calendario financiero previamente aprobado, en términos de lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 67.- Con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad en la adquisición de bienes o contratación de servicios y generar ahorros, las unidades administrativas consolidadoras podrán establecer compromisos a determinadas partidas de gasto con cargo a los presupuestos aprobados de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades conforme a sus requerimientos y que los cargos se realicen de manera centralizada o consolidada a través de la unidad administrativa o Entidad que haya formalizado los compromisos.

Las unidades administrativas consolidadoras instrumentarán el compromiso basándose en la suficiencia presupuestal que las propias Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades proporcionen. Éstas serán las responsables de prever la disponibilidad de los recursos en las partidas presupuestales para la realización de los pagos, de conformidad con la información

proporcionada por la unidad administrativa o Entidad que en su caso, realice los pagos centralizados.

La unidad administrativa consolidadora informará a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades el importe de los cargos centralizados o consolidados que afectaron sus presupuestos conforme a sus requerimientos indicados en las adhesiones, a fin de que conozcan sus compromisos y puedan determinar su disponibilidad presupuestal, economías y calendarios. Asimismo, informará a las Contralorías Internas para el seguimiento correspondiente.

Las delegaciones podrán adherirse a la adquisición o contratación de bienes de forma consolidada siempre y cuando exista autorización expresa del titular del órgano político administrativo.

Artículo 68.- Los pagos que afecten el Presupuesto de Egresos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades sólo podrán hacerse efectivos en tanto no prescriba la acción respectiva conforme al Código y demás disposiciones aplicables.

Artículo 69.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

.

Artículo 70.- Para cubrir los compromisos que efectivamente se hayan cumplido y no hubieren sido cubiertos al 31 de diciembre de cada año, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán atender a lo siguiente para su trámite de pago:

I...

II. .

III. .

IV. .

...

.....

Artículo 72.- Solamente se podrán efectuar pagos por anticipo en los siguientes casos:

I. Los establecidos en la Ley de Adquisiciones y en la Ley de Obras Públicas, ambas del Distrito Federal, cuando las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones** y Entidades celebren contratos de adquisiciones o de obra pública;

II...

III...

...

...

Artículo 74.- Las garantías que se otorguen ante autoridades judiciales y las que reciban las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones** y Entidades por licitaciones o adjudicaciones de obras, adquisiciones, contratos administrativos, anticipos, permisos, autorizaciones, concesiones, prórrogas y otras obligaciones de naturaleza no fiscal, se regirán por esta Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones administrativas que expida la Secretaría.

Los Órganos Autónomos, **delegaciones** y de Gobierno, por conducto de sus respectivas unidades de administración, establecerán en el ámbito de su competencia, los requisitos aplicables a las garantías que se constituyan a su favor.

Artículo 75.- Las garantías que deban constituirse a favor de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades por actos y contratos que comprendan varios ejercicios fiscales, deberán sujetarse a lo siguiente:

En los contratos que comprendan varios ejercicios fiscales, deberá estipularse la obligación para el contratista, proveedor o prestador de servicios de presentar una fianza por el 10% del importe del ejercicio inicial y se incrementará con el 10% del monto autorizado para cada uno de los ejercicios subsecuentes, en la inteligencia de que mediante dicha fianza, deberán quedar garantizadas todas las obligaciones que en virtud del contrato asuma el contratista, proveedor o prestador de servicios.

Para el caso de proyectos de coinversión, así como los de prestación de servicios a largo plazo en los que no se autoricen recursos públicos por parte del Gobierno del Distrito Federal, en los primeros ejercicios en que se lleve a cabo el proyecto, los contratistas, proveedores, prestador de servicios o inversionista proveedor deberán garantizar el cumplimiento del vehículo o contrato con cuando menos el importe del 1% de su monto inicial.

A partir del ejercicio en que se autoricen recursos públicos al contratista, proveedor o prestador de servicios o inversionista proveedor deberá garantizar mediante fianza cuando menos el 10% del monto que se autorice en dicho ejercicio. Asimismo, deberá garantizarse mediante fianza cuando menos el 10% de los montos autorizados para cada uno de los ejercicios siguientes, para que al final del contrato se encuentre garantizado por lo menos el 10% del monto total de los recursos públicos autorizados al contratista, proveedor, prestador de servicios o inversionista proveedor.

La fianza de cumplimiento continuará vigente como mínimo 5 años y no deberá ser cancelada por parte de la autoridad a favor de quien se expida sino hasta que hayan quedado cubiertos los vicios ocultos que pudiere tener el proyecto.

Tratándose de contratos de prestación de servicios a largo plazo, la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento del Distrito Federal podrá autorizar al contratista, proveedor o prestador de servicios o inversionista proveedor la presentación de una garantía distinta a la fianza sujeta a los requisitos a que se refiere el párrafo anterior.

La Secretaría resolverá las solicitudes de autorización que presenten las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones** y Entidades para admitir otra forma de garantía o eximir de ésta, respecto de actos y contratos que celebren materia de este artículo.

Artículo 76.- Las adecuaciones presupuestarias comprenderán las relativas a:

- I. La estructura presupuestal aprobada por la Asamblea;
- II. Los calendarios presupuestales autorizados, y
- III. Ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos.

Artículo 77.- Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las vertientes de gasto a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones** y Entidades, mismas que tomarán en cuenta:

- I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente, y
- II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las vertientes de gasto.

Artículo 78.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones** y Entidades que para el ejercicio del gasto público requieran efectuar adecuaciones presupuestarias, deberán tramitarlas a través del sistema electrónico que establezca la Secretaría, mismo en que se efectuará la

autorización correspondiente, para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que harán constar su validez y autorización, o bien, en los casos que determine la Secretaría podrán presentarlas de manera impresa.

Las adecuaciones que presenten las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones** y Entidades a través del sistema electrónico o de manera impresa, deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento.

La Secretaría otorgará las autorizaciones de las adecuaciones, en un máximo de diez días naturales, a partir de que sean solicitadas en el sistema electrónico, o bien remitir de manera oficial en este mismo plazo, los motivos por los que no se procede la adecuación, conforme a la normatividad vigente.

Las autorizaciones que emita la Secretaría utilizando los medios de identificación electrónica que se establezcan conforme a este precepto en sustitución de la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a las autorizaciones de las adecuaciones presupuestarias con firma autógrafa.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones** y Entidades que utilicen el sistema electrónico aceptarán en la forma que se prevea en las disposiciones que emita la Secretaría las consecuencias y alcance probatorio de los medios de identificación electrónica y deberán conservar los archivos electrónicos que se generen en los plazos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 79.- El Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, podrá modificar el contenido orgánico y financiero de las vertientes de gasto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones** y Entidades incluidas en el Presupuesto de Egresos cuando por razones de interés social, económico o de seguridad pública, lo considere necesario.

Si como consecuencia de dicha modificación el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, instruye a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones** y Entidades a tramitar adecuaciones presupuestarias y no lo hicieron, la Secretaría aplicará dichas adecuaciones y las notificará a las mismas. En el caso de las Delegaciones, tendrán 3 días para hacerlo o manifestar lo que a su derecho corresponda. En caso contrario la Secretaría las aplicará por su cuenta.

De igual forma actuará la Secretaría para el caso que por disposición legal se encuentren obligadas a presentar adecuaciones y no las efectúen dentro de los plazos legales establecidos.

Cuando el ajuste alcance o rebase en forma acumulada el 10% del presupuesto anual asignado a cada Dependencia, Órgano Desconcentrado, **Delegación** y Entidad, el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, deberá solicitar la opinión de la Asamblea para que ésta manifieste lo

conducente, informando en un capítulo especial del Informe de Avance Trimestral, la conciliación de las modificaciones realizadas, explicando a detalle los fundamentos, motivos y razonamientos de tales ajustes.

Artículo 80.- las delegaciones, los Órganos Autónomos, y de Gobierno, a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las vertientes de gasto a su cargo, siempre y cuando, emitan las normas aplicables.

Dichas adecuaciones, deberán ser informadas al Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de los Informes Trimestrales y de la Cuenta Pública.

Artículo 81.-...

Los recursos generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en primer lugar a mitigar, en su caso, el déficit presupuestal de origen y, en segundo lugar, las vertientes de gasto prioritarias del ejecutor de gasto que los genere, previa autorización de la Secretaría o de la instancia competente, tratándose de las delegaciones, los Órganos Autónomos y de Gobierno.

Artículo 82.- Esta Ley establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y los Órganos Autónomos y de Gobierno. Se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales y la Contraloría, en el ámbito de su competencia, interpretará y vigilará su debida observancia para las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades.

Los Órganos Autónomos, delegaciones y de Gobierno, respetando su autonomía, evaluarán y ajustarán dichos criterios con la finalidad de optimizar sus presupuestos.

.....

Artículo 83.- En materia de gastos de publicidad, vehículos, viajes oficiales, bienes y servicios, se estará a lo siguiente:

I. Publicidad: el gasto de publicidad en televisión radio y prensa, que lleve a cabo la Administración Pública Centralizada, no podrá rebasar el 0.30% del total del Presupuesto de Egresos autorizado por la Asamblea en el Decreto correspondiente.

Cada mes deberá publicarse en los sitios de Internet de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades, Delegaciones, órganos de gobierno y autónomos y el número de contratos y convenios que se hayan generado, debiendo mencionar el tipo de servicio de medios de difusión contratado, la temporalidad del mismo y su costo.

II. Vehículos: Los vehículos oficiales al servicio de servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, sólo podrán sustituirse en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si tienen, al menos, seis años de uso;
- b) En caso de robo o pérdida total, una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente, y
- c) Cuando el costo de mantenimiento acumulado sea igual o mayor a su valor de enajenación presente.

Las unidades nuevas que se adquieran no podrán costar más de 110 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, y por sus características técnicas y mecánicas deberán estar en condiciones de obtener el holograma doble cero o mejor en su primer verificación de emisiones contaminantes.

Solo podrán exceder el costo señalado en el párrafo anterior, los vehículos blindados que se adquieran, de acuerdo con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 86 de la presente Ley.

Los vehículos oficiales al servicio de servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal deberán de sustituirse o darse de baja cuando:

- a) Tengan doce años de uso, o
- b) Cuando el costo de mantenimiento acumulado sea igual o mayor al doble de su valor de adquisición, actualizado por inflación.

III. Viajes oficiales: con excepción del Jefe de Gobierno, sólo se podrán autorizar hasta dos viajes oficiales anuales al extranjero por Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad.

Se deroga

.....

IV. Bienes y Servicios: Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades, Delegaciones, **órganos Autónomos y de gobierno**, deberán sujetar el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos,

convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, a lo estrictamente indispensable.

.....

...

...

...

...

...

...

..

Artículo 86 Bis.- Los Órganos de Gobierno y Autónomos ajustarán sus criterios de economía y gasto eficiente con el fin de que el sueldo de los servidores y funcionarios públicos no sea mayor al salario del Jefe de Gobierno del Distrito Federal que es cincuenta y cuatro veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Artículo 87.- No procederá hacer pago alguno por concepto de servicios personales a servidores públicos de mandos medios y superiores de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades cuyas estructuras orgánicas básicas o las modificaciones a las mismas, no hubieran sido aprobadas y dictaminadas por la Contraloría.

Delegaciones (requerirán del visto bueno de la contraloría sólo cuando nos sea a costos compensados.

Artículo 91.- Los movimientos que realicen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades a sus estructuras orgánicas ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementarán el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas que autorice la Oficialía, la Contraloría y la Secretaría en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Artículo 101.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades podrán otorgar apoyos, donativos y ayudas para beneficio social o interés público o general, a personas

físicas o morales sin fines de carácter político, siempre que cuenten con suficiencia presupuestal y se cumplan con los requisitos que señale el Reglamento.

Los apoyos, ayudas y los donativos deberán ser autorizados expresamente por el titular de la Dependencia, **Delegación** y Órgano Desconcentrado. Tratándose de Entidades la autorización la otorgará su órgano de gobierno. La facultad para otorgar la autorización será indelegable.

Las Dependencias, **Delegaciones**, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán informar a la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, el monto global y los beneficios de las ayudas, apoyos y donativos otorgados.

Artículo 102.- Con el propósito de elevar el impacto de los recursos, evitar duplicidades en las acciones y en el otorgamiento de beneficios, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones** y Entidades deberán someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo, previsto en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal. De igual forma, deberán someter a su aprobación cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas.

Las delegaciones remitirán al Coplade y al Consejo de Evaluación a más tardar el último día de enero, la relación de los programas bajo su cargo.

Se deroga

Se deroga

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones** y Entidades, a través de la Secretaría, deberán comunicar a la Asamblea dentro del informe a que se refiere el artículo 135 de esta Ley, de los avances en la operación de los programas, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por Delegación y colonia.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones** y Entidades deberán elaborar las reglas de operación de sus programas de conformidad con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, mismos que deberán apegarse a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y publicarse en el Órgano de difusión local.

En el caso de que el Comité de Planeación del Desarrollo no apruebe la creación y operación de programas de desarrollo social las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones** y Entidades, deberán reasignar el gasto conforme a las disposiciones aplicables.

...

Artículo 102 bis.- En un anexo del Presupuesto de Egresos se deberán señalar los programas de beneficio social, a través de los cuales se otorguen subsidios, especificando las respectivas reglas de operación con el objeto de cumplir lo previsto en el tercer párrafo del artículo 1 de esta Ley; asimismo, se deberá especificar la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación o Entidad que tendrá a su cargo la operación de cada programa.

Asimismo, el Consejo de Evaluación para la emisión de los lineamientos a que se refiere el párrafo quinto del artículo 102 de esta Ley, deberá considerar entre otros parámetros los siguientes:

a) El cuerpo de las reglas de operación deberá contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga;

b) Deberán establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo.

Estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos;

c) Debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con objetivos de política del programa, para ello deberán anexar un diagrama de flujo del proceso de selección;

d) Para todos los trámites deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que indique la acción a realizar;

e) Se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite;

f) Debe definirse la forma de realizar el trámite;

g) Sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad;

h) Se deberán definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar el trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad, y

i) Se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en caso, si hay algún mecanismo alterno.

j) Las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas.

Las evaluaciones se realizarán conforme al programa anual que al efecto establezca el Consejo.

Artículo 103.- La Secretaría de Desarrollo Social a través del Consejo de Evaluación deberá coordinar el estudio de las características y necesidades de los programas de beneficio social, a cargo de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, con el propósito de establecer el mecanismo o instrumento más adecuado para el otorgamiento y ejercicio del beneficio o ayuda, por parte de los beneficiarios.

Dicho estudio deberá resaltar las ventajas y facilidades para los beneficiarios, así como los ahorros a favor de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones o Entidades que tengan bajo su manejo los programas de subsidios y apoyos, en el procedimiento de entrega y ejercicio del beneficio.

Se deberá informar a la Asamblea de los resultados de tal estudio a más tardar el 30 de junio, el cual contendrá, además, el plan de acción, los tiempos y metas, los cuales procurarán no exceder el ejercicio fiscal vigente.

Artículo 108.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones** y Entidades en los proyectos y contratos de prestación de servicios a largo plazo, deberán observar las reglas de carácter general y los lineamientos emitidos por la Secretaría, la que podrá autorizar los modelos y proyectos de prestación de servicios y arrendamientos a largo plazo que pretendan celebrar, sujetando su disponibilidad a lo dispuesto en el artículo 105 de esta Ley.

En los procedimientos de adjudicación y formalización de los contratos de prestación de servicios a largo plazo, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones** y Entidades deberán apegarse a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

Artículo 109.- Los recursos relacionados con los pagos que realicen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, **Delegaciones** y Entidades como contraprestación por los servicios recibidos al amparo de un contrato de prestación de servicios a largo plazo o para arrendamientos de largo plazo se registrarán conforme a lo previsto en el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y tendrán preferencia respecto a otras previsiones de naturaleza similar.

Artículo 111.- Los Órganos de Gobierno podrán contemplar en su anteproyecto de presupuesto, recursos para la celebración de proyectos y contratos de prestación de servicios a largo plazo.

Los Órganos de Gobierno observarán en lo conducente una perspectiva de mediano y largo plazo con relación a los mecanismos de programación, presupuestación y pago de las obligaciones derivadas al amparo de un proyecto de prestación de servicios a largo plazo. En consecuencia, tomarán en cuenta y se adecuarán a las líneas del Presupuesto Plurianual y la respectiva estrategia integral de inversión pública en infraestructura del Distrito Federal.

Se deroga (párrafo tercero).

...

Artículo 117 Bis.- La Secretaría realizará la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios presupuestarios y mediante el informe trimestral que remitan las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades.

...

TRANSITORIOS

TRANSITORIO. La Secretaría, EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 30 DÍAS naturales siguientes a la publicación del presente decreto, enviará a la Asamblea propuesta para definir la metodología en que se sustenten los criterios de distribución, la justificación del peso que se otorga a cada rubro y los ponderadores, considerando los indicadores públicos, oficiales, disponibles recientes, información que deberá publicarse en la Gaceta. Dicha propuesta será sometida a consulta con las delegaciones y sometida a consideración del pleno para su expedición como Regla de carácter General.

Dado en el recinto legislativo de Donceles a los 25 días del mes de noviembre de 2014

DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS



El que suscribe, Diputado Víctor Hugo Lobo Román, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción I y XVIII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 10, fracción I, 17 fracción IV, 41, 44, fracción XIII, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A la Cultura Física, también se conoce como Educación Física, es una profesión que enseña el movimiento del cuerpo humano y el desarrollo integral y armónico de las capacidades físicas, afectivas y cognitivas de las personas, su misión es mejorar la calidad de vida de las mismas en los aspectos familiar, social y productivo desempeñarse en los campos del conocimiento planteados en su perfil profesional.

El deporte y la recreación física brindan un gran número de actividades en función de ocupar el tiempo libre de la población y el fortalecimiento físico del cuerpo y mente humana, satisfaciendo las necesidades de movimiento en la mayoría de los grupos de edades. Además para la infancia resulta un medio recreativo, un medio que ayuda al desarrollo de habilidades y capacidades físicas, los adolescentes encuentran en ello, un espacio de libertad y aventura, los adultos mayores la distracción.

El deporte ha sido considerado tradicionalmente un medio apropiado para conseguir el desarrollo personal y físico; afán de superación, integración, perseverancia, trabajo en equipo, superación, autodisciplina, responsabilidad, cooperación, honestidad, lealtad, etc. son cualidades deseables por todos y que se pueden conseguir a través del deporte y por supuesto con la orientación que los profesores, entrenadores y familia le den, siempre con el apoyo de todos los agentes implicados en él y por añadidura a una mejor integración en la sociedad en que vivimos.

La práctica del deporte y la Educación Física tiene entre sus responsabilidades el desarrollo de la competencia motriz y que puede ayudar a alcanzar este objetivo. Son numerosas las personas que se benefician de los efectos que la práctica deportiva otorga, pero para poder disfrutarlos se hace necesario el dominio de toda una serie de técnicas y procedimientos de actuación, algo que no resulta fácil para varios sectores de la población.



El deporte es, en la actualidad, un fenómeno complejo que tiene muchas facetas y agrupa actividades y prácticas muy heterogéneas en cuanto a sus objetivos y su desempeño. Si bien existen, en la actualidad, abundantes evidencias empíricas que corroboran los beneficios de la actividad física y su influencia positiva en diferentes indicadores de la salud física y la psicológica.

De ahí la importancia en la formación de profesionales del deporte por parte de los gobiernos, con conocimientos deportivos en temas científicos y tecnológicos en las diversas disciplinas de deportivas, facilitando con ello el desarrollo integral de deportistas con quien se interactúa, a través de las diversas manifestaciones en el ejercicio de su profesión, con la finalidad de promover el deporte de alta competencia.

Necesaria es la promoción y difusión de la Educación Física y el Deporte en el Distrito Federal, a través de programas de difusión, con las cuales puedan desempeñar efectivamente los practicantes del deporte, a efecto de trascender a nivel estatal, nacional e internacional, con apego a la ética y a los valores del deporte competitivo.

Transcendental es la Formación Físico Deportiva, en la que su acción se debe desarrollar en comunidades, empresas, planteles educativos, centros deportivos gubernamentales e instituciones

Si bien es cierto que la llegada de la izquierda al Gobierno de la Ciudad de México, han creado y mantenido una estrategia para el desarrollo de la cultura física, el deporte y la recreación sana, como manifestación plena del mejoramiento físico y espiritual de sus ciudadanos, no obstante consideramos realizar nuevas propuestas legislativas, para enriquecer lo avances logrados.

El deporte en los Barrios no debe ser la excepción, hacen faltan impulsar políticas y programas que den atención a las actividades físicas, deportivas y recreativas en las comunidades, que constituya, sin duda alguna, un reto. Por tanto, surge la necesidad de planificar, organizar y dirigir en la comunidad y barrios, un conjunto de actividades, elementos necesarios a tener en cuenta en el tiempo libre de los niños, niñas, jóvenes y adultos mayores que centren el énfasis en su papel activo, creativo y protagónico. Todo esto permite profundizar más en una temática tan importante como es el uso óptimo del tiempo libre de las personas.

En el diseño de la política deportiva se debe planificar en base a los estudios en las diversas zonas urbanas del Distrito Federal, porque conociendo la comunidad en donde existe varios problemas tales como de salud y adicciones, siendo este una enfermedad crónica que está generalizada a nivel nacional. Se presta atención a los jóvenes comprendidos entre las edades de 16 a 25 años los cuales tienen una alta dependencia a esta adicción.



Para ello se deben considerar las causas que influyen en este problema social, por lo que la promoción y difusión de la actividad deportiva sin duda alguna, ayuda a combatir el sedentarismo y las adicciones.

A través de las actividades deportivas recreativas se pretende disminuir la incorporación de nuevos jóvenes al alcoholismo, así como otras enfermedades a causa de las complicaciones de este favoreciendo su calidad de vida.

El Gobierno del Distrito Federal debe establecer una nueva orientación para concebir la recreación como una de las vías que coadyuva a la formación de un ser humano integral, capaz de contribuir con el desarrollo social mediante la utilización positiva del tiempo libre, ya que cuando existen problemas con el desconocimiento de estas actividades por parte de la comunidad, se convierte en una barrera que obstaculiza y frena el desarrollo humano de la comunidad.

En las comunidades ordinariamente la responsabilidad de organizar y controlar las actividades deportivas recreativas recae sobre las áreas deportivas delegacionales los que no siempre juegan un papel protagónico en el desarrollo de estas actividades y los jóvenes buscan otras vías de recrearse.

De la misma manera encontramos personas que no practican ninguna actividad deportiva, pero desean practicar, como son hombres y mujeres mayores, este dato debe ser tomado en cuenta. Estas como elementos de referencia, para que las organizaciones e instituciones deportivas incorporen adecuadamente a este segmento sus ofertas. Ello facilitaría el acceso a la práctica deportiva a aquellas mujeres y hombres mayores que no practican, pero que desean practicar.

De ahí la importancia de las autoridades promueva campañas de cultura deportivas, dirigidas a los grupos prioritarios para su atención, para crear conciencia acerca de la importancia de practicar actividades físicas y deportivas de manera continua y persistente.

Además de diseñar y llevar a cabo investigaciones de diagnóstico que permitan analizar los hábitos y costumbres relacionados con las actividades físicas y deportivas de los diferentes grupos prioritarios de atención, factores como las zonas que residen, el sector social al que pertenecen y su rango de edad pueden influir en el comportamiento y las necesidades de estos grupos.

Sin olvidar el estímulo a las actividades físicas y deportivas para cada uno de los grupos poblacionales prioritarios como son: niños, jóvenes, mujeres, adultos, personas de la tercera edad, personas con discapacidad, trabajadores, personas con usos y costumbres contemplados en el artículo 1 Constitucional.



Promover la realización de eventos de extensa convocatoria, a través de organismos deportivos públicos y privados, para estimular la participación constante de los diversos grupos sociales en actividades físicas y deportivas.

Inevitable es reforzar la coordinación interinstitucional con el fin de alentar la práctica del deporte entre los diferentes niveles de gobierno, dependencias deportivas y en general con todos los grupos poblacionales y hacer más eficiente el uso de los recursos.

Los entes gubernamentales deben estimular la creación y el desarrollo de clubes deportivos comunitarios, la constitución de ligas deportivas populares, así como estructura básica para impulsar y promover el deporte para todos., promoviendo un mayor reconocimiento social a los promotores voluntarios y desarrollar programas de estímulo a su desempeño en beneficio de la comunidad.

Importante es integrar grupos de docentes y de promotores voluntarios en todas las delegaciones, en las que residen grandes núcleos de población de niveles socioeconómicos precarios, con el fin de multiplicar y mantener la población deportiva.

Igualmente, impulsar la participación coordinada de las instituciones públicas y privadas, así como de los actores sociales para anticiparse y modificar las dinámicas sociales, urbanas, económicas y culturales que generan contextos de violencia y procesos de desintegración social, y con ello aminorar el riesgo de que ocurran.

Mostrar interés de los actores públicos y privados abatir el sedentarismo, y promover actividades físicas que permitan prevenir el aumento de peso, principalmente en niños y adolescentes.

Aunque el exceso de alimento y las dietas insanas parecen ser la causa fundamental de sobrepeso y obesidad infantiles, tendríamos que tener en cuenta también cuál es el ritmo de vida de los menores.

Las instituciones públicas, requieren interactuar en el marco de un efectivo Sistema Gubernamental y delegacional de Protección Civil, en coordinación con las organizaciones sociales y privadas, que conlleve al cumplimiento de los objetivos en esta materia, propiciando el fortalecimiento de los programas orientados a la educación, capacitación y cultura de la protección civil.

Por lo que las instalaciones deportivas y sus respectivos instrumentos y equipamientos deportivos, no son la excepción, para que las autoridades verifiquen y comprueben su óptimo estado, y los usuarios deportivos no corran riesgos en su integridad física, así como dejar de practicar las disciplinas deportivas, por estar en mal estado físico.



Situación por la cual el Gobierno del Distrito Federal y la Asamblea Legislativa, deben de adecuar los instrumentos gubernamentales a las necesidades de nuestros ciudadanos que permitan su permanente actualización.

Por otra parte, una gran parte del éxito de una entidad deportiva se debe, precisamente, a tener o no una buena gestión de la comunicación. Pues aunque presumamos de las instalaciones más modernas, los servicios deportivos más novedosos y un servicio al cliente único, si no sabemos transmitirlo correctamente, quedan en el olvido.

Dependiendo del tamaño de la entidad o institución deportiva, el responsable en la política deportiva se verá en la obligación de contratar a un especialista en comunicación para dar a conocer sus servicios deportivos a la población.

Existe el debate sobre el cobro de cuotas por el cobro de servicios deportivos en las instalaciones deportivas gubernamentales, hacemos una propuesta en la presente iniciativa de reforma para el cobro de cuotas responda a las diferencias socioeconómicas de sus usuarios.

Consideramos que esta propuesta es la concreción de políticas sociales que han distinguido a los gobiernos izquierda desde hace más de quince años, sobre el bienestar de los habitantes del Distrito Federal.

Asimismo, debemos lograr la preparación deportiva desde las edades tempranas de niños y jóvenes, con el fin de promover los talentos que destaquen como futuros deportistas, que avalen y eleven los niveles aun no alcanzados por nuestro país en materia deportiva internacional.

Sustancial es observar las disciplinas y cimientos deportivos consolidados, que sustenten los planes de estudios para la nueva formación de Profesores de Educación Física, podemos mirar que posean los conocimientos básicos biomédicos para adquirir los conocimientos elementales de medicina del deporte para poder instrumentar un sistema de clases de educación física eficaz.

Es por eso que este tipo de actividad física y deporte tiene que ser dirigidos por concedores de la Educación Física y el deporte, ya que éste posee los conocimientos sobre la influencia, organización y planificación para la ejecución de ejercicios físicos en la personas.

Esta propuesta, ha sido probada con éxito en diversos países, donde se ha tomado la decisión de que integrar a los profesionales de la actividad física “profesores y responsables de las áreas del deporte” con conocimientos básicos de medicina deportiva en las actividades deportivas de cualquier comunidad.

Obligatorio es el diseño de políticas que aseguren la efectiva participación del sector privado en la actividad deportiva del Distrito Federal; con inversiones en los principales programas y proyectos de inversión pública de los distintos entes



deportivos; así como su rendición de cuentas de estas inversiones por parte de las autoridades responsables de las políticas deportivas.

Finalmente, es importante tomar en consideración que para el Gobierno del Distrito Federal la práctica de la actividad física y el deporte debe ser una prioridad fundamental para construir una ciudad de habitantes íntegros.

Incorporar el hábito de la activación física constante, mejorar la capacidad eficaz, funcional y la calidad de vida, promover el sentido de pertenencia y el orgullo por los logros de nuestros representantes deportivos, definen la ruta por la que habrá de transitar la política pública en la materia.

MARCO NORMATIVO

Los siguientes instrumentos sustentan el Marco Normativo en materia deportiva

- * Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- * Ley General de Cultura Física y Deporte.
- * Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hace referencia expresa a la cultura física y al deporte **en los artículos 4o., último párrafo (Derecho a la Cultura Física y Deporte), 18**, segundo párrafo (Deporte y sistema penitenciario), 73, fracción XXIX J (Facultad del Congreso de la Unión para legislar en materia de cultura física y deporte) y 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I) (Facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para normar en la materia, dada la naturaleza jurídica del propio Distrito Federal). En materia de Planeación, la Constitución toma como base los artículos 25 y 26.

Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dispone que: "Las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DEPORTES Y EDUCACIÓN FÍSICA DEL DISTRITO FEDERAL y del Código Fiscal del Distrito Federal, para quedar como sigue:



DECRETO

Artículo 1.- Propuesta de reforma y adiciones a los artículos de la Ley de Deporte y educación Física del Distrito Federal

Artículo 2.- Se reforman y adicionan el artículo 291 del Código Fiscal del Distrito Federal para quedar como sigue:

Se adiciona tercer párrafo al artículo 7, sea adiciona artículo 7 bis, se adiciona artículo 7 ter, se adiciona artículo 7 quater, se reforma primer párrafo de artículo 10,, se adiciona segundo párrafo al artículo 11, se reforma fracción V de artículo 17, se adiciona a la fracción I del artículo 23 incisos a), b), c), d), e) y f) se reforma la fracción XIII del artículo 23, se adiciona artículo 23 bis, se adiciona inciso a) a la fracción III del artículo 26, se reforma fracción VIII del artículo 32, se adiciona artículo 56 bis y se adiciona artículo 56 ter.

Texto actual del artículo	Texto propuesto del artículo
<p>Artículo 7.- Corresponde al Instituto del Deporte del Distrito Federal ser el órgano rector de la política deportiva en esta ciudad.</p> <p>Para ello contará con las facultades que le otorga esta Ley, así como las que le otorguen otras disposiciones legales para el mejor desarrollo fomento y promoción de la educación física y el deporte en el Distrito Federal.</p> <p>Artículo 7.- Corresponde al Instituto del Deporte del Distrito Federal ser el órgano rector de la política deportiva en esta ciudad.</p> <p>Para ello contará con las facultades que le otorga esta Ley, así como las que le otorguen otras disposiciones legales para el mejor desarrollo fomento y promoción de la educación</p>	<p>Artículo 7.- Corresponde al Instituto del Deporte del Distrito Federal ser el órgano rector de la política deportiva en esta ciudad.</p> <p>Para ello contará con las facultades que le otorga esta Ley, así como las que le otorguen otras disposiciones legales para el mejor desarrollo fomento y promoción de la educación física y el deporte en el Distrito Federal.</p> <p><u>Coadyuvar al desarrollo pleno de las capacidades de las personas y su perfeccionamiento físico, como factor determinante en la formación de la personalidad de las presentes y futuras generaciones, como premisa para</u></p>



<p>física y el deporte en el Distrito Federal.</p>	<p><u>enfrentar las tareas del estudio y el trabajo</u></p>
	<p><u>Artículo 7 BIS. Promover el incremento de la colectividad deportiva no solo el desarrollo del deporte, sino especialmente la ampliación de la preparación física a toda la población.</u></p>
	<p><u>Artículo 7 TER. Impulsar la práctica de las actividades físicas de manera que constituya parte de la cultura general de cada ciudadano, propicie el aumento de los niveles de salud, esparcimiento y capacidades físicas como factor indispensable en la utilización del tiempo</u></p>
	<p><u>Artículo 7 Quater. La administración pública fijara los criterios económicos para determinar el monto de las cuotas de recuperación por los servicios deportivos que presta las Instalaciones deportivas, determinándolas por zonas urbanas, con objeto de que se realice un adecuado cobro de cuotas, considerando la situación socioeconómica de los usuarios.</u></p>
<p>Artículo 10.- Las instituciones educativas públicas y privadas promoverán el deporte en sus planteles, de conformidad a los programas educativos diseñados por la autoridad competente, por lo que cuidarán que se imparta la clase de educación física cuando menos tres veces por semana; en caso de no contar con el espacio suficiente podrán utilizar las instalaciones deportivas públicas más cercanas previa autorización de la autoridad delegacional correspondiente.</p>	<p>Artículo 10.- Las instituciones educativas públicas y privadas promoverán el deporte en sus planteles, de conformidad a los programas educativos diseñados por la autoridad competente <u>en coordinación directa con la CONADE, lo que unificara criterios y objetivos, de conformidad con la fracción III, del artículo 29 de la ley general de cultura física y deporte;</u> por lo que cuidarán que se imparta la clase de educación física cuando menos tres veces por semana; en caso de no contar con el espacio suficiente podrán utilizar las instalaciones deportivas públicas</p>

<p>Las instituciones educativas privadas podrán permitir el acceso y uso de sus instalaciones a sus alumnos y a los padres de familia de éstos; y en su caso los deportistas y/o habitantes del Distrito Federal, ajenos a los Planteles; dentro de los horarios y condiciones que establezca su Reglamento respectivo; por lo que hace a los deportistas y/o habitantes del Distrito Federal se les podrá cobrar una cuota de recuperación para el mantenimiento de sus instalaciones, la cual será de un salario diario vigente en el Distrito Federal, al momento de realizarse la actividad o deporte.</p>	<p>más cercanas previa autorización de la autoridad delegacional correspondiente.</p> <p>Las instituciones educativas privadas podrán permitir el acceso y uso de sus instalaciones a sus alumnos y a los padres de familia de éstos; y en su caso los deportistas y/o habitantes del Distrito Federal, ajenos a los Planteles; dentro de los horarios y condiciones que establezca su Reglamento respectivo; por lo que hace a los deportistas y/o habitantes del Distrito Federal se les podrá cobrar una cuota de recuperación para el mantenimiento de sus instalaciones, la cual será de un salario diario vigente en el Distrito Federal, al momento de realizarse la actividad o deporte.</p>
<p>Artículo 11.- El Sistema y el Programa de Educación Física y el Deporte del Distrito Federal, se apegarán a los lineamientos establecidos en el Sistema y el Programa Nacional del Deporte, estableciendo los mecanismos de coordinación para integrar en ellos las actividades que realicen otras instituciones públicas o privadas relacionadas con el deporte e informarán públicamente el desarrollo de los mismos.</p>	<p>Artículo 11.- El Sistema y el Programa de Educación Física y el Deporte del Distrito Federal, se apegarán a los lineamientos establecidos en el Sistema y el Programa Nacional del Deporte, estableciendo los mecanismos de coordinación para integrar en ellos las actividades que realicen otras instituciones públicas o privadas relacionadas con el deporte e informarán públicamente el desarrollo de los mismos.</p> <p><u>Con perspectivas de deporte escolar, deporte de provecho, deporte de alto rendimiento, deporte y discapacidad, deporte y normatividad, deporte social, deporte profesional, infraestructura del deporte y capacitación permanente en el deporte.</u></p>
<p>Artículo 17.- Son obligaciones de los integrantes del Sistema:</p> <p>I.- Cumplir con los Estatutos y Reglamentos de su deporte, especialidad o actividad;</p> <p>II.- Respetar los lineamientos del Sistema y del Programa del Deporte del Distrito Federal;</p> <p>III.- Cuidar y vigilar que la infraestructura</p>	<p>Artículo 17.- Son obligaciones de los integrantes del Sistema:</p> <p>I.- Cumplir con los Estatutos y Reglamentos de su deporte, especialidad o actividad;</p> <p>II.- Respetar los lineamientos del Sistema y del Programa del Deporte del Distrito Federal;</p>

<p>deportiva utilizada en sus prácticas, se ocupe para el fin adecuado, procurando se conserve en buen estado, conforme a lo establecido en los Reglamentos aplicables;</p> <p>IV.- Informar a la Institución competente sobre el uso de los apoyos materiales o financieros recibidos, considerándose éstos como etiquetados quedando prohibido su utilización para fines distintos a los que fueron destinados de conformidad con el Reglamento y las disposiciones del Sistema de Cultura Física y Deporte del Distrito Federal;</p> <p>V.- Fomentar la participación organizada de la sociedad a través del deporte;</p> <p>VI.- Participar en el desarrollo de la cultura del deporte, conforme a lo dispuesto en esta Ley;</p> <p>VII.- Mantener en óptimas condiciones de uso y mantenimiento las instalaciones deportivas; equipándolas con todos y cada uno de los elementos materiales necesarios para la práctica de cada especialidad, contando con infraestructura de punta y avances tecnológicos;</p> <p>VIII.- Proporcionar la vigilancia y resguardo de las instalaciones; así como la seguridad para los deportistas que entrenen o compitan en ellas;</p> <p>IX.- Promover medidas necesarias para erradicar la violencia en todos los espacios deportivos y de recreación, además de fomentar los principios encaminados a la prevención de las adicciones y farmacodependencia</p> <p>X. Las contenidas en el texto de esta Ley y</p>	<p>III.- Cuidar y vigilar que la infraestructura deportiva utilizada en sus prácticas, se ocupe para el fin adecuado, procurando se conserve en buen estado, conforme a lo establecido en los Reglamentos aplicables;</p> <p>IV.- Informar a la Institución competente sobre el uso de los apoyos materiales o financieros recibidos, considerándose éstos como etiquetados quedando prohibido su utilización para fines distintos a los que fueron destinados de conformidad con el Reglamento y las disposiciones del Sistema de Cultura Física y Deporte del Distrito Federal;</p> <p>V.- Fomentar la participación organizada de la sociedad a través del deporte <u>con programas y planes focalizados en las comunidades y barrios</u></p> <p>VI.- Participar en el desarrollo de la cultura del deporte, conforme a lo dispuesto en esta Ley;</p> <p>VII.- Mantener en óptimas condiciones de uso y mantenimiento las instalaciones deportivas; equipándolas con todos y cada uno de los elementos materiales necesarios para la práctica de cada especialidad, contando con infraestructura de punta y avances tecnológicos;</p> <p>VIII.- Proporcionar la vigilancia y resguardo de las instalaciones; así como la seguridad para los deportistas que entrenen o compitan en ellas;</p> <p>IX.- Promover medidas necesarias para erradicar la violencia en todos los espacios deportivos y de recreación, además de fomentar los principios encaminados a la prevención de las adicciones y farmacodependencia</p> <p>X. Las contenidas en el texto de esta Ley y</p>
--	---



demás disposiciones aplicables.	demás disposiciones aplicables
<p>Artículo 23.- Las atribuciones del Instituto del Deporte del Distrito Federal son:</p> <p>I.- Proponer, formular y ejecutar coordinadamente políticas que fomenten y desarrollen la práctica del deporte y la recreación, enfatizando la atención en los sectores de la educación básica e instituciones de educación especial;</p>	<p>Artículo 23.- Las atribuciones del Instituto del Deporte del Distrito Federal son:</p> <p>I.- Proponer, formular y ejecutar coordinadamente políticas que fomenten y desarrollen la práctica del deporte y la recreación, enfatizando la atención en los sectores de la educación básica e instituciones de educación especial; en especial, se cuidara:</p> <p><u>a) Perfeccionar los planes y programas que la conforman, de manera que promueva la práctica de actividades físicas con un mayor tiempo dedicado a éstas y propicien mejores resultados deportivos registrado en la esfera nacional e internacional.</u></p> <p><u>b) Impulsar el deporte social para combatir obesidad y el sedentarismo, en donde existe mayor marginación y poco acceso al deporte,</u></p> <p><u>b) Impulsar el deporte social para combatir obesidad y el sedentarismo, en zonas con alta marginación y poco acceso al deporte.</u></p> <p><u>c) La creación y recuperación de nuevos espacios públicos para la actividad física</u></p> <p><u>d) La creación de espacios públicos para la actividad física y la recuperación de espacios para los mismos fines.</u></p> <p><u>e) Impulsar la colaboración interinstitucional con los institutos de seguridad social y del deporte del Distrito</u></p>

<p>II.- Establecer el procedimiento de coordinación en materia deportiva con los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;</p> <p>III.- En lo referente al deporte adaptado dará opinión, para que se efectúen las adecuaciones necesarias a la infraestructura deportiva, las cuales serán tomadas en cuenta en toda instalación deportiva que se construya y/o se remodele;</p> <p>IV.- Promover la participación y conjunción de esfuerzos en materia deportiva entre los sectores público, social y privado;</p> <p>V. Efectuar el Programa de Becas para los Deportistas sobresalientes, activos o retirados, así como, un Programa de Becas para los deportistas considerados como nuevos valores, otorgados por acuerdo del Consejo del Deporte del Distrito Federal;</p> <p>VI. Gestionará ante las autoridades fiscales federales la deducibilidad de los donativos de las personas físicas o morales de los sectores social y privado destinados en favor del fomento del deporte en el Distrito Federal;</p> <p>VII. Formular y entregar el Programa del Deporte del Distrito Federal en el mes de</p>	<p><u>Federal en conjunto con la CONADE.</u></p> <p><u>f) Establecer programa de selección y desarrollo de talentos deportivos encaminado a detectar niños y jóvenes que por sus características físicas, sean prospectos para del deporte de alto rendimiento</u></p> <p>II.- Establecer el procedimiento de coordinación en materia deportiva con los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;</p> <p>III.- En lo referente al deporte adaptado dará opinión, para que se efectúen las adecuaciones necesarias a la infraestructura deportiva, las cuales serán tomadas en cuenta en toda instalación deportiva que se construya y/o se remodele;</p> <p>IV.- Promover la participación y conjunción de esfuerzos en materia deportiva entre los sectores público, social y privado;</p> <p>V. Efectuar el Programa de Becas para los Deportistas sobresalientes, activos o retirados, así como, un Programa de Becas para los deportistas considerados como nuevos valores, otorgados por acuerdo del Consejo del Deporte del Distrito Federal;</p> <p>VI. Gestionará ante las autoridades fiscales federales la deducibilidad de los donativos de las personas físicas o morales de los sectores social y privado destinados en favor del fomento del deporte en el Distrito Federal;</p> <p>VII. Formular y entregar el Programa del Deporte del Distrito Federal en el mes de</p>
---	--

<p>octubre del año anterior a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para su aplicación, debiendo llevar el seguimiento puntual del mismo;</p> <p>VIII.- Propiciar la participación de los organismos deportivos y de los deportistas en la determinación y ejecución de las políticas;</p> <p>IX.- Formular programas tendientes a apoyar, promover y fomentar el deporte realizado por personas con necesidades especiales;</p> <p>X.- Coadyuvar en el fortalecimiento de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con el deporte, que redunden en el bienestar físico, intelectual y social de los habitantes del Distrito Federal;</p> <p>XI.- Determinar, conforme al Registro del Deporte del Distrito Federal, a los legítimos representantes del deporte en el Distrito Federal para las competencias nacionales e internacionales;</p> <p>XII.- Emitir opiniones en materia sanitaria y educativa, relacionada con la práctica del deporte en el Distrito Federal;</p> <p>XIII.- Efectuar la difusión del deporte, a través de la Dirección de Comunicación Social del propio Instituto, en diversos medios de comunicación destacando los beneficios y valores del deporte, con la finalidad de propiciar la cultura del deporte en la sociedad;</p>	<p>octubre del año anterior a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para su aplicación, debiendo llevar el seguimiento puntual del mismo;</p> <p>VIII.- Propiciar la participación de los organismos deportivos y de los deportistas en la determinación y ejecución de las políticas;</p> <p>IX.- Formular programas tendientes a apoyar, promover y fomentar el deporte realizado por personas con necesidades especiales;</p> <p>X.- Coadyuvar en el fortalecimiento de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con el deporte, que redunden en el bienestar físico, intelectual y social de los habitantes del Distrito Federal;</p> <p>XI.- Determinar, conforme al Registro del Deporte del Distrito Federal, a los legítimos representantes del deporte en el Distrito Federal para las competencias nacionales e internacionales;</p> <p>XII.- Emitir opiniones en materia sanitaria y educativa, relacionada con la práctica del deporte en el Distrito Federal;</p> <p><u>XIII.- Efectuar verificaciones anuales a las instalaciones deportivas del Distrito Federal, a efecto de que se encuentren en óptimas condiciones de uso y mantenimiento en coordinación con los Comités Delegacionales de Protección Civil, instrumentaran las acciones que corresponda para que se constate que las instalaciones deportivas cuentan con las condiciones óptimas y necesarias para brindar seguridad y que no se ponga que no ponga en peligro la integridad física o la vida de las personas por el uso</u></p>
---	---

<p>XIV.- Establecer mecanismos de vinculación con organismos y entidades públicas y privadas para la difusión, promoción, capacitación, fomento e investigación en materia deportiva que promueva el desarrollo deportivo;</p> <p>XV.- Emitir recomendaciones y opiniones en materia de espectáculos deportivos;</p> <p>XVI.- Promover entre la sociedad, alternativas de financiamiento que permitan incrementar los recursos destinados al sector deportivo;</p> <p>XVII.- Otorgar reconocimientos y estímulos a deportistas, incluidos los deportistas con discapacidad, en las entidades u organismos públicos sociales y privados de los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que se hayan distinguido en el deporte o en la difusión, promoción, fomento o investigación en materia deportiva;</p> <p>XVIII.- Efectuar verificaciones anuales a las instalaciones deportivas del Distrito Federal, a efecto de que se encuentren en óptimas condiciones de uso y mantenimiento; así como equipadas con todos y cada uno de los elementos materiales necesarios para la práctica de cada especialidad; y en su caso podrán vetar el uso de cualquier instalación que no cumpla con los requisitos de seguridad; Dicha verificación se reportará en un informe anual que detallará las</p>	<p><u>natural que de ellas se hagan</u>; así como equipadas con todos y cada uno de los elementos materiales necesarios para la práctica de cada especialidad; y en su caso podrán vetar el uso de cualquier instalación que no cumpla con los requisitos de seguridad; Dicha verificación se reportará en un informe anual que detallará las condiciones de la infraestructura deportiva y que estará públicamente disponible en el portal de Internet del Instituto.</p> <p>XIV.- Establecer mecanismos de vinculación con organismos y entidades públicas y privadas para la difusión, promoción, capacitación, fomento e investigación en materia deportiva que promueva el desarrollo deportivo</p> <p>XV.- Emitir recomendaciones y opiniones en materia de espectáculos deportivos;</p> <p>XVI.- Promover entre la sociedad, alternativas de financiamiento que permitan incrementar los recursos destinados al sector deportivo;</p> <p>XVII.- Otorgar reconocimientos y estímulos a deportistas, incluidos los deportistas con discapacidad, en las entidades u organismos públicos sociales y privados de los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que se hayan distinguido en el deporte o en la difusión, promoción, fomento o investigación en materia deportiva;</p> <p>XVIII.- Efectuar verificaciones anuales a las instalaciones deportivas del Distrito Federal, a efecto de que se encuentren en óptimas condiciones de uso y mantenimiento; así como equipadas con todos y cada uno de los elementos materiales necesarios para la práctica de cada especialidad; y en su caso podrán vetar el uso de cualquier instalación que no cumpla con los requisitos de seguridad; Dicha verificación se reportará en un informe anual que detallará las condiciones de la infraestructura deportiva y</p>
--	--

<p>condiciones de la infraestructura deportiva y que estará públicamente disponible en el portal de Internet del Instituto.</p> <p>XIX.- Deberá coordinar a los promotores deportivos quienes promoverán la participación activa, sistemática y planeada de los habitantes del Distrito Federal a la práctica, apoyo, estímulo y fomento del deporte, la actividad física y la recreación;</p> <p>XX. Emitirá los certificados que acredite la condición de deportista de alto rendimiento, motivado de que dicha condición suponga para el deportista la obtención de beneficios inmediatos;</p> <p>XXI. Realizar campañas para prevenir y combatir el uso de estimulantes, sustancias o métodos prohibidos y restringidos;</p> <p>XXII- Contará en cada una de las demarcaciones territoriales con Unidades de Iniciación y Desarrollo del Deporte para niños desde los 5 años de edad, con especialistas para el desarrollo de habilidades deportivas, y posteriormente ingresen a Escuelas Técnicas de Desarrollo de Talentos Deportivos, para finalmente se incorporen a los Centros de Alto Rendimiento;</p> <p>XXIII. Otorgar el aval para la realización de eventos deportivos selectivos y recreativos que se lleven a cabo en el Distrito Federal, y</p> <p>XXIV. Todas las demás que deriven del Sistema y Programas Nacionales del Deporte y de la operación y funcionamiento del Sistema; y en particular, las tendientes a dar seguimiento constante y puntual a los nuevos valores deportivos, estimulando su continuidad en la práctica de su deporte o actividad.</p>	<p>que estará públicamente disponible en el portal de Internet del Instituto.</p> <p>XIX.- Deberá coordinar a los promotores deportivos quienes promoverán la participación activa, sistemática y planeada de los habitantes del Distrito Federal a la práctica, apoyo, estímulo y fomento del deporte, la actividad física y la recreación;</p> <p>XX. Emitirá los certificados que acredite la condición de deportista de alto rendimiento, motivado de que dicha condición suponga para el deportista la obtención de beneficios inmediatos;</p> <p>XXI. Realizar campañas para prevenir y combatir el uso de estimulantes, sustancias o métodos prohibidos y restringidos;</p> <p>XXII- Contará en cada una de las demarcaciones territoriales con Unidades de Iniciación y Desarrollo del Deporte para niños desde los 5 años de edad, con especialistas para el desarrollo de habilidades deportivas, y posteriormente ingresen a Escuelas Técnicas de Desarrollo de Talentos Deportivos, para finalmente se incorporen a los Centros de Alto Rendimiento;</p> <p>XXIII. Otorgar el aval para la realización de eventos deportivos selectivos y recreativos que se lleven a cabo en el Distrito Federal, y</p> <p>XXIV. Todas las demás que deriven del Sistema y Programas Nacionales del Deporte y de la operación y funcionamiento del Sistema; y en particular, las tendientes a dar seguimiento constante y puntual a los nuevos valores deportivos, estimulando su continuidad en la práctica de su deporte o actividad.</p>
	<p><u>Artículo 23 BIS.- el responsable de la política del deporte en cada una de las delegaciones, deberá tener probados conocimientos y</u></p>

	<u>experiencia en materia deportiva.</u>
<p>Artículo 26. El Consejo tendrá las funciones siguientes:</p> <p>I. Asesorar y proponer al Jefe de Gobierno del Distrito Federal los mecanismos de consulta con los sectores sociales, en las materias relacionadas con las funciones del Consejo, con el fin de expandir la cultura física y deportiva al mayor número de habitantes del Distrito Federal;</p> <p>II. Proponer criterios para fomentar el apoyo y estímulos para la activación física, el deporte y la recreación en el Distrito Federal;</p> <p>III. Servir de enlace entre las dependencias y entidades del Gobierno Federal y Local; entre personas o agrupaciones sociales y privadas, con posibilidades de otorgar apoyo, material o financiero, a los destinatarios de servicios deportivos y de cultura física;</p> <p>IV. Proponer la adopción de medidas idóneas para aprovechar de manera íntegra los espacios públicos para la práctica del deporte, la activación física y la recreación;</p> <p>V. Apoyar en la difusión sobre la importancia del deporte, la activación física y la recreación como elementos de desarrollo individual y colectivo de la población;</p>	<p>Artículo 26. El Consejo tendrá las funciones siguientes:</p> <p>I. Asesorar y proponer al Jefe de Gobierno del Distrito Federal los mecanismos de consulta con los sectores sociales, en las materias relacionadas con las funciones del Consejo, con el fin de expandir la cultura física y deportiva al mayor número de habitantes del Distrito Federal;</p> <p>II. Proponer criterios para fomentar el apoyo y estímulos para la activación física, el deporte y la recreación en el Distrito Federal;</p> <p>III. Servir de enlace entre las dependencias y entidades del Gobierno Federal y Local; entre personas o agrupaciones sociales y privadas, con posibilidades de otorgar apoyo, material o financiero, a los destinatarios de servicios deportivos y de cultura física;</p> <p>a) <u>Establecer mecanismos y desarrollo eficaz del deporte, que procuren recursos financieros para el desarrollo de la actividad deportiva y para la creación de infraestructura deportiva, con recursos provenientes de patrocinios o de la iniciativa privada</u></p> <p>IV. Proponer la adopción de medidas idóneas para aprovechar de manera íntegra los espacios públicos para la práctica del deporte, la activación física y la recreación;</p> <p>V. Apoyar en la difusión sobre la importancia del deporte, la activación física y la recreación como elementos de desarrollo individual y colectivo de la población;</p>

<p>VI. Proponer a los Comités Delegacionales acciones requeridas para eficientar el desarrollo de la actividad deportiva, física y recreativa en las instalaciones;</p> <p>VII. Coadyuvar en la elaboración de programas que contribuyan a la promoción, desarrollo, fomento y estímulo de la cultura física y el deporte;</p> <p>VIII. Verificar el otorgamiento de Becas para los Deportistas sobresalientes, activos o retirados, así como para los deportistas considerados como nuevos valores;</p> <p>IX. Dar seguimiento puntual al Fondo de Apoyo para Deportistas de Alto Rendimiento que se constituya para tal efecto mediante fideicomiso, con la participación de los sectores público, social y privado, así mismo determinarán, conforme a lo establecido en el reglamento, los deportistas que en el Distrito Federal han alcanzado ese nivel y por lo cual son susceptibles de ser beneficiados;</p> <p>X. Conformar grupos de trabajo a efecto de investigar y proponer al Instituto acciones acerca de los asuntos relacionados con la cultura física y el deporte, así como plantear las propuestas surgidas de los resultados recabados en las consultas por los Comités Delegacionales;</p> <p>XI. Analizarán las propuestas recibidas de los deportistas candidatos para determinar el deportista que será distinguido con el Premio al Mérito Deportivo que anualmente entregará el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de conformidad con las bases y lineamientos que se establezcan en el reglamento;</p> <p>XII. Crear el Comité de Arbitraje Deportivo; y proponer al Jefe de Gobierno del Distrito</p>	<p>VI. Proponer a los Comités Delegacionales acciones requeridas para eficientar el desarrollo de la actividad deportiva, física y recreativa en las instalaciones;</p> <p>VII. Coadyuvar en la elaboración de programas que contribuyan a la promoción, desarrollo, fomento y estímulo de la cultura física y el deporte;</p> <p>VIII. Verificar el otorgamiento de Becas para los Deportistas sobresalientes, activos o retirados, así como para los deportistas considerados como nuevos valores;</p> <p>IX. Dar seguimiento puntual al Fondo de Apoyo para Deportistas de Alto Rendimiento que se constituya para tal efecto mediante fideicomiso, con la participación de los sectores público, social y privado, así mismo determinarán, conforme a lo establecido en el reglamento, los deportistas que en el Distrito Federal han alcanzado ese nivel y por lo cual son susceptibles de ser beneficiados;</p> <p>X. Conformar grupos de trabajo a efecto de investigar y proponer al Instituto acciones acerca de los asuntos relacionados con la cultura física y el deporte, así como plantear las propuestas surgidas de los resultados recabados en las consultas por los Comités Delegacionales;</p> <p>XI. Analizarán las propuestas recibidas de los deportistas candidatos para determinar el deportista que será distinguido con el Premio al Mérito Deportivo que anualmente entregará el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de conformidad con las bases y lineamientos que se establezcan en el reglamento;</p> <p>XII. Crear el Comité de Arbitraje Deportivo; y proponer al Jefe de Gobierno del Distrito</p>
--	--

<p>Federal, por conducto del Director del Instituto del Deporte, la expedición del Reglamento correspondiente.</p> <p>El Comité de Arbitraje Deportivo deberá estar integrado por un Representante del Instituto, un Representante de los Deportistas, y otro de las diferentes ligas o agrupaciones deportivas que tengan registro ante el Instituto. Dicho Comité será integrado de forma impar, es decir, podrán ser sus integrantes 3, 5, 7 y así respectivamente, según lo determine el Reglamento correspondiente; y</p> <p>XIII. Expedir sus lineamientos de organización y funcionamiento</p>	<p>Federal, por conducto del Director del Instituto del Deporte, la expedición del Reglamento correspondiente.</p> <p>El Comité de Arbitraje Deportivo deberá estar integrado por un Representante del Instituto, un Representante de los Deportistas, y otro de las diferentes ligas o agrupaciones deportivas que tengan registro ante el Instituto. Dicho Comité será integrado de forma impar, es decir, podrán ser sus integrantes 3, 5, 7 y así respectivamente, según lo determine el Reglamento correspondiente; y</p> <p>XIII. Expedir sus lineamientos de organización y funcionamiento</p>
<p>Artículo 32.- Los Comités Deportivos de los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Ejecutar los planes y programas en materia deportiva y recreativa que apruebe el Instituto del Deporte;</p> <p>II.- Difundir, promover y fomentar el deporte entre todos los sectores y habitantes de la Delegación</p> <p>III.- Promover la creación, mantenimiento y preservación de instalaciones y espacios deportivos;</p> <p>IV.- Promover la realización de eventos deportivos y recreativos</p> <p>V.- Proponer al Instituto del Deporte a quienes</p>	<p>Artículo 32.- Los Comités Deportivos de los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- Ejecutar los planes y programas en materia deportiva y recreativa que apruebe el Instituto del Deporte;</p> <p>II.- Difundir, promover y fomentar el deporte entre todos los sectores y habitantes de la Delegación</p> <p>III.- Promover la creación, mantenimiento y preservación de instalaciones y espacios deportivos;</p> <p>IV.- Promover la realización de eventos deportivos y recreativos</p> <p>V.- Proponer al Instituto del Deporte a quienes se hayan distinguido en el deporte o</p>

<p>se hayan distinguido en el deporte o en la difusión, promoción, fomento o investigación en materia deportiva dentro de la Delegación, para la entrega de reconocimientos y estímulos;</p> <p>VI.- Promover la realización de convenios de coordinación o colaboración en materia deportiva;</p> <p>VII.- Realizar competencias semestrales las cuales tendrán como finalidad, difundir la importancia y trascendencia del deporte para todos los habitantes;</p> <p>VIII.- Promover, en coordinación con el Instituto y la dependencia local de salud, programas de difusión e información con perspectiva de género entre equipos, clubes, ligas, uniones y asociaciones deportivas para erradicar la violencia deportiva así como para prevenir la atención de las adicciones relacionadas con el tabaquismo, alcoholismo y farmacodependencia;</p> <p>IX. Las demás que le otorgue esta Ley u otros ordenamientos.</p>	<p>en la difusión, promoción, fomento o investigación en materia deportiva dentro de la Delegación, para la entrega de reconocimientos y estímulos;</p> <p>VI.- Promover la realización de convenios de coordinación o colaboración en materia deportiva;</p> <p>VII.- Realizar competencias semestrales las cuales tendrán como finalidad, difundir la importancia y trascendencia del deporte para todos los habitantes;</p> <p>VIII.- Promover, en coordinación con el Instituto y la dependencia local de salud, programas de difusión e información con perspectiva de género entre equipos, clubes, ligas, uniones y asociaciones deportivas para erradicar la violencia deportiva así como para prevenir la atención de las adicciones relacionadas con el tabaquismo, alcoholismo y farmacodependencia; <u>y canalizar a Instituciones especializadas para su rehabilitación</u></p> <p>IX. . Las demás que le otorgue esta Ley u otros ordenamientos.</p>
	<p><u>56 BIS Preparar cuadros pedagógicos, en correspondencia del desarrollo de la cultura física y el deporte, promoviendo el desarrollo científico-técnicos como base de alcanzar niveles altos de eficiencia y conocimientos.</u></p>
	<p><u>56 TER Formar recursos humanos especializados en materia deportiva; que</u></p>



	<p><u>posean conocimientos para desarrollar investigaciones sobre los métodos más idóneos de tratar diferentes enfermedades a través del ejercicio físico y la práctica del deporte</u></p>
--	--

PROPUESTA DE REFORMA EL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Texto actual del artículo	Texto propuesto del artículo
<p>Artículo 291.- Las personas físicas o morales que inviertan de su propio patrimonio, para realizar obras para el Distrito Federal, de infraestructura hidráulica, instalaciones sanitarias, alumbrado público, arterias principales de tránsito, incluyendo puentes vehiculares, distribuidores viales, vías secundarias, calles colectoras, calles locales, museos, bibliotecas, casas de cultura, parques, plazas, explanadas o jardines con superficies que abarquen de 250m2. Hasta 50, 000m2., módulos deportivos, centros deportivos, canchas a cubierto y módulos de vigilancia, o cualquier otra obra de interés social, tendrán derecho a una reducción equivalente al 100%, respecto de las contribuciones establecidas en el Capítulo IX en sus Secciones Tercera, Cuarta, Octava y Décima Tercera, del Título Tercero del Libro Primero de este Código.</p>	<p>Artículo 291.- Las personas físicas o morales que inviertan de su propio patrimonio, para realizar obras para el Distrito Federal, de infraestructura hidráulica, instalaciones sanitarias, alumbrado público, arterias principales de tránsito, incluyendo puentes vehiculares, distribuidores viales, vías secundarias, calles colectoras, calles locales, museos, bibliotecas, casas de cultura, parques, plazas, explanadas o jardines con superficies que abarquen de 250m2. Hasta 50, 000m2., módulos deportivos, centros deportivos, canchas a cubierto y módulos de vigilancia, o cualquier otra obra de interés social <u>(gozaran de una exención de pago del 100 %)</u> respecto de las contribuciones establecidas en el Capítulo IX en sus Secciones Tercera, Cuarta, Octava y Décima Tercera, del Título Tercero del Libro Primero de este Código.</p>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DEPORTES Y CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SUSCRIBE LA SIGUIENTE INICIATIVA.
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN**

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 27 días de noviembre de 2014

ENTRE LOS INDIVIDUOS COMO ENTRE LAS NACIONES
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

ANTONIA NAVA
LEONA VICARIO
JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ
MARIANA DEL TORO DELAZARIN
CARMEN SEPULVEDA
JOSÉ HENESTROSA
MANUEL GÓMEZ MORÁN
CLAUDIA FLORES
CUTZPAHUAC
JOSE REVELANTE

RODRIGUEZ BIALCO
IGNACIO DE ALLENDE
JUAN DE ALDAMA
MARIANO

JOSÉ MARÍA
MUNDO
JUAN ISIDRO
SANTIBÁÑEZ
PEDRO
MARTÍN
VILLAR

FRANCISCO
SANTIBÁÑEZ
DE LA
MONTAÑA
MARTÍN

BENITO JUAN
MARGARITA
DE JIMÉNEZ
VICENTE DE
SANTIBÁÑEZ
MARIANO
A LOS
VENCEDORES



PROPOSICIONES



Ciudad de México, jueves 27 de noviembre de 2014

**C. DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
VI LEGISLATURA (2012-2015).
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, **Diputada Rocío Sánchez Pérez, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, por el artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y por los artículos 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DE LA CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA QUE ETIQUETE EL PRESUPUESTO NECESARIO Y SUFICIENTE DEL EJERCICIO FISCAL 2015 A LA AUTORIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETIVO DE REGENERAR EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COLONIA INDUSTRIAL DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO A TRAVÉS DE LA RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, ILUMINACIÓN, SANEAMIENTO Y ARBÓREO, ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DEL PARQUE MARÍA DEL CARMEN DE LA MISMA DELEGACIÓN.

1

**DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, SE GARANTICE EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, UN INCREMENTO MÍNIMO DEL 12% CON RESPECTO A LOS MONTOS AUTORIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2014, PARA VERTIENTE DE GASTO 12; DENOMINADA GÉNERO, QUE NOS PERMITA AMPLIAR Y GARANTIZAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, QUE LLEVAN A CABO, LA DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES Y DELEGACIONES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.



**DIP. JAIME OCHOA AMOROS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

La suscrita, Diputada **LAURA BALLESTEROS MANCILLA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción IV y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, con carácter de **urgente y obvia resolución**, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE COMIENZE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA REALIZAR UNA NUEVA EN CUESTA ORIGEN-DESTINO**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En octubre de 2007, se aprobaron recursos del Fondo Metropolitano para que el Gobierno del Distrito Feral, realizara la Encuesta Origen-Destino 2007, misma que tuvo un costo de \$53,525,000.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

2. El Objetivo General de la encuesta es obtener la información que permita determinar la movilidad de los residentes de la Zona Metropolitana del Valle de



México (ZMVM) y para beneficio del proceso de planeación de transporte y vialidades que llevan a cabo las dependencias correspondientes de los gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México.

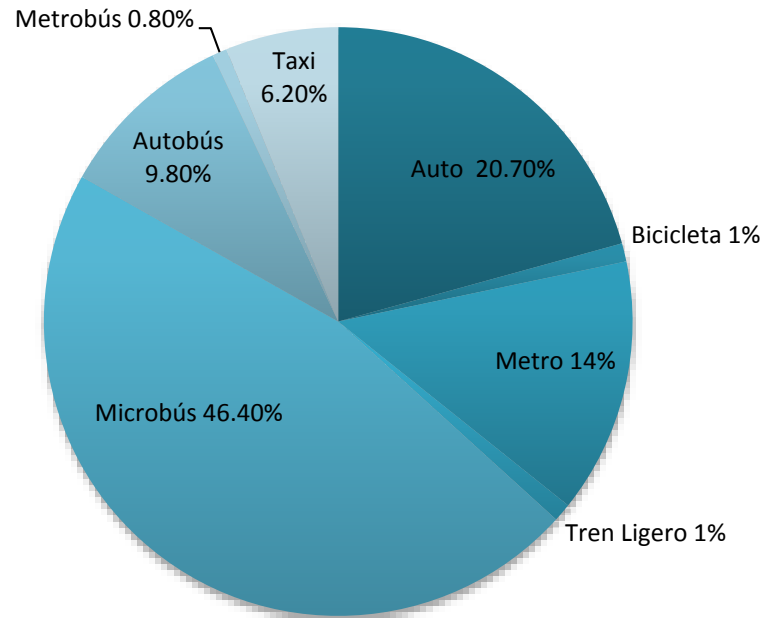
3. En el año 2007, el método de captación fue de “entrevista directa” a los miembros de los hogares seleccionados, se encuestaron 46,500 viviendas en la ZMVM en los meses de mayo y junio, y los resultados fueron publicados en octubre de ese mismo año.

RESULTADOS

- Cada día hábil se efectúan casi 22 millones de viajes (21.9 millones)
- 58.4% suceden en el Distrito Federal y 41.3% en los municipios seleccionados del Estado de México
- Los datos obtenidos sobre los modos utilizados en la ZMVM no incluyen los viajes realizados a pie (gráfico) ¹

¹Burdett & Sudjic 2011, *The Endless City*, p.288

**Las estadísticas oficiales del modo de transporte del ZMVM,
de la Encuesta Origen-Destino de 2007**



4. Respecto de los accidentes y los decesos por tipo de movilidad podemos observar que los peatones no resaltan ni aparecen en las estadísticas oficiales del modo de transporte, pero si en las estadísticas de accidentes, situación que es evidentemente paradójica, ya que por una parte son reconocidos como elemento vulnerable en la vía pública, sin embargo sin ser reconocido como forma de movilidad, por lo mismo podemos observar la siguiente gráfica:



5. Sin duda es de suma importancia reconocer los desplazamientos a pie como casi universal - transporte público y lugares de estacionamiento son entornos peatonales, y la mayoría de viajes motorizados incluyen enlaces con desplazamientos a pie o de bicicleta. La calidad de la accesibilidad a pie es un factor clave en la conveniencia y comodidad de usar los modos motorizados.³ Por eso, podemos interpretar las estadísticas oficiales del modo de transporte para generar una idea sobre el número de viajes a pie. Las estadísticas oficiales muestran que el 80% de los ciudadanos toma algún tipo de transporte público cada día. Es probable que ellos estén haciendo una parte del viaje a pie entre las estaciones de transporte, y sus orígenes y destinos, lo que significa un gran número de los peatones en las calles.

6. Sin duda debemos esperar que en la Ciudad de México un número de los viajes a pie similar o más grande respecto a otras ciudades del mundo, "...sobre todo si se toma en cuenta que en una ciudad relativamente normal una buena

²CONAPRA 2011, *Perfil Estatal Distrito Federal*

³Todd Litman 2009, *Transportation policy and injury control*, Injury prevention : Journal of the International Society for Child and Adolescent Injury Prevention: 362-3



cantidad de traslados se realizan exclusivamente a pie (14% en Nueva York, 21% en Londres, 25 % en Berlín, 42% en Shanghai).⁴

7. Por lo anterior es pertinente señalar lo siguiente respecto a los peatones, la multimodalidad y las encuestas de origen y destino:

- La encuesta identifica que existen viajes que son una mezcla de modos, que es decir, multimodal.⁵
- Sin embargo, en los resultados solo mencionan los viajes que mezcla transporte público y transporte particular. No menciona los viajes que mezcla tipos diferentes de transporte público, ni los modos no motorizados como la bicicleta o a pie.
- Investigaciones muestran que las prácticas actuales de planeación de transporte generalmente subestiman y subvaloran los viajes no motorizados, en particular el desplazamiento a pie. Las encuestas convencionales no toman en cuenta viajes cortos, viajes que no se realizan para trasladarse al trabajo, y los enlaces entre los modos de transporte. Por ejemplo, muchas encuestas clasifican viajes que combinan desplazamientos a pie y de coche simplemente como viajes de coche, y clasifican viajes que combinan desplazamientos de bicicleta, autobús, y a pie como viajes de transporte público, aunque la gente usa las banquetas, vías y calles públicos durante las enlaces no motorizados. Viajes no motorizados son generalmente 3-6 veces más que indican las encuestas de los modos de transporte.⁶

⁴Rodrigo Diaz 2012, *El Peatón Invisible* <http://www.bifurcaciones.cl/2012/11/el-peaton-invisible/>, citando Burdett & Sudjic 2011, *The Endless City*, p.288

⁵INEGI 2007, *Encuesta 2007 Origen-*

Destino Resultados <http://www.transparenciaautopistaurbana.df.gob.mx/normatividad/encuesta.pdf>

⁶Todd Litman 2009, *Transportation policy and injury control*, Injury prevention : Journal of the International Society for Child and Adolescent Injury Prevention: 362-3

8. Ahora bien, en los últimos años hemos visto como se han construido e implementado cambios en el sistema de movilidad de la ZMVM, mismos que podemos enunciar como los siguientes:

- Implementación de sistema de bicicletas publicas compartidos Ecobici (4000 bicicletas)
- Construcción de infraestructura para bicicletas incluyendo ciclovías, ciclocarriles y carriles bus-bici (59km)
- Expansión de sistema de Metrobús (Líneas 2,3,4 y 5, 75km)
- Expansión de sistema de Metro (Línea 12, 24km, ahora parcialmente en suspensión)
- Implementación de la primera “calle completa” integrada con la línea 5 del Metrobús(10km)
- Implementación de sistema de Ecoparq (reforma de la política de estacionamiento en las calles en cinco polígonos)
- Construcción del Segundo Piso del Anillo Periférico
- Implementación de sistema de Mexibús (31km)
- Peatonalización o semi-peatonalización de varias calles importantes del Centro Histórico del DF, incluyendo Calle Francisco I. Madero y Calle 16 de noviembre.

9. Así las cosas, en junio de 2013, “La diputada del PRD, Claudia Cortés pidió a los expertos, académicos e investigadores que participarán en el Foro: La Movilidad en la Ciudad de México, den a conocer cada cuándo se debe realizar la encuesta Origen – Destino, para mantener actualizado el índice de desplazamientos y sus diferentes modos en que se efectúan en la Ciudad de México, ya que la que existe data del 2007, ya está rebasada.”⁷. Asimismo en abril

⁷Analizarán actualización de encuesta origen-destino: <http://www.aldf.gob.mx/comsoc-analizaran-actualizacion-encuesta-origen-destino--13572.html>



de 2014, la referida diputada informó que se destinará 56 por ciento de los dos mil 199.5 millones de pesos del Fondo Metropolitano del Valle de México a ocho proyectos en materia de movilidad en esta capital. Detalló que entre estos proyectos destacan la modernización de la red de semáforos en la infraestructura para el transporte público; pavimentación, y rehabilitación de banquetas y guarniciones; además del Corredor Urbano Masaryk, y Ecobici entre otras. Dijo que también se requiere realizar “diagnósticos y pronósticos para ampliar la movilidad a las zonas limítrofes del Estado de México, la carretera de Querétaro u otras que pasan por las delegaciones periféricas o semirurales”.⁸

10. Así las cosas, el pasado 30 de abril de 2014, se aprobó por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el dictamen con proyecto de decreto por el que se expidió la Ley de Movilidad del Distrito Federal, misma que se publicó por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de los medios oficiales, en el mes de julio.

11. Resulta importante recordar que la propia Ley de Movilidad, impulsa un cambio cultural, un cambio de paradigma en materia de tránsito, vialidad, infraestructura y respeto a los derechos de las personas que se mueven diariamente en la Ciudad, por lo que la propia Ley impone la necesidad de que las acciones gubernamentales sean correctamente planificadas y a través de los estudios correctos que nos lleven a tener una mejor Ciudad.

12. Por ello, es claro que la encuesta origen-destino del año 2007, hoy no sirve para dar cabal cumplimiento a la Ley de Movilidad y para respetar el derecho a la movilidad de todos, ya que si bien se trata de una encuesta realizada

⁸Alista la ALDF proyectos de movilidad: <http://diariodf.com.mx/index.php/asamblea-articulos/39315-alista-la-aldf-proyectos-de-movilidad>



correctamente, los datos que de ella se reflejan, ya no son acordes con la realidad que hoy vive la Ciudad, de ahí la necesidad de realizarla nuevamente

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que entre las dependencias que auxilian al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se encuentra la Secretaria de Movilidad, misma que por el artículo 12 de la Ley de Movilidad se le otorga la facultad de realizar la encuesta origen-destino:

“Artículo 12.-La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

...

VII. Realizar por sí misma o a través de organismos, dependencias o instituciones académicas, estudios sobre oferta y demanda de servicio público de transporte, así como los estudios de origen - destino dentro del periodo que determine esta Ley y su Reglamento;

...”

SEGUNDO.- Que derivado a que la encuesta origen-destino fue realizada hace casi 8 años y los datos que en ella se reflejan no son acordes con la realidad que hoy tiene la Ciudad, es importante realizar una nueva encuesta, a efecto de lograr aterrizar políticas correctas en materia de movilidad.



TERCERO.- Que en consideración de la nueva Ley de Movilidad que prioriza el desplazamiento del peatón; dada la falta de inclusión de los viajes a pie y la falta de inclusión de los viajes multimodales que incluyen desplazamientos a pie en la Encuesta de 2007; y recordando las grandes cambios recientes en la infraestructura de movilidad en el ZMVM, es urgente que una nueva Encuesta de Origen Destino del ZMVM sea realizada lo antes posible.

CUARTO.- Que la Encuesta debe ser una prioridad para el gasto del Fondo Metropolitano, y que necesita para su realización, un mínimo de MXP\$60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS M.N.), que representa menos del 3% del Fondo Metropolitano.

QUINTO.- Que la Encuesta debe incluir de manera integral una investigación sobre el número de los viajes realizados a pie y otra investigación sobre la proporción de los viajes en que se utilice más de un tipo de transporte (incluyendo los desplazamientos a pie).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de la Diputación Permanente de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, A REALIZAR UNA NUEVA ENCUESTA ORIGEN-DESTINO, A EFECTO DE CONTAR CON DATOS ACYUALIZADOS SOBRE MOVILIDAD Y TRANSPORTE EN LA CIUDAD.

SEGUNDO.- SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE EN LA NUEVA ENCUESTA ORIGEN-



DESTINO QUE REALICE SE INCLUYAN DATOS SOBRE MOVILIDAD PEATONAL, ENTASNPORTE NO MOTORIZADO, ASÍ COMO DE TRASPORTE PÚBLICO EN LA CIUDAD.

TERCERO.- SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, A INICIAR LOS TRABAJOS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA APLICACIÓN QUE SEA ÚTIL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL DE PAAJEROS Y CON ELLO SE MEJORE LA CALIDAD EN EL SERVICIO DE TAXI.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 19 días del mes de noviembre de 2014.

DIP. LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA.

ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local



PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL FONDO DE CAPITALIDAD 2015.

**DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI, LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

**CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE.
COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS**

La suscrita **Diputada Alejandra Barrios Richard**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable cuerpo legislativo la siguiente propuesta con Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Por vez primera a la Ciudad de México, el año pasado, se implemento el Fondo de capitalidad, mismo que consiste en asignar por parte del Gobierno de la República, un determinado presupuesto destinado a la Ciudad de México, con el objeto de resarcir el daño y gasto que ésta absorbe por ser la Capital de nuestro País. A este fondo se le asignó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2014, la cantidad de 3 mil millones de pesos a la Ciudad de México.

El pasado 13 de Noviembre del presente año, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en el cual se asignó la cantidad de 3 mil 500 millones de pesos para dicho fondo, es decir 500 millones más que el año pasado.

De igual manera, en diversos Países del mundo, se encuentra establecido un Fondo de Capitalidad, entre las capitales que reciben este tipo de apoyo por parte de los Poderes Federales se encuentran Moscú, Berlín, Madrid y Brasilia entre otras.

Lo anterior se robustece al tenor de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que el fondo de Capitalidad consiste en la asignación por parte del Gobierno de la República, de un determinado presupuesto destinado a la Ciudad de México, con el objeto de resarcir el daño y gasto que ésta absorbe por ser la Capital de nuestro País.

SEGUNDO.- Que en la Ciudad de México se encuentran las sedes de los Poderes de la Unión, razón por la cual, de manera constante recibe grandes manifestaciones sociales, por lo que el Congreso de la Unión consideró que

ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Diputada Local



es muy importante destinar importantes sumas de dinero a fin de garantizar la paz, seguridad y tranquilidad de sus habitantes y sus visitantes.

TERCERO.- Que el Pleno de la Cámara de Diputados, aprobó para el ejercicio fiscal 2015 para el Fondo de Capitalidad, 3 mil 500 millones de pesos, lo cual evidentemente otorgará una mayor estabilidad financiera al Gobierno del Distrito Federal.

CUARTO.- Que el Gobierno de la República, en coordinación con el Congreso de la Unión, ha expresado y manifestado su buena voluntad para coadyuvar y mantener una excelente relación con el Gobierno de la Ciudad de México, es por ello que para el próximo Ejercicio Fiscal 2015, la Cámara de Diputados decidió incrementar dicha cantidad a un total de 3 mil 500 millones de pesos, lo que equivale a un incremento de 500 millones de pesos respecto a la cantidad otorgada el año pasado.

QUINTO.- Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, públicamente agradeció a las y los Diputados Federales que aprobaron este incremento en el fondo de Capitalidad, asimismo, anunció que dicha cantidad, será destinada a movilidad, seguridad y espacio público.

SEXTO.- Que al otorgar estos beneficios a la Ciudad de México, los integrantes de la Cámara de Diputados, han demostrado, la total disposición que tienen para apoyar a las finanzas públicas del Distrito Federal, así como para fortalecer, el vínculo entre el orden Federal y la Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Que es de importancia y de madurez política, sin distingos o colores partidistas que esta Soberanía reconozca y destaque todas aquellas acciones que tengan por objeto el beneficio y la mejora de la calidad de vida de los habitantes de esta Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El pleno de esta Soberanía, VI Legislatura, formula un amplio reconocimiento a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión por acordar otorgar mediante el Fondo de Capitalidad, un mayor presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, con el objetivo de brindar mayores beneficios y una mejor calidad de vida a los habitantes y visitantes de Ciudad de México.

SEGUNDO.- El pleno de esta Soberanía, VI Legislatura, solicita al Presidente de la Mesa Directiva de este Honorable Cuerpo Legislativo, a que se publique en tres diarios de mayor circulación, el presente reconocimiento que ofrece esta Soberanía, a los integrantes de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Salón de sesiones de esta Soberanía, a los 27 días del mes de Noviembre del dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

DIP. ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2014

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIP. CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, PARA QUE SE INSTRUMENTEN ACCIONES EN LAS ESCUELAS, COLONIAS, BARRIOS, PUEBLOS Y UNIDADES HABITACIONALES EN IZTAPALAPA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN SEXUAL, ESPECÍFICAMENTE ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS NO DESEADOS.

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

El que suscribe, Dip. Cuauhtémoc Velasco Oliva, con fundamento en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 42, fracción XXV y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 10, fracción XXI y 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y de los artículos 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la misma, someto a consideración de esta Diputación, la siguiente proposición con punto por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, Dr. Armando Ahued Ortega, para que se instrumenten acciones en las escuelas, colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales en Iztapalapa, en

materia de educación sexual, específicamente encaminadas a la prevención de embarazos no deseados, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Distrito Federal es referente nacional gracias a los programas sociales que se han implementado en las últimas décadas, así como por las acciones realizadas en pro de la defensa y promoción de los Derechos Humanos.

Así, desde el año 2007 se despenalizó la interrupción del embarazo hasta las doce semanas de gestación, con el objeto de atender una problemática en aumento: las intervenciones realizadas de manera clandestina que ponían en peligro la integridad de las mujeres que decidían interrumpir su embarazo. En este sentido, se dio un gran paso en materia de Derechos Humanos y de protección de los derechos de las mujeres, quienes desde entonces tienen la libertad de elegir sobre su cuerpo.

Es necesario precisar que aquella medida implementada no atiende integralmente el problema planteado si no se acompaña de las acciones pertinentes para fomentar entre la población hábitos de prevención. Por ello, el objetivo del presente punto de acuerdo es hacer frente al grave problema de desinformación en materia de educación sexual que afecta a la juventud, y que ha propiciado un aumento considerable de

embarazos no deseados e incremento de interrupciones legales de embarazo; no sólo en mujeres residentes en la Ciudad de México, sino también a quienes acuden a este recurso provenientes de las distintas entidades federativas del país.

La Ciudad de México cuenta con una población de 8 millones 874 mil 724 habitantes, según el Consejo Nacional de Población 2014. De este total general, 2 millones 128 mil 101 se encuentran entre los 15 y 29 años de edad. El 74.6 % de las interrupciones realizadas corresponden mujeres en ese rango de edad, es decir, 96 mil 173 de las 128 mil 919 intervenciones realizadas en el Distrito Federal desde abril de 2007 al 30 de septiembre de 2014.

Además, existe el inquietante dato que indica que hasta el momento se han realizado **902 interrupciones a mujeres de entre 11 a 14 años de edad**, esto según la Dirección de Información en Salud de la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Enero		891	1,267	1,242	1,655	1,825	1,795	1,912
Febrero		869	1,406	1,244	1,564	1,573	1,729	1,642
Marzo		745	1,591	1,472	1,773	1,758	1,651	1,803
Abril		915	1,355	1,216	1,777	1,713	1,943	1,654
Mayo	352	1,008	1,347	1,441	1,825	1,949	2,023	1,734
Junio	566	1,425	1,676	1,528	1,812	1,808	1,626	1,708
Julio	572	1,333	1,450	1,495	1,689	1,745	1,813	1,901
Agosto	637	1,139	1,268	1,450	1,877	1,859	1,749	1,694
Septiembre	617	1,234	1,197	1,381	1,825	1,487	1,674	1,682
Octubre	772	1,415	1,490	1,554	1,693	1,848	1,809	
Noviembre	651	1,176	1,238	1,470	1,554	1,644	1,507	
Diciembre	632	1,254	1,190	1,452	1,275	1,273	1,446	
TOTAL	4,799	13,404	16,475	16,945	20,319	20,482	20,765	15,730

Número de ILE realizadas de abril de 2007 al 30 de septiembre de 2014 desglosadas por mes y año

Durante este año se han realizado 15 mil 730 interrupciones, siendo Venustiano Carranza, Iztapalapa y Gustavo A. Madero las delegaciones con mayor número de casos.

DELEGACIÓN	ATENCIÓNES
Álvaro Obregón	6,901
Azcapotzalco	7,088
Benito Juárez	0
Coyoacán	0
Cuajimalpa	4,163
Cuauhtémoc	465
Gustavo A. Madero	10,695
Iztacalco	0
Iztapalapa	20,681
Magdalena Contreras	1,086
Miguel Hidalgo	6,884
Milpa Alta	2,507
Tláhuac	2,091
Tlalpan	1,800
Venustiano Carranza	59,697
Xochimilco	4,861
TOTAL	128,919

Número de Interrupciones Legales de Embarazo realizadas por Delegación Política del Distrito Federal de abril de 2007 al 30 de septiembre de 2014

Las cifras anteriores hacen pensar que el problema de desinformación en temas de salud sexual y reproductiva, se debe atender de manera prioritaria en la Ciudad de México.

Por otro lado, es importante señalar que al tener la tan fundamental tarea de brindar servicios de salud, es necesario que a la Secretaría de Salud Pública del Distrito Federal se le asigne presupuesto suficiente para cubrir los requerimientos de la población de la Ciudad de México. Por ello, es plausible que en 2014 el Gobierno del Distrito Federal haya invertido cerca de 3 mil 700 millones de pesos (exactamente 3 mil 667 millones 690 mil 178 pesos) en estos servicios, pues este es uno de los factores esenciales para la formulación y eficiente operación de programas que permitan contener y revertir el problema de desinformación en el rubro de educación sexual en los jóvenes.

Es importante señalar que sin los programas ya existentes en materia de educación sexual, el problema sería aún más grave. Tal es el caso de la campaña "*Sexualidad con Responsabilidad*" que se lleva a cabo desde 2008 por la Secretaría de Salud del Distrito Federal a través de la Dirección de Promoción a la Salud, en coordinación con el Programa de Salud Escolar, y a través de la cual se realizó la distribución de más de 12 millones de preservativos.

Datos y cifras en que el Dr. Armando Ahued Ortega proporcionó en su última comparecencia del 10 de octubre de 2014 ante Comisiones Unidas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nos indican avances significativos e importantes en este rubro. Dichos avances han sido posibles gracias medidas como el *"Programa de Salud Sexual y Reproductiva"*, donde se han brindado, durante 2014, 12 mil consultas de planificación familiar y 97 de gineco-obstetricia, se han atendido cerca de 56 mil eventos obstétricos y se han otorgado 10 mil pláticas para identificar signos de alarma y factores de riesgo en el embarazo, lo que representa un incremento del 33% de beneficiarios respecto al mismo periodo del año anterior. Por parte del programa de *"Interrupción Legal de Embarazo"*, en el transcurso de 2014, se han realizado 15 mil 730 interrupciones, de las cuales se logró mediante la consejería en materia de prevención que el 95% (14 mil 943 mujeres), adoptara un método anticonceptivo post evento, en la mayoría de los casos optaron por uno de largo plazo.

Además se prevé iniciar con la distribución y repartición de un millón de libros sobre salud sexual y reproductiva, material avalado por la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México, para proporcionar información científica y precisa sobre la sexualidad.

Por parte de la Secretaría de Salud, se han llevado a cabo acciones en el Distrito Federal, como "*Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes*", cuyos objetivos son "favorecer el acceso a la información, educación y orientación en la salud sexual y reproductiva para adolescentes, reducir embarazos no planeados e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) mediante el acceso efectivo a servicios de calidad específicos para esta población e incidir en las determinantes que impiden el ejercicio pleno de la sexualidad y salud reproductiva de la población adolescente."

También está la campaña "*Salud Sexual y Reproductiva*" dirigida a una población entre los 15 y 30 años de edad, cuyos objetivos son "propiciar un mayor compromiso y participación en las prácticas de planificación familiar y prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual, prevención de embarazos no planeados, Virus de Papiloma Humano (VPH) y VIH-SIDA, instruir sobre el uso correcto del condón, la salud sexual y reproductiva, prevenir la violencia en el noviazgo e informar acerca de los derechos sexuales y reproductivos, métodos anticonceptivos y la prevención del embarazo en adolescentes." Ambas campañas han tenido difusión en las dieciseis Delegaciones, dependencias, instituciones educativas de nivel medio y superior, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Civiles y empresas privadas, todas del Distrito Federal.

Es de reconocer que el trabajo realizado en conjunto en materia de educación sexual ha sido singular y de gran ayuda, sin embargo se deben continuar impulsando aquellas acciones que propicien no la disminución de calidad de las intervenciones para la interrupción legal del embarazo, sino la disminución del número de mujeres que recurren a las mismas. Con ello, el trabajo se enfocaría a atender la causa de la problemática y no el problema mismo.

Finalmente, es necesario precisar que lo anterior se propone a la luz de lo que mandata el art. 4º constitucional, párrafo primero y tercero, que a la letra dicen: “... *Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos...()*...” “*Toda persona tiene derecho a la protección de la salud...()*...”

En consecuencia, y con base en los antecedentes y consideraciones aquí expuestos, someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta al titular de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, Dr. Armando Ahued Ortega, para que se instrumenten acciones en las escuelas, colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales en Iztapalapa, en materia de educación sexual, específicamente encaminadas a la prevención de embarazos no deseados.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
a los 18 días del mes de noviembre de 2014.

ATENTAMENTE

DIP. CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA

Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



DIP. JAIME ALBERTO OCHOA ALMORÓS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita **Diputada Miriam Saldaña Cháirez**, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Desde la perspectiva de género, la forma en que mujeres y hombres concebimos el amor, determina la manera en que nos relacionamos con nuestra pareja; la cual muchas veces se entiende como una combinación entre romanticismo y violencia, llegando a incluir actitudes como control, celos y diversos tipos de violencia, enmascaradas como amor.

Estas conductas anti sociales han tratado de invisibilizar a las mujeres, como sujetas de derechos, desde que son niñas y adolescentes; después, al llegar a una edad adulta, su *ser* se legitima en la medida que se ven reflejadas en el *otro*, en lo *diferente*.

Desafortunadamente, al crecer, las jóvenes siguen atrapadas en esta búsqueda y se recurre a la idea romántica de la media naranja, para vivir en compañía del *otro*. En este contexto, el Instituto Nacional de las Mujeres, refiere que los conflictos en una pareja, pueden tener su origen en el hecho de que las expectativas que las mujeres y hombres tenían de la relación de noviazgo, no se cumplieron.

Es importante hacer mención, que de acuerdo con la única encuesta específica sobre violencia en el noviazgo, elaborada por el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), denominada "*Encuesta Nacional de Violencia en las Relaciones de Noviazgo 2007*" (ENVINOV), fueron identificados referentes preocupantes sobre la existencia de violencia física, psicológica y sexual, en la población de entre 15 y 24 años.

En dicha encuesta, se incluyeron una serie de preguntas que buscaban explorar cuáles eran las expectativas y la percepción, sobre la compatibilidad o incompatibilidad que encontraban los jóvenes con su pareja; proyectando un claro diagnóstico que muestra, claramente, la violencia ejercida, en todas sus modalidades y de forma considerable, en las relaciones de pareja- noviazgo, entre la población joven del país. La misma fue aplicada, aproximadamente, a 15 millones de jóvenes.

Sobre violencia física, señala que el 15 por ciento de las parejas han tenido, al menos, un incidente de este tipo. Las mujeres presentan mayor incidencia, con un 61.4 por ciento y 46 por ciento por parte de los hombres. Respecto al tipo de violencia psicológica, el 76 por ciento de las parejas la han experimentado; el 74.7 por ciento, se presenta en zonas rurales, mientras que el 76.3 por ciento, en zonas urbanas.

En cuanto a violencia sexual, las mujeres constituyen las dos terceras partes de las personas a las que han tratado de forzar o han forzado a tener relaciones sexuales, siendo el 16.5 por ciento de esta tercera parte, víctimas de su propia pareja.

Según esta encuesta, las y los jóvenes tienen ciertos motivos por los cuales iniciar o entablar una relación amorosa, siendo la principal la “atracción física”; no obstante, también se encontró la “presión por parte de la o el joven”, así como, el mandato ejercido por el núcleo familiar, de amigos o vecinos. Es decir, algunas mujeres y hombres jóvenes, inician una relación de pareja, no por decisión personal, sino por una imposición social o cultural.

En este sentido, es claro que se pone en tela de juicio el mito de que únicamente se ejerce violencia cuando la pareja tiene determinado tiempo de salir juntos; pues se identificó violencia, en parejas que tenían poco tiempo de salir como pareja o en relaciones denominadas “free” o “amigos con derechos”.

Es válido mencionar, que no obstante a los avances en la aplicación de políticas públicas, en materia del acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, se puede observar en el entorno social, que en las mujeres aún prevalece el miedo a enfrentar la vida en soledad.

CONSIDERANDOS

1.- Desafortunadamente, Esto explica las razones del por qué muchas mujeres naturalizan una serie de prácticas violentas, permaneciendo unidas a parejas que repiten una serie de conductas agresivas, las cuales van, desde las más devastadoras del ejercicio de la fuerza física en su contra, hasta la descalificación

verbal sutil y expresiones que obedecen entre otras cosas, a la marginación que ha sufrido la mujer a lo largo de la historia, entre ellas podemos destacar ciertas frase que se utilizan coloquialmente como:

“Todo por amor”; “lo hace porque me quiere”; “yo lo voy a hacer cambiar”; “sólo me pega un poquito y no muy fuerte”; “me revisa el celular y mis cuentas bancarias porque le preocupo”; “tengo que acceder a tener relaciones sexuales con él, aunque no lo disfrute o me lastime; si no lo hago, se va con otra y nadie me va a querer”.

2.- En tal sentido, estas son ideas que existen como parte de un imaginario social, que condiciona a las mujeres a la búsqueda permanente de la felicidad, como un estado de gozo que sólo se alcanza en compañía de un ser amado, aunque el mismo, sea violento.

3.- Es importante destacar, que la violencia contra las mujeres se incrementa cuando comentan a sus parejas – novios, esposos y concubinos, que han tenido más de dos parejas; situación que no ocurre con los hombres, quienes siguen teniendo la aprobación y el aval social. Con respecto a este punto, es necesario profundizar en el tipo de violencia que viven las mujeres jóvenes, al irse modificando los patrones culturales y las transformaciones en los roles de género; ya que estas, están “rompiendo” con el rol tradicional de tener un sólo “novio”.

4.- Por otra parte, en el rubro de la violencia en el transporte, conforme a una investigación realizada por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); el delito de acoso sexual ocupa el segundo lugar en la incidencia de delitos cometidos dentro del Metro después del robo sin violencia, puesto que 7 de cada 10 ataques son carácter sexual. La mitad de las agresiones ocurren dentro de los

vagones, 24% sucede en los andenes, 11% en pasillos; 9% en accesos, y 4 % más en vestíbulos del Metro.

5.- Dicha investigación revela que en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, de las mujeres que manifestaron haber sido víctimas de acoso sexual, el 86% asegura no haber denunciado. Entre las explicaciones de por qué no lo hacen, destaca que el 24% siente desconfianza hacia las autoridades, el 16% manifestó no tener tiempo y el 30% que no sabían que podían denunciar la agresión.

6.- Bajo esta primicia, en el año 2008 el Gobierno de la Ciudad en coordinación con el Instituto de la Mujeres del Distrito Federal y el Sistema de Transporte Colectivo Metro, implementaron el Programa denominado “Viajemos Seguras”, que tiene como finalidad prevenir, atender y sancionar la violencia sexual cometida contra las mujeres que viajan en el transporte público.

7.- Dicha acción fomenta el respeto y protección de los derechos humanos de las mujeres en su tránsito diario, les garantiza un transporte seguro y libre de violencia, además promueve su acceso a la justicia y la sanción contra los agresores mediante procedimientos ágiles, sencillos y efectivos, al mismo tiempo que se presta una atención con calidad y calidez.

8.- En el Metro, se han instalado Módulos de Atención a Víctimas por Abuso Sexual, ubicados en las estaciones Pino Suárez, Balderas, Pantitlán, Hidalgo e Indios Verdes, mismos que son atendidos por personal capacitado por INMUJERESDF, con colaboración del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.

9.- Es importante hacer mención, que la atención que se brinda a las víctimas de abuso sexual en el transporte, cubre los siguientes aspectos: Primera intervención

de crisis a la víctima del delito a su llegada, asesoría jurídica, emisión del probable responsable a la instancia jurídica de acuerdo al caso, traslado de la víctima a las Agencias de la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales o Juzgado Cívico, acompañamiento de la víctima por abogada ó abogado victimal y seguimiento de la resolución jurídica.

10.- Es dable hacer mención, que tanto la Ley General de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, responden al compromiso internacional del Gobierno Mexicano, ratificado el 19 de junio de 1998 respecto de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer denominada *Convención de Belém do Pará*, en Brasil del 6 de septiembre de 1994, cuyo propósito consiste en:

“Proteger los derechos humanos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas, ya que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado”.

11.- De igual manera, en materia de tratados internacionales, el Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente:

“Esta Constitución, las leyes del Congreso de Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que haber en las Constitución o leyes de los Estados”.

12.- Lo anterior impone a la Federación y al Distrito Federal a que en el ámbito de sus competencias, la generación de las legislaciones correspondientes cumplan

con las expectativas de las exigencias sociales y de los compromisos internacionales y para el caso que nos ocupa, eliminar las situaciones de violencia que puedan afectar a las mujeres como un derecho a una vida libre de violencia en todos los aspectos de su vida.

13.- En tal sentido, la administración pública local, ha implementado una serie de acciones que fomentan la cultura de la no violencia contra las mujeres, sin embargo, considero que aún se tiene mucho por hacer para disminuir la incidencia de daños, secuelas, complicaciones de las mujeres y niñas víctimas de violencia.

14.- Bajo esta perspectiva, el objeto de la proposición con punto de acuerdo radica en: solicitar de manera respetuosa, a las y los titulares de las diferentes Secretarías, de los 16 Órganos Políticos Administrativos y de las dependencias que pertenecen a la administración pública local, que fortalezcan las políticas públicas, encaminadas a la prevención y eliminación de la violencia cometida a las mujeres y niñas, a fin de promover una vida libre de violencia y la protección integral de sus derechos fundamentales.

Por lo anterior, solicito a las y los diputados integrantes de la Comisión dictaminadora la sensibilidad en el tema y voten a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA, A LAS Y LOS TITULARES DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS, DE LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICO - ADMINISTRATIVOS Y DE LAS DEPENDENCIAS QUE PERTENECEN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, QUE FORTALEZCAN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA COMETIDA A LAS MUJERES Y NIÑAS, A FIN DE PROMOVER

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



**UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE SUS
DERECHOS FUNDAMENTALES.**

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



Dip. Bertha Alicia Cardona



México, D. F., a 24 de Noviembre de 2014

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES DEL TERCER AÑO LEGISLATIVO
P R E S E N T E .**

La que suscribe, Diputada Bertha Alicia Cardona, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado C, base primera fracción V, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I; 11; 17 Fracción V y VI; 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de esta honorable soberanía una proposición con Punto de Acuerdo para **EXHORTAR A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INSTAURE UN PROGRAMA MEDIOAMBIENTAL EN LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ÓRGANOS POLÍTICO – ADMINISTRATIVOS (JEFATURAS DELEGACIONALES), BAJO LA NORMA INTERNACIONAL ISO 14001, A FIN DE QUE OBTENGAN SU CERTIFICACIÓN,** de conformidad la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El impacto medioambiental se está convirtiendo en un asunto importante en todo el globo. La presión para minimizar ese impacto procede de muchas fuentes: gobiernos locales y nacionales, organismos reguladores, asociaciones sectoriales, clientes, empleados y accionistas.

Las presiones sociales también proceden del creciente despliegue de grupos de interés o partes interesadas, como consumidores, organizaciones no gubernamentales (ONG) dedicadas al medio ambiente o a los intereses de grupos minoritarios, círculos académicos y asociaciones vecinales.

De modo que la norma ISO 14001 resulta significativa para todo ente público o privado o social, lo importante resulta de ser intra e interinstitucionales para la aplicación de políticas públicas exitosas y de primer nivel, por el medio ambiente, en todo su contexto.

Pueden existir leyes, códigos, lineamientos, manuales, normas oficiales mexicanas de carácter obligatorio, normas mexicanas de carácter opcional, pero ser parte de las normas internacionales que marcan un contexto racional y enfocado, nos permite saber que como gobierno podemos ser socialmente responsables con esta materia.

La certificación ISO 14001 tiene el propósito de apoyar la aplicación de un plan de manejo ambiental en cualquier organización del sector. Fue creada por la Organización Internacional para Normalización (International Organization for Standardization - ISO), una red internacional de institutos de normas nacionales que trabajan en alianza con los gobiernos, la industria y representantes de los consumidores.

Debemos saber que, independientemente a esta norma, existen otras ISO que se pueden utilizar como herramientas para proteger el ambiente, sin embargo, para obtener la certificación de protección al medio ambiente sólo se puede utilizar la norma ISO 14001.

El grupo de normas ISO, que contiene diversas reglas internacionales que han sido uniformizadas y son voluntarias, se aplica ampliamente, tanto al gobierno, como a la iniciativa privada, quienes son los más preocupados y ocupados en implementar sistemas de gestión de medio ambiente, por lo que les representa a nivel nacional e internacional.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente cita que en México existen 200 mil fuentes probables de contaminación y de esas 70 mil empresas son susceptibles de certificarse, incluidas Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad.

Según su Titular ha precisado que el compromiso de la institución que representa es certificar, al final de la administración, la totalidad de las empresas que significan un riesgo mayor, que suman unas 12 mil en el país, y por decir un número 42 existen en Tlaxcala, ahora imagínense en el Distrito Federal.

Pero el tema, no se trata sólo de la industria, se trata de encontrar y aplicar de manera ordenada una política de certificación medioambiental en el gobierno de esta ciudad, mediante esquemas de efectividad, mejora continua, manejo de residuos de manejo especial, separación de residuos orgánicos e inorgánicos, etcétera.

Esta norma por sí sola, tiene diferentes ventajas. La certificación ISO 14001 es bien conocida en el sector industrial y gubernamental. Con esta certificación se trata de mejorar la manera en reducir su impacto en el medio ambiente, lo que puede crear beneficios internos al mejorar el uso de los recursos (por ejemplo, reduciendo el uso de materia prima y energía, o mejorando el manejo de desechos).

La principal limitación con ISO 14001 es que no hay requisitos específicos. Esto quiere decir que al tener o planificar metas muy ambiciosas y una con metas más modestas, pueden ser certificadas por igual.

En algunos casos, una certificación ISO 14001 sólo significa que se ha desarrollado un plan de protección ambiental y que se está cumpliendo con las leyes nacionales y lo que aplique en las leyes locales, todas referentes al medio ambiente, mientras que para otras, implica mucho más.

En consecuencia, el efecto depende en gran medida del compromiso que asuma cada gobierno o empresa de manera individual.

Es evidente que cada vez más empresas están obteniendo la certificación ISO, es posible que esta norma no sea un factor determinante para obtener una mayor ventaja en el mercado, pero como se mencionó anteriormente puede traer beneficios internos tangibles.

Para ello, la norma ISO 14001 exige de principio crear un plan de manejo ambiental que incluya: objetivos y metas ambientales, políticas y procedimientos para lograr esas metas, responsabilidades definidas, actividades de capacitación del personal, documentación y un sistema para controlar cualquier cambio y avance realizado.

Esta norma internacional describe el proceso que se debe seguir y le exige respetar las leyes ambientales tanto nacionales como locales. Sin embargo, no establece metas de desempeño específicas de productividad.

A nivel internacional, varios gobiernos principalmente de España, han consolidado su certificación bajo esta norma, como el caso del Gobierno de Cantabria, quien aplicó una política ambiental en materia de saneamiento e instalaciones de depuración de aguas residuales.

O, la implementación del Gobierno de Aragón, quien fue coadyuvante para que en el ámbito académico, el Colegio Liceo Europa por su proyecto de implantación de la norma de calidad ISO 14001, que sirve para formar como auditores junior medioambientales a los alumnos de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO).

En este proyecto, una serie de profesionales sin relación académica anterior con el Centro impartieron formación específica en la especialidad de calidad ambiental a los alumnos participantes. La actividad fue organizada en cuatro grupos de trabajo: coordinación, consumos, residuos y comunicación, lo que supuso implicar a toda la comunidad educativa del propio colegio. Una vez realizada la auditoría, fue defendida ante una empresa auditora externa para avalar sus resultados.

No cabe duda, que se trató de una experiencia que resultó enriquecedora educativamente, ya que implica un trabajo de formación y análisis en equipo y tiene una aplicación directa y práctica en la mejora ambiental.

En México, pocos gobiernos han buscado certificarse bajo esta norma y, aunque haré un comentario sin tintes políticos, ni por intención, de la investigación realizada para saber y tener certeza de que sí existen gobiernos comprometidos con el medio ambiente puedo decir que:

Aplicando políticas públicas en la materia, el Ayuntamiento de Chilpancingo en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ha exhortado al sector empresarial a sumarse a la norma ISO 14001, para que se hagan acreedores a la certificación ambiental y así evitar la contaminación en el desempeño de sus actividades.

Pero lo más importante es que este Municipio ya tiene certificación ambiental en materia de ahorro de energía, y que trabajan en la transformación de la capital del Estado de Guerrero, impulsándolo como "Municipio verde", como un municipio sustentable, cumpliendo los lineamientos y mecanismos que nos van marcando en el proceso, como en el manejo del agua y la basura a mediano y largo plazo; ése es el compromiso y el interés de innovar y modificar los hábitos gubernamentales a favor de los ciudadanos.

Hoy, está en nuestras manos impulsar una política de gestión a la calidad de protección al medio ambiente, desde cada una de las estructuras de gubernamentales de la ciudad, cuya preocupación y compromiso, han sido, en muchas ocasiones manifestadas, por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Por lo anterior, y con base en el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, propongo, por considerarlo de urgente y obvia resolución, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- EXHORTAR A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INSTAURE UN PROGRAMA MEDIOAMBIENTAL EN LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ÓRGANOS POLÍTICO – ADMINISTRATIVOS (JEFATURAS DELEGACIONALES), BAJO LA NORMA INTERNACIONAL ISO 14001, A FIN DE QUE OBTENGAN SU CERTIFICACIÓN

Es cuanto Presidente



**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA**

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción VI de la Ley Orgánica, 93, 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás artículos relativos; los suscritos Diputados Manuel Alejandro Robles Gómez y Diego Raúl Martínez García, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someten a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

PRIMERO: PARA SOLICITAR ATENTAMENTE A LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE SE REALICE EL DRAGADO DE CANAL NACIONAL.

ANTECEDENTES

En las ciudades, las calles asfaltadas y otras superficies impermeables impiden que la tierra absorba el agua de manera natural. El agua de lluvias y tormentas corre por las superficies sólidas como los techos, calles asfaltadas, carreteras y estacionamientos directamente hasta los sistemas cloacales que se inundan rápidamente y desbordan.



A medida que el desarrollo crece, el proceso de absorción natural de la tierra disminuye. Como resultado, se canaliza más agua a través de las cloacas de la que se puede procesar y se producen inundaciones urbanas.

En razón de lo anterior, en la zona límite de Coyoacán, Xochimilco, e Iztapalapa se localiza el Canal Nacional. Uno de los pocos espacios donde el agua de la ciudad puede reabsorberse de manera natural. Y en ese sentido es preciso que se realice el dragado para evitar que se desborde el canal.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO

Por lo antes expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta H. Legislatura, la siguiente proposición para quedar como sigue:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: PARA SOLICITAR ATENTAMENTE A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE SE REALICE EL DRAGADO DE CANAL NACIONAL.

Dado en el Recinto Legislativo a los 28 días del mes de noviembre de 2014

ATENTAMENTE

MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ



DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO



DIP.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL, VI LEGISLATURA

P R E S E N T E .

La suscrita, Diputada Ariadna Montiel Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE DESTINE MÁS RECURSOS A LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2015.

Vivimos hoy en nuestro país una realidad económica y social deteriorada por la puesta en marcha de un modelo económico voraz, con una política económica depredadora y excluyente de los sectores más marginados y vulnerables, en donde el acceso a los bienes y servicios básicos han encarecido la vida de millones de mexicanos.

Como respuesta a este deterioro social y económico en la vida de los habitantes de la Ciudad de México, desde 1997 se puso en marcha el primer piso del esquema de programas sociales con el objetivo de atender de raíz las causas que originan la exclusión y la pobreza producto de las malas administraciones y la falta de sensibilidad con los sectores más desprotegidos.

Se trata, en consecuencia, de resolver el problema de la distribución equitativa de la riqueza en beneficio de los que más lo necesitan por sus condiciones sociales y económicas, pues es una responsabilidad de las instituciones del Estado salvaguardar la integridad de sus habitantes y garantizar una mejor calidad de vida pues para nosotros no puede ser de otra manera, que atendiendo las necesidades más apremiantes de la sociedad y sobretodo de los sectores más desprotegidos por la vorágine depredadora y excluyente del mercado.

A este respecto, desde el año 2001 se implementó el esquema de programas sociales más importante y significativo que ha tenido el Distrito Federal, donde la universalización de los programas sociales alcanzó las verdaderas causas del deterioro económico y social que padecen millones de familias en una Ciudad Capital con una fuerte concentración poblacional y donde convergen todos los sectores productivos y económicos del país.

Se puso en marcha una muy amplia política de combate a la pobreza y se retomaron las grandes responsabilidades sociales del Estado, para ejercer el presupuesto público en beneficio de los sectores más vulnerables, en un claro ejemplo de promover y garantizar el ejercicio de los derechos sociales de la población a una vida digna y mejor para todos, como son el derecho a la salud, a la educación, la existencia de una pensión universal, el derecho a la vivienda, donde nadie sea excluido por su condición

social o económica.

Como legisladores tenemos la enorme responsabilidad de crear mecanismos institucionales y disposiciones jurídicas que garanticen el acceso a una mejor calidad de vida e impedir que personas que sufren carencias extremas debido a la pobreza, a la desintegración familiar, a la falta de empleo, a la edad avanzada, al abandono de niñas y niños que son víctimas de adicciones o cualquier otra causa, sean dejadas a su suerte en las calles, rechazadas o estigmatizadas y, finalmente, impedidas de ejercer sus derechos humanos y sociales.

Como legisladora, considero que uno de los temas más importantes para su atención y cuidado es el desarrollo social, por lo que significan las niñas y niños para el futuro de nuestro país, así como los jóvenes y estudiantes de preparatorias y bachillerato, adultos mayores, madres de familia y madres solteras, y en general todos los grupos vulnerables de esta ciudad.

En tal sentido, es una tarea permanente apoyar, promover y garantizar los derechos sociales de los habitantes que residen en el Distrito Federal y dar cumplimiento a "*La Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en el Distrito Federal*", que establece el compromiso de garantizar a toda persona con discapacidad y en situación de vulnerabilidad el acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos.

La ley beneficia ya a los adultos mayores de 60 años, madres con hijas e hijos menores de 5 años, mujeres embarazadas, mujeres jefas de familia y a toda persona que padece temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales que le impiden realizar una actividad normal.

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO



Considerando que para este ejercicio en el Distrito Federal se ha avanzado sensiblemente, es evidente que necesitamos profundizar cada vez más en la atención a un mayor número de beneficiarios tomando en cuenta que existe un rezago importante el cual hay que atender como una prioridad, es indispensable ampliar el presupuesto para avanzar y profundizar en la cobertura y atención en beneficio de estos sectores vulnerables de la población. Por lo anterior, se propone incrementar el presupuesto para el año 2015 a dichos programas.

UNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE DESTINE MÁS RECURSOS A LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2015.

RESPETUOSAMENTE

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES

Dado en el recinto legislativo a los días del mes de noviembre de 2014.



DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
PRIMER PERIODO ORDINARIO, TERCER AÑO LEGISLATIVO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA**

La suscrita, **Diputada Karla Valeria Gómez Blancas**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 10 fracción XXI; 17 fracciones VI y VII; 18 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 92, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente Propuesta con Punto de Acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y AL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE EN LA PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 SE INSTRUMENTEN LAS ACCIONES PRESUPUESTALES Y PROGRAMÁTICAS NECESARIAS PARA ATENDER LAS DEMANDAS SOCIALES DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA

Lo anterior, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

La generación y el fomento del bienestar de todos los integrantes de la sociedad es el fundamento de la existencia de todo gobierno. El gasto público, entendido como toda erogación no recuperable efectuada por cada nivel de gobierno, y clasificado conforme a su asignación, destino y función, es una herramienta fundamental para detonar el desarrollo social y económico.

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

La presente propuesta persigue tres objetivos, en el contexto de la presentación, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015: 1) Que se incrementen 10% (diez por ciento) las asignaciones presupuestales para la Delegación Milpa Alta destinadas a rubros específicos de gasto de capital y gasto en desarrollo social 2) Que se autoricen asignaciones presupuestales a la demarcación referida para la implementación de programas en áreas prioritarias para su desarrollo 3) Que el Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal se pronuncie sobre la viabilidad de la presente propuesta y en consecuencia determine los lineamientos programáticos para los rubros solicitados.

Para el ejercicio fiscal 2007, el presupuesto asignado a la Delegación Milpa Alta fue por el monto de \$ 712'401,659.82 (setecientos doce millones cuatrocientos un mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 82/100 m.n.). Siete años después, a la demarcación territorial en cuestión le fue asignada la cantidad de \$ 854'257,533.00 (ochocientos cincuenta y cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 m.n.). El incremento por \$ 141'855,874.00 (ciento cuarenta y un millones ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) deriva de los ajustes inflacionarios y de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, que establece que las asignaciones presupuestales de las Delegaciones se integran tomando en cuenta los siguientes criterios: población, marginación, infraestructura y equipamiento urbano.

Durante el primer semestre de 2014, la hacienda pública del Distrito Federal reportó ingresos por 94 mil 314 millones de pesos, cifra que supera la meta prevista en la Ley de Ingresos del Distrito Federal, para el presente ejercicio fiscal. En lo que se refiere a los recursos de origen federal, se recibió la cantidad de 46 mil 239 millones de pesos. Por su parte, los ingresos propios del sector paraestatal no financiero registraron un monto de 7 mil 620 millones de pesos.

En cuanto a los egresos, el gasto neto ascendió a 61 mil 271 millones de pesos. Del total del gasto neto, 96.7 % correspondió a gasto programable y 3.3 % a gasto no programable, situación que implica que de cada peso erogado durante el periodo, alrededor de 97 centavos se destinaron a la prestación de bienes y servicios públicos y solamente alrededor de 3 centavos a

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

cubrir el costo financiero de la deuda pública del Distrito Federal. Del gasto programable ejercido a junio, el 85.1 % se destinó a gasto corriente y 14.9 % a gasto de capital.

Tenemos conocimiento de la existencia de los dos factores que impactarán a la baja en el presupuesto de esta ciudad para el ejercicio fiscal 2015: la caída en el precio del petróleo y el estancamiento de algunas economías desarrolladas; no obstante, no hay duda de que la notable capacidad recaudatoria de la Secretaría de Finanzas de esta ciudad, además de las importantes aportaciones federales del Fondo de Capital por tres mil quinientos millones de pesos y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, con más de setecientos millones de pesos para el Distrito Federal, permitirán contrarrestar los efectos negativos de la economía y llevar a buen término las prioridades en el ejercicio del gasto público.

Los rubros presupuestales prioritarios para el desarrollo de la delegación Milpa Alta, y para los cuales solicitamos un incremento del 10% (diez por ciento) en el ejercicio fiscal 2015, son los siguientes:

RUBRO	APROBADO EJERCICIO FISCAL 2014	PROPUESTA EJERCICIO FISCAL 2015
Construcción y Ampliación de Infraestructura Deportiva	\$4'261,100.00	\$4'687,210.00
Fomento de Actividades Recreativas y Deportivas	\$4'131,700.00	\$4'544,870.00
Construcción y Ampliación de Infraestructura Cultural	\$2'130,500.00	\$2'343,550.00
Mantenimiento, conservación y rehabilitación de infraestructura cultural	\$1'930,000.00	\$2'123,000.00
Promoción de Actividades Culturales	\$13'712,000.00	\$15'083,000.00
Atención de la Violencia Intrafamiliar	\$171,300.00	\$188,430.00

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

Becas a Menores en Condiciones de Pobreza y Vulnerabilidad Social	\$3'350,000.00	\$3'685,000.00
Servicios Complementarios de Apoyo Social a Personas Adultas Mayores	\$1'055,000.00	\$1'160,500.00
Apoyo a la Juventud	\$665,000.00	\$731,500.00
Servicio y Ayuda de Asistencia Social	\$4'502,900.00	\$4,953,190.00
Fomento al Empleo	\$ 1'450,000.00	\$1'595,000.00
Operación de Viveros	\$11'975,000.00	\$13'172,000.00
Prevención, Control y Combate de Incendios Forestales	\$2'770,000.00	\$3'047,000.00
Mantenimiento de Suelo de Conservación	\$9'460,600.00	\$10,406,660.00
Reforestación en Suelo de Conservación	\$509,300.00	\$560,230.00
Provisión Emergente de Agua Potable	\$1'624,400.00	\$1'786,840.00
Proyectos Estratégicos de Desarrollo y Fomento Económico	\$2'686,700.00	\$2'955,370.00
Fomento Agropecuario	\$66'163,800.00	\$72'780,180.00
Fomento Turístico	\$494,000.00	\$543,400.00
Regularización de la Tenencia de la Propiedad	\$8'711,400.00	\$9'582,540.00
Recolección de Residuos Sólidos	\$7'089,000.00	\$7'797,900.00
Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación del Sistema de Drenaje	\$3'390,100.00	\$3'729,110.00
Mantenimiento de Áreas Verdes	\$11'545,000.00	\$12'699,500.00
Promoción de la Cultura de Manejo de Residuos Sólidos	\$1'221,000.00	\$1'343,100.00
Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Vialidades Secundarias	\$4'973,000.00	\$5'470,300.00

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

Conservación de la Imagen Urbana	\$21'915,000.00	\$24'106,500.00
Mantenimiento de la Infraestructura de Agua Potable	\$44'955,000.00	\$49'450,500.00
Alumbrado	\$2'620,900.00	\$2,882,990.00
Panteones Públicos	\$497,500.00	\$547,250.00

En total, nos referimos a un incremento de \$23'996,120.00 (veintitrés millones novecientos noventa y seis mil ciento veinte pesos 00/100 m.n.), cantidad que puede ser cubierta con los recursos que genera la propia demarcación, por lo que no se consideran nuevas contribuciones ni derechos adicionales a los establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.

Además, consideramos indispensable que se asignen partidas presupuestales a nuevos rubros y áreas de desarrollo, toda vez que la actual administración de la delegación Milpa Alta ha sido omisa en la implementación de programas o acciones institucionales en las siguientes materias: incubación empresarial; desarrollo de la mujer microempresaria; autoempleo rural sustentable; construcción de infraestructura para la captación de agua lluvia y apoyo a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).

Finalmente, y con el propósito de que se emitan las directrices programáticas necesarias para el ejercicio del gasto en estos rubros, será necesaria la intervención del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, en términos de lo que dispone el artículo 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito ante la soberanía del Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se analice y dictamine de conformidad con el artículo **132** del Reglamento para el Gobierno Interior de este Órgano, el siguiente punto de acuerdo:

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

RESOLUTIVOS

PRIMERO.-SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A INCREMENTAR DIEZ POR CIENTO DEL PRESUPUESTO DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, EN LOS SIGUIENTES RUBROS: CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; FOMENTO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS; CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL; MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL; PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES; ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR; BECAS A MENORES EN CONDICIONES DE POBREZA Y VULNERABILIDAD SOCIAL; SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO SOCIAL A PERSONAS ADULTAS MAYORES; APOYO A LA JUVENTUD; SERVICIO Y AYUDA DE ASISTENCIA SOCIAL; FOMENTO AL EMPLEO; OPERACIÓN DE VIVEROS; PREVENCIÓN, CONTROL Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES; MANTENIMIENTO DE SUELO DE CONSERVACIÓN; REFORESTACIÓN EN SUELO DE CONSERVACIÓN; PROVISIÓN EMERGENTE DE AGUA POTABLE; PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO; FOMENTO AGROPECUARIO, FOMENTO TURÍSTICO; REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA PROPIEDAD; RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS; MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE; MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES; PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS; MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS CONSERVACIÓN DE LA IMAGEN URBANA; MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE; ALUMBRADO Y PANTEONES PÚBLICOS.

SEGUNDO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A AUTORIZAR ASIGNACIONES PRESUPUESTALES A LA DELEGACIÓN MILPA ALTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, EN LOS SIGUIENTES RUBROS: INCUBACIÓN EMPRESARIAL; DESARROLLO DE LA



DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

MUJER MICROEMPRESARIA; AUTOEMPLEO RURAL SUSTENTABLE; CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL Y APOYO A MIPYMES.

TERCERO.- SE EXHORTA AL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL LA DETERMINACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO EN LA DELEGACIÓN MILPA ALTA, EN LAS SIGUIENTES ÁREAS: INCUBACIÓN EMPRESARIAL; DESARROLLO DE MUJER MICROEMPRESARIA; AUTOEMPLEO RURAL SUSTENTABLE; CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL Y APOYO A MIPYMES.

**DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
GRUPO PARLAMENTARIO**

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veintisiete días del mes de noviembre de 2014.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE PUNTO DE ACUERDO



PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARIA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE DENTRO DE SUS EJES DE LA POLÍTICA CULTURAL ESTE EL CONTAR CON MAS ESPACIOS PARA LA DIFUSIÓN, REPRESENTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ÓPERA.

Diputado presidente el que suscribe **diputado Armando Tonatiuh González Case, integrante del Grupo Parlamentario del PRI** en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y **132** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el presente punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones y denuncias.

Que de igual manera deben representar los intereses de la población, además de promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Que la ópera es un género de música teatral en el que una acción escénica es armonizada, cantada y tiene acompañamiento instrumental.

Que la voz para el canto operístico tiene ciertas características y se necesita de años de estudio y entrenamiento, porque implica el desarrollo muscular de todo el órgano emisor de la voz

Que esto incluye las cuerdas vocales, el diafragma y la resonancia de la cavidad bucal y los senos paranasales.

Que el resultado de esto, se dividen tres tipos de voces, de pecho, garganta y de cabeza.

Que la voz operística requiere un entrenamiento permanente, que se conoce como vocalización.

Que los cantantes de ópera se clasifican por su tipo de voz, por sus características como son tesitura, agilidad, potencia y timbre de sus voces.

Que los hombres se clasifican por su rango vocal como bajo, bajo-barítono, barítono, tenor y contratenor, y las mujeres en contralto, mezzosoprano y soprano.

Que en lo que respecta a los tenores, en la ópera, son los que tienen el rol principal.

Que la ópera ha dado grandes figuras que han sobresalido por su calidad vocal como han sido: Enrico Caruso, María Callas, José Carreras, Luciano Pavarotti y Plácido Domingo, entre otros.

Que nuestro país, actualmente tiene cantantes de ópera reconocidos en el mundo como son: Ramón Vargas, Rolando Villazón, Javier Camarena, David Lomelí y María Alejandres.

Que en México la ópera se inicio en la época colonial y fue en el siglo XIX que surgieron tenores mexicanos como es el caso de Luis Baca.

Que en 1943 se creó la empresa Ópera S.A. y posteriormente en 1948 la Compañía Ópera de Bellas Artes.

Que a partir de los años ochenta, la ópera en nuestro país ha ido a la baja, debido a la carencia de infraestructura operativa, de producción y planeación.

Que se ha creado el Estudio de Ópera de Bellas Artes para la captación de nuevos talentos.

Que una de las funciones de este estudio será la estrecha relación con las entidades federativas.

Que algunos espacios donde se puede estudiar canto, para posteriormente ser cantante de ópera son el INBA, la Compañía Ópera de México, el Conservatorio Nacional de Música – donde existe la Licenciatura en cantante de ópera y de concierto -, El Liceo Internacional de Canto, La Escuela Nacional de Música de la UNAM (donde hay la Licenciatura en Música –Canto).

Que de acuerdo a la declaración de Friburgo de 2007, los derechos culturales, son parte esencial de los derechos humanos.

Que la Secretaria de Cultura del Distrito Federal señala que conforme al Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013–2018, ha realizado diversas actividades con el objeto de promover los derechos culturales de los capitalinos.

Que de acuerdo a la citada Secretaria las instituciones públicas deben “...garantizar la libre expresión de la creatividad, de las ideas y las identidades, así como propiciar las condiciones para el desarrollo de las culturas, su amplia difusión y para el acceso social a sus más diversas manifestaciones...”.

Que a su vez, esta Secretaria se califica como gestora y facilitadora de la vida cultural de la ciudad, así como promotora de su riqueza y diversidad.

Que la Secretaria señala que el “acceso a la cultura debe favorecer los procesos de desarrollo comunitario y abonar a la formación integral de los ciudadanos...”.

Que esta situación es se lleva a cabo “...a partir de acciones culturales en materia de identidad, creatividad, educación, formación, acceso, participación, cooperación y desarrollo local...”.

Que entre las acciones que lleva a cabo la Secretaria está la Educación, formación artística y cultural, misma que se sustenta en el Sistema de Escuelas de Educación y Formación Artística y Cultural Ollin Yoliztli, en la red de Fábricas de Artes y Oficios, así como en la red de museos, centros culturales y casas de cultura.

Que de acuerdo a la Secretaria, estos espacios tienen el “objetivo de ofrecer procesos educativos de calidad tanto en la modalidad formal como en la no formal y desarrollar programas y acciones destinados a consolidar el derecho a la educación...”.

Que otro de los ejes de la política cultural en la Ciudad de México está enfocado al “Desarrollo Cultural Comunitario”, que se orienta principalmente a la promoción de los derechos culturales de los capitalinos, procurando “el desarrollo de procesos de organización que permitan crear lazos de interés, de identidad y de solidaridad en torno a las expresiones culturales y al mejoramiento de la convivencia en lo local.

Que un tercer eje de la política cultural es la “Sostenibilidad de la actividad cultural”, que “concibe los bienes y servicios culturales como...generadores de condiciones de vida digna para quienes los desarrollan y para sus comunidades....”.

Que esto significa que “el desarrollo y el bienestar dependen en gran medida de la capacidad que tiene una comunidad de producir, preservar, socializar, distribuir e intercambiar los bienes culturales que produce...”.

Que otro eje de la política cultural del Distrito Federal está orientado a “crear las condiciones materiales necesarias para un ejercicio efectivo del derecho al acceso a bienes y servicios culturales, mediante una amplia variedad de actividades que consolidan la creación de públicos, así como las dinámicas sociales y económicas asociadas al fomento de la producción artística...”.

Que el séptimo eje que señala la Secretaria de Cultura es la “Información y comunicación cultural”, que significa la “capacidad de abrir un mayor número de canales de expresión para la difusión de las múltiples manifestaciones de los creadores de la ciudad...”.

Que además se busca “...propiciar y facilitar el intercambio de ideas entre artistas, promotores, colectivos y comunidades, así como la generación de espacios expresivos que fortalezcan la diversidad en todas sus manifestaciones...”.

Que el Centro Cultural Ollin Yoliztli es un espacio que se creó para la promoción y difusión cultural, además de la educación artística y en este sentido ofrece clases a nivel inicial, medio superior y superior en tres escuelas de música de concierto, de música tradicional mexicana, de rock y de mariachi; y tres orientadas a la danza clásica, contemporánea y tradicional.

Que mientras tanto la Escuela de Iniciación a la Música y a la Danza, tiene el objetivo de la formación en música y danza clásica universal y mexicana.

Que de igual manera existen en la ciudad la Escuela de Música “Vida y Movimiento”, enfocada a la ejecución de instrumentos musicales para interesados en ser parte del medio sinfónico o de cámara, además de la Escuela de Música del Rock.

Que también la Secretaria tiene a su cargo el Centro Cultural Xavier Villaurrutia, donde se ofrecen diversos talleres artísticos de música, fotografía, video, literatura, dibujo y grabado.

Que por otro lado, la Secretaria de Cultura, lleva a cabo una serie de proyectos como son: “Bosque de Chapultepec Cultural” y “Bosque de Aragón Cultural”, donde se realizan actividades artísticas como son: música, narración, lectura y talleres.

Que además se llevan a cabo en estos espacios la presentación de grupos musicales y artistas en el Bosque de Chapultepec, el Bosque de Aragón, el Museo de la Ciudad de México, el Teatro de la Ciudad, el Kiosco Morisco, el Parque Nápoles y el Jardín de la Tercera Edad.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE PUNTO DE ACUERDO



Que existe por parte del Gobierno de la ciudad el programa de “Estímulos a la Creación Artística y Cultural”.

Que este programa tiene diversas vertientes, con la opción a ampliarse, como lo son los estímulos para la creación literaria, las artes escénicas, las artes audiovisuales, las artes plásticas y la composición musical.

Que se firmó el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación para el Desarrollo Cultural y Artístico entre el Gobierno del Distrito Federal y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes para que el Gobierno local acceda a fondos, a través de convocatorias, para los creadores, artistas, y promotores artísticos de la Ciudad de México.

Que por otro lado, en lo respecta a la ópera, de acuerdo al Segundo Informe de la Secretaria de Cultura del Distrito Federal, se señala que se “ha dado continuidad al proyecto Ópera en el Balcón, el cual tiene como objetivo acercar al público al Bel Canto fuera de los recintos donde tradicionalmente se interpreta....” y se han llevado a cabo 13 presentaciones.

Que en este contexto, es necesario que las autoridades locales hagan el esfuerzo para abrir mayores espacios para el estudio, por un lado de quienes deseen ser cantantes de ópera y además para la difusión y realización de espectáculos de ópera.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE PUNTO DE ACUERDO



Por lo anteriormente expuesto, se presenta el siguiente punto de acuerdo

ACUERDO

Primero: Se exhorta respetuosamente al C. Eduardo Vázquez Martín, Secretario de Cultura del Distrito Federal, a que dentro de sus facultades y ejes de la política cultural que actualmente implementa, promueva más espacios para la difusión, representación y producción de espectáculos de ópera.

Segundo: Se exhorta respetuosamente al C. Eduardo Vázquez Martín, Secretario de Cultura del Distrito Federal, a crear un programa de apoyo financiero para aquellos valores artísticos dedicados al espectáculo de ópera, como una aportación al entorno cultural de la ciudad.

PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASIGNE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2015, UN PRESUPUESTO ETIQUETADO PARA LA PLANTA DE SELECCIÓN DE “SANTA CATARINA” A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS.

Diputado presidente los que suscriben **diputado Armando Tonatiuh González Case** y **diputado José Fernando Mercado Guaida**, integrantes del **Grupo Parlamentario del PRI** en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y **132** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el presente punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

Considerandos

Que diariamente en el Distrito Federal, cada habitante genera un kilo y medio de residuos sólidos.

Que al día se generan en la ciudad 15 mil toneladas de residuos sólidos en los hogares, establecimientos mercantiles, construcciones, Central de Abasto y la vía pública.

Que para la recolección de los residuos hay un parque vehicular de aproximadamente 2 200 vehículos y 17 mil trabajadores de limpia.

Que en la ciudad existen 13 estaciones de transferencia de residuos, entre las que destacan las dos de la delegación Iztapalapa.

Que en la ciudad de México operan tres plantas de selección de residuos, con una capacidad instalada de 6,500 toneladas por día.

Que en 2001, se clausuró el sitio de disposición final de Santa Catarina. Y en dicho lugar continuo su operación la planta de selección de Santa Catarina que inicio sus trabajos desde el año de 1996.

Que en dicha planta trabajan 3 mil 500 personas en una superficie de 5 600 metros cuadrados.

Que el 43 por ciento de los residuos son orgánicos, el 18 por ciento es papel y cartón, el 8 por ciento vidrio, el 9 por ciento plásticos, etc.

PUNTO DE ACUERDO

Que con el avance de la tecnología y la necesidad de garantizar la salud y la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, se han creado sistemas para el mejor aprovechamiento y reutilización de los residuos sólidos.

Que de esta manera se inició la mecanización de la selección de los residuos sólidos y así recuperar materias primas para la industria e insumos a la economía de la ciudad.

Que la operación y organización de las plantas de selección la llevan a cabo coordinadamente la Dirección General de Servicios Urbanos y los gremios de selectores.

Que la Secretaría de Obras y Servicios es la encargada de diseñar el sistema de transferencia, selección y tratamiento de los residuos.

Que en Santa Catarina se recuperan más de 20 materiales reciclables y lo no recuperado se deposita en el sitio de disposición final.

Que entre otros se recuperan materiales como: bote de aluminio, fierro, lámina metálica, cobre, alambre, vidrio, cartón, papel, PVC, PET, entre otros.

Que el presupuesto que se destina en materia de residuos sólidos debe considerar la operación y mantenimiento de las plantas de selección.

Que la planta de selección de Santa Catarina recibe aproximadamente 2500 toneladas al día, en 3 turnos, 42 personas por línea y 5 bandas de selección.

Que una de las estrategias del gobierno local en materia de residuos sólidos, es la modernización de los métodos de recolección, concentración, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos.

Que siendo esta parte prioritaria, se necesita hacer más eficiente el sistema de manejo de los residuos.

Que a partir del 2010, se inició un proceso de modernización de las plantas de selección, el cual continuó durante el año 2011, 2012, 2013 y 2014.

Que en este sentido la modernización de la Planta de Selección de Santa Catarina, es fundamental para mejorar la calidad ambiental de la ciudad de México y su área conurbana.

Que la fracción XIII, del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, señala que le corresponde al Secretario de Finanzas “formular el proyecto de presupuesto de egresos y presentarlo a consideración del Jefe de Gobierno”.



PUNTO DE ACUERDO



Que durante el mes de diciembre de 2014, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, discutirá el proyecto de presupuesto de egresos 2015. Por lo que en base a lo anterior se presenta el siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO

ARTÍCULO UNICO: Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, asigne en el presupuesto de egresos para el año 2014, un presupuesto etiquetado de 80 millones de pesos para la Planta de Selección de “Santa Catarina” a través de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

ATENTAMENTE

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Recinto Legislativo a 27 de Noviembre de 2014.

**DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Rubén Escamilla Salinas, Presidente de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura; con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción VII, 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 9 fracción V del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, 133 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, REMITE a este órgano legislativo la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A LA PROCURADURÍA SOCIAL Y AL INSTITUTO DE VIVIENDA TODOS DEL DISTRITO FEDERAL A IMPLEMENTAR Y PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, UN PROGRAMA QUE POSIBILITE LA INSTALACIÓN DE CALENTADORES SOLARES PARA AGUA EN LOS DOMICILIOS DE LAS Y LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN TODA NUEVA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL OBJETIVO DE CUIDAR Y PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE Y COMBATIR AL CAMBIO CLIMÁTICO.

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México contribuye con cerca de 2% de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero (GEI), representando el decimotercer país que emite más bióxido de carbono, por quema de combustibles fósiles, a la atmósfera del planeta.

Algunos de los efectos del cambio climático principalmente son días muy calurosos así como cambios en el régimen de lluvias, grandes inundaciones, aumento en la intensidad y formación de huracanes y por otro lado grandes temporadas de sequías, tales como las vivimos hoy en día.

Con la presente proposición con punto de acuerdo se busca principalmente promover el uso de sistemas de calentamiento de agua solar en el sector doméstico. La radiación solar que llega a la superficie terrestre se puede transformar directamente en electricidad. El calor, a su vez, puede ser utilizado directamente como calor o para producir vapor y generar electricidad, además cabe mencionar que el precio tanto del Gas LP como del Gas Natural van incrementándose de manera desmedida día con día, por tal motivo resulta más económico la aplicación de energía solar y así lograr beneficiar al medio ambiente.

Un calentador solar es un sistema que calienta agua sólo con la energía proveniente del sol y sin consumir gas o electricidad que consta principalmente de tres partes:

- El colector solar plano, que se encarga de capturar la energía del sol y transferirla al agua;
- El termo tanque, donde se almacena el agua caliente; y
- El sistema de tuberías por donde el agua circula.

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

El funcionamiento de un calentador solar de agua consiste en que el colector solar plano se instala normalmente en el techo de la casa y orientado de tal manera que quede expuesto a la radiación del sol todo el día. Para lograr la mayor captación de la radiación solar, el colector solar plano se coloca con cierta inclinación al sol.

- El colector solar plano está formado por aletas captadoras conectadas a tubos por donde circula el agua, lo cual permite capturar el calor proveniente de los rayos y transferirlo al agua que circula en su interior.
- El agua circula por todo el sistema mediante el efecto denominado “termosifónico”, que provoca la diferencia de temperaturas. Como sabemos, el agua caliente es más ligera que la fría y, por lo tanto, tiende a subir. Esto es lo que sucede entre el colector solar plano y el termotanque, con lo cual se establece una circulación natural, sin necesidad de ningún equipo de bombeo.
- El termotanque está forrado con un aislante térmico para evitar que se pierda el calor ganado, así logra mantener el agua caliente.

Los calentadores solares de agua y el “boiler” se instalan “en serie”, es decir, uno después del otro, por lo que el “boiler” respalda al sistema solar y siempre habrá agua caliente.

En muchos climas un calentador solar puede disminuir el consumo energético utilizado para calentar agua. Tal disminución puede llegar a ser de hasta 50%, 75% o inclusive 100% si se sustituye completamente, eliminando el consumo de gas o electricidad,

Los calentadores solares tienen una elevada eficiencia para captar la energía solar dependiendo de la tecnología y materiales implementados, pueden llegar a alcanzar eficiencias del 98%, cabe mencionar que el calentador solar de agua puede durar funcionando hasta 15 ó 20 años, es decir varios años más en comparación con la duración de un boiler.

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Ahora bien el calentamiento solar de agua es un proceso que es más económico que los procedimientos que utilizan combustibles fósiles, además de que sus impactos al medio ambiente son prácticamente nulos, por lo que calentar agua utilizando energía solar es un proceso que utiliza tecnología ya muy probada en México y en el resto del mundo.

Los beneficios del uso de los calentadores solares de agua los podemos clasificar en dos: económicos y ambientales.

- Económicos.- Con la instalación de un sistema adecuado a nuestras necesidades, podemos satisfacer la mayor parte de los requerimientos de agua caliente de nuestra casa, sin tener que pagar combustible. Aunque el costo inicial de un calentador solar de agua es mayor que el de un “boiler”, con los ahorros que se obtienen por dejar de consumir gas, podemos recuperar nuestra inversión en un plazo razonable.
- Ambientales.- El uso de los calentadores solares permite mejorar en forma importante nuestro entorno ambiental. Los problemas de la contaminación en las zonas urbanas no sólo son provocados por los combustibles utilizados en el transporte y en la industria, sino también por el uso de gas LP en millones de hogares, lo cual contribuye en conjunto al deterioro de la calidad del aire y la emisión de gases de efecto invernadero.

Principalmente pretendemos contribuir a disminuir los impactos ambientales ocasionados por la quema de combustibles fósiles y así buscar mitigar el impacto del cambio climático.

Expuesto lo anterior se presenta la siguiente:

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A LA PROCURADURÍA SOCIAL Y AL INSTITUTO DE VIVIENDA TODOS DEL DISTRITO FEDERAL A IMPLEMENTAR Y PROMOVER EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, UN PROGRAMA QUE POSIBILITE LA INSTALACIÓN DE CALENTADORES SOLARES PARA AGUA EN LOS DOMICILIOS DE LAS Y LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN TODA NUEVA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA REALIZADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL OBJETIVO DE CUIDAR Y PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE Y COMBATIR AL CAMBIO CLIMÁTICO.

SUSCRIBE

C. DIP RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Dado en el Recinto Legislativo a los 27 días del mes de Noviembre de dos mil catorce.



Diputado Daniel Ordoñez Hernández
Diputada Esthela Damián Peralta.
Diputado Efraín Morales López.



Ciudad de México, Distrito Federal a veintisiete de noviembre del 2014.

Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura
P r e s e n t e

El suscrito Diputado Daniel Ordoñez Hernández, a nombre propio y de los Diputados Esthela Damián Peralta y Efraín Morales López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción IV de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este órgano legislativo para su análisis, discusión y aprobación, la presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS A QUE EXPIDA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de los siguientes:

Antecedentes

La práctica parlamentaria dentro de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es un tema de importancia para todos los que diariamente tenemos un quehacer legislativo, desde el asesor que lleva la encomienda de trabajar por concretar una iniciativa, un punto de acuerdo, un comunicado o una efeméride, hasta el Diputado que posiciona, expone y defiende el trabajo realizado en el pleno, comisión o comité.



Diputado Daniel Ordoñez Hernández
Diputada Esthela Damián Peralta.
Diputado Efraín Morales López.



Todos los que nos encontramos involucrados en la práctica legislativa, debemos contar con un documento base, un manual de procedimientos y prácticas parlamentarias, que claramente especifique los pasos a seguir, a efecto de promover, tramitar y presentar un producto legislativo de calidad.

El trabajo legislativo sugiere una serie de trámites que no se encuentran suficientemente normados, por lo tanto esta propuesta busca simplificarlos y homogeneizarlos, lo cual redundará en claridad y calidad de dichos procesos que en la actualidad, están sujetos a prácticas no estandarizadas ni reguladas adecuadamente.

Es así que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, está obligada a poseer un ordenamiento al interior que refuerce la legislación existente, tarea que deberá recaer para su elaboración en la Coordinación de Servicios Parlamentarios, ya que es el área encargada de la promoción, tramitación y presentación del trabajo legislativo. Lo anterior de conformidad con el artículo 87 SEXTUS Párrafo Segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; por lo que el área citada es la idónea para elaborar el Manual de Procedimientos Legislativos y Prácticas Parlamentarias, para lograr los objetivos de eficiencia, eficacia y calidad en los trámites y servicios parlamentarios.

Considerandos

Primero. Que de los artículos 122, apartado C, base primera fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción I del Estatuto Gobierno del Distrito Federal, se desprende la facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para expedir su Ley Orgánica y regular su propia estructura y funcionamiento.



Diputado Daniel Ordoñez Hernández
Diputada Esthela Damián Peralta.
Diputado Efraín Morales López.



Segundo. Que derivado del quehacer legislativo, se hace evidente la urgencia por concretar un Manual de Procedimientos Legislativos y Prácticas Parlamentarias, que eficiente, regule, norme y estandarice las etapas de promoción, tramitación y presentación de las iniciativas de Ley, puntos de acuerdo, comunicados y efemérides, a efecto de aumentar el grado de eficiencia, eficacia y calidad en los productos parlamentarios que son de aplicación obligatoria en el territorio del Distrito Federal.

Tercero. Quedará a cargo de la Coordinación de Servicios Parlamentarios, la elaboración del Manual de Procedimientos Legislativos y Prácticas Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al pleno de este órgano legislativo el siguiente:

Punto de acuerdo

Único: SE EXHORTA A LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS A QUE EXPIDA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Presentando en el Recinto Legislativo, Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de noviembre, del dos mil catorce.



Diputado Daniel Ordoñez Hernández
Diputada Esthela Damián Peralta.
Diputado Efraín Morales López.



Firma el presente acuerdo el Diputado Daniel Ordoñez Hernández a nombre propio y de los Diputados Esthela Damián Peralta y Efraín Morales López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Diputado Daniel Ordoñez Hernández.



DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO

**DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA**

P R E S E N T E

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE OBRAS PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL AVANCE DEL PROGRAMA "ILUMINAMOS TU CIUDAD" EN CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

El que suscribe, Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este pleno la presente PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones a efecto de representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes del Distrito Federal.
- II. El pasado mes de Junio el Gobierno del Distrito Federal suscribió un convenio para reemplazar 340 mil luminarias en la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

- I. Que la calidad de vida de una zona se sustenta en gran medida en el nivel de implantación de los servicios públicos en servicio de la población.
- II. Que una zona con mejores servicios ofrece una mejor calidad de vida y por lo general tiende a captar mayor inversión generando un desarrollo económico en la zona y por ende una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos.
- III. Que la instalación de Alumbrado Público es un servicio que el Gobierno del Distrito Federal presta a todos los habitantes a través de las Delegaciones Políticas en materia de instalación de alumbrado público, luminarias nuevas e



instalación temporal de alumbrado decorativo, previa dictaminación técnica, privilegiando aquellos lugares donde no hay red de alumbrado público, o en donde el servicio es insuficiente en vías secundarias.

- IV. Que los principales beneficios de contar con alumbrado público en las zonas de la Ciudad de México que carecen de él, es que se genera un ambiente de mayor seguridad por la noche, además de contar con apoyo en iluminación para épocas festivas en las vías secundarias.
- V. Que el programa tiene por nombre "Iluminemos tu Ciudad" y tiene como meta reemplazar más del 70 por ciento de las luminarias en el Distrito Federal.
- VI. Que representa una inversión de dos mil 600 millones de pesos, mediante la cual se sustituirán 340 mil 750 luminarias de vialidades primarias y secundarias y con las que se beneficiará a mil 500 colonias del Distrito Federal.
- VII. Que los fondos para el cambio de alumbrado, vendrán de los recursos del gobierno local y de las delegaciones.
- VIII. Que las luminarias nuevas permitirán un ahorro de 25 por ciento, pues éstas consumen entre 140 y 150 watts; en tanto, las que serán cambiadas, 200 watts. Con esto se reducirán las emisiones anuales de gases de efecto invernadero en 43 mil toneladas de Dióxido de Carbono por la disminución de consumo de energía eléctrica.

Con base en lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PROPUESTA CON PUNTO DE POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE OBRAS PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL AVANCE DEL PROGRAMA "ILUMINAMOS TU CIUDAD" EN CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E**

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA AGENCIA DE GESTIÓN URBANA, PRESENTE UN INFORME EN EL QUE INDIQUE, CON BASE A SUS ATRIBUCIONES, CUALES HAN SIDO SUS OBSERVACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL.

El que suscribe, Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este pleno la presente PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones a efecto de representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes del Distrito Federal.
2. De acuerdo a estimaciones de las autoridades capitalinas, el Distrito Federal cuenta con una población de 8.8 millones de personas.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

CONSIDERANDOS

- A. Que de acuerdo a estadísticas del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el Distrito Federal en 2010 había 2 millones quinientos treinta y siete mil doscientas personas en situación de pobreza y ciento noventa y dos mil personas en situación de pobreza extrema.
- B. Que el último estudio de este tipo se realizó en 2012 y señala que estas cifras aumentaron en solo 2 años quedando con dos millones quinientos sesenta y cinco mil trescientas personas en situación de pobreza y doscientos diez y nueve mil personas en situación de pobreza extrema, representando un incremento de 1.1 por ciento y de 13.9 por ciento respectivamente.
- C. Que la calidad de vida de una zona se sustenta en gran medida en el nivel de implantación de los servicios públicos en servicio de la población.
- D. Que una zona con mejores servicios ofrece una mejor calidad de vida y por lo general tiende a captar mayor inversión generando un desarrollo económico en la zona y por ende una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos.
- E. Que el 12 de febrero de 2013 por Decreto del Jefe de Gobierno se creó el Órgano Desconcentrado denominado Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, cuyo objetivo es el apoyo a las actividades del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con objeto de garantizar la coordinación y colaboración eficiente entre las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que tengan a su cargo el diseño y ejecución de políticas, programas y acciones en materia de servicios públicos urbanos y funcionalidad de la vía pública. Para lograr su objetivo, la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, llevará a cabo acciones tendientes a potenciar estratégicamente el desarrollo creativo en la Ciudad para el diseño e instrumentación de diagnósticos y soluciones respecto de la problemática urbana en beneficio de los sectores público, social, privado, civil y académico.
- F. Que la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, tiene entre sus atribuciones, ***“recabar, sistematizar y estandarizar la información que se genere en las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades con motivo del ejercicio de sus atribuciones en***



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

las materias de prestación de servicios públicos urbanos, la funcionalidad de la vía pública y el uso y aprovechamiento del subsuelo”.

Con base en lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA AGENCIA DE GESTIÓN URBANA, PRESENTE UN INFORME EN EL QUE INDIQUE, CON BASE A SUS ATRIBUCIONES, CUALES HAN SIDO SUS OBSERVACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL.

DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHOTAR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE PROMUEVA LA REALIZACIÓN DE GRAFITIS DE CARÁCTER ARTÍSTICO EN DISTINTOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

DIPUTADO PRESIDENTE, EL QUE SUSCRIBE **DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** EN ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO O) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 42 FRACCIÓN XXX DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 17 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y **133** DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

En el año 2009 el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda lanzó el Programa Bajo Puentes con el objetivo de reconvertir estos espacios lugares seguros y bien iluminados de convivencia ciudadana que facilitaran el fortalecimiento del tejido social mediante el sano esparcimiento y la convivencia social y familiar. En un principio se proyectó la recuperación de 24 espacios sin embargo, para el mes de junio de 2014 eran 5 los espacios públicos rehabilitados.

En el esquema planteado, estos lugares deben tener una distribución de 50% para espacio público, 30% para actividades comerciales, y 20% para estacionamientos por lo que se han rehabilitado bajo puentes mediante la instalación de gimnasios, juegos infantiles, comercios, oficinas, estacionamientos, siendo principalmente la instalación de comercios la prioridad.

El proyecto actual se basa en un sistema de asociación público-privado, donde los emprendedores o dueños de negocios que buscan instalarse en ellos ingresan al sistema de Permisos Administrativos Temporales Revocables (PATR), de esta manera se instalan en los bajo puentes rehabilitados con precios de renta por debajo del mercado con la obligación de pagar impuestos para solventar los gastos de limpieza, construcción y mantenimiento del espacio durante la vigencia de la autorización.

Por los resultados en su implementación, este proyecto no ha estado exento de críticas por parte de la ciudadanía que ve en él una forma más de concesionar a privados espacios públicos que deben ser de uso ciudadano. Nosotros consideramos que debe existir un equilibrio y que la mejor manera de continuar con el esfuerzo es incluir a los ciudadanos. En este sentido, uno de los principales cuestionamientos está ligado a la falta de espacios para la realización de distintas expresiones artísticas principalmente de jóvenes y se considera que éstos lugares son propicios para el desarrollo del arte y la cultura.

Es por lo anterior que varios grupos y colectivos culturales dedicados a la realización de la expresión de arte urbano denominada graffiti han comentado con un servidor, en su calidad de Presidente de la Comisión de Cultura, el interés y preocupación por lograr que las autoridades de la ciudad apoyen este tipo de manifestaciones mediante su reconocimiento pero, sobre todo, a través del otorgamiento de permisos para que en muros en distintas zonas de la capital se puedan realizar obras pictóricas.

Es así como en el marco del Programa de Bajo Puentes realizado por el Gobierno de la Ciudad, consideramos fundamental que se incluyan estas formas del arte urbano con la finalidad, por un lado, de otorgar a los jóvenes espacios de expresión y, por otro, fomentar la apropiación del espacio público por parte de la ciudadanía.

Por ello es importante recordar y reconocer que desde hace algunos años, el gobierno de la ciudad ha mostrado interés en estas expresiones prueba de ello fue, en su momento, el cambio de nombre y concepto de la Unidad AntiGrafitti por la Unidad Grafitti, con la finalidad de promover el arte urbano de manera legal en espacios autorizados. No obstante, el esfuerzo resulta insuficiente si no se abren nuevas oportunidades y lugares para que las y los jóvenes dedicados al grafitti puedan realizar obras que refuerzan su identidad y que se traducen en beneficios de sus comunidades y de la ciudad.

En este marco de referencia habrá que recordar que el Ciudad de México suscribió la Agenda 21 de Cultura que, entre otras cosas, señala la importancia de reconocer la diversidad cultural como fuente de riqueza a partir del diálogo y la convivencia intercultural que resultan fundamentales para la convivencia ciudadana. Es por ello que en el apartado de Cultura, Sostenibilidad y Territorio marca la importancia de que se entiendan los espacios públicos como espacios de cultura. De igual forma enmarca que como parte del papel de la cultura en la inclusión social se debe reconocer la expresividad como una dimensión básica de la dignidad humana y la inclusión.

Es por lo anterior que consideramos fundamental que la expresión artística y cultural que constituye el grafitti no sólo sea reconocida sino que encuentre espacios adecuados para su realización por lo que sometemos ante el pleno de esta H. Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo:

ÚNICO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE INCLUYA DENTRO DEL PROGRAMA DE BAJO PUENTES LA REALIZACIÓN DE GRAFITTIS DE CARÁCTER ARTÍSTICO COMO PARTE DEL RESCATE INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA LA REALIZACIÓN DE GRAFITTIS EN DISTINTOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CAPITAL.

Dado en el salón de sesiones a los 22 días del mes de noviembre de 2014.

Dip. J. Fernando Mercado Guaida.

Ciudad de México, Distrito Federal a 27 de noviembre de 2014.

**DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
VI LEGISLATURA
PRESENTE.**

Honorable Asamblea,

El suscrito, **Diputado MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA** de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI LEGISLATURA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C. Base Primera fracción V inciso k), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XV y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XXI, 13 fracción I, II y VII, 17 fracción VI y VII, y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, INGENIERO MEYER KLIP GERVITZ; Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, LICENCIADO RUFINO H. LEÓN TOVAR, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE IMPLEMENTEN DE MANERA INMEDIATA UN OPERATIVO DE VERIFICACIÓN A LAS EMPRESAS QUE OFRECEN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS MEDIANTE APLICACIONES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES E INTERNET; Y REMITAN A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA VI LEGISLATURA LA INFORMACIÓN QUE DERIVE DE LA VERIFICACIÓN SOLICITADA.

ANTECEDENTES

1.- Existen empresas como Uber y Cabify México que ofrecen servicios de transporte público individual de pasajeros con automóviles particulares de gama media o alta, que operan por medio de aplicaciones para teléfonos móviles inteligentes (apps) y sus propias páginas de

internet; dichas plataformas ofrecen servicios a un costo mayor y sin los requerimientos que exige la Ley de Movilidad del Distrito Federal, argumentando que brindan mayor seguridad, comodidad y limpieza que un Taxi concesionado, así como poder reproducir la música favorita y recargar la batería de celular del usuario, y pagar con tarjeta de crédito.

2.- La plataforma llamada Uber, de acuerdo con su misma página electrónica, fue fundada en 2009 y actualmente tiene presencia en más de 120 ciudades, en más de 45 países, incluidas la Ciudad de México, Guadalajara y Tijuana. Se ostenta como una opción de transporte más fiable, seguro y fácil; argumentando también que sus precios son más accesibles que los de cualquier Taxi.

La empresa estadounidense Uber está valuada en 17 mil millones de dólares e inició operaciones en México en agosto de 2013; alrededor del mundo cuentan con más de 8 millones de usuarios y más de un millón de automóviles conectados a la aplicación móvil.

“En México tenemos dos programas: UberX, la línea de bajo costo que recoge el concepto de aventones con una capa de seguridad en cuanto a nuestros tiempos de servicio, y UberEXEC, la idea es que todo mundo tenga un chofer privado en SUVs o sedanes” mencionó Rodrigo Arévalo, Director General de Uber en México en una entrevista para el periódico El Financiero.

Edgardo Rivera Torres, Director de Cabify en México, afirmó que iniciaron operaciones en la Ciudad de México el 1° de noviembre de 2012 y actualmente tienen cerca de 300 conductores operando bajo esta plataforma.

3.- Las empresas que operan con aplicaciones de teléfonos móviles inteligentes para solicitar servicio de taxi en la Ciudad de México han establecido sus propios requisitos y controles, con el propósito de ganar usuarios, con una oferta de “calidad y seguridad”.

Rodrigo Arévalo, Director General de Uber mencionó que los requisitos para convertirse en chofer "socio" en el Distrito Federal son:

Fase 1

- Registro Federal de Contribuyente de persona física con actividad empresarial o de persona moral.
- Comprobante de domicilio fiscal.
- Comprobante de domicilio personal.

- Licencia de conducir vigente.
- Constancia federal de antecedentes no penales.
- Tener automóvil de modelo 2008 en adelante, color negro en perfectas condiciones mecánicas y estéticas.
- Tarjeta de circulación vigente.
- Seguro particular con cobertura amplia que cubra daños a chofer, pasajeros y terceros, y con responsabilidad civil.
- Fotos del auto (exteriores, interiores y placas).

Fase 2

- Tomar un curso en video de 20 minutos donde se explican las reglas del servicio, estándares de calidad y deberes del chofer.
- Aprobar los exámenes psicométrico, toxicológico, de confianza, de actitud de manejo y de ubicación en la ciudad, así como una entrevista con un psicólogo certificado.

Fase 3

- En caso de ser aceptado, el chofer recibe un iPhone 4S, por el cual pagará 60 pesos semanales para cubrir el servicio de banda ancha móvil.
- Firmar un pagaré por 5 mil pesos como respaldo del celular.
- Pagar 20 por ciento de comisión a Uber por cada viaje realizado.

Una vez entregada la documentación y analizados los exámenes del candidato, se le hace llegar una notificación vía correo electrónico para informar si ha sido aceptado. Esta notificación tarda aproximadamente una semana en llegar después de hacer el examen.

En caso de que el candidato a chofer sea aceptado debe ir a recoger su *smartphone* a las oficinas de Uber, que será su herramienta de trabajo.

Por su parte, la Gerente de Recursos Humanos de Cabify México, Adriana Olvera, dio a conocer los requisitos y controles para los conductores de esta empresa:

Fase 1

- Comprobantes domiciliarios.
- Constancia de antecedentes no penales.
- Aprobación de exámenes físico, toxicológico y psicométrico.
- Licencia de manejo tipo A.
- Curso de capacitación para conocer el trabajo, protocolo, trato al cliente y cómo actuar ante alguna emergencia.
- Auto sedan de 4 puertas, con cajuela amplia y modelo de 2009 a la fecha.
- Tarjeta de circulación vigente.

Fase 2

- El chofer debe contar con equipo telefónico, sin más requisito que éste opere con sistema Android.
- No se requiere depósito.
- No define porcentaje o monto de comisión por viaje para la empresa.

4.- Las unidades que trabajan bajo el respaldo de las empresas antes mencionadas brindan servicio de **transporte público individual de pasajeros** en las zonas centro y poniente de la Ciudad de México, como Polanco, Lomas de Chapultepec, Santa Fe, San Ángel, Roma y Condesa.

5.- El servicio que prestan Uber y Cabify ha generado problemas con concesionarios del Distrito Federal, y también con taxistas de otras ciudades del mundo como Barcelona en España; Bogotá en Colombia; Londres en Inglaterra; París en Francia y Washington en Estados Unidos, han mostrado su descontento realizando bloqueos en avenidas principales e incluso actividades violentas como el incendio de llantas y automóviles.

6.- En Barcelona, España, establecieron multas al corporativo Uber de 4 mil euros; mientras que en Berlín, Alemania, debido a la presión que ejercieron los taxistas concesionados, las autoridades le impusieron una multa de 25 mil euros para que no continuara prestando sus servicios.

Sin embargo, en otros países se han legalizado y regulado los servicios prestados por UBER. Tal es el caso de:

- Londres, donde el pasado 03 de julio, Transport for London (TfL), entidad que regula y otorga las licencias del transporte privado, ha determinado que la actividad de la aplicación Uber es legal, al menos en la ciudad británica.
- Estados Unidos, donde el martes 28 de octubre de este año, el Consejo Washington D.C. aprobó legalizar el servicio de compañías como Uber, Lyft y Sidecar, que se definen, no como taxis, sino como un servicio de viajes compartidos, es decir, como transporte privado.

7.- Derivado de la situación antes expuesta, resulta importante recordar que el pasado mes de octubre compareció el Licenciado Rufino H. León Tovar ante la Comisión de Movilidad, Transportes y Vialidad de esta soberanía, con motivo de la glosa al 2do informe de Gobierno del Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa. En su informe, el titular de la Secretaría de Movilidad destaca que:

“Con el objetivo de que la población reciba un servicio de mejor calidad, se lleva a cabo la Revista de Taxis. Se rediseñó el programa, logrando la simplificación administrativa tendiendo a elevar los niveles de calidad y eficiencia en la atención de los trámites, tanto en espacios físicos como a través de medios electrónicos, bajo los principios de igualdad y no discriminación. El trámite de Revista se llevó a cabo en el período de agosto a diciembre del 2013 con un resultado de 85,121 revistas realizadas.

Derivado de la activa participación de los concesionarios, se abrió en febrero de este año un período extraordinario captando 2,000 revistas más. En mayo de este año inicio la revista correspondiente al 2014 logrando al mes de septiembre un acumulado de 62,798 revistas aproximadamente.”

8.- De conformidad con cifras del Informe de la Secretaría de Movilidad antes señalado, la Ciudad de México cuenta con 139,128 **concesiones de taxi**, las cuales **deben cumplir con una regulación para garantizar un servicio seguro**, cómodo y con tarifa justa; incluyendo aquellos que prestan servicios desde bases o sitios.

Así mismo, la Secretaría de Movilidad, menciona en su página de Internet que:

“el transporte individual de pasajeros, es decir, los taxis, atiende al 5% de la demanda total, realizando en promedio, un millón de viajes diarios. Existen 106 mil 628 unidades, de las cuales, alrededor del 90% opera como taxi libre y el 10% restante como taxis de sitio”.

9.- Derivado del Informe en cita, también se hace mención de las acciones para terminar con los llamados “taxis piratas”:

“Este programa consiste en realizar fuertes campañas de difusión para que la población pueda reconocer un taxi autorizado y uno “pirata”. Asimismo se quiere concientizar de los peligros que pueden tener los usuarios que abordan un taxi “pirata”.

Se trabaja permanentemente con el Instituto de Verificación Administrativa del D.F. (INVEA). De septiembre 2013 a la fecha hemos solicitado al INVEA aproximadamente 400 operativos de verificación.

A partir de 2015 la SEDEMA prohibirá la verificación vehicular a taxis que no cuenten con la cromática autorizada; sin duda alguna será determinante para erradicar la prestación ilegal del servicio.”

10.- Con base en el Catálogo Único de Trámites y Servicios del Distrito Federal, para la expedición de licencia de conducir tipo “B” para operador de Taxi, el solicitante debe presentar certificado de estudios, acreditación de evaluación médica integral, acreditación del curso de capacitación y acreditación de la evaluación teórico - práctico en el módulo de la Secretaría de Movilidad; a diferencia de las personas que pretenden ser choferes de las plataformas Uber y Cabify México quienes deben que realizar los exámenes y entregar su documentación personal a las empresas privadas en mención.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo octavo señala que:

“Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.”

SEGUNDO.- Que el segundo y tercer párrafo del artículo 1° de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal señala que:

“...En el cumplimiento de sus atribuciones, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal procurará el desarrollo del Distrito Federal y sus instituciones, velando por los intereses sociales en las materias de su competencia, salvaguardando el estado de derecho y la sana convivencia con los órganos de Gobierno Locales y Poderes Federales.

Asimismo, actuará conforme al principio de transparencia y los mecanismos de rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos de la materia...”

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en las fracciones III y VII del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, son obligaciones de los Diputados:

“...Cumplir con diligencia los trabajos que les sean encomendados por el Pleno, la Diputación Permanente, la Comisión de Gobierno, las comisiones y los comités; y representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes...”

CUARTO.- Que la fracción I y XI del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal señala que a la Secretaría de Movilidad corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo integral la movilidad, el transporte, control del autotransporte urbano, así como la planeación de la movilidad y operación de las vialidades.

“I. Formular y conducir la política y programas para el desarrollo del transporte, de acuerdo a las necesidades del Distrito Federal;”

“XI. Expedir la documentación para que los vehículos y sus conductores circulen, conforme a las Leyes y Reglamentos vigentes;”

QUINTO.- Que la Ley de Movilidad del Distrito Federal define en su artículo 9, fracciones XX y XCIV los siguientes conceptos:

“XX. Concesión: Acto administrativo por virtud del cual la Secretaría confiere a una persona física o moral la prestación temporal del servicio de transporte público de pasajeros o de carga, mediante la utilización de bienes del dominio público o privado del Distrito Federal;”

“XCIV. Taxi: Vehículo destinado al servicio de transporte público individual de pasajeros;”

SEXTO.- Que los artículos 11, fracción VII y 164 de la Ley en mención, señalan las facultades del Jefe de Gobierno en cuanto a tarifas del transporte público:

“Artículo 11.- Son atribuciones del Jefe de Gobierno en materia de movilidad, las siguientes:

I. a VI. ...

VII. Determinar las tarifas de transporte público de pasajeros en todas sus modalidades, a propuesta de la Secretaría, y

VIII. ...”

“Artículo 164.- Las tarifas de transporte público de pasajeros en todas sus modalidades, serán determinadas por el Jefe de Gobierno a propuesta de la Secretaría y se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos de los periódicos de mayor circulación, cuando menos con cinco días de anticipación a su entrada en vigor, para conocimiento de los usuarios.

Los prestadores del servicio deberán exhibir en forma permanente y en lugares visibles de sus vehículos, terminales, bases y demás equipamiento auxiliar con acceso a los usuarios, la tarifa aprobada de acuerdo al servicio de que se trate.”

SÉPTIMO.- Que la Ley en cita señala en diversas fracciones del artículo 12 las atribuciones de la Secretaría de Movilidad:

“Artículo 12.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I. a V. ...

VI. Realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros y de carga, además de ser eficientes y eficaces, garanticen la seguridad de los usuarios, los derechos de los permisionarios y concesionarios y el cumplimiento de sus obligaciones;

VII. a XV. ...

XVI. Regular, programar, orientar, organizar, controlar, aprobar y, en su caso, modificar, la prestación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga en el Distrito Federal, conforme a lo establecido en esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como también, a las necesidades de movilidad de la Ciudad, procurando la preservación del medio ambiente y la seguridad de los usuarios del sistema de movilidad;

XVII. a XXI. ...

XXII. Otorgar las concesiones, permisos y autorizaciones relacionadas con los servicios de transporte de pasajeros y de carga, previstas en esta Ley y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, con sujeción a las disposiciones en la materia, procedimientos y políticas establecidas por la Administración Pública;

XXIII. a XXVII. ...

XXVIII. Determinar las características y especificaciones técnicas de las unidades, parque vehicular e infraestructura de los servicios de transporte de pasajeros y carga;

XXIX. a XXXIII. ...

XXXIV. Promover en coordinación con las autoridades locales y federales, los mecanismos necesarios para regular, asignar rutas, reubicar terminales y, en su caso, ampliar o restringir el tránsito en el Distrito Federal del transporte de pasajeros y de carga del servicio público federal y metropolitano, tomando en cuenta el impacto de movilidad, el impacto ambiental, el uso del suelo, las

condiciones de operación de los modos de transporte del Distrito Federal, el orden público y el interés general;

XXXV. a XXXVI. ...

XXXVII. Realizar la supervisión, vigilancia y control de los servicios de transporte de pasajeros y de carga en el Distrito Federal; imponer las sanciones establecidas en la normatividad de la materia Substanciar y resolver los procedimientos administrativos para la prórroga, revocación, caducidad, cancelación, rescisión y extinción de los permisos y concesiones, cuando proceda conforme a lo estipulado en la presente Ley y demás disposiciones reglamentarias de la materia que sean de su competencia;

XXXVIII. a XXXIX. ...

XL. Denunciar ante la autoridad correspondiente, cuando se presuma la comisión de un delito en materia de servicio de transporte público de pasajeros o de carga y en su caso constituirse en coadyuvante del Ministerio Público;

XLI. a LXI. ...”

OCTAVO.- Que los artículos 60, 61, 82, 164, 251 y 254 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal mencionan diversos lineamientos para la prestación de transporte público de pasajeros en el Distrito Federal:

“Artículo 60.- El servicio de transporte en todas sus modalidades se ajustará al Programa Integral de Movilidad del Distrito Federal.

A fin de satisfacer las necesidades de la población y la demanda de los usuarios del servicio de transporte público con un óptimo funcionamiento, la Administración Pública impulsará y promoverá la homologación de tarifas, horarios, intercambios, frecuencias y demás infraestructura y condiciones en las que se proporciona, buscando la conexión de rutas urbanas y metropolitanas con especial atención a las zonas que carecen de medios de transporte, de difícil acceso o que se encuentren mal comunicadas.

Artículo 61.- Las unidades destinadas a la prestación del servicio de transporte de pasajeros, se sujetarán a los manuales y normas técnicas que en materia de diseño, seguridad y comodidad expida la Secretaría, tomando en consideración las alternativas más adecuadas que se desprendan de los estudios técnicos, sociales, antropométricos de la población mexicana para usuarios con discapacidad, y económicos correspondientes, sujetándose a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y normas oficiales mexicanas de la materia.

La Secretaría emitirá los lineamientos para la cromática de las unidades destinadas al servicio de transporte público de pasajeros. Con el propósito de afectar lo menos posible la economía de los concesionarios, ésta permanecerá vigente hasta por un periodo de diez años y sólo por causas justificadas se autorizará el cambio antes de este término, o cuando se emitan los lineamientos para la cromática del Sistema Integrado de Transporte Público.”

“Artículo 82.- Los usuarios que utilicen el transporte público concesionado, tendrán derecho a conocer el número de licencia tarjetón, fotografía y nombre del conductor y matrícula de la unidad concesionada; información que deberá estar colocada en un lugar visible del vehículo en un tamaño que permita su lectura a distancia; así como conocer el número telefónico del centro de atención al usuario para solicitar información o iniciar una queja.”

“Artículo 164.- Las tarifas de transporte público de pasajeros en todas sus modalidades, serán determinadas por el Jefe de Gobierno a propuesta de la Secretaría y se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos de los periódicos de mayor circulación, cuando menos con cinco días de anticipación a su entrada en vigor, para conocimiento de los usuarios.

Los prestadores del servicio deberán exhibir en forma permanente y en lugares visibles de sus vehículos, terminales, bases y demás equipamiento auxiliar con acceso a los usuarios, la tarifa aprobada de acuerdo al servicio de que se trate.”

“Artículo 251.-Las infracciones por la violación a los preceptos de esta Ley, a la concesión o permiso otorgado, cometidas por los concesionarios, permisionarios, operadores, conductores, empleados o personas relacionados directamente con la prestación del servicio de transporte, se sancionarán conforme a lo siguiente:

I. Prestar el servicio de transporte público, sin contar con la concesión o permiso correspondiente, se sancionará con multa de trescientos cincuenta a cuatrocientos cincuenta días de salario mínimo, tratándose de transporte individual de pasajeros y con multa de quinientos a seiscientos ochenta días, cuando se aplique a transporte colectivo de pasajeros y transporte de carga;

II. Cuando se compruebe fehacientemente el cobro de tarifas distintas a las autorizadas por la Secretaría para el servicio de transporte público de pasajeros, se sancionará con multa de cuarenta a sesenta días de salario mínimo.

III. a XXI. ...”

“Artículo 254.- Independientemente de las sanciones previstas en los artículos que anteceden, las unidades de transporte público, privado, mercantil de pasajeros y de carga, serán impedidas de circular y remitidas a los depósitos vehiculares, por las siguientes causas:

I. No contar con la concesión o permiso para realizar el servicio de transporte, según corresponda;

II. a III. ...

IV. Prestar el servicio público fuera de la ruta concesionada o hacer base y/o lanzadera en lugar no autorizado;

V. Alterar las tarifas vigentes, carecer de taxímetro, no usarlo o traerlo en mal estado;

VI. Cuando el conductor no porte licencia, no sea la que corresponda al tipo de vehículo o se encuentre vencida;

VII. a IX. ...”

NOVENO.- Que con base el artículo 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, dicho Instituto cuenta con las siguientes facultades:

“Artículo 7.- En materia de verificación la distribución de competencias del Instituto y las Delegaciones será la siguiente:

A. El Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

I. Practicar visitas de verificación administrativa en materias de:

a) a f) ...

g) Transporte público, mercantil y privado de pasajero y de carga;

h) ...

II. a III. ...

IV. Velar, en la esfera de su competencia, por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas vinculadas con las materias a que se refiere la fracción I, y

V. ...

B. ...

I. ...

II. ...

III. ...”

DÉCIMO.- Que con fundamento en lo antes relacionado, podemos concluir que para ofrecer el servicio de transporte público individual de pasajeros, es necesario tener la concesión otorgada por el Gobierno del Distrito Federal, y todo aquel que no cuente con ella, ofrece y presta el servicio en cita al marco del andamiaje jurídico de la Ciudad de México, en detrimento de las personas que sí cuentan con la concesión, así como de los usuarios de éste servicio, ya que no cuentan con la seguridad de utilizar un vehículo que ha cumplido con los requisitos establecidos en la ley para funcionar como transporte público individual de pasajeros (Taxi).

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, INGENIERO MEYER KLIP GERVITZ, Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO RUFINO H. LEÓN TOVAR, A QUE IMPLEMENTEN DE MANERA INMEDIATA UN OPERATIVO DE VERIFICACIÓN A LAS EMPRESAS *UBER* Y *CABIFY* A FIN DE DETERMINAR SI CUENTAN CON LAS CONCESIONES O PERMISOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS; Y REMITAN A ÉSTA ASAMBLEA LEGISLATIVA VI LEGISLATURA LA INFORMACIÓN QUE DERIVE DE LAS VERIFICACIONES REALIZADAS.

SEGUNDO: SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO RUFINO H. LEÓN TOVAR, PARA QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS CON BASE EN LAS ATRIBUCIONES DEL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN XL DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; A FIN DE SALVAGUARDAR Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS Y LOS DERECHOS DE PERMISIONARIOS Y CONCESIONARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Entregado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a los 27 días del mes de noviembre del año 2014.

**Diputado Marco Antonio García Ayala.
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL A FIN DE CONSIDERAR EL DISEÑO DE UN EMBLEMA QUE DEBERÁ SER PORTADO POR LAS Y LOS ELEMENTOS QUE HAYAN SIDO GALARDONADOS POR ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL.

**DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado, **SANTIAGO TABOADA CORTINA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás artículos relativos y aplicables de ambos ordenamientos, presento ante este Pleno la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL A FIN DE CONSIDERAR EL DISEÑO DE UN EMBLEMA QUE DEBERÁ SER PORTADO POR LAS Y LOS ELEMENTOS QUE HAYAN SIDO GALARDONADOS POR ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Hasta antes de la Revolución Francesa la llamada “ciencia de la policía” concebía sus funciones como “el arte racional de gobernar” y sus actividades iban desde la administración de la ciudad hasta la limpieza de las calles.¹
2. Hoy en día son enormes los esfuerzos por parte de las autoridades y la sociedad civil por disminuir la cantidad de los delitos que se comenten a diario en la ciudad, pero, sobre todo, por reducir la gravedad de su comisión; sin embargo, el reto legislativo en materia de seguridad para el Distrito Federal es impulsar por parte de la Asamblea Legislativa una estrategia que pueda ofrecer mucho más que un paliativo al problema de fondo, previendo una visión que trascienda, que haga eco en sus instituciones y la misma sociedad.

Por ello, impulsar el reconocimiento al mérito policial no se trata sólo de estimular a las personas que velan por la Seguridad Pública de los capitalinos, sino de impactar en la cultura, la sociedad y las autoridades a través de ordenamientos y acciones que transformen el paradigma con el que se ve hoy en día a las instituciones y a las personas que cumplen con esta honorable función.

¹La Policía en México, breve historia de un concepto y de una institución, Ediciones de la Policía Federal Preventiva.

3. En la ley de seguridad pública del Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación; el día 19 de julio del 1993, Capítulo III, establece que:
CONDECORACIONES, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS

ARTÍCULO 33.- Los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública tendrán derecho a las siguientes condecoraciones.

I.- Al Valor Policial:

II.- A la Perseverancia;

III.- Al Mérito

En cada caso, se otorgará un estímulo económico adicional, ajustándose a las disponibilidades presupuestales del caso.

ARTICULO 34.- La Condecoración al Valor Policial consistente en medalla y diploma, que se otorgarán a quienes salven la vida de una o varias personas o realicen las funciones encomendadas por la Ley con grave riesgo para su vida o su salud.

4. Así como constituye la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del distrito federal en el artículo 10, fracción XXV; expresa que el mes de diciembre de cada año se otorga la medalla al Mérito Policial, a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Policía de Investigación del Distrito Federal, en reconocimiento al honor, con base en los principios de legalidad,

eficiencia, profesionalismo y honradez, por mantener el orden público y la seguridad de las personas en el Distrito Federal.

5. De la misma forma, lo publicado en la gaceta oficial el Distrito Federal, el 27 de Mayo del 2003, dentro del reglamento interior de la asamblea legislativa del Distrito Federal, en el título cuarto, artículo 170, en donde detallan el tipo de entrega de preseas y reconocimientos.

- I. Al Mérito Ciudadano;
- II. Al mérito en Ciencias, Artes, Ejecución Musical y Artística;
- III. Al Mérito Policial; y
- IV. Al Mérito Deportivo;
- V. Al Mérito de Protección Civil.

Artículo 171.-Las preseas y los reconocimientos que confiera la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán sustentarse en un análisis objetivo de méritos a través de los cuales se realicen los grandes valores humanos.

6. Las condecoraciones son recompensas para premiar a los elementos de la Institución por su heroísmo, capacidad profesional, servicios a la Patria, a la sociedad y demás hechos meritorios;
7. Así como portar el emblema en el uniforme cotidiano, sería una motivación a su desempeño diario, reconociendo su probidad y honestidad al servicio público;

8. Como lo sucedido en la línea «A» del Metro Pantitlán, Fabiola Velarde Peña atendió a una mujer con dolores de parto y la fuente rota, por lo que acondicionó el vestíbulo y poniendo todos sus conocimientos técnicos en materia de primeros auxilios, para que momentos después reciba en sus manos a un bebé del sexo masculino.
9. Y el C. Policía Cristóbal Vázquez Fuentes que en conjunto con su compañera Magaly Hernández Frutos, quienes tras una persecución detuvieron un automóvil sospechoso y al escuchar los gritos de una persona dentro de la unidad, procedieron a la detención de los presuntos delincuentes desarmándolos y rescatando al presunto secuestrado. Siéndoles otorgado el reconocimiento al mérito policial 2013.
10. Como resultado de la entrega de la medalla al mérito policial 2013 fueron condecorados 16 elementos de de las corporaciones encargadas de la seguridad pública del Distrito Federal por el honorable desempeño de su labor, además de ser galardonados los policías Hugo Armando Portilla Cabrera y Faustino Álvarez Lara quienes perdieron la vida en el cumplimiento de su deber.
11. Me resulta importante destacar que la convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito Policial 2014 que otorga esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal está abierta, cuya etapa de recepción de propuestas se encuentra próxima a concluir y es muy probable que la entrega del reconocimiento que deriva de dicha convocatoria sea entregado el siguiente

año, por la coyuntura en la discusión del paquete económico 2015 para la Ciudad.

12. Esto, observándolo como un área de oportunidad, nos permite el tiempo necesario para que, de ser aprobada la propuesta que me honro en presentar, la Secretaría pueda proponer un diseño de distintivo honorable que pueda entregarse a la par de la medalla al mérito policial 2014.

13. Aprovecho también y toda vez que el tema de fondo es la Dignificación de la labor policial en la ciudad, un tema priorizado e impulsado por la Comisión de Seguridad Pública a lo largo de esta legislatura; para mencionar la importancia y urgencia de publicar dictamen de la Ley de Dignificación Policial previamente votado por este pleno; al mismo tiempo de llevar a cabo la votación en el pleno de esta representación del dictamen de la Iniciativa mediante la cual se crea el Instituto de Seguridad Social para los Cuerpos Policiacos del Distrito Federal; toda vez que son dictámenes aprobados por la Comisión de Seguridad Pública e incluso por este honorable pleno, y resultan de suma importancia para avanzar con pasos firmes hacia la consolidación en la dignificación de la labor policial.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una obligación de los Diputados

Representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes;

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es atribución de la Mesa Directiva conocer de iniciativas, pronunciamientos, propuestas, dictámenes y denuncias que comprendan la aprobación, reforma, derogación o abrogación de leyes, decretos.

Por lo anteriormente expuesto, propongo a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo.

ÚNICO.-SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, A EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS CONSIDERACIONES REGLAMENTARIAS Y OPERATIVAS CON LA FINALIDAD DE CONTEMPLAR LA CREACIÓN Y DISEÑO DE UN EMBLEMA QUE DEBA SER PORTADO EN EL UNIFORME POR LAS Y LOS POLICÍAS CAPITALINOS QUE HAYAN SIDO GALARDONADOS POR LA MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL, OTORGADA POR ESTA ASAMBLEA Y QUE CONTENGA LA LEYENDA “ELEMENTO GALARDONADO POR MÉRITO POLICIAL, ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL” ASÍ COMO EL AÑO EN QUE LE FUE OTORGADO.



Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 27 días del mes de noviembre de dos mil catorce.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo, el diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIPUTADO

FIRMA

DIP. SANTIAGO TABOADA CORTINA.

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, MODIFIQUE LAS DIRECTRICES DE SUS PROGRAMAS Y ACCIONES DE GOBIERNO SOBRE EDUCACIÓN VIAL, YA QUE LOS EXISTENTES ESTAN DISEÑADOS A COMODIDAD DE LOS AUTOMOVILISTAS Y NO DEL PEATON, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMOROS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Diputada Olivia Garza de los Santos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la VI Legislatura, con fundamento en los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, MODIFIQUE LAS DIRECTRICES DE SUS PROGRAMAS Y ACCIONES DE GOBIERNO SOBRE EDUCACIÓN VIAL, YA QUE LOS EXISTENTES ESTAN DISEÑADOS A COMODIDAD DE LOS AUTOMOVILISTAS Y NO DEL PEATON, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Cultura vial es un tema que nos concierne a todos: automovilistas, motociclistas, ciclistas y peatones.

En días pasados, en un recorrido a pie por las calles del centro histórico de la Ciudad de México, me encontré con una persona que “volanteaba” unos folletos a todas las personas que caminábamos por la zona. Al leerlo, me di cuenta de dos cosas: uno, el documento no indicaba claramente un área responsable del contenido y su emisión, únicamente las siglas “CDMX” que hacen referencia evidentemente al Gobierno del Distrito Federal. Dos, era un documento cuyo contenido va en contra de lo dispuesto por la legislación local e incluso, internacional.

El documento se titula “*Las reglas del peatón*”. Enumera un listado de dieciséis consejos para el transeúnte, en los cuales, a todas luces, se privilegia al automovilista por encima del multicitado peatón.... Tal pareciera que están hechos pensando en la comodidad de los automovilistas y no de los peatones.

Recordemos que la seguridad vial consiste en la prevención de accidentes de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas, cuando tuviera lugar un hecho no deseado de tránsito. También se refiere a las tecnologías empleadas para dicho fin en cualquier

medio de desplazamiento terrestre (autobús, camión, automóvil, motocicleta, bicicleta y a pie).

Las normas reguladoras de tránsito y la responsabilidad de los usuarios de la vía pública componen el principal punto en la seguridad vial. Sin una organización por parte del estado, con el apoyo de reglamentaciones para el tránsito y sin la moderación de las conductas humanas particulares o colectivas, no es posible lograr un óptimo resultado. Autoridades y promotores voluntarios deben llevar a cabo en forma permanente campañas, programas y cursos de Seguridad y educación vial, en los que se debe promover:

1. **LA PROTECCIÓN A LOS PEATONES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CICLISTAS.**
2. La cortesía y precaución en la conducción de vehículos.
3. El respeto al agente de vialidad.
4. La prevención de accidentes.
5. El uso racional del automóvil particular.

La prioridad en el uso del espacio público de los diferentes modos de desplazamiento será conforme a la siguiente Jerarquía:

1. **PEATONES.**
2. Ciclistas.
3. Usuarios y prestadores del servicio de transporte de pasajeros masivo, colectivo o individual.
4. Usuarios de transporte particular automotor.
5. Usuarios y prestadores del servicio de transporte de carga.

Es muy importante hacer del conocimiento de los peatones cuales son sus derechos para garantizar su integridad física, así como también cuales son sus obligaciones.

Los peatones tienen derecho de preferencia sobre el tránsito vehicular, para garantizar su integridad física cuando:

1. En los pasos peatonales, la señal del semáforo así lo indique.
2. Habiéndoles correspondido el paso de acuerdo con el ciclo del semáforo no alcancen a cruzar la vía.
3. Los vehículos vayan a dar vuelta para entrar a otra vía y haya peatones cruzando ésta.
4. Los vehículos deban circular sobre el acotamiento y en éste haya peatones transitando aunque no dispongan de zona peatonal.
5. Transiten por la banqueta y algún conductor deba cruzarla para entrar o salir de una cochera o estacionamiento.
6. Transiten en comitivas organizadas o filas escolares.

7. Transiten por los espacios habilitados para ello cuando la acera se encuentre afectada por la ejecución de un trabajo o evento que modifique de forma transitoria las características del área de circulación peatonal.

Los peatones deben, por su propia seguridad, observar las siguientes obligaciones:

1. Cruzar las vías primarias y secundarias por las esquinas o zonas marcadas para tal efecto, excepto en las calles locales o domiciliarias cuando sólo exista un carril para la circulación.
2. Utilizar los puentes, pasos peatonales a desnivel o rampas especiales para cruzar la vía pública dotada para ello.
3. Tomar las precauciones necesarias en caso de no existir semáforo.
4. Obedecer las indicaciones de los agentes, promotores voluntarios de seguridad vial y las señales de tránsito.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), realizó un Informe sobre la situación mundial de la seguridad vial, el cual menciona que más de 1,2 millones de personas fallecen como consecuencia de accidentes en las vías de tránsito y otros 50 millones sufren traumatismos, se prevé que estos aumentarán pasando a ser la quinta causa principal de mortalidad en 2030.

Frente a esta situación, la ONU determinó llevar a cabo el *“Decenio de Acción para la Seguridad Vial”* (2011 – 2020), con el objetivo de reducir los accidentes viales a nivel mundial, especialmente en países con un grado de ingresos bajos y medios, donde se produce el 90% de las víctimas por accidentes.

En México, el Centro de Experimentación y Seguridad Vial de México (CESVI), reveló los resultados del estudio Observatorio Vial perteneciente a la Evaluación Nacional de la Seguridad Vial en México 2013, en el que arrojó la calificación de 6.6 que México reportó en cuestiones de cultura vial y reglas de seguridad; este total se obtuvo de las evaluaciones que cada estado de la República aportó.

El objetivo principal de esta evaluación es reducir en 10 años un 50% la cantidad de muertes por accidentes automovilísticos.

El resultado que se obtuvo, arrojó 70 diferentes tipos de datos de los cuales CESVI mostró siete puntos que fueron parte fundamental para la evaluación de todo México. Exceso de velocidad, conducir bajo el efecto de alcohol, el uso del cinturón de seguridad, uso de distractores mientras se conduce, sistemas de retención infantil, uso del casco para motocicletas y conductas de riesgo por parte de los peatones; así fue como la mayoría de los estados "reprobó" en algunas de las etapas.

En febrero de este año, en el Distrito Federal, inició el Programa de Seguridad y Cultura Vial que busca que los conductores, ciclistas y peatones respeten el Reglamento de Tránsito.

Asimismo, el 14 de julio de este mismo año, entró en vigor la Ley de Movilidad del Distrito Federal en la que, entre otras cosas, pone al PEATÓN como prioridad¹ en todos los sentidos: distribución de los recursos presupuestales y la elaboración de políticas públicas.

El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Movilidad, debe promover la adopción de nuevos hábitos de movilidad para mejorar las condiciones en las que se transita, por medio de programas y acciones de gobierno que garanticen la protección de la integridad física, la salud y la vida a los usuarios del espacio público.

Derivado de lo anterior, es importante mencionar que la señalización vial en el Distrito Federal debe ser más eficiente y clara, ya que en general no cumple con sus objetivos, pues crea confusión, además de que se observa su maltrato y falta de mantenimiento, pues son innumerables los cruceros donde faltan señales viales que den cuenta de las calles que convergen o bien, cuando se conectan con otra, y es común observar en diversas calles, avenidas y cruces señalamientos viales con faltas de ortografía, frases incompletas o ilegibles.

Asimismo, por las inclemencias del tiempo, en diversas e importantes vialidades de la Ciudad se han desgastado las marcas que indican la división de carriles y de paso peatonal, muchas están por desaparecer y es evidente su falta de mantenimiento, esta situación ha ocasionado, junto con otros factores, que exista un alto índice de accidentes de tránsito.

Puntualizando, hay mucha tarea por hacer: con las acciones de gobierno y programas que se sugieren, se debe dar mantenimiento a la infraestructura de movilidad y equipamiento auxiliar, el establecimiento, mejoramiento y hacer conciencia en los ciudadanos sobre el uso adecuado de las áreas de tránsito peatonal y vehicular, así como la colocación de una visible y cómoda señalización vial y nomenclatura en cada rincón del Distrito Federal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados **presentar proposiciones y denuncias.**

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es obligación de los Diputados **representar los intereses de los ciudadanos** y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

¹ El orden de prioridad establecido en la ley es el siguiente: peatón, ciclistas, usuarios de transporte público, prestadores de servicio de transporte público, prestadores de servicio de carga y los usuarios de transporte particular.

VIGESIMO.- Que es facultad de esta representación **solicitar la información que se requiera a los órganos del Gobierno del Distrito Federal** para el desempeño de su función, con base en el artículo 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, MODIFIQUE LAS DIRECTRICES DE SUS PROGRAMAS Y ACCIONES DE GOBIERNO SOBRE EDUCACIÓN VIAL, YA QUE LOS EXISTENTES ESTAN DISEÑADOS A COMODIDAD DE LOS AUTOMOVILISTAS Y NO DEL PEATON, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 25 días del mes de noviembre de dos mil catorce.

ATENTAMENTE

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
Comisión de Participación Ciudadana

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada **LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ**, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, y con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122, párrafo primero y segundo, base primera, fracción V, incisos g) de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**; 42 fracciones XIV y XXX, del **ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**; 17 fracciones IV *por analogía*, y VII de la **LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**; 133 del **REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**; someto a la consideración de este Pleno el siguiente **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTA COMEDIDAMENTE AL SECRETARIO DE FINANZAS, AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTEMOC Y A LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA SEVIMAT, INFORMEN A ESTA SOBERANÍA EL MOTIVO POR EL CUAL SE HA OMITIDO REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL RECURSO DE PARQUIMETROS EN LAS COLONIAS CUAUHTEMOC Y JUAREZ DESDE EL AÑO DE 2012 Y, EN SU CASO, SE REQUIRA A LA EMPRESA OPERADORA DE PARQUIMETROS OPEVSA EN RELACION CON DICHSO ACTIVOS, ADEMAS DE SOLICITAR AL AUDITOR SUPERIOR DAVID VEGA VERA, INFORME A ESTE ORGANO LEGISLATIVO LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO Y RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES MANIFESTADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011, TOMO II, RESULTADOS DE AUDITORÍA Y RECOMENDACIONES PREVENTIVAS, VOLUMEN 9/14, PAGINAS 297 A LA 315, NUMERALES 6 y 7**, haciendo de manifiesto los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La operación de los parquímetros fue creada en 1994 por el entonces regente priista del Departamento del Distrito Federal, Óscar Espinosa Villarreal y la empresa prestadora de servicios SERVIMET mediante un contrato de prestación de servicios con esta paraestatal para que en su nombre administre, norme, vigile y cobre el sistema de estacionamiento en la vía pública del Distrito Federal, En 1994, Servimet

DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
Comisión de Participación Ciudadana

contrató a la empresa Opevsa para la operación integral del sistema de parquímetros, Servimet y Opevsa acordaron la colocación de 6 mil aparatos medidores de tiempo (parquímetros) sobre las aceras de las colonias Cuauhtémoc y Juárez. Es importante comenta que si **la empresa de participación estatal mayoritaria, Servimet, estaba facultada para la operación integral del sistema de parquímetros no había argumentos para involucrar a un tercero.**

Se crean también Fideicomisos privados, y tras la oposición vecinal, Servicios Metropolitanos firmó un convenio en cada una de las colonias, que establece la entrega del 16 por ciento de la recaudación bruta a los vecinos a través de dos fideicomisos (Cuauhtémoc y Benito Juárez) de carácter privado. El dinero sería utilizado para infraestructura y servicios públicos. **Los fideicomisos, son ilícitos, puesto que al tratarse de instrumentos constituidos por una empresa del Estado, obligatoriamente deben ser públicos.** Pese a las observaciones hechas por la Contraloría General del gobierno de la ciudad en las cuales se exhorta a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal y a la empresa Servimet a “regularizar la figura atípica de fideicomisos no públicos como fideicomisos públicos, o en su defecto, proceder a su extinción, considerando evitar entregar recursos de origen público a fideicomisos privados, fundamentado en **el Código Fiscal del Distrito Federal, establece que el pago por estacionarse en la vía pública es un derecho que se deriva del uso y aprovechamiento de bienes del dominio público, es decir, las calles,** el dinero es público puesto que es producto del pago por el uso de un bien común, como lo establece la Ley de Bienes Nacionales en el artículo séptimo.

Al carecer de un esquema de vigilancia y supervisión, el gobierno capitalino no tiene el control de los recursos, los cuales se recogen de las alcancías por personal de la prestadora de servicios, un supervisor de Servimet, y son entregados a la Tesorería del Distrito Federal. “No hay garantía de que se entregue todo el dinero recolectado”, el Programa de Parquímetros representa un negocio camuflado, excesivo y sin beneficios para la administración pública; el contrato con Opevsa es lesivo. Se debería iniciar un juicio para “finiquitar el Programa de Parquímetros tal cual existe hoy y cambiar las reglas del juego, que son perversas y muy opacas”.

Debido a los altos requerimientos y a la colindancia con el Corredor Reforma, se creó el Programa de Parquímetros para regular el estacionamiento en la vía pública en las colonias Cuauhtémoc y Juárez. Los parquímetros se encuentran sobre las

DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
Comisión de Participación Ciudadana

banquetas. **La empresa no ofrece seguro a los automovilistas en caso de daño o robo.** Ningún órgano o dependencia lleva el registro exacto de las quejas o inconformidades por la operación y funcionamiento de los parquímetros. **Tampoco hay mecanismos para que los usuarios inconformes sean escuchados o atendidos.** Cuando acuden a las oficinas de la empresa a levantar una queja, son enviados, por un letrado adherido a la ventanilla de cobro, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal para iniciar una demanda de nulidad. Las quejas de los usuarios “son muchas”, de acuerdo con la respuesta a las solicitudes de información pública 3200000006711 y 0109000019511, de 1995 a febrero de 2011 la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha recibido 23 quejas referentes a los parquímetros, una de ellas derivada en recomendación.

SEGUNDO. Por otra parte esta **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL el 16 de enero de 2008.** En **SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE aprobó un punto de acuerdo que dicta:**

Único.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal para que instruya a SERVIMET y a la empresa operadora de estacionamientos viales OPEVSA, la cual opera el Programa de Parquímetros, a que rinda un informe pormenorizado sobre el cobro ilegal e indebido que han realizado en los parquímetros que se ubican en las colonias Juárez y Cuauhtémoc, ambas dentro del perímetro de la delegación Cuauhtémoc, durante los primeros 14 días del año de 2008 en el que incluyan un monto total de los ingresos que se captaron por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código Financiero vigente desde el primer día del año 2008.

TERCERO La empresa OPEVSA continúa trabajando sin ningún problema a la fecha, por otra parte en lugar de ser sancionada, esta empresa fue premiada con un convenio modificadorio con ampliación de la concesión hasta 2021, tal y como se indica en el **INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011, TOMO II, RESULTADOS DE AUDITORÍA Y RECOMENDACIONES PREVENTIVAS, VOLUMEN 9/14, Páginas 297 a la 315. Numerales 6 y 7 que indican.**

RESULTADO 6.

DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
Comisión de Participación Ciudadana

Partida 3993 “Subrogaciones” (Operadora de Estacionamientos Viales, S.A. de C.V.) la CMHALDF solicitó al Coordinador de Finanzas de SERVIMET los contratos y convenios de prestación de servicios celebrados y nota informativa en la que describiera el procedimiento mediante el cual se efectuaron el control, supervisión, registro y pago de las subrogaciones del ejercicio de 2011.

Encontrando las siguientes:

SERVIMET celebró el 19 de enero de 1994 el Contrato de Prestación de Servicios con Operadora de Estacionamientos Viales, S.A. de C.V. (OPEVSA), cuyo objeto indica: “En apoyo a las atribuciones que le han sido conferidas, “SERVIMET” contrata y autoriza a “La Empresa” a que instale y establezca un sistema de parquímetros en la vía pública para el estacionamiento de vehículos y a realizar y desarrollar la operación integral del sistema de control y administración de los citados instrumentos y sus mecanismos complementarios.

Con fecha 28 de diciembre de 2008, SERVIMET formalizó el Convenio Modificadorio al Contrato de Prestación de Servicios de fecha 19 de enero de 1994, en lo sucesivo “Contrato Principal” y al Convenio Modificadorio de fecha 22 de junio de 1995, en lo sucesivo “Convenio Modificadorio”, con OPEVSA, que en algunas de sus cláusulas estipula lo siguiente: “Primera.- Se modifica la cláusula segunda, del ‘Contrato Principal’ para quedar como sigue: Segunda.- Autorización de zonas de operación.- El desarrollo integral del sistema de administración y control del estacionamiento de vehículos en la vía pública, lo llevará a cabo “OPEVSA” en las colonias Juárez y Cuauhtémoc, de la delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal”.

“Cuarta.- Obligaciones de “SERVIMET” [...] Pago de Contraprestaciones.- “SERVIMET” se obliga a pagar a “OPEVSA” el 55% de los ingresos captados por el programa; y a partir del 01 de enero de 2013, a cubrir como contraprestación de servicios a OPEVSA una cantidad equivalente al 54% (cincuenta y cuatro por ciento) más IVA, de los ingresos mensuales correspondientes a la recolección por las cantidades depositadas en los parquímetros y por los derechos de retiro de candados de rueda, derivados de la operación del sistema de control de estacionamiento de vehículos en la vía pública ...”

“Octava. Vigencia del contrato. “SERVIMET” y “OPEVSA” convienen que a partir del 01 de enero de 2010 iniciará la instalación y sustitución de los nuevos aparatos parquímetros, dando inicio a la vigencia del presente convenio modificadorio el cual concluirá, a más tardar el 31 de diciembre de 2021...”

DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
Comisión de Participación Ciudadana

“Novena.- Mecanismos y Manual de Operación del Programa de Operación de Parquímetros.- “OPEVSA” se compromete a entregar a “SERVIMET” el Manual de Operación dentro de los primeros 3 meses del inicio de la vigencia del presente convenio...”

“Vigésima Tercera.- Causas de rescisión del contrato [...] A) Por causas imputables a “OPEVSA” [...] que “OPEVSA” no mantenga en correcto funcionamiento mínimo el 90% (noventa por ciento) de los equipos parquímetros.

Asimismo, incumpla con lo establecido en las cláusulas relativas a la operación del programa grúas, y las condiciones, lineamientos establecidos por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, siempre y cuando “SERVIMET” se mantenga al corriente de los pagos realizados a “OPEVSA” y la tarifa mínima marcada ...”

En la tercera adenda del contrato de prestación de servicios firmado el 15 de junio de 1995, se estipuló lo siguiente:

“Primera.- Las partes convienen en modificar la cláusula cuarta del contrato principal, para quedar como sigue: Cláusula Cuarta.- Como contraprestación por los servicios prestados, “SERVIMET” recibirá en forma mensual el monto equivalente al 66% (sesenta y seis por ciento) de los enteros entregados a la Tesorería de “El Departamento” por concepto de las cantidades de dinero recolectadas de los parquímetros y los cobros efectuados por el retiro de candado de rueda, de este porcentaje, las empresas operadoras del programa de parquímetros recibirán el 55% y el 11% restante será para “SERVIMET”.

”La Tesorería de “El Departamento” obtendrá para sí un 18% de las cantidades cobradas por los conceptos mencionados en el párrafo anterior y retribuirá a los residentes de las colonias en que operen los programas con un 16% de lo recaudado en cada una de las zonas de operación”.

“Adicionalmente “SERVIMET” percibirá para sí el equivalente al 25% de las multas impuestas a los conductores de vehículos que no cubran oportunamente los derechos por el uso del estacionamiento en la vía pública”.

En virtud de lo anterior, la contraprestación de referencia se efectuará en base al reporte de recaudación que formule la Tesorería y de Acuerdo al procedimiento que para el efecto se haya elaborado.”

DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
Comisión de Participación Ciudadana

ANOMALÍAS CONVENIO MODIFICATORIO CON OPEVSA:

1. El Coordinador de Administración Inmobiliaria, adscrito a la Dirección de Administración y Comercialización Inmobiliaria, manifestó lo siguiente en relación con la cláusula novena del Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios de fecha 19 de enero de 1994, en lo sucesivo “Contrato Principal” y al Convenio Modificatorio de fecha 22 de junio de 1995, en lo sucesivo “Convenio Modificatorio”: “... en los ejercicios previos a 2011, durante ese ejercicio y a la fecha no se ha hecho uso de este Manual de Operación, debido a que SERVIMET no cuenta con él y se desconoce si en su oportunidad OPEVSA lo entregó a SERVIMET; no obstante lo anterior, las actividades que se han realizado han sido sin conocer el contenido de ese documento; es decir, se han llevado a cabo las actividades por costumbre a través del tiempo y la Dirección de Administración y Comercialización Inmobiliaria no cuenta con ningún procedimiento administrativo elaborado, registrado ni autorizado que describa las actividades realizadas en relación a las subrogaciones...”
2. En el ejercicio de 2011 y a la fecha la Tesorería no ha establecido ningún procedimiento.
3. Durante el ejercicio de 2011, el personal de una empresa de traslado de valores (contratada por OPEVSA) recolectó el dinero depositado en las alcancías [de] los parquímetros instalados en las colonias Juárez y Cuauhtémoc; el cual de manera eventual fue acompañado por un representante de OPEVSA y un representante de SERVIMET, que observaron de manera presencial la recolección del efectivo y llevaron a cabo actividades que involucraran el recuento del recurso; cabe mencionar, que no se hizo constar en documento alguno el evento realizado ni las personas que intervinieron.
4. Asimismo, en el ejercicio de 2011 y hasta la fecha SERVIMET no realiza supervisiones de ningún tipo a los aspectos operativos que forman parte del programa de estacionamiento para vehículos en vía pública (parquímetros), lo anterior, debido a la escasez de personal con el que cuenta (15 plazas autorizadas de acuerdo al dictamen 16/2002, vigente en 2011), por lo que resulta materialmente imposible llevarlas a cabo.

DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
Comisión de Participación Ciudadana

5. Cabe precisar, que la Administración Tributaria Mina de la Secretaría de Finanzas depositó directamente a la cuenta de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSP) los recursos derivados de los parquímetro (excepto el 16.0% que le correspondió a Cuauhtémoc y Juárez), Es importante destacar que en 2011 y a la fecha no existe ningún documento, formalizado o no, en donde haya quedado establecido que la SF entregue los recursos a la SSP, para que ésta a su vez, los deposite a SERVIMET.
6. Además, SERVIMET no realizó en el ejercicio de 2011 conciliaciones con OPEVSA de los ingresos recolectados por ésta (como se había establecido en la cláusula décima quinta del contrato de prestación de servicios firmado el 19 de enero de 1994); lo anterior, debido a que se carece de personal.
7. En el ejercicio de 2011 cada parquímetro en operación emitió un comprobante global de la recaudación, mismo que fue retirado por la empresa OPEVSA y que sirvió para realizar el recuento de los recursos recolectados en cada uno de ellos; sin embargo, se desconoce si los parquímetro presentaron algún problema con las emisiones, la frecuencia y la forma en que fueron solucionados esos eventos.
8. Se preguntó al Coordinador de Administración Inmobiliaria si la Dirección Jurídica, o áreas dependientes de ella habían proporcionado asesoría legal a las diferentes áreas en relación con los contratos, adendas y demás documentación formalizados por SERVIMET para establecer compromisos con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales", pagadas en 2011, en respuesta, el servidor público manifestó lo siguiente: En ningún momento, incluido el ejercicio de 2011, la Dirección Jurídica, o áreas dependientes de ella, brindó asesoría legal en relación a los asuntos relativos con los contratos, addendums y demás documentación formalizada por SERVIMET referente a los compromisos del capítulo 3000 'Servicios Generales' y cuyos importes fueron erogados en el ejercicio de 2011 y se precisa que en ninguno de los contratos, addendums y demás documentación formalizada por SERVIMET con prestadores de servicios aparece la firma del área jurídica como aval de esta empresa, la Dirección de Administración y Comercialización Inmobiliaria careció de manuales de operación o procedimientos para realizar las actividades relacionadas con los contratos que SERVIMET celebró con OPEVSA; y que la Dirección Jurídica no intervino en la asesoría legal

DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
Comisión de Participación Ciudadana

o en la formalización de los diversos instrumentos jurídicos que SERVIMET suscribió, la entidad no observó el artículo 16; Segundo Lineamiento, “Evaluación y Administración del Riesgo”; fracción IV, del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2011, también incumplió el numeral 2.4.2 de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 25 de enero de 2011.

9. En la reunión de confronta, celebrada el 20 de mayo de 2013, con el oficio núm. SM.DG.662.2013 del día 17 del mismo mes y año, el Director General de SERVIMET proporcionó copia del oficio núm. SM/DG/DACI/659/2013 el Director General de SERVIMET, en el cual informa “Es de señalar que una vez detectada la falta de participación del área jurídica en la asesoría de los temas revisados, esta Dirección propone implementar un procedimiento en el Manual de la entidad, que permita con mayor claridad la interacción entre todas las áreas de SERVIMET, buscando que los documentos que se generen por la entidad, sean enriquecidos con el punto de vista jurídica.

RESULTADO 7.

Partida 3993 “Subrogaciones” (Fideicomiso de Administración y Supervisión del Programa de Parquímetros núm. F/25339)

Al examinar la documentación proporcionada por el Coordinador de Finanzas y por el Director de Administración y Finanzas mediante los oficios núms. SM.CF.069.2013 y SM.DAF.287.2013 del 4 de marzo y 9 de abril de 2013, respectivamente, y la minuta de la reunión de trabajo celebrada el 12 de abril de 2013, se observó lo siguiente:

Con fecha 12 de mayo de 1995, se formalizó el Contrato de Fideicomiso de Administración y Supervisión del Programa de Parquímetros núm. F/25339, en cuyas cláusulas destacan las siguientes:

“Tercera.- El objeto del presente Fideicomiso es la administración, control, supervisión y evaluación de los programas de parquímetros operados directamente por el Fideicomitente [Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.] o por las empresas prestadoras

DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
Comisión de Participación Ciudadana

del servicio, atender las quejas y demandas de los vecinos, investigar las anomalías del programa de parquímetros para encuestas y consultas y desarrollar todas las demás actividades relacionadas con el programa citado. La fiduciaria podrá contratar y capacitar por conducto de terceras personas al personal que requiera para el cumplimiento de su objeto, sin responsabilidad para la fiduciaria y de acuerdo a las instrucciones escritas del Comité Técnico.”

“Cláusula Quinta.- Fines del Fideicomiso [...] C) Que por instrucciones del Comité Técnico La Fiduciaria destine las cantidades que ingresen al patrimonio del Fideicomiso a cubrir los conceptos siguientes, en el orden en que se enumeran a continuación: 1.- Que la Fiduciaria [...] pague los compromisos derivados de la contratación y capacitación de los empleados que administrarán, controlarán, supervisarán, evaluarán y atenderán las quejas y denuncias que surjan, tomando las medidas necesarias para resolver todo lo relativo con el Programa de Parquímetros, así como de adquisición de insumos, equipo y gastos necesarios para realizar el objeto del fideicomiso [...] 2.- Pagar a los profesionistas, personas físicas o morales que se requiera contratar para el adecuado funcionamiento del Fideicomiso.”

“Cláusula Décima.- El fideicomitente acuerda que el presente contrato de fideicomiso tendrá una duración igual a la duración del programa de parquímetros...”

Con fecha 15 de mayo de 1995, fue suscrito el Convenio Modificatorio al Contrato, en cuya cláusula primera se modificó la cláusula quinta del contrato original, para quedar como sigue:

“... Que por instrucciones del Comité Técnico, La Fiduciaria destine las cantidades que le sean indicadas, a cubrir los conceptos siguientes, en el orden en que se enumeran a continuación: 1.- Que la Fiduciaria [...] entregue los importes que le indiquen derivados de la contratación y capacitación de los empleados que administrarán, controlarán, supervisarán, evaluarán y atenderán las quejas y denuncias que surjan, tomando las medidas necesarias para resolver todo lo relativo con el Programa de Parquímetros, así como de adquisición de insumos, equipo y gastos necesarios para realizar el objeto del fideicomiso [...] 2.- Entregar los importes que le indiquen a los profesionistas, personas físicas o morales que se requiera contratar para el adecuado funcionamiento del fideicomiso y cumplir con las obligaciones fiscales del mismo.”

Además, con fecha 1o. de enero de 2011, BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, formalizó el contrato de prestación de servicios con OSIMSA Operadora de Servicios Integrales de México, S.A. de C.V., cuyas cláusulas primera, quinta y décima primera, establecen:

DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
Comisión de Participación Ciudadana

“Primera.- Objeto del contrato. En apoyo a las atribuciones del ‘Fideicomiso de Administración y Supervisión del Programa de Parquímetros’, ‘La Empresa’ se obliga con ‘El Cliente’ a proporcionar el servicio de supervisión a la operación del Programa de Parquímetros.”

“Quinta.- Las obligaciones a cargo de ‘La Empresa’, son las que enseguida se señalan:

”a) Corroborar que los aparatos parquímetros funcionen correctamente en el cobro y medición del tiempo, conforme a los procedimientos que al efecto se establezcan.

”b) En el caso de que se presente la situación de presenciar la instalación de algún aparato inmovilizador (candado), observar que se haga conforme a lo establecido en el procedimiento del Programa de Parquímetros.

”c) Mensualmente presentar un reporte a Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. y al Comité Técnico del Fideicomiso [...] respecto a los aparatos parquímetros que se encuentran en buen estado y los que se encuentran dañados.

”d) Presentar de manera trimestral a Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. y al Comité Técnico del Fideicomiso [...] planos de ubicación de los parquímetros que se encuentran instalados.

”e) Evaluar los controles que existen en la operación del Programa de Parquímetros.”

“Décima primera.- Ambas partes convienen que la vigencia del presente contrato surtirá sus efectos a partir del 01 de enero de 2011 y se dará por terminado hasta que el ‘Fideicomiso de Administración y Supervisión del Programa de Parquímetros’ [...] sea liquidado o en su caso se termine la operación del Programa de Parquímetros dentro de las colonias Cuauhtémoc y Juárez, en la Delegación Cuauhtémoc, lo que suceda primero...”

Con fecha 1o. de noviembre de 2011, BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, formalizó un contrato de prestación de servicios con Ingeniería Integral INGEIN, S.A. de C.V., cuyas cláusulas primera y décima, disponen lo siguiente:

“Primera.- Objeto del Contrato. En apoyo de las atribuciones del ‘Fideicomiso de Administración y Supervisión del Programa de Parquímetros’, ‘La Empresa’ se obliga con ‘El Cliente’ a proporcionar el servicio de retiro de los postes en donde se encontraban

DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
Comisión de Participación Ciudadana

instalados los parquímetros modelo Duncan, en las colonias Cuauhtémoc y Juárez en la Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.”

“Décima.- Ambas partes convienen que la vigencia del presente contrato surtirá sus efectos a partir del 1o. de noviembre de 2011 y se dará por terminado hasta que sea retirado el último poste dentro de las colonias Cuauhtémoc y Juárez en la Delegación Cuauhtémoc, México, D.F...” De acuerdo con el objeto del contrato celebrado con OPEVSA, ésta fue contratada para que instalara un sistema de parquímetros en la vía pública para el estacionamiento de vehículos, desarrollara la operación integral del sistema de control y administración de los parquímetros y sus mecanismos complementarios; y, el Fideicomiso de Administración y Supervisión del Programa de Parquímetros fue creado para administrar, controlar, supervisar y evaluar los programas de parquímetros, la CMHALDF solicitó al Coordinador de Administración Inmobiliaria, en reunión de trabajo del 12 de abril de 2013, que informara si se habían duplicado las funciones de los contratos respectivos, en relación a la administración y control de los programas de parquímetro. En su respuesta, dicho servidor público manifestó lo siguiente:

ANOMALIAS DEL FIDEICOMISO:

1. Se duplicaron las funciones indicadas en los contratos formalizados con las empresas respectivas; sin embargo en la práctica, OPEVSA es la encargada de administrar directamente el programa; por lo que se refiere al Fideicomiso [...] en una de las cláusulas del contrato se estableció que se encargaría de administrar también los recursos generados por el programa; sin embargo, esa actividad nunca la ha llevado a cabo debido a que los recursos son públicos.
2. Acerca de los servicios contratados con OSIMSA indicó: “Se desconoce si durante el ejercicio de 2011 la empresa [...] entregó mensualmente el reporte a Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., de los aparatos parquímetros que se encontraron en buen estado y los que se encontraron dañados; así como tampoco se sabe si remitió trimestralmente los planos de ubicación de los parquímetros que se encontraban instalados; cabe aclarar, que si éstos fueron entregados, nunca llegaron a esta Dirección de Administración y Comercialización Inmobiliaria y por lo tanto esa información no se utilizó nunca [además] durante el ejercicio de 2011 SERVIMET no contó con los resultados de la evaluación realizada por OSIMSA Operadora de Servicios Integrales de México, S.A. de C.V., respecto a los controles que existieron en la operación del Programa de Parquímetros; en consecuencia, no se tuvo ninguna utilidad respecto a ese servicio contratado.

DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
Comisión de Participación Ciudadana

3. De los servicios contratados a Ingeniería Integral INGEIN, S.A. de C.V., relativos al retiro de los postes en que estaban instalados los parquímetros modelo Duncan, en las colonias Cuauhtémoc y Juárez de la Delegación Cuauhtémoc, se solicitó que informara respecto a la viabilidad de que dicho servicio pudiera incluirse dentro del objeto del contrato celebrado con OPEVSA, el cual consistió en que “instale y establezca un sistema de parquímetros en la vía pública para el estacionamiento de vehículos y a realizar y desarrollar la operación integral del sistema de control y administración de los citados instrumentos y sus mecanismos complementarios, El servidor público indicó: “Sí hubiera podido ser viable incluirse dentro del objeto del contrato celebrado con OPEVSA dentro de las actividades relacionadas con realizar y desarrollar la operación integral del sistema de control y administración de los citados instrumentos y sus mecanismos complementarios”; sin embargo, se presentó la controversia con OPEVSA respecto a que ésta argumentó que ya no le correspondía realizar ese servicio debido a que los postes ya no eran de su propiedad, debido a que de acuerdo a lo que se había establecido en el contrato este material pasaba a formar parte de los bienes de Gobierno del Distrito Federal en cuanto ya no fueran de utilidad; cabe precisar, que nunca se documentó esta situación.
4. Se solicitó al Coordinador de Administración Inmobiliaria que informara si tenía conocimiento de que SERVIMET hubiera realizado algún estudio de costo-beneficio respecto a la permanencia del Fideicomiso de Administración y Supervisión del Programa de Parquímetros; las alternativas de sustitución; las propuestas realizadas; y, en su caso, la justificación para no aplicar medidas alternativas. En respuesta, manifestó: “A la fecha no se ha realizado ningún estudio de costo-beneficio respecto a la permanencia del Fideicomiso de Administración y Supervisión del Programa de Parquímetros, ni de alternativas de sustitución; no obstante que los servicios que proporciona dicho Fideicomiso a SERVIMET son de poca utilidad; y ninguna administración ha gestionado ningún estudio para evaluar la posibilidad de finiquitarlo [y] se informa que el monto pagado al Fideicomiso en el ejercicio de 2011 por las actividades realizadas fue por 5,004.5 miles de pesos que representó el 10.4% del total erogado en la partida 3993 ‘Subrogaciones’ (47,982.2 miles de pesos)”
5. Debido a que el objeto del contrato celebrado con OPEVSA señala que la empresa fue contratada para que instalara un sistema de parquímetros en la vía pública para el estacionamiento de vehículos, desarrollara la operación integral del sistema de control y administración de los parquímetros y sus mecanismos complementarios; y el Fideicomiso de Administración y Supervisión del Programa

DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
Comisión de Participación Ciudadana

de Parquímetros fue creado para administrar, controlar, supervisar y evaluar los programas de parquímetros, se desprende que las funciones son similares a las indicadas en los contratos formalizados con ambos entes; situación que confirmó el ente auditado (SERVIMET) en la reunión de trabajo del 12 de abril de 2013.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es facultad de los Diputados representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VII, y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que el artículo 2 del Reglamento para el control de estacionamiento en las vías públicas del Distrito Federal establece que son autoridades responsables de su aplicación, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Autoridad del Espacio Público, la Secretaría de Transportes y Vialidad, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor, todas ellas de la Administración Pública del Distrito Federal.

TERCERO. Que el artículo 3 fracción XIII del Reglamento para el control de estacionamiento en las vías públicas del Distrito Federal, señala que EcoParq, es un programa del Gobierno del Distrito Federal a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, que lleva a cabo a través del órgano desconcentrado Autoridad del Espacio Público, para el mejoramiento de la movilidad urbana, y la recuperación del espacio público mediante el control de estacionamiento en las vías públicas de la ciudad.

CUARTO. Que el artículo 4 fracción 1, del Reglamento en comento, señala que le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, determinar las Zonas de Parquímetros en las que podrán instalarse estos dispositivos.

QUINTO. Que el artículo 8 fracción 1, del Reglamento en comento establece que a la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal le corresponde supervisar la instalación, operación y mantenimiento de los parquímetros.

DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
Comisión de Participación Ciudadana

SÉXTO. Que la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su artículo 13, fracción II, establece que corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dirigir recomendaciones a las autoridades locales competentes, tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal. En el caso de estudio que nos ocupa, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es la responsable del espacio urbano, además de ser legítima la petición de información pública por los motivos expuestos

SEPTIMO. Que la finalidad principal de la proposición con Punto de Acuerdo el derecho que los vecinos, plasmado en el convenio a obtener el recurso manifestado en el mismo y que ha la fecha del presente no se ha dado, por la instalación de los parquímetros en las Colonias Cuauhtémoc y Juárez en la Delegación Cuauhtémoc

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de las y los Diputados de esta H. Asamblea Legislativa, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION.

1. POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTA COMEDIDAMENTE AL SECRETARIO DE FINANZAS, AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTEMOC Y A LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA SEVIMET, INFORMEN A ESTA SOBERANIA EL MOTIVO POR EL CUAL SE HA OMITIDO REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL RECURSO DE PARQUIMETROS EN LAS COLONIAS CUAUHTEMOC Y JUAREZ DESDE EL AÑO DE 2012 Y, EN SU CASO, SE REQUIRA A LA EMPRESA OPERADORA DE PARQUIMETROS OPEVSA EN RELACION CON DICHSO ACTIVOS.

2.- SE EXHORTA AL AUDITOR MAYOR DAVID VEGA VERA, INFORME A ESTA SOBERANIA LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO Y LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES MANIFESTADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011, TOMO II, RESULTADOS DE AUDITORÍA Y RECOMENDACIONES PREVENTIVAS, VOLUMEN 9/14, PAGINAS 297 A LA 315, NUMERALES 6 y 7.



DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
Comisión de Participación Ciudadana

ATENTAMENTE

DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ

Dado en el Recinto de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil catorce.



Dip. Rubén Erik Alejandro
Jiménez Hernández

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMOROS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE**

Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que, a que a través de los 16 Jefes Delegacionales en conjunto con la Ciudadanía estructuren la campaña “Mi delegación sin fugas de agua”

Con fundamento en los artículos 10 fracción primera; 17 fracción VI y VII; 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 92, 93 y 133 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, quien suscribe, Diputado Rubén Erik Alejandro Jiménez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, someto a la consideración de este H. Órgano Legislativo la siguiente proposición con Punto de Acuerdo en base a la siguiente:

ANTECEDENTES

El agua, líquido vital por naturaleza, ha sido un factor determinante para la evolución de especies vegetales y animales. El hombre, en su transición de nómada a sedentario procuró siempre establecerse en las inmediaciones de los ríos, manantiales, lagos y otras fuentes donde pudiera proveerse del líquido. A pesar de ello y a lo largo de su historia, ha tenido que enfrentarse con diversos obstáculos para su abastecimiento. De esta forma, la disponibilidad de agua es fundamental para el desarrollo de las actividades cotidianas y la propia sobrevivencia de la humanidad.

Sensibilizar a la población para un uso racional, adecuado y sin un exceso de contaminación del agua es un reto para el Gobierno del Distrito Federal ya que el 67% por ciento del caudal suministrado se obtiene de fuentes subterráneas (55% del Valle de México y 12% del Valle de Lerma que se ubica en el Estado de México a 70 kilómetros de la Ciudad de México), en tanto que el caudal restante se obtiene de fuentes superficiales (3% de manantiales ubicados en la sur-poniente de la Ciudad y 30% del Sistema Cutzamala que se encuentra en los Estados de México y Michoacán a una distancia de 124 kilómetros de la Ciudad)

Los acuíferos son la principal fuente de abastecimiento de agua en la zona Metropolitana de la Ciudad de México; el suelo de esta zona es de tipo volcánico. La lluvia desempeña un papel importante en la recarga de los mantos ya que, al escurrir por la superficie del suelo se infiltra directamente en el subsuelo hasta llegar a los acuíferos.

Actualmente el volumen de agua que extraemos de los acuíferos es mayor que la que se recupera naturalmente por la lluvia, cada segundo se extrae del subsuelo 45 metros cúbicos y sólo se reponen 25 metros cúbicos.

En consecuencia se compacta el suelo y propicia el hundimiento, de 10 centímetros por año, aunque en ciertos lugares como Xochimilco, Tláhuac, Ecatepec, Netzahualcóyotl y Chalco el suelo se ha compactado hasta 40 centímetros en tan solo un año; por ello el agua que se extrae contiene cada vez mayor cantidad de minerales, que la hacen de menor calidad. Registros estadísticos muestran hundimientos anuales de 15 a 25 centímetros alrededor del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

El agua del Río Lerma y el Cutzamala antes de llegar a la Ciudad recorre de 60 a 124 kilómetros de distancia a una altura de más de Mil metros, lo que requiere de 6 plantas de bombeo, que -en conjunto- consumen 2.280 millones de kilowatts cada hora, que equivalen al consumo de energía eléctrica de la ciudad de Puebla.

La mayoría de las fuentes de abastecimiento están ubicadas al poniente, al norte y al sur de la Ciudad, lo cual provoca que exista una distribución irregular del agua y ocasiona que el oriente de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México sufra escasez del líquido en algunos puntos.

Por otra parte, la distribución de agua en el Distrito Federal está formada por una red principal y una red secundaria. La red principal de tubería está formada por 690 kilómetros de longitud con tubos que miden de 0.5 y 1.73 metros de diámetro aproximadamente.

Aunque no se cuenta con información exacta, se estima que la red secundaria tiene más de 10,000 kilómetros de tubería, con diámetro inferior 0.5 metros y cuenta con 243 tanques de almacenamiento con una capacidad de 500, 000 metros cúbicos y con 227 plantas de bombeo que aumentan la presión en la red para así poder

dotar de agua a los habitantes de las zonas altas, como el Ajusco, Contreras o la Sierra de Santa Catarina.

Durante mucho tiempo se pensó en el agua como un recurso inagotable; no obstante, hoy en día las tendencias de desabasto y escasez en amplias zonas del mundo y principalmente en nuestra ciudad, constituyen un llamado de atención respecto del uso racional y responsable que debe hacerse del vital líquido. Esto es, cada vez más se piensa en procurar la sustentabilidad del recurso y redefinir la relación entre el hombre y la naturaleza.

Por todo lo anterior, es importante que continuemos generando conciencia en torno al uso y aprovechamiento del agua y en particular en la Ciudad de México, donde la demanda es enorme y los esfuerzos para satisfacerla son impostergables.

La gran demanda de este recurso ha provocado la sobreexplotación del acuífero, trayendo como consecuencia hundimientos en diversos puntos de la capital del país. Otro de los factores que incide en la escasez de agua, es la constante expansión de la mancha urbana sobre suelo de conservación, reduciendo los espacios donde se puede captar agua de lluvia de manera natural, mediante la infiltración al acuífero.

A lo anterior se agrega el hecho de que la red de abastecimiento y drenaje presenta pérdidas debido a la gran cantidad de fugas, De acuerdo con datos del Gobierno del Distrito Federal, las afectaciones a la red de abastecimiento por los hundimientos del subsuelo, aunado a la edad de las tuberías, hace que el 35% del agua que se distribuye se pierda por fugas. Se suma además, el uso irracional del recurso y la falta de pago de los contribuyentes, que permita captar los ingresos necesarios para darle mantenimiento integral a la red.

Es por ello, que debemos fortalecer y consolidar medidas e instrumentos que el Gobierno de la Ciudad ha implementado distintos programas para hacer frente al problema del abastecimiento y escasez del vital líquido, tal es el caso del Plan Verde de la Ciudad de México, del cual se desprende el tema del agua y cuyo objetivo es lograr autosuficiencia hídrica y gestión integral del agua en el Distrito Federal

Las metas del un proyecto que implemento el Gobierno del Distrito Federal hace algunos años denominado Plan Verde incluía acciones como la promoción de accesorios ahorradores de agua, impulso de campañas de concientización, sustitución de la red dañada, identificación y regularización de tomas clandestinas, así como incremento del tratamiento de aguas residuales, y la construcción de plantas de tratamiento.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que es una obligación de los Diputados de esta Asamblea Legislativa atender las demandas de sus representados y gestionar las mismas ante las autoridades competentes.

Segundo.- Cabe destacar que el Gobierno del Distrito Federal, en un ejercicio integral, después de haber analizado el "Programa Sectorial de la Secretaría del Medio Ambiente", incluido en el "**Programa General de desarrollo del Distrito Federal 2013-2018**" retomó el "Plan Verde" y los Planes del Sistema de Aguas de la Ciudad de México e identificó ejes rectores para el Distrito Federal en la materia:

- A) Recarga del acuífero y protección al suelo de conservación.
- B) Consumo de agua potable.
- C) Detección y supresión de fugas.
- D) Drenaje, tratamiento y reuso de agua residual tratada

Este Plan, puesto en operación hace algunos años, contemplaba acciones concretas, considerando que -además de las políticas y acciones que lleva a cabo el Gobierno del Distrito Federal- el papel de la ciudadanía resulta estratégico en el cuidado del agua.

Tercero.- Que la ciudadanía debe participar en la solución de los problemas que le pueden afectar y que el uso responsable del vital líquido debe promoverse desde los propios hogares, fortaleciendo el cuidado del agua potable.

Algunas acciones que deben realizarse desde el hogar incluyen:

- Reportar las fugas de la calle y las deficiencias en el suministro.
- Reparar las instalaciones hidráulicas intra-domiciliarias.
- Cambiar los muebles de baño que utilizan 16 litros por los de bajo consumo que usan 6 litros.
- Instalar accesorios que ahorren agua en regaderas y llaves.
- Lavar el automóvil con jerga y utilizando sólo una cubeta con agua.
- Regar el jardín y las plantas únicamente dos veces por semana, de preferencia por la noche.
- Barrer la banqueta o los pisos utilizando la manguera, sino con la escoba.
- Usar lavadoras con la carga máxima de ropa.

Estas son solo algunas medidas las cuales en una nueva campaña se podrían retomar.

Cuarto.- Que también los servidores públicos debemos continuar con el fortalecimiento de la cultura de ahorro de agua, a través de medidas permanentes como son: revisar que las llaves de los lavamanos estén totalmente cerradas y evitar

que no queden abiertas innecesariamente, además de reportar al personal de mantenimiento cualquier fuga o falla que se presente en los inodoros, mingitorios, llaves, etc.

Quinto.-Que ante la problemática que ha vivido el Distrito Federal por la falta del suministro de agua, debemos asumir un compromiso real, para que las 16 Delegaciones, junto con la ciudadanía, revisemos y reportemos las fugas de agua y que las Autoridades se comprometan a integrar cuadrillas que ayuden a los ciudadanos a reparar las fugas que se encuentren en sus domicilios y en sus colonias.

Estas medidas, llevadas a cabo por la ciudadanía y los servidores públicos, complementarán, de forma integral, las políticas públicas que instrumenta el Gobierno de la Ciudad, situación que ayudará a reducir significativamente el consumo de agua, favorecerá su ahorro y contribuirá a reducir el déficit de abastecimiento que presenta la ciudad hoy en día.

Por lo antes expuesto se propone a las señoras y los señores Legisladores integrantes de esta VI Legislatura, la aprobación del siguiente:

Punto de Acuerdo:

UNICO: Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a que a través de los 16 Jefes Delegacionales, en conjunto con la ciudadanía estructuren la Campaña "Mi delegación sin fugas de agua".

Dado en la Ciudad de México, en el Recinto Legislativo de Donceles, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Atentamente:

Diputado Rubén Erik Jiménez Hernández.